

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/279203525>

Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal

BOOK · SEPTEMBER 2013

READS

62

19 AUTHORS, INCLUDING:



[Angel Gaspar-Chirinos](#)

University of Malaga

1 PUBLICATION 0 CITATIONS

SEE PROFILE

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Instituciones Gubernamentales:

- Poder Judicial
- Ministerio Público
- Ministerio del Interior
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Ministerio de la Producción
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)
 - Municipalidad Metropolitana de Lima
 - Municipalidad de El Agustino
 - Defensoría del Pueblo
 - Instituto Nacional Penitenciario
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Pontificia Universidad Católica del Perú
- Universidad de San Martín de Porres
- Universidad Nacional de Trujillo

Instituciones No Gubernamentales

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC
- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF
- Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (OIJJ)
 - Fundación ANAR
 - Fundación DON BOSCO
- Fundación Tierra de Hombres
 - ONG - COMETA
 - ONG - ENCUENTROS
- ONG - ACCIÓN POR LOS NIÑOS
- Parroquia Virgen de Nazareth

El presente Plan Nacional implementa una política pública de carácter multisectorial en la prevención y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, estableciendo veinte (20) iniciativas transversales y sistémicas que abordan los niveles de prevención secundaria y terciaria. Con ello se pretende disminuir la participación de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la creación de barreras de protección frente a factores de riesgo que se presentan en el desarrollo de todos ellos, además de generar un ambiente y condiciones adecuadas para su orientación y/o resocialización.



© Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Consejo Nacional de Política Criminal
Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria
<http://www.minjus.gob.pe/documentos-dgpcp/>

Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal - PNAPTA 2013-2018

POLÍTICA N°1
CONAPOC



Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal

APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 014-2013-JUS

PNAPTA 2013 – 2018

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
CONAPOC



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal
PNAPTA 2013-2018

Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria (DGPCP)
Secretaría Técnica - CONAPOC

Equipo Responsable

Carlos Zoe Vásquez Ganoza
Director General de la DGPCP

Beyker Chamorro López (Coord.)
Viktor André Bensús Talavera
Carla Estefanía Bourdieu Zavala
Marcos Ivan Galván Ramos
Ana Jesús Herencia Félix
Patricia Angela Mardon Zárate
Janet Carolina Sicha Juárez
Marcos Antonio Luján Del Carpio
Anita Susana Chávez Bustamante
Gerardo Jack Sánchez Gallozo
Alfredo Meza Hurtado
Luz Flores Manrique
Rommel Gustavo Ruiz Valerio
Angel Gaspar Chirinos

Consultores metodólogos:

Ernesto Alfonso Centeno Rojas
Eduardo Ricardo Paredes Vizarrata

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
Presidencia:
DR. DANIEL AUGUSTO FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Consejo Nacional de Política Criminal



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la ley penal PNAPTA 2013 - 2018

POLÍTICA N° 1

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria
Secretaría Técnica del CONAPOC

CONAPOC

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

**PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO
DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL
PNAPTA 2013 - 2018**

© **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**
Consejo Nacional de Política Criminal
Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria
<http://www.minjus.gob.pe/documentos-dgpcp/>

Scipión Llona N° 350
Miraflores, Lima 18. Perú

Teléfonos:

(511) 204-8020

(Anexo: 1397 / 1268)

Tiraje: 1000 ejemplares - Primera Edición,
Setiembre de 2013

Diseño e impresión: O&M Productos Generales E.I.R.L.
Impreso en Perú
Setiembre 2013



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Consejo Nacional
de Política Criminal

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL (CONAPOC)

En sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece los miembros del Consejo Nacional de Política Criminal aprobaron por unanimidad el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal como una de las políticas del Estado que tiene como finalidad reorientar y / o reinsertar a la sociedad a los adolescentes en riesgo y a aquellos en conflicto con la ley penal.

MIEMBROS Y REPRESENTANTES

Dr. DANIEL AUGUSTO FIGALLO RIVADENEYRA

Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Presidente del Consejo Nacional de Política Criminal

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
del Congreso de la República

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ

Presidente del Poder Judicial

VICTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA

Magistrado de la Corte Suprema de la República

Representante del Poder Judicial en el Consejo Nacional de
Política Criminal

JOSE ANTONIO PELAEZ BARDALES

Fiscal de la Nación

WALTER JORGE ALBÁN PERALTA

Ministro del Interior

EDUARDO VEGA LUNA

Defensor del Pueblo

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE

Presidente del Consejo Nacional Penitenciario

JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS

Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos
Regionales

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE

Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima

GINO FRANCISCO COSTA SANTOLALLA

Representante de la Asociación de Municipalidades del
Perú

JORGE FLORES GOICOCHEA

Director General de la Policía Nacional

ROBERTO VILLAR AMIEL

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad
Ciudadana

ALEXEI DANTE SAENZ TORRES

Representante de la Universidad Nacional Mayor de San
Marcos

IVAN FABIO MEINI MENDEZ

Representante de la Pontificia Universidad Católica del
Perú

LUCAS LUIS LOPEZ PEREZ

Representante de la Universidad de San Martín De Porres

CARLOS VASQUEZ BOYER

Representante de la Universidad Nacional de Trujillo

CARLOS ZOE VASQUEZ GANOZA

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Política Criminal

Reservados todos los derechos al Ministerio de Justicia.

“No está permitida la reproducción total o parcial de este plan, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del titular de Copyright.”

La presente obra es de carácter gratuito y acepta canjes con publicaciones de temas jurídicos y de ciencias sociales en general.

SETIEMBRE 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

Hecho el depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú
Registro N°

INSTITUCIONES PARTICIPANTES ---

El diseño de esta política pública no hubiera podido realizarse sin el apoyo de las distintas personas e instituciones que, directa o indirectamente, participan en la prevención y tratamiento de las niñas, niños y adolescentes en el Perú.

Para todos y cada uno de ellos el agradecimiento especial e institucional

Instituciones Gubernamentales:

- Poder Judicial
- Ministerio Público
- Ministerio del Interior
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
 - Ministerio de Educación
 - Ministerio de Cultura
 - Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
 - Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
 - Ministerio de la Producción
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
 - Municipalidad Metropolitana de Lima
 - Municipalidad de El Agustino
 - Defensoría del Pueblo
 - Instituto Nacional Penitenciario
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Pontificia Universidad Católica Del Perú
- Universidad de San Martín de Porres
- Universidad Nacional de Trujillo

Instituciones No Gubernamentales

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC
- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF
- Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (OIJJ)
 - Fundación ANAR
 - Fundación DON BOSCO
 - Fundación Tierra de Hombres
 - ONG - COMETA
 - ONG - ENCUENTROS
 - ONG - ACCION POR LOS NIÑOS
 - Parroquia Virgen de Nazareth

La composición poblacional de un país determina, además de la forma en la que vive su población, las variables necesarias para el diseño e implementación de políticas públicas conforme a su distribución. En el caso del Perú, donde 4 de cada 10 peruanos son menores a 18 años*, las acciones del Estado en esta franja generacional deben enfocarse en la promoción del desarrollo integral de nuestras niñas, niños y adolescentes, los mismos que constituyen el futuro de la nación; antes que criminalizarlos.

En este proceso, varios son los ambientes donde se desarrollan los mismos, tales como la familia, la escuela y la comunidad. En un marco de corresponsabilidad, la Familia y el Estado cumplen un papel preponderante en cada uno de dichos entornos. Así, mientras la Familia brinda, a través de la socialización de prácticas y pautas de convivencia, una adaptación exitosa del adolescente a la sociedad; el Estado, debe garantizar los derechos elementales para que ello suceda. En tal sentido, la inclusión social, entendida como un proceso de cambio que apuesta por el futuro, busca la consolidación no solo de los miembros de la familia, sino también del proceso de desarrollo del adolescente dentro de su comunidad, abriendo la oportunidad real de convertirse en ciudadano, de acceder y ejercer sus derechos, así como hacerlos respetar.

Si se interioriza que la violencia, en especial cuando ésta se manifiesta en los adolescentes, daña profundamente no solo a las víctimas, familias y amigos, sino también a la comunidad, entonces resulta importante trabajar en el diseño e implementación de políticas públicas frente a aquellos factores de riesgo que se presentan tempranamente en el desarrollo integral de nuestras niñas, niños y adolescentes, máxime si se tiene que dicha violencia incrementa los costos de los programas sociales a nivel de prevención primaria, reduce la productividad del país, disminuye el valor de la propiedad y, en especial, deteriora la estructura de nuestra sociedad.

Dentro del diseño de políticas públicas en el desarrollo integral de nuestras niñas, niños y adolescentes, el Estado peruano viene implementando diferentes programas sociales. Entre estos programas se encuentran los de naturaleza universal, tales como la educación y la provisión básica de salud, los mismos que son desplegados en todo el territorio nacional. Asimismo, se encuentran los de naturaleza focalizada, en especial para atender a un determinado grupo poblacional, región o problema concreto.

No obstante con lo dicho, también es cierto que más allá de la satisfacción de las necesidades básicas, diferentes factores de riesgo se producen en los diversos ambientes del desarrollo integral de los menores, tales como el uso de drogas, familias disfuncionales, actitudes favorables de parte de los pares hacia un comportamiento antisocial, deserción y violencia escolar, falta de organización comunal o la difusión de violencia en los medios, entre otros. Estos factores de riesgo que se presentan, si bien individualmente no son determinantes, asociados entre sí o concomitantes con otros incrementan la probabilidad de que nuestras niñas, niños y adolescentes puedan realizar alguna conducta antisocial y, en el peor de los casos, entrar en conflicto con la ley penal al cometer una infracción. Esto último, es probablemente uno de los desafíos y problemas más complejos que afrontan actualmente todas las naciones del mundo, y consiste, por un lado, en proteger a la Sociedad y garantizar la paz social, sin dañar a quienes por los factores de riesgo antes mencionados, actúan como agentes activos en el delito siendo aún menores de edad, y siendo a la vez paradójicamente, el bien jurídico más importante para la misma: sus adolescentes.

Todos los Estados del mundo enfrentan el reto de promover seguridad para la inversión y el crecimiento económico, aún cuando en ocasiones, sus sistemas de control social formal no se encuentran preparados suficientemente para resocializar a sus adolescentes sin dañarlos, y sobre todo, sin olvidar su aún condición legal de adolescentes. La forma como actualmente los Estados modernos vienen administrando la justicia penal a quienes recién empiezan a vivir, ha demostrado que sus sistemas no se encuentran preparados para ello, y han conseguido por el contrario, no disuadir ni prevenir del Crimen en los jóvenes, sino por el contrario, profesionalizarlos al exponerlos por largas temporadas a servicios que no reúnen las condiciones mínimas de eficacia para asegurar la resocialización y la reinserción social de éstos jóvenes.

*Según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el porcentaje de población menor de 18 años de edad que integran los hogares del país, representa el 34.8% de la población, lo que evidencia una estructura poblacional aún joven. Véase, Informe Técnico N° 03, Setiembre 2013, Situación de la Niñez y del Adulto Mayor, Abril – Mayo – Junio 2013.

Las investigaciones en el campo de los sistemas correccionales para jóvenes delincuentes menores de edad ha podido demostrar, a través de estudios empíricos sobre los factores de riesgo de delincuencia juvenil, que la mejor forma de promover seguridad en un país es interrumpir carreras criminales y prevenir la reincidencia delictiva futura a través de la actuación sinérgica de todas las políticas sociales subsidiarias a los procesos de reinserción social, es decir, mantener un enfoque multisectorial del problema.

Ello deja demostrado que la prisión no nos resuelve los problemas, y que en todo caso, no debería de ser el foco central de una política de justicia juvenil, sino por el contrario, el uso de otro tipo de respuestas estatales, igualmente legales, pero acordes con la condición de menores que éstos jóvenes por derecho poseen, tal como lo indica la Convención Internacional de los Derechos del Niño –ratificada por el Perú- y las normas internacionales no vinculantes especializadas en la materia.

En este contexto, el presente plan de “Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal” constituye una de las más importantes iniciativas para prevenir la delincuencia juvenil en el Perú, a través de la promoción de políticas públicas de calidad, sostenidas y oportunas en favor de nuestras niñas, niños y adolescentes, lo que permitirá romper la trayectoria de la delincuencia y las carreras delictivas, así como proporcionar un desarrollo integral para ellos, los mismos que representan la estructura poblacional más importante y del cual dependerá el futuro de nuestra nación. Esperamos que otros países hermanos caminen en esta misma línea, y que encuentren en el Consejo Nacional de Política Criminal un referente para el diálogo y la transferencia de conocimientos y experiencia en el desarrollo de este tipo de instrumento efectivo de políticas de prevención del crimen y promoción de la seguridad ciudadana.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Presidente del Consejo Nacional de Política Criminal

Miraflores, noviembre de 2013.

PRESENTACIÓN

Al igual que en vivienda, salud, educación, trabajo o economía, el Perú necesita del diseño e implementación de una política criminal como política pública, entendida esta como el conjunto de acciones y estrategias que, basadas en evidencia, estén dirigidas a contrarrestar las causas que determinan el nacimiento y expansión del delito.

En las últimas dos décadas, el Estado Peruano ha implementado una política punitiva y represiva que se ha traducido en el incremento de penas o reducción de beneficios penitenciarios como “política criminal” frente al delito. Las estadísticas en ese mismo periodo nos muestran que dicha fórmula no ha tenido, al menos en el ámbito de la prevención o disuasión, efecto alguno*. Por el contrario, el resultado de esta política de corto plazo, coyuntural y populista, ha sido el hacinamiento penitenciario y, con ello, la imposibilidad de un adecuado sistema de reinserción social.

Con la dación de la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal – CONAPOC, el Estado avanza hacia el diseño e implementación de políticas públicas de largo plazo, basadas en evidencia, a fin de combatir la delincuencia. Para tal efecto, el CONAPOC deberá formular políticas y directrices criminológicas que deberán ser propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, y, en particular, por aquellas que de manera directa se vinculan a la prevención, investigación y represión del delito, a la justicia penal y a la ejecución de penas y medidas de seguridad, con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un mismo objetivo.

El “Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal – PNAPTA (2013-2018)” es la primera política criminal que dicta el Consejo Nacional de Política Criminal, con la finalidad de reducir el involucramiento de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, en especial bajo tres objetivos de impacto: la reducción de conductas antisociales, lograr una administración de justicia eficaz y con enfoque garantista, y garantizar la resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal y reparación de la víctima.

El diseño de esta política pública ha sido trabajado con 30 instituciones, gubernamentales y no gubernamentales, que tienen directa o indirectamente la prevención y/o tratamiento del adolescente, las mismas que son mencionadas al inicio del presente documento; para todas y cada uno de ellas, el agradecimiento institucional por el apoyo prestado. Cabe agregar que este diseño se ha desarrollado sobre la base de un diagnóstico en tres ejes: El primero de ellos ha sido el nivel de la prevención; aquí se han analizado los diferentes factores de riesgo que se producen en el ámbito personal del adolescente, su familia, los pares, la escuela, su comunidad y el ambiente donde se desarrolla, contrastándose con una línea base estadística de los últimos cinco años que maneja la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, lo que nos ha permitido conocer que los adolescentes en conflicto con la ley penal en nuestro país no son tardíos, sino precoces; es decir, que muchos factores de riesgo han ido impactando a temprana edad en su desarrollo como persona, incrementándose así la probabilidad de la realización de una conducta antisocial o infracción a la ley penal.

El segundo nivel analizado ha sido la administración de justicia especializada que se requiere en el tratamiento de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal. Si bien es conocida la Doctrina de Protección Integral en dicho tratamiento, la falta de operadores especializados, de equipos técnicos multidisciplinarios, de servicios, entre otros que se mencionan en el presente plan, ha imposibilitado la implementación de medidas alternativas, lo que se ha traducido en el internamiento como la regla, la ausencia de participación de la víctima, el desarraigo de más de mil doscientos adolescentes de distintos departamentos donde no hay ningún tipo de servicio, sea este cerrado o abierto; esto, en el caso de las adolescentes, nos muestra una falta de visión de género traducido en que, hoy en día, cuatro de cada diez adolescentes que se encuentran en Santa Margarita son de provincia.

El tercer nivel analizado ha sido el de resocialización. Al haberse producido la medida socioeducativa en medio cerrado como la regla, los niveles de hacinamiento han comenzado a dificultar la implementación de los programas, a lo que se ha sumado la necesidad de ampliar la oferta del sistema, tanto en medio

* Véase Documento de Trabajo N° 1, “La Delincuencia en el Perú: Propuesta de Intervención Articulada”, Consejo Nacional de Política Criminal – CONAPOC, Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Enero 2013. Disponible en: <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/07/Documento-de-Trabajo-No.-01.pdf>

cerrado como abierto, los especialistas para llevar a cabo el tratamiento, más allá de los esfuerzos realizados por el Poder Judicial en los últimos años.

Existe consenso internacional respecto a la estrategia para prevenir los conflictos penales en los que ingresan las y los adolescentes, en las que toman mayor relevancia, además de la reducción de factores de riesgo, la implementación de políticas públicas en favor de la juventud que sean de calidad, sostenidas y oportunas.

Por todo ello, el presente Plan ha establecido, sobre la base del diagnóstico que se comparte al inicio del presente documento, 20 iniciativas de carácter multisectorial, las mismas que impactan en las áreas de prevención, administración de justicia y resocialización, con la única finalidad de romper las cadenas de la delincuencia, la misma que si bien se concretiza en la adultez, el diagnóstico del presente plan nos muestra que sus eslabones se van fundiendo a muy temprana edad.

No podemos culminar esta presentación sin agradecer el apoyo permanente de Hugo Morales Córdova, quien con sus comentarios y revisiones a partir de sus múltiples investigaciones a nivel nacional e internacional permitió un análisis más riguroso de la problemática del adolescente en riesgo. Asimismo, expresamos nuestro agradecimiento al Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (OIJJ), en especial, a su Secretaria General, Cristina Goñi Latorre, por compartirnos información especializada, además de orientarnos en las metodologías comparadas a nivel mundial.

CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA

Secretario Técnico del Consejo

Nacional de Política Criminal

Miraflores, noviembre de 2013.



JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal

DECRETO SUPREMO
N° 014-2013-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que las políticas nacionales y sectoriales son de obligatorio cumplimiento por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 18° de la acotada Ley N° 29158, establece que el Presidente del Consejo de Ministros coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial;

Que, de acuerdo a los artículos 43° y 45° de la mencionada Ley N° 29158, los sistemas funcionales son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal - CONAPOC, señala como parte de sus funciones, el de estudiar el fenómeno criminal del Perú y elaborar el Diagnóstico Nacional sobre las causas del delito y los factores que inciden en su expansión, así como formular políticas y directrices criminológicas que deberán ser propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, y, en particular, por aquellas que de manera directa se vinculan a la prevención, investigación y represión del delito, a la justicia penal y a la ejecución de penas y medidas de seguridad, con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un mismo objetivo, entre otros;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la referida Ley N° 29807, el Consejo Nacional de Política Criminal se encuentra adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-JUS, este puede conformar equipos técnicos de trabajo para que se encarguen de los asuntos específicos que se le encomiende;

Que, la Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud" establece el compromiso del Estado de prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares, con este objetivo el Estado prevendrá el pandillaje y la violencia en los jóvenes y promoverá programas de reinserción de los adolescentes infractores; promoverá que los medios de comunicación difundan imágenes positivas de la niñez, adolescencia y juventud, así como contenidos adecuados para su edad; institucionalizará políticas multisectoriales para la reducción de la violencia familiar y juvenil; entre otros;

Que, el resultado esperado número once (11) del "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PNAIA 2012-2021" del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que establece "Las y los adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal disminuyen", comprende un marco político de intervención para implementar acciones, mecanismos y estrategias integrales para afrontar el problema de los adolescentes en conflicto con la ley penal;

Que, en Sesión de fecha 03 de setiembre de 2013, el Consejo Nacional de Política Criminal aprobó el "Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA) 2013-2018", por lo que se hace necesario aprobar el referido Plan Nacional como política nacional, conforme al artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal e) del artículo 7° de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del literal e) del numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, son funciones específicas de dicho Sector, orientar y contribuir con el establecimiento de la política criminal y formular la política penitenciaria del Estado;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos citado precedentemente, establece que la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria es el órgano de línea encargado de evaluar, diseñar y formular políticas del Estado en materia criminal y penitenciaria, así como efectuar seguimiento y diagnóstico a la ejecución de dichas políticas, proponiendo los correctivos correspondientes y conforme a lo dispuesto por el artículo 71° del referido Reglamento, tiene a su cargo la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal, asesorando y brindando asistencia administrativa y técnica a dicho Consejo;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1°.- Política Nacional

Aprobar la Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal, que tiene por objetivo principal la disminución del involucramiento de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la reducción de conductas antisociales, una administración de justicia eficaz y garantista, y la resocialización del adolescente y reparación a la víctima.

Artículo 2°.- Plan Nacional

Aprobar el "Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA) 2013-2018" como parte de la política nacional, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, los objetivos y las estrategias para disminuir la participación de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal; el mismo que, en Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El "Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA) 2013-2018" es de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y de todas las entidades que conforman el Sistema de Administración de Justicia y aquellas mencionadas en el citado Plan.

Artículo 4°.- Implementación, monitoreo y evaluación de la Política Nacional

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Consejo Nacional de Política Criminal y de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria, tendrán a su cargo la implementación, monitoreo y evaluación del "Plan

Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA) 2013–2018”, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Informe de avances de la Política Nacional

La Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará semestralmente sobre los avances del “Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA) 2013–2018” al Consejo Nacional de Política Criminal y a la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012–2021”, dichos informes se elaborarán sobre la base de los informes semestrales que le remitan las entidades que conforman los tres niveles de Gobierno y todas las entidades que integran el Sistema de Administración de Justicia.

Artículo 6°.- Participación de los Gobiernos Regionales y Locales

Corresponde a los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar las iniciativas necesarias, en concordancia con la presente Política Nacional, para disminuir la participación de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Para tal efecto, los gobiernos regionales y locales contarán con la asistencia técnica de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal, así como del Equipo Técnico Interinstitucional de Implementación.

Artículo 7°.- Financiamiento

La implementación de las medidas y acciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 8°.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial “El Peruano”; y, su Anexo en el Portal del Estado Peruano (<http://www.peru.gob.pe>), en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (<http://www.pcm.gob.pe>) y en el Portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<http://www.minjus.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente norma.

Artículo 9°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; por el Ministro del Interior y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El Equipo Técnico Interinstitucional de Implementación del presente Plan Nacional, creado por el Consejo Nacional de Política Criminal conforme a las atribuciones que le asigna el Reglamento de la Ley N° 29807 (Decreto Supremo N° 008–2012–JUS), estará conformado por representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y demás entidades del Estado que participan en el presente Plan. Se instalará en el plazo máximo de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo. Dicho Equipo Técnico Interinstitucional de Implementación deberá diseñar la estrategia de Implementación dentro los treinta (30) días calendarios de instalado, en el cual se establezca la metodología, cronograma y metas por cada una de las veinte (20) iniciativas del Plan Nacional, para lo cual convocarán a las instituciones involucradas, a fin de coordinar y consensuar la línea base y metas para el horizonte del presente Plan. La metodología y cronograma de implementación será elevado al Consejo Nacional de Política Criminal para su conocimiento y aprobación correspondiente.

Segunda.- Facúltase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la aprobación de directivas y otros instrumentos de gestión que faciliten la adecuada implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

TABLA DE CONTENIDOS

1. Introducción.....	21
2. Marco Conceptual.....	26
3. Marco Normativo y Político.....	30
3.1 Marco Normativo Internacional.....	32
3.2 Marco Normativo Nacional.....	33
3.3 Marco Político Nacional.....	14
4. Diagnóstico: factores de riesgo en la adolescencia y su contrastación dentro del sistema de reinserción social.....	34
4.1 Introducción.....	34
4.2 Factores de riesgo o vulnerabilidad.....	36
4.3. Contrastación de los factores de riesgo.....	44
4.3.1. Perspectivas de la problemática.....	48
4.3.2. Diagnóstico de la prevención.....	49
4.3.3. Diagnóstico de la administración de justicia.....	69
4.3.4. Diagnóstico de la resocialización.....	82
4.3.5. Diagnóstico del tratamiento a la víctima.....	95
5. Visión y principios.....	100
5.1. Visión.....	100
5.2. Misión.....	100
5.3. Principios.....	100
6. Ejes estratégicos, sostenibilidad y propuesta de valor.....	103
6.1. Prevención.....	103
6.2. Administración de justicia.....	103
6.3. Resocialización / Restauración.....	103
6.4. Sostenibilidad.....	104
6.5. Propuesta de valor.....	104
7. Mapa de objetivos estratégicos.....	106
8. Objetivos estratégicos.....	109
8.1. Objetivos de impacto.....	109
8.2. Objetivos relacionados al eje estratégico de “prevención”.....	110
8.3. Objetivos relacionados al eje estratégico de “administración de justicia”.....	111
8.4. Objetivos relacionados al eje estratégico de “resocialización/ Restauración”.....	112
8.5. Objetivos relacionados a la “sostenibilidad”.....	114
9. Indicadores de gestión.....	117
9.1. Indicadores de los objetivos de impacto.....	118
9.2. Indicadores del eje de la prevención.....	124

9.3.Indicadores del eje de administración de justicia.....	128
9.4.Indicadores del eje de Resocialización / Restauración.....	131
9.5. Indicadores de sostenibilidad.....	135
10. Iniciativas estratégicas.....	140
11. Tablero de Gestión.....	143
12. Plan de actividades previas para la implementación del PNAPTA.....	148
13. Bibliografía.....	151
Anexo 1: Análisis del marco normativo internacional.....	155
Anexo 2: Análisis del marco normativo nacional.....	165
Anexo 3: Análisis del marco político nacional.....	168
Anexo 4: Iniciativas estratégicas.....	171
Anexo 5: Marco Metodológico.....	191

ABREVIATURAS

ACNUDH:	Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
BID:	Banco Interamericano de Desarrollo
CADH:	Convención Americana de los Derechos Humanos
CDN:	Convención de los Derechos del Niño
CJDR:	Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación
CNA:	Código de los Niños y Adolescentes
Const.	Constitución Política del Perú
CONAPOC:	Consejo Nacional de Política Criminal
CONCORTV	Consejo Consultivo de Radio y Televisión
DEMUNA	Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente
DEVIDA	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
DIRTEPOL	Dirección Territorial de Policía
DIVIIT- DIRINDES	División de Investigación e Innovación Tecnológica de la Dirección de Investigación y Desarrollo
D. Leg.	Decreto Legislativo
ESCALE	Estadística de Calidad Educativa
IE	Iniciativa Estratégica
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINEDU	Ministerio de Educación
MININTER	Ministerio del Interior
MINJUS	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINSA	Ministerio de Salud
MPFN	Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
OE	Objetivo Estratégico
OI	Objetivo de Impacto
OIJJ	Observatorio Internacional de Justicia Juvenil
ONG	Organismo No Gubernamental
PMSJ	Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia

PNAIA	Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia
PNP	Policía Nacional del Perú
R. N.	Recurso de Nulidad
RENAMU	Registro Nacional de Municipalidades
SOA	Servicio de Orientación al Adolescente
SRSALP	Sistema de Resocialización para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal
TC	Tribunal Constitucional
UGEL	Unidades de Gestión Educativa Local
UNICEF	Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

GLOSARIO DE TERMINOS

- a) **Acto infractor o infracción:** Hecho punible cometido por un adolescente tipificado como delito o falta en la ley penal.
- b) **Amonestación:** Recriminación que efectúa el Juez tanto al adolescente en conflicto con la ley penal como a sus padres o responsables.
- c) **Acoso y hostigamiento entre pares (Bullying):** Forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares con ocurrencia metódica y sistemática.
- d) **Conducta antisocial:** Son aquellos comportamientos o actitudes manifiestamente orientados a la transgresión de reglas sociales de convivencia.
- e) **Comisaría de Familia:** Sede policial especializada en atender conflictos intra familiares y aquellos relacionados con la niña, niño o adolescente.
- f) **Defensor Público:** Abogado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de la defensa técnica gratuita de los ciudadanos.
- g) **Desarrollo bio-psicosocial:** Desenvolvimiento o formación de la esfera biológica, psicológica y social del adolescente.
- h) **Educador Social:** Personal encargado de la custodia, cuidado y guía personal de los adolescentes en los programas de medio cerrado del Sistema de Reinserción del Adolescente en conflicto con la ley penal.
- i) **Equipo técnico:** Conjunto de profesionales especializados en el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal conformado por psicólogos, psiquiatras, médicos, trabajadores sociales, así como otros profesionales de la salud y abogados.
- j) **Familia desestructurada o con escasa demanda de cuidado:** Familia que padece conflictos internos capaces de generar violencia y desintegración.
- k) **Fiscalía de Familia, Mixtas y de Prevención del Delito:** Despachos fiscales especializados en las materias de su competencia. Para efectos del presente Plan, debe tenerse en cuenta las atribuciones que éstas desarrollan en relación a los asuntos de familia y de la niña, niño y adolescente.
- l) **Internación:** Medida socioeducativa privativa de libertad para adolescentes entre los 14 y 18 años de edad que se ejecuta en un centro juvenil de medio cerrado.
- m) **Internamiento preventivo:** Medida cautelar personal aplicable a los adolescentes entre los 14 y 18 años de edad a fin de asegurar el curso regular del proceso.
- n) **Juzgado de Familia:** Órgano jurisdiccional especializado en asuntos de familia incluyendo los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal.
- o) **Medio Cerrado:** Modalidad de ejecución de una medida socioeducativa que se desarrolla con el adolescente privado de libertad.
- p) **Medio Abierto:** Modalidad de ejecución de una medida socioeducativa que se desarrolla con el adolescente en libertad.
- q) **Libertad Asistida:** Medida socioeducativa no privativa de la libertad que se encuentra a cargo de un tutor para la orientación, supervisión y desarrollo del adolescente y su familia.
- r) **Libertad Restringida:** Medida socioeducativa no privativa de la libertad que consiste en

la asistencia diaria y obligatoria del adolescente a un centro juvenil de orientación, con la finalidad de participar en un proceso educativo que lo conduzca a su desarrollo personal.

- s) **Prestación de Servicios a la Comunidad:** Medida socioeducativa no privativa de la libertad que consiste en la realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo.
- t) **Reincidencia:** Incurrir en nueva infracción dolosa a la ley penal durante o después del cumplimiento de una medida socioeducativa.
- u) **Remisión:** Instrumento procesal que comprende una salida alternativa orientada al tratamiento del adolescente en libertad. En la etapa fiscal consiste en la abstención de formalizar la denuncia, mientras que en la etapa judicial, en la no prosecución del proceso. Al concederse la remisión deberá tenerse presente que la infracción no revista gravedad, así como los antecedentes del adolescente y su medio familiar.
- v) **Pandillaje Pernicioso:** Tipificación del CNA que consiste en el grupo de adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años de edad que se reúnen y actúan para agredir a terceras personas, lesionar la integridad física o atentar contra la vida humana, dañar bienes públicos, privar u ocasionar desmanes que alteren el orden interno.

1. Introducción

El Perú ha asumido en el tratamiento de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, la Doctrina de la Protección Integral. La ratificación en 1990, por parte del Estado Peruano, de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), así lo determina. Bajo este instrumento internacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, los Estados parte han dejado atrás la doctrina de la “Situación Irregular – Concepción Tutelar”, desarrollada a finales del siglo XIX y expandida en América Latina a principios del siglo XX, caracterizada por concebir al niño como objeto de protección o tutela frente a su incapacidad y, por ende, como sujeto pasivo de la intervención jurídica estatal, lo que determinó la configuración de una normatividad que orientaba al Estado a asumir un rol “paternal” frente al mismo. Por el contrario, con la asunción de la “Doctrina de la Protección Integral”, los Estados asumen un rol “protector” en todos los periodos evolutivos de la vida de la niña, el niño y el adolescente y, por ende, configura una legislación integrada sobre los derechos de los mismos¹, que van desde los aspectos físico, biológico, psicológico, moral, social, hasta el jurídico, confirmando que son objeto del derecho a protección especial y sujeto de todos los demás derechos que la normativa internacional consagra como derecho de toda persona, donde prima el interés superior del niño.

La Doctrina de la Protección Integral, recogida en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), sienta sus bases en cuatro grandes líneas sobre las cuales se construye: i) el reconocimiento del niño como sujeto de derecho; ii) el derecho a una protección especial; iii) el derecho a condiciones de vida que permitan su desarrollo integral; y, iv) el principio de la unidad de la familia y la corresponsabilidad de la familia, el Estado y la comunidad en la protección de los derechos del niño. Todas estas líneas orientan el desarrollo de las legislaciones nacionales sobre la materia.

Diferentes instrumentos internacionales complementan la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Doctrina de Protección Integral. Así, tenemos a las “Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores” (Reglas de Beijing²), “Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil” (Directrices de Riad³), “Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad” (Reglas de la Habana⁴) y el “Proyecto de directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal” (Directrices de Viena⁵). Asimismo, se cuentan con organismos internacionales promotores de los derechos del niño y del adolescente tales como UNICEF y el OIJJ.

1 O’DONNELL, Daniel: La doctrina de la protección integral y las normas jurídicas vigentes en relación a la familia. Recuperado de http://www.iin.oea.org/Ponencia_Conferencistas/Ponencia_%20Daniel_ODonnell.htm

2 Resolución 40/33 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

3 Resolución 45/112 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

4 Resolución 45/113 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

5 Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social.

Dentro de la legislación nacional, nuestra Constitución Política del Estado de 1993, así como el Código de los Niños y Adolescentes de 2000, consolidan los lineamientos establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Así, (i) la consideración de niño contempla a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad, siendo el Estado el encargado de protegerlo desde la concepción en todo cuanto le favorece⁶; (ii) la consideración de la niña, el niño y el adolescente como sujetos de derecho, y su protección especial por parte de la comunidad y el Estado⁷; (iii) el reconocimiento del niño como persona en desarrollo y sus derechos específicos en dicho proceso⁸; (iv) la primacía del interés superior del niño y del adolescente en toda medida que adopte el Estado, sea a través de sus poderes, de las instituciones gubernamentales o no gubernamentales, sean de carácter local o regional, así como de la acción de la sociedad en todo lo concerniente a las niñas, niños y adolescentes⁹; (v) la garantía, por parte del Estado, de configurar un sistema de administración de justicia especializado para los niños y adolescentes¹⁰; y, (vi) respecto a la interpretación y aplicación de la ley que rige el tratamiento de las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, se tendrá en cuenta los principios y las disposiciones de la Constitución Política del Perú, la Convención de los Derechos del Niño y de los demás convenios internacionales ratificados por el Perú¹¹.

El Estado viene implementado, a través del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA), una política pública en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Desde el marco operativo nacional, luego de que el Estado suscribiera la Convención de los Derechos del Niño, se han elaborado cuatro Planes Nacionales de Acción por la Infancia y Adolescencia, para los periodos 1992-1995, 1996-2000, 2002-2010 y 2012-2021. Liderado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y con una visión multisectorial, el PNAIA establece una política pública en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo en lo que concierne a su salud, educación y calidad de vida al interior de sus familias y comunidad, principalmente en asegurar el desarrollo integral de sus capacidades y acceso a suficientes y calificados servicios, sin los cuales no es posible garantizar tales derechos¹². Así, en lo que respecta a los adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal, el PNAIA, en concordancia con la Doctrina de la Protección Integral, reconoce a los mismos como sujetos de derecho, debiendo primar en la atención que se les brinde el interés superior del niño, antes que la estigmatización de su conducta¹³,

6 Artículo 2, inc. 1) Const.; Artículo I Título Preliminar del CNA.

7 Artículo 4 Const.; Artículo II Título Preliminar del CNA.

8 Artículo 2 Const.; Artículo IV Título Preliminar del CNA.

9 Artículos 90 al 199 Const.; Artículo IX Título Preliminar del CNA.

10 Artículo 1 Const.; Artículo X Título Preliminar del CNA.

11 Artículo 2, incisos. 1), 2), 14) y 15), 4, 6, 7, 10, 13, 23, 30 y 55 Const.; Artículos. VII, VIII Título Preliminar del CNA.

12 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012 – 2021, Abril 2012, pág. 11.

13 Ídem, pág. 53.



siendo necesario para ello la realización de “un trabajo articulado intersectorial de prevención respecto a las conductas peligrosas en los adolescentes, trabajando tanto con las familias, la escuela, así como con la comunidad”; en tal sentido, “debe tomarse en consideración que las políticas represivas no van a lograr un resultado acorde a los postulados de CNA, sino que por el contrario se trata de actuar tanto en el plano preventivo como de contar con los servicios adecuados para la rehabilitación y resocialización / restauración en la sociedad del adolescente”.¹⁴ Por ello, dentro del objetivo estratégico N° 3, esto es, la de consolidar el crecimiento y desarrollo integral de las y los adolescentes de 12 a 17 años de edad, el resultado esperado N° 11 por el PNAIA es que “las y los adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal disminuyan”, estableciendo para ello nueve estrategias a implementar, las que podrían resumirse de la siguiente manera: i) la implementación de un programa presupuestal con enfoque de resultados en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal¹⁵; ii) la promoción de programas a nivel de la prevención¹⁶; iii) la sensibilización de la comunidad en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal¹⁷; iv) la implementación del tratamiento por medio abierto en la Resocialización / Restauración social del adolescente en conflicto con la ley penal¹⁸; v) la vigilancia de que las acciones, en relación a los adolescentes en conflicto con la ley penal, sean sobre la base de evidencia y experiencias beneficiosas para ellos¹⁹; vi) la modificación de la normatividad, relacionada al tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, acorde a las tendencias actuales²⁰; vii) el desarrollo de capacidades en los operadores donde prime las medidas prejudiciales o de medio abierto²¹; viii) la implementación de un registro único del sistema de justicia²²; y, ix) el fortalecimiento de las especialidades académicas²³. Es en este sentido que el presente “Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal” se adecúa al resultado esperado por el PNAIA, reforzando estrategias integrales de carácter

14 *Ibidem*, pág. 54.

15 “Diseñar e implementar un Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados orientado a resolver el problema de adolescentes en conflicto con la ley penal que incluya componentes de prevención, atención y reinserción familiar y social.”

16 “Promover iniciativas creativas a nivel local y regional para incorporar a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal dentro de programas de puesta en valor del patrimonio histórico y cultural de su comunidad, programas de deporte, medioambiente, nuevas tecnologías, emprendimientos productivos y otros que contribuyan a su desarrollo y formación para el trabajo.”

17 “Realizar campañas de comunicación para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de reconocer el esfuerzo del adolescente para integrarse en comunidad y apoyar el desarrollo de sus capacidades.”

18 “Implementar servicios de reinserción social en medio abierto que brinden orientación, educación, capacitación y seguimiento a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, así como ayuda profesional a los familiares para un mejor ajuste social del adolescente. Conjuntamente se debe promover la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad (remisión, medida socioeducativa no privativa de libertad y variación de medida socioeducativa).”

19 “Vigilar que las decisiones y acciones relacionadas a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, sean tomadas en base a evidencias y experiencias que hayan demostrado ser beneficiosas para ellos.”

20 “Modificar leyes y normas acordes a las tendencias actuales en materia de justicia juvenil que priorizan la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad y recomiendan reducir el plazo de internación.”

21 “Desarrollar capacidades en los operadores vinculados a adolescentes en conflicto con la ley penal, desde un enfoque que priorice las medidas prejudiciales o aquellas a desarrollarse en medio abierto.”

22 “Implementar un registro único de las instituciones del Sistema de Justicia para contar con información de su población.”

23 “Fortalecer las especialidades académicas, la investigación y el diálogo nacional sobre el problema de los adolescentes en conflicto con la ley penal, generando corrientes de opinión e iniciativas que prevengan la violencia y eviten tendencias legislativas cíclicas para la agravación de medidas socio educativas, o reducción de edades mínimas para el procesamiento de adolescentes.”

multisectorial que permitan garantizar la disminución de adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal. Al respecto, a partir de un diagnóstico en los niveles de prevención, administración de justicia, resocialización, y el enfoque de la víctima, se formulan acciones e iniciativas que permitan afrontar la problemática desde todos los sectores.

Asimismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, preside la **Mesa Interinstitucional sobre Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal**, formalizada mediante R. M. N° 713-2006-MIMDES, cuyo objetivo es promover condiciones apropiadas de atención y tratamiento para los adolescentes que infrinjan la ley penal. Este espacio de trabajo estuvo conformado por: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes e INABIF), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Interior, el Poder Judicial, y el Ministerio Público; también cuenta con la presencia de organizaciones de la sociedad civil como la Fundación Terre des Hommes, Encuentros-Casa de la Juventud, ONG Cometa, CEDRO, COMISEDH y la Asociación Kawsasun-Vivamos; organismos internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como la presencia de la Defensoría del Pueblo.

Con la dación de la Ley N° 29807, el Estado ha asumido la tarea de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a una política criminal de carácter reflexiva y de largo plazo. Así, con la creación del Consejo Nacional de Política Criminal, el Estado busca formular políticas y directrices criminológicas que sean propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, en especial hacia los niveles de prevención, represión y resocialización, con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un mismo objetivo. Con ello, el Estado busca establecer una política pública frente al fenómeno de la criminalidad, la misma que deberá estar enmarcada en los tratados y convenios internacionales en materia de prevención del crimen y justicia penal a los cuales se encuentra comprometido, requiriéndose para ello un diagnóstico que explique las causas o factores que determinan su nacimiento o inciden en su expansión, a fin de diseñar acciones y estrategias multidimensionales de carácter nacional y regional, que permitan reducir dicho fenómeno.

Dentro del diseño de la política criminal del Estado, el control social del adolescente en conflicto con la ley penal requiere un tratamiento especial y diferenciado al de los adultos. No solo por los compromisos internacionales asumidos por el Estado en la materia, sino también por la importancia de este periodo – la adolescencia – en el desarrollo del ser humano, que determina su diferenciación frente al de los adultos, por estar el adolescente sometido a leyes socio – naturales especiales, tanto desde el punto de vista biológico, psicológico y social.

.....

Para el diseño de una política criminal que regule el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, se torna necesario establecer los niveles de prevención transversalizados según población meta o de interés. Así, tenemos a la prevención primaria o social, por la cual el Estado orienta sus acciones y estrategias que tomen en cuenta los determinantes sociales a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los adolescentes que les predisponen al conflicto a fin de una intervención oportuna, que permitan el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y que potencien el desarrollo de entornos saludables como factor fundamental en el mejoramiento de las condiciones de vida de los adolescentes con la finalidad de evitar que los mismos puedan ser potenciales víctimas de violencia o se vean involucrados en hechos delictivos (infracciones); aquí las acciones gubernamentales se dirigen a satisfacer las necesidades básicas de los menores de edad, tales como el acceso a la salud, educación, empleo, etc. De otro lado, se encuentra la prevención secundaria o focalizada, la misma que está orientada a proteger a aquellos grupos vulnerables o en situación de riesgo social, como es el caso de los niñas, niños y adolescentes en abandono, migraciones precarias, involucrados en consumo de drogas o alcohol, explotación sexual, pandillaje, grupos violentos, deserción escolar, etc. Finalmente se encuentra la prevención terciaria, por la cual el Estado orienta sus acciones y estrategias a prevenir la reincidencia o habitualidad de las infracciones en los adolescentes, ya sea que los mismos se encuentren inmersos en un proceso judicial o hayan sido condenados.

Los mecanismos de intervención del Estado frente a las potenciales causas, manifestaciones y efectos de las infracciones penales cometidas por adolescentes contribuyen a un escenario de seguridad ciudadana, toda vez que resuelven tempranamente conflictos violentos, además de anticiparse a la consolidación de actitudes delincuenciales en la etapa adulta. De este modo, el presente Plan asume un rol activo frente a diversos objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018: (I) Implementar espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano; (II) Reducir los factores de riesgo social que propician comportamientos delictivos; (III) Promover la participación de los ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación para enfrentar la inseguridad ciudadana; (IV) Mejorar el sistema de administración de justicia para la reducción de la delincuencia.

2. Marco Conceptual

Tiene por finalidad presentar los principales conceptos utilizados en la elaboración del presente plan.

a) Interés superior del niño:

Es el lineamiento normativo que consolida los derechos del niño como valores primordiales en las decisiones y actividades de autoridades y sociedad civil.

b) Mayoría de edad:

Es la edad necesaria establecida por el ordenamiento jurídico para adquirir la capacidad plena. Conforme a nuestra legislación civil, la capacidad de ejercicio (de obrar) es aquella que le confiere al sujeto la posibilidad de ejercitar personalmente sus derechos y contraer las obligaciones atinentes a la persona, la misma que se adquiere a los dieciocho años, salvo las excepciones dispuestas por ley²⁴.

c) Niñas y niños:

Según la Convención sobre los derechos de los niños: “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad”²⁵. El término “niño” utilizado por la CDN hace referencia tanto a la mujer como al varón menor de edad.

Las definiciones y edades límites de las niñas y niños en cada país dependen de su regulación interna. Así, nuestra legislación efectúa una diferenciación conceptual por razón de edad, considerándose niña o niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad²⁶.

d) Adolescente:

Según el diccionario de la Real Academia Española, se entiende la adolescencia como aquella edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo²⁷.

Conforme a nuestro Código de los Niños y Adolescentes, se considera adolescente a todo ser humano, sea varón o mujer, entre los doce y dieciocho años de edad²⁸.

e) Adolescente en riesgo:

Se considera adolescente en riesgo a todo aquel que se encuentra expuesto a una multiplicidad de variables bio-psicosociales (factores de riesgo) que, sumado a procesos históricos, sociales y culturales de una sociedad, puedan afectar su desarrollo integral y aumentar las

24 Artículo 42 del Código Civil.

25 Artículo 1 de la CDN.

26 Artículo I Título Preliminar CNA.

27 Real Academia Española (s. f.), Diccionario de la Lengua Española, 22da. Edición. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/?val=adolescentes>

28 Artículo I Título Preliminar CNA.



probabilidades de una conducta antisocial o en conflicto con la ley penal. Aquí se encuentran incluidos los adolescentes expuestos a diferentes factores de riesgo, así como aquellos que hayan ingresado a un conflicto con la ley penal, indistintamente de haber ingresado o no al proceso del sistema de justicia.

f) Adolescente en conflicto con la ley penal:

Se considera adolescente en conflicto con la ley penal a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho tipificado como delito o falta en la ley penal. El Código de los Niños y Adolescentes le denomina “adolescente infractor”, estableciendo para los mayores de 12 y menores de 14 años, una medida de protección; y para los mayores de 14 y menores de 18 años, una medida socio-educativa²⁹.

g) Responsabilidad penal:

Es el reproche jurídico que se deriva de la comisión de un hecho tipificado como delito o falta en la ley penal vigente al momento del hecho, el mismo que se materializa con la imposición de una pena. Conforme al Código Penal Peruano, solo son imputables de este reproche jurídico las personas mayores de 18 años de edad³⁰.

h) Responsabilidad especial:

El adolescente como sujeto de derecho y obligaciones tiene la capacidad de comprender sus actos, y por lo mismo, ser responsable de estos³¹. A diferencia de los adultos que han alcanzado un desarrollo bio-sicosocial integral, los adolescentes se encuentran en una etapa de formación, por lo cual su responsabilidad es especial. En este sentido, mientras a los primeros se les aplica una pena como consecuencia de su responsabilidad penal, los segundos reciben una medida de carácter socio-educativo.

Conforme al CNA, solo tendrían responsabilidad especial los adolescentes entre 14 y 18 años de edad. Por ello, los aspectos referidos a la edad de imputabilidad penal, así como la utilización de la medida de internamiento y su duración, deberán ceñirse estrictamente a lo previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como a las observaciones generales que sobre el particular haya realizado el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas³².

29 Artículo 184 del CNA.

30 Artículo 20 del Código Penal Peruano.

31 Respecto a la responsabilidad del adolescente señala la Defensoría del Pueblo: “Aceptar la responsabilidad de los niños (menores de 18 años) ante una infracción de la ley penal, es un avance respecto a posiciones anteriores, que tradicionalmente lo consideraron irresponsable, pues sólo a partir de tal afirmación se le puede reconocer todas las garantías que debe tener una persona al ser sometida a un proceso judicial”. Informe Defensorial N° 51: “Sistema Penal Juvenil en el Perú”, Defensoría del Pueblo – República del Perú, Lima, s/f, pág. 21.

32 Entre ellas, la Observación General N° 12 “El derecho del niño a ser escuchado” (2009), la Observación General N° 10 “Los derechos del niño en la justicia de menores” (2007) y la Observación General N° 8 “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes” (2006).

i) Doctrina de la Situación Irregular:

Considera al niño o adolescente como un peligro moral y/o social capaz de reducirse a “objeto de tutela”, descartando su condición de “sujeto de derecho”, sin reconocimiento de garantías y derechos ante el sistema de justicia, es decir, responde a un modelo de justicia tutelar.

j) Doctrina de Protección Integral:

Se basa en el principio del “interés superior del niño”. Comprende una nueva visión humanista que reconoce a todas las niñas, niños y adolescentes los derechos humanos reconocidos para los adultos, además del reconocimiento de derechos propios por su especial condición de personas en formación.

k) Medidas de protección:

Son aquellas medidas tutelares que adopta el Estado a fin de proteger y salvaguardar a aquellas personas en especial estado de vulnerabilidad. Estas les son aplicadas a niñas, niños (menores de doce años) y adolescentes comprendidos entre los doce hasta cumplir los 14 años de edad que cometieron una infracción a la ley penal. Estas pueden ser: a) El cuidado en el propio hogar, para lo cual se orientará a los padres o responsables para el cumplimiento de sus obligaciones, contando con apoyo y seguimiento temporal por Instituciones de Defensa; b) Participación en un programa oficial o comunitario de Defensa con atención educativa, de salud y social; c) Incorporación a una familia sustituta o colocación familiar; y d) Atención integral en un establecimiento de protección especial³³.

l) Medidas socioeducativas:

Son aquellas que tienen por objeto la educación de un adolescente que ha infringido la ley penal. Estas solo pueden ser aplicadas a los adolescentes entre los catorce y dieciocho años de edad cuando se ha determinado su responsabilidad especial en el caso concreto. El CNA señala las siguientes medidas socioeducativas: a) Internación; b) libertad restringida; c) libertad asistida y d) prestación de servicios a la comunidad³⁴.

m) Justicia restaurativa:

Consiste en la atención interdisciplinaria del adolescente que comete una infracción a la ley penal, compuesta por las siguientes dimensiones: a) Orientación diferenciada con mayor probabilidad de reinserción para el adolescente, b) Restauración del daño a la víctima y a su familia, c) Restauración de la perturbación social ocasionada con miras a la participación de instituciones públicas y privadas bajo un enfoque restaurativo.

33 Artículo 242 del CNA.

34 Artículo 231 y siguientes del CNA.

n) Medidas alternativas a la privación de libertad:

Las medidas alternativas a la privación de libertad representan la innecesidad de acudir a sanciones represivas como *prima ratio*. Constituyen un conjunto de métodos capaces de resolver el conflicto desde diversas perspectivas. Es así que encontramos medidas sancionatorias (no privativas de libertad) y mediaciones, consensuales. Estas últimas poseen un visión restaurativa orientada a la satisfacción de todos los intereses involucrados.

o) Atención a la víctima:

Comprende el conjunto de medidas socio-estatales de carácter integral destinadas a restaurar los daños ocasionados a la víctima en el contexto de una infracción a la ley penal.

p) Política criminal:

Es el lineamiento técnico-ideológico que orienta y organiza las estrategias de control social que ejerce el Estado con la finalidad de neutralizar el fenómeno criminal. La visión moderna de este concepto es de carácter sistémico y transversal, donde cobran real importancia la participación de la sociedad.

La Ley N° 29807, que crea el Consejo Nacional de Política Criminal, establece la necesidad de formular políticas y directrices criminológicas que deberán ser propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, y, en particular, por aquellas que de manera directa se vinculan a la prevención, investigación y represión del delito, a la justicia penal y a la ejecución de penas y medidas de seguridad, con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un mismo objetivo.

q) Desarrollo humano:

Es el proceso evolutivo de las personas orientado a su desarrollo bio-psicosocial que permita una adecuada interacción con su entorno.

3. Marco Normativo y Político

3.1 Marco Normativo Internacional

Las siguientes normas internacionales proponen un marco de actuación sobre la base de una doctrina de protección integral:

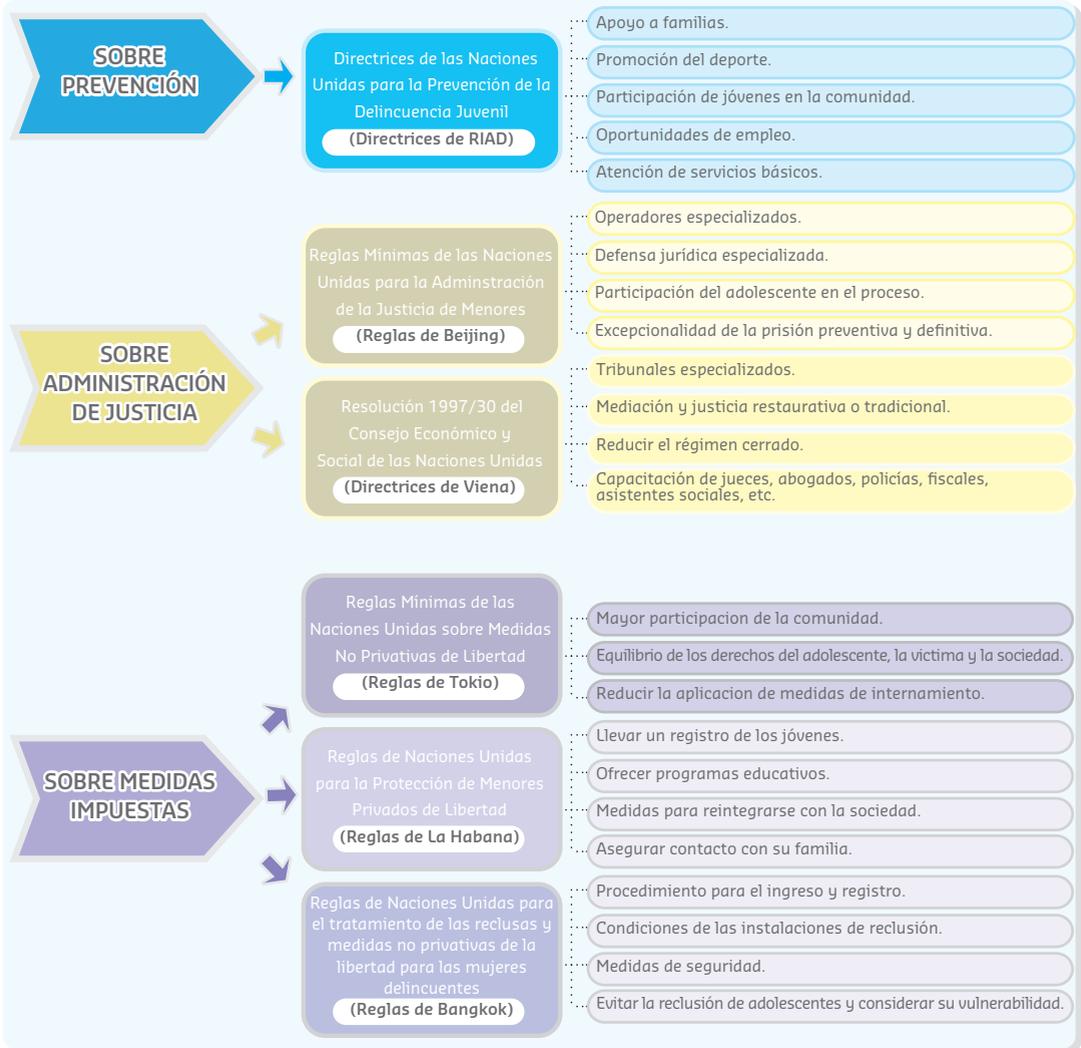
- a. **Convención Americana sobre Derechos Humanos.**
- b. **Convención sobre los Derechos del Niño.**
- c. **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing).**
- d. **Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).**
- e. **Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana).**
- f. **Directrices de Viena.**
- g. **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio).**
- h. **Reglas mínimas de Naciones Unidas sobre medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)**

El Anexo 1 detalla el alcance de cada una de las convenciones y directrices mencionadas. El Cuadro N° 1 resume los principales lineamientos y directrices que emanan de dichas convenciones.

CUADRO Nº 1
MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN)

Instauración de un Sistema de Justicia Juvenil separado del sistema de justicia para adultos, que reconozca que los niños tienen derechos especiales y que de acuerdo al enfoque comunitario, es preferible que se busque la reinserción social o rehabilitación de los mismos.



CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

"Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado"

Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

3.2 Marco Normativo Nacional

A nivel nacional, se identifican las siguientes normas que otorgan las principales líneas a seguir en la configuración del presente Plan:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Código Penal.
- c. Código de los Niños y Adolescentes.

El Anexo 2 presenta una descripción del alcance de los lineamientos de cada una de las normas descritas. El Cuadro N° 2 resume los principales lineamientos de las normas descritas, que serán consideradas para configurar la estrategia del presente plan.

**CUADRO N° 2
MARCO NORMATIVO NACIONAL**

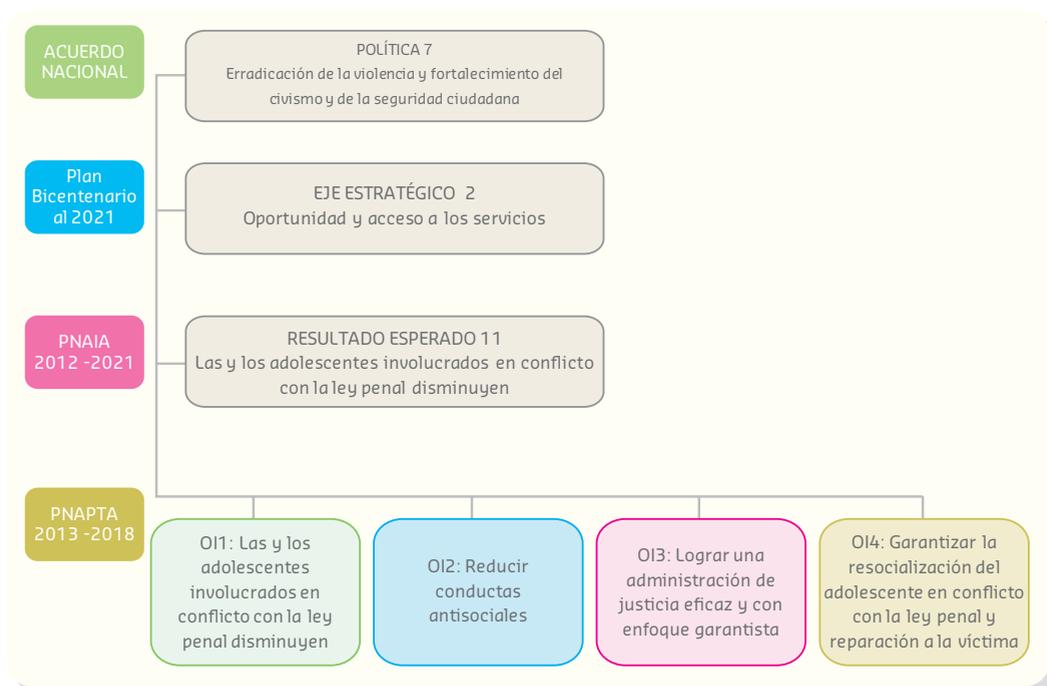


Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

3.3 Marco Político Nacional

El Estado, a través de sus diferentes instituciones de gobierno, despliega una serie de estrategias que coadyuvan al desarrollo de la nación en sus diferentes ejes: económico, social y político. Por ello es importante que el presente Plan considere las políticas nacionales y planes vigentes, a fin de contextualizarlo y lograr (i) reducir el riesgo de constituir un plan aislado a las expectativas nacionales e (ii) identificar puntos de consenso a fin de viabilizar las iniciativas que se proponen. En este sentido, el Cuadro N° 3 describe los principales planes que enmarcan el desarrollo del presente Plan (El análisis en detalle de cada uno de ellos es revisado en el Anexo 3).

**CUADRO N° 3
MARCO POLÍTICO NACIONAL**



Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

4. Diagnóstico: factores de riesgo en la adolescencia y su constatación dentro del sistema de reinserción social.

4.1 Introducción:

En la actualidad se ha determinado que el comportamiento antisocial durante la adolescencia no solo se debe a una multiplicidad de factores de riesgo que se presentan en el desarrollo de la persona, sino también a procesos históricos, sociales y culturales que afectan de manera diferenciada a varias generaciones de jóvenes desde su temprana infancia³⁵.

En ese marco, se torna necesario el diseño de políticas públicas basadas en evidencias, con una visión multidisciplinaria, con acciones y estrategias focalizadas de largo plazo y, en especial, con un constante seguimiento y monitoreo que desplace a aquellas iniciativas cortoplacistas, sin base empírica, coyunturales y que, sobre todo, causan una mayor afectación al problema al cual quiere darse solución³⁶.

No cabe duda que, en el diseño de una política pública basada en evidencia, es necesario la realización de un diagnóstico que nos permita conocer las causas o factores que puedan favorecer el nacimiento de un comportamiento antisocial o en conflicto con la ley penal. Hawkins y Catalano proporcionan un resumen de los diferentes factores de riesgo que han sido estudiados, basándose en la revisión de diferentes trabajos en esta área en los últimos treinta años³⁷. No obstante ello, es necesario contrastar empíricamente dichos resultados en contextos socioculturales distintos como el nuestro³⁸.

Hugo Morales propone directrices para el diseño de políticas públicas en la prevención de la delincuencia juvenil, entre las que se incluye el diferenciar los niveles de prevención transversalizados, según poblaciones meta o de interés³⁹. Así, se plantea que una política criminal en este ámbito debería diseñarse en función tanto de los sucesivos momentos temporales en el desarrollo de las carreras delictivas (prevención primaria, secundaria y terciaria) como también de los distintos actores y contextos que intervienen en el delito (prevención en relación con agresores, víctimas, comunidad social y ambiente físico)⁴⁰.

35 MORALES CÓRDOVA, Hugo. Factores Asociados y Trayectorias del Desarrollo del Comportamiento Antisocial durante la Adolescencia: Implicancias para la Prevención de la Violencia Juvenil en América Latina. En: Revista Interamericana de Psicología/Interamerican Journal of Psychology - 2008, Vol. 42, pág. 129.

36 Existe consenso respecto a la estrategia para prevenir la violencia juvenil; se considera que, junto a otros comportamientos de riesgo, el fortalecimiento de políticas públicas eficaces y sostenidas, representa la mejor alternativa para promover la calidad de vida, el desarrollo y la inserción social de los adolescentes y jóvenes (Cortázar, Francke, & La Rosa, 1998; Francke, 1998; La Rosa, 1998). Vid. Ídem, pág. 138.

37 Vid., los factores de riesgo para la delincuencia y otros comportamientos problemáticos, expuestos por HAWKINS y CATALANO en HOWELL, Juvenile Justice & Youth Violence, SAGE Publications, USA, pág. 133 y s.

38 BARLETTA, M.C. y MORALES, H.. Lineamientos para una Política Criminal acorde a la Doctrina de Protección Integral. Infancia, Boletín del Instituto Interamericano del Niño, N° 73, Junio, 2004, pág. 240.

39 MORALES CÓRDOVA, Hugo. Estándares internacionales, buenas prácticas y evidencias científicas para el diseño de Políticas Públicas de Prevención y Tratamiento de la Delincuencia Juvenil en América Latina. Un análisis en una muestra de 50 países del mundo. Workpaper N° 312. WBG: WDC, 2012.

40 REDONDO ILLESCAS, Santiago y Antonio ANDRÉS PUEYO. La psicología de la delincuencia. En: Revista del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos: Papeles del Psicólogo, Vol. 28(3), 2007, pág. 150.

Prevención primaria: está orientada a promover el desarrollo integral de toda la población en desarrollo (niños, adolescentes y jóvenes). Esta prevención pasa por la reducción de factores (situaciones sociales, actitudes, formas de relación, etc.) que pueden favorecer la aparición de otros problemas (alcoholismo, drogas, deserción escolar, aislamiento social, etc.), colocando a las niñas, niños y adolescentes en riesgo. La atención oportuna de las necesidades básicas (educación, salud, trabajo, etc.) en ellos es una de las principales acciones estratégicas de este nivel de prevención conocida también como prevención social⁴¹.

Prevención secundaria: está orientada a generar acciones y estrategias en favor de determinados grupos vulnerables o en situación de riesgo social. Estos grupos pueden estar focalizados a nivel de comunidad, familias o individuos que poseen ciertas características que los catalogan como de alto riesgo (familias disfuncionales, consumo de drogas, alcohol, violencia de género, deserción escolar, pandillaje, etc.). Este nivel también es conocido como prevención focalizada.

Prevención terciaria: está orientada a generar acciones y estrategias en favor de aquellos adolescentes que ya han tenido un conflicto con la ley penal y, por ende, la finalidad es prevenir la reincidencia de los mismos, a través de un tratamiento diferenciado al de los adultos.

CUADRO N° 4
TIPOS DE PREVENCIÓN
UNA GUÍA DE POLÍTICAS Y ACCIONES PARA CADA TIPO DE PREVENCIÓN

PREVENCIÓN	PRIMARIA	SECUNDARIA	TERCIARIA
ORIENTADO HACIA:	Establecer condiciones que reducen oportunidades en la aparición de problemas	Estrategias para evitar que los problemas se consoliden	Disminuir daños y evitar repeticiones
ADOLESCENTE	Prevención general Política social y sanitaria Política laboral y urbanística Protección de menores de edad Adopción de menores de edad	Prevención individual Trabajo social Terapia para drogadictos	Política social de Resocialización / Restauración, rehabilitación
VÍCTIMA	Estrategias para evitar riesgos	Comportamiento en el encuentro con el delincuente Autodefensa	Terapia de crisis Restitución
COMUNIDAD	Control informal Vigilancia vecinal	Ayuda en situación de crisis	Colaboración ciudadana para esclarecer los delitos Apoyo a vecinos que han sufrido un delito
MEDIO AMBIENTE	“Espacio defendible” Arquitectura Dinero electrónico Coches antirrobo de serie	Sistemas de protección: Cerraduras, Alarmas, etc.	Reparación Evitar deterioro en edificios o zonas públicas

Fuente: Garrido, V., Stangeland, P. y Redondo, S⁴².

41 MORALES, Hugo, 2012, Ob. cit.

42 V. GARRIDO, P. STANGELAND y S. REDONDO. Principios de Criminología, Tirant lo Blanch, Valencia, 2006, pág. 983 y ss.

4.2 Factores de riesgo o vulnerabilidad:

En los últimos treinta años se han desarrollado diversos estudios sobre factores de riesgo que pueden favorecer la aparición de una conducta antisocial y/o infracciones a la ley penal⁴³.

Como factores de riesgo más problemáticos se han identificado a los de carácter social o comunitario, la disfuncionalidad familiar, los conflictos en la escuela, las características individuales, los grupos de pares y otros⁴⁴.

A continuación se desarrollan los mismos para una mejor comprensión del problema.

4.2.1. Factores biológicos

Hacen referencia a distintas características biológicas que pueden incrementar la probabilidad de realizar conductas antisociales. Algunos estudios hacen referencia a que estas características pueden transmitirse genéticamente⁴⁵, pero que solo puede explicar las conductas antisociales o criminales de unos pocos sujetos y no en la generalidad de los casos donde su rol parece limitado⁴⁶. Por ello, se dice que los factores biológicos pueden verse con mayor claridad en aquellos casos en que existe algún transtorno de personalidad asociado⁴⁷. Esto puede explicar, por ejemplo, que si bien no todos los adolescentes que han tenido conflictos con la ley penal persisten a lo largo de su vida, aquellos que han mantenido una conducta antisocial persistente en el tiempo se encuentran expuestos a desarrollar algún transtorno disocial de la personalidad⁴⁸.

De otro lado, bajo la aplicación de técnicas de neuroimagen en adolescentes en conflicto con la ley penal precoces, se encontraron déficits en habilidades neuropsicológicas como la comprensión verbal, atención, concentración, formación de conceptos, abstracción, anticipación y planificación, concluyendo que el bajo nivel intelectual parece contribuir al riesgo de cometer infracciones⁴⁹.

43 SERRANO GÓMEZ, Alfonso y José Luis FERNÁNDEZ DOPICO.El delincuente español. Factores concurrentes (influyentes), Publicaciones del Instituto de Criminología de la UCM, Madrid, 1978, pág. 13.

44 Vid. VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. Delincuencia juvenil, Consideraciones penales y criminológicas, Colex, Madrid, 2003, pág.147.

45Vid. GARRIDO GENOVÉS, V. La Investigación actual en la delincuencia juvenil: una perspectiva diferencial. En: "Menores", año III, 12, tercera época, 1986, pág. 16.

46Ídem, pág.20.

47 MORALES CÓRDOVA, Hugo, 2008, Ob. cit., pág.132 y s.

48 Ídem, pág. 129.

49Vid. Ídem, pág. 133.

Finalmente, se ha determinado que por sí solos estos factores internos no inciden en la criminalidad de los jóvenes, si no van asociados a otros factores externos (sociales o ambientales), por cuanto el delito no es un hecho de un individuo aislado, sino de un individuo social⁵⁰.

4.2.2. Factores familiares

El rol que desempeña la familia en el proceso de socialización del menor de edad, en lo que respecta a la primera etapa de su desarrollo, es determinante⁵¹. Estudios han identificado diferentes factores de riesgo de carácter estructural que van desde el tamaño de la familia, el trabajo de las madres, el orden de nacimiento de los hijos, hasta la ausencia de uno de los progenitores; asimismo, se han puesto de relieve aquellos factores de riesgo de carácter dinámico, tales como el clima familiar, la calidad de las relaciones vinculares, el apego del adolescente hacia sus padres, la comunicación intrafamiliar, los estilos de crianza y la disciplina del hogar⁵².

De este modo, señala Pinheiro "que el desarrollo de fuertes lazos de apego entre padres e hijos y el fomento de relaciones con los niños y niñas que no incluyan violencia o humillación dentro de unidades familiares estables, pueden ser fuentes muy importantes de protección".⁵³

4.2.2.1. Falta de supervisión o control de los padres: el conocimiento por parte de los padres sobre las acciones que realiza el menor de edad dentro y fuera de casa es considerado un factor muy significativo, especialmente en el caso de los adolescentes varones⁵⁴. Un estudio puso de manifiesto que este factor, dentro de las distintas variables analizadas en la familia, era el más frecuente relacionado con la delincuencia. Las evidencias del estudio muestran, entre otras, el "desconocimiento por parte de los padres sobre lo que hace el niño o dónde está (por ejemplo: el hijo no comunica a sus padres dónde va, ni con quién; se le permite vagar por las calles; los padres desconocen el paradero de su hijo y no establecen horas fijas para volver a casa; no saben los nombres o las direcciones de los amigos del niño, etc.). La ausencia de preocupación o intervención cuando el niño se encuentra en situaciones de riesgo o peligro (por ejemplo: cuando se mezcla con amistades poco recomendables, presenta comportamientos de los que se deduce consumo de drogas)".⁵⁵

50 VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. Ob. cit., pág. 123.

51 Así, LAWRENCE señala que "las carencias afectivas en la primera etapa de la infancia, por falta de un adecuado núcleo familiar, son frecuentemente la base de imperfectos procesos de desarrollo de la personalidad y de socialización de los menores" RECHEA ALBEROLA, C. y E. FERNÁNDEZ MOLINA. Las ciencias psicosociales y el menor. En: Martín, T. (Dir.). La Ley de Responsabilidad Penal el Niño, Cuenca, UCLM, 2001, pág. 121. Por su parte, el art. 12 de las Directrices de Riad, reconoce que "... la familia es la unidad central encargada de la integración social primaria del niño...".

52 MORALES CÓRDOVA, Hugo, 2008, Ob. cit., pág. 132.

53 PINHEIRO, Paulo Sergio. Informe Mundial sobre la Violencia contra los niños y niñas, Asamblea General de las Naciones Unidas, pág. 13.

54 ANGENENT & DE MANN (1996), citado por MORALES CÓRDOVA, Hugo, 2008, Ob. cit., pág. 132.

55 Vid. VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. Ob. cit. pág. 123.

4.2.2.2. Actitudes violentas de los padres para con los hijos: los comportamientos violentos por parte de los padres para con los hijos (castigos frecuentes y físicos) pueden generar en estos la percepción de que “la violencia representa una medida eficaz para resolver conflictos”⁵⁶, convirtiéndose en grupos de riesgo donde el factor de violencia sufrido en la primera etapa de la vida se convierte en el mejor predictor del delito en la vida adulta⁵⁷.

4.2.2.3. Demanda de cuidado y relación con las familias disfuncionales o desestructuradas: la ruptura de la familia nuclear, en especial por causas como el divorcio o separaciones, ha sido considerada como un factor de riesgo en las niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, se ha determinado que este factor por sí solo no es una causa determinante en la incidencia de la criminalidad en los jóvenes, sino como uno asociado o añadido a la falta de supervisión o de control, falta de comunicación, de afecto, desatenciones, etc., o cuando se relacione con problemas económicos, en el entendido que, allí donde la familia es sostenida por una madre que vive sola, la pobreza es por lo menos tres veces mayor que en las familias tradicionales⁵⁸.

No obstante lo dicho, información de INEI, en lo que respecta a la relación entre Jefatura de Hogar y Pobreza en el Perú, tenemos lo siguiente: “En el año 2012, el 25,8% de los hogares del país son conducidos por mujeres y el 74,2% restantes por hombres. De acuerdo a la condición de pobreza, se observa un menor riesgo relativo de pobreza en los hogares jefaturados por mujeres (0,86) respecto a los hogares jefaturados por hombres (1,05)” (INEI, Evolución de la Pobreza Monetaria 2007 – 2012 – Informe Técnico).

De otro lado, respecto a la composición de los Hogares Jefaturados por Mujeres, el mayor porcentaje es el conformado por la mujer, hijos y otros parientes (60.3%) mientras que la de menor porcentaje es el conformado por la mujer con cónyuge y sin hijos .

4.2.2.4. Malos ejemplos conductuales desde la familia: el aprendizaje social del adolescente se inicia con la imitación de conductas cercanas a él⁵⁹. Estos modelos de imitación en la vía de su desarrollo pueden encontrarlos en los integrantes de su familia o en modelos

56 Al respecto, Rojas afirma que “las semillas de la violencia se siembran en los primeros años de la vida, se cultivan y desarrollan durante la infancia y comienzan a dar sus frutos malignos en la adolescencia”. ROJAS MARCOS, Luis. Las semillas de la violencia, 2ª edición, Espasa Calpe, Madrid, 1995, pág. 15. En el mismo sentido, Morales establece: “Otro importante grupo de factores de riesgo identificados en esta población, lo constituye su asociación con otros tipos de violencia. Presenciar actos violentos en el hogar o sufrir abuso físico o sexual puede condicionar a los niños y adolescentes a considerar la agresión como un medio aceptable para resolver problemas o interactuar con los demás, MORALES CÓRDOVA, Hugo, 2008, Ob. cit., pág. 134.

57 DE CORRAL, “Trastorno antisocial de la personalidad”, cit., pág. 65.

58 OIT. Informe sobre el trabajo en el mundo 2000. La seguridad de los ingresos y la protección social en un mundo en plena transformación, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 2000, pág. 38 y ss.

59 RÍOS MARTÍN, Julián Carlos. El menor ante la Ley Penal: educación versus penalización. En: Actualidad Penal, N° 25, 20 – 26 junio, 1994, pág. 469.

alternativos fuera de ella⁶⁰. Así, los menores de edad con padres o hermanos mayores delincuentes poseen una mayor probabilidad de tener algún conflicto con la ley penal⁶¹.

4.2.2.5. Falta de comunicación y carencias afectivas: tanto la comunicación deteriorada (mensajes entre padres e hijos confusos, contradictorios, disputas, rechazo o negativa como respuesta) así como la ausencia de cariño (indiferencia, frialdad, actitud egoísta, etc.) producen un deterioro integral de la personalidad del niño⁶². En ese sentido, se ha demostrado que algunos factores dinámicos dentro de la familia, tales como el clima familiar, la calidad de las relaciones vinculares, el apego del adolescente hacia sus padres y la comunicación intrafamiliar⁶³, pueden influir en la futura conducta antisocial del menor de edad.

4.2.2.6. Ausencia de valores prosociales o cívicos: la falta o ausencia de normas que orienten el comportamiento de los adolescentes, sea dentro de la familia o la comunidad, ha sido considerada también como un factor de riesgo. Cuando esta situación se presenta en los primeros estadios del niño, aumenta la probabilidad de que este delinca en su vida adolescente o adulta y, por ende, que infrinja las normas sociales. Así, se ha dicho que muchos de los padres no se preocupan ya de enseñar a sus hijos reglas y principios sólidos⁶⁴. De otro lado, no solo la ausencia de valores en el adolescente genera para el mismo un factor de riesgo, sino también la falta de empatía de la sociedad para con el adolescente en conflicto con la ley penal, lo que se traduce en una ausencia de corresponsabilidad que provoca exclusión o marginación social, haciendo difícil la Resocialización / Restauración social.

4.2.3. Factores escolares o socioeducativos:

Al igual que la familia, la escuela representa para el niño, niña o adolescente un espacio de socialización para el fortalecimiento de competencias cognitivas y socioemocionales, que le permiten formarse de manera integral. Para este proceso, la escuela diseña un conjunto de estrategias de aprendizaje, y promueve el desarrollo de climas salubres para la convivencia que posibilitan el desarrollo de dichas competencias. Sin embargo, en este ámbito, también se han encontrado diversos factores de riesgo que pasamos a explicar .

4.2.3.1. Fracaso o deserción escolar: mientras el fracaso escolar constituye con frecuencia un factor de riesgo, el logro escolar representa un factor de protección⁶⁵. Por ello, se ha dicho con acierto que el éxito escolar es uno de los mejores preventivos de la

60 Ídem, pág. 469.

61 Un aspecto importante son los casos en los que se produce una iniciación por sus padres o hermanos mayores, quienes les utilizan en múltiples formas, siempre ligadas al lucro ilícito de aquéllos, desde la prostitución, a la mendicidad, pasando por su utilización como peones en la comisión de ciertos delitos. Vid. VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. Ob. cit., pág. 128.

62 Ídem, pág. 129.

63 MORALES CÓRDOVA, Hugo, 2008, Ob. cit., pág. 132.

64 A juicio de ROJAS, “los programas preventivos más efectivos son aquellos que van dirigidos a los pequeños durante los primeros doce años de edad, mientras existe la oportunidad de estimular el desarrollo de la compasión, la tolerancia, el sentido de autocrítica y la empatía. Si conseguimos que un menor incorpore estos atributos naturales a su carácter, tendremos muchas probabilidades de evitar que recurra a la violencia de mayor”. ROJAS MARCOS, Luis. Ob. cit., pág. 15.

65 MORALES CÓRDOVA, Hugo, 2008, Ob. cit., pág. 132.

delincuencia⁶⁶. Dentro de las causas que pueden determinar el fracaso escolar se encuentran las experiencias negativas escolares⁶⁷, la actitud del adolescente hacia la escuela, los pares o malas influencias⁶⁸, fuerte sentido del individualismo y competitividad (teoría de la tensión o frustración⁶⁹), exigencias educativas pertinentes o el etiquetamiento como inadaptados o malcriados (teoría del etiquetamiento⁷⁰).

Por ello, las Directrices de Riad establecen que “los sistemas de educación deberán cuidar y atender de manera especial a los jóvenes que se encuentren en situación de riesgo especial, utilizando los programas especializados y materiales didácticos” (art. 24º). En tal sentido, refiere que “deberá prestarse ayuda especial a los estudiantes que tengan dificultades para cumplir las normas de asistencia, así como los que abandonan los estudios” (art. 30º).

4.2.3.2. Violencia escolar: la manifestación de acciones y actitudes violentas por parte de las niñas, niños y adolescentes son síntoma o efecto de la consolidación de un factor de riesgo (fisiológico o social) preexistente. Este primer enfoque de la violencia producida por el propio menor de edad puede ser analizado conforme a las diversas teorías que explican las “trayectorias del desarrollo”; es decir, la evolución o curso de un comportamiento cuando no se recibe tratamiento o intervención alguna⁷¹. Así, por ejemplo, una investigación de la Universidad de Pittsburg estableció tres trayectorias para el desarrollo criminal, donde el primer camino se muestra con “una agresión menor”, como el caso de molestar o amedrentar a otros; seguido por peleas con enfrentamientos físicos y verbales; y culminando con delitos violentos⁷². Identificar estas agresiones “menores” nos permitiría diseñar estrategias de prevención para romper “probables trayectorias” hacia la criminalidad en menores de edad violentos.

Al respecto, nuestro país cuenta con la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar “Paz Escolar” (2013-2016) elaborada por el Ministerio de Educación, la misma que establece como objetivos estratégicos (i) reducir las tasas de victimización escolar en primaria y secundaria, a nivel nacional; (ii) mejorar los logros de aprendizaje, tras reducir la violencia en las escuelas; y (iii) mejorar la satisfacción con la vida de los y las escolares de primaria y secundaria, a nivel nacional⁷³.

66 VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. Ob. cit., pág. 131.

67 SCHNEIDER, Hans Joachim. Violencia en la escuela: Preocupación por un fenómeno internacional. En: RDPCrim., N° 3, UNED, Madrid, 1993, pág. 696.

68 MORALES CÓRDOVA, Hugo, 2008, Ob. cit., pág. 132.

69 Vid. BANDINI, Tulio y Uberto GATTI. “Dinámica familiar delincuencia juvenil”. GiuffrèEditore, Milano. Cárdenas Editor, Primera Edición, México, 1990. pág. 199. El individualismo se muestra a través de “instrumentos formales” como las notas, suspensos y aprobados, premios al primero de la clase, becas por estudios; y otros “informales” como el prestigio, la autoestima y la valoración personal, o bien lo contrario, el desprecio, el vacío, la incomunicación, el aislamiento, etc.

70 *Ibidem*, pág. 200.

71 MORALES CÓRDOVA, Hugo, 2008, Ob. cit., pág. 135.

72 *Ibidem*, pág. 135.

73 MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ. Paz Escolar: Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar, Lima, 2013.

De otro lado, el segundo enfoque que se da a la violencia es la de los efectos que produce la misma en quienes recae o la reciben. Los menores de edad exteriorizan las agresiones físicas o verbales a nivel de la escuela (sobre profesores o compañeros de estudios), frente a objetos o cosas de la escuela (daños, vandalismo, etc.), inclusive, llevándola fuera de los ámbitos de esta (riñas, pandillaje, incursiones a otros centros escolares, etc.).

Finalmente, se ha determinado que los adolescentes y jóvenes violentos presentan una variedad de problemas conductuales, tales como: un alto ausentismo o deserción escolar, abuso de sustancias psicoactivas (especialmente alcohol), así como características personales tales como impulsividad y oposicionismo intensificados, perseveración al decir mentiras y cinismo, ausencia de sentimientos de culpa hacia el mal comportamiento, así como altas tasas de enfermedades de transmisión sexual⁷⁴.

4.2.4. Otros factores socioambientales

A través de las investigaciones se ha descrito otros factores de riesgo generados por el entorno sociocultural que afectan el desarrollo integral del menor de edad y, en tal sentido, aumentarían las probabilidades de una conducta antisocial o en conflicto con la ley penal.

4.2.4.1. Las clases sociales: algunas teorías que tuvieron origen en los años cincuenta del siglo pasado, y que se extendieron durante los treinta años siguientes, establecieron la siguiente premisa: “la clase social correlaciona negativamente con la delincuencia; según se baja en la escala aumentan los delitos⁷⁵”. Según estas teorías, en las clases sociales donde la pobreza era mayor, la probabilidad de delinquir aumentaba. Esta premisa se convirtió rápidamente en una “afirmación popular⁷⁶” que, en la actualidad, ha sido desvirtuada. Primero, porque se ha demostrado que las diferentes clases sociales no eran tratadas por igual ante la justicia, siendo

74 MORALES CÓRDOVA, Hugo. Ob. Cit., pág. 134.

75 Así, R. Merton en la *American Sociological Review* en 1938 y en su *Teoría y Estructura de Clases* de 1949. “La clase social más proclive para utilizar la violencia y la conducta desviada es la baja, porque se encuentra entre la disyuntiva de aceptar los fines publicitados por el sistema y la falta de medios o medios difusos o inconcretos para conseguir las metas”. Del mismo modo, Cohen (1955), señala a la clase social como una variable de causación esencial en la explicación del comportamiento desviado; Miller (1958) “El sistema cultural que ejerce la influencia más directa sobre el comportamiento es el de la clase social más baja, una tradición largamente establecida, distintivamente conformada con una alta integridad de sus componentes (...) que ha surgido a través del conflicto con la cultura de la clase media y que se encuentra orientada a violar deliberadamente las normas de la clase medias”; Cloward y Ohlin (1960), sin un estudio empírico detrás, pero con la utilización de datos secundarios procedentes de otros estudios establecen que la estructura social, con sus imperfecciones, se encuentra detrás del comportamiento desviado. Bonger (1916) argumentó que el sistema económico capitalista animaba a la gente a ser avariciosa y egoísta y a perseguir su propio beneficio sin contemplar el bienestar de los demás. La delincuencia estaba concentrada en las clases más bajas, porque el sistema de justicia criminaliza la codicia del pobre, mientras permite oportunidades legales para que el rico pueda conseguir sus péfidos deseos; Quinney (1974), de la Escuela de Criminología de la Universidad de Berkeley, y a Taylor, Walton y Young (1973), pertenecientes a la “nueva criminología radical”, sostuvieron que la delincuencia era una especie de reacción de las clases más desfavorecidas ante las clases dominantes, una especie de “rebelión primitiva”, una forma inconsciente que va en contra del sistema económico capitalista. Citados por HERNANDEZ DE FRUTOS, Teodoro. “Estratificación social y delincuencia. Cuarenta años de discrepancias sociológicas”. En: *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, Vol. LXIV, N° 45, Septiembre – Diciembre, 2006, págs. 199-232.

76 VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. Ob. cit., pág. 136.

que las estadísticas oficiales estaban afectadas por un “sesgo” a las mismas, consistente en que las autoridades detienen y procesan más a los que consideran delincuentes. Así, los nuevos estudios pudieron determinar que los delitos no dependían de las clases sociales, ya que las clases medias y altas confesaban un número de infracciones igual o mayor que las bajas⁷⁷. La hipótesis que responde al problema es que la ocupación está relacionada no solamente con ingresos sino también con valores, actitudes y metas, lo que acaba determinando las reacciones sociales entre miembros de una misma sociedad.

No cabe duda que las tasas de denunciabilidad más altas se presentan en las clases sociales bajas. Sin embargo, lejos de mostrarnos una relación entre pobreza y delincuencia, toda vez que se ha determinado que la criminalidad juvenil se reparte por igual en todos los sectores sociales, las cifras nos hacen preguntarnos ¿quiénes son seleccionados mayormente de entre los transgresores de la ley? y, ¿por qué?⁷⁸.

4.2.4.2. Grupos de pares: así como la familia y la escuela, la sociedad y las relaciones interpersonales del adolescente con sus pares forman parte de su desarrollo y búsqueda de su propia identidad⁷⁹. Frecuentar amigos que delinquen, portan armas (blancas o de fuego) o consumen drogas, constituyen un buen predictor de la delincuencia juvenil⁸⁰. Fuera del espacio del hogar y la escuela (incluso dentro de esta última), los menores de edad tienen espacios y tiempos libres en los que se desarrollan. La falta de supervisión de alternativas sanas para invertir dicho tiempo libre, es reemplazada por diferentes pares (incluidos los riesgos) que comenzarán a influir en el adolescente, quien toma decisiones y se ve reflejado en estilos de vida y expectativas propias de los compañeros de su edad.

4.2.4.3. El desempleo: en nuestro país, la población de adolescentes entre 14 y 17 años de edad, a nivel nacional, es de 2 619 100 personas, según un estudio del INEI⁸¹. De este universo, el 33.5% forma parte de la Población Economicamente Activa (PEA), lo cual representa 876 900 adolescentes. El mismo estudio realizado sobre la PEA urbana determinó que el 78.2% de la misma estaba en la condición de ocupados; el restante 21.8%, desocupados.

77 North-Hatt (1947) y la de Mapheus Smith (1943), mostraron que no existía relación entre comportamiento delinciente y estrato socioeconómico en áreas rurales y en pequeñas poblaciones. Tittle, Villemez y Smith (1978), utilizando medidas de asociación basadas en el estadístico gamma y dividiendo los datos por periodos históricos —antes de 1950 (3 estudios), de 1950-59 (10 estudios), 1960- 69 (170 estudios), y después de 1970 (180 estudios)— encontraron que definitivamente tanto en los datos oficiales como en los auto-informes, no existía apenas relación entre clase social y comportamiento delictivo. Johnson (1980) concluyó que no importaba cómo se midiera la clase social, pues de cualquier modo se obtenía que no existía relación entre ésta y el comportamiento delinciente. Citados por HERNANDEZ DE FRUTOS, Teodoro. Ob. cit., pág. 199 y ss.

78 KAISER, Günther. “Problemas, misión y estrategia de la investigación criminológica contemporánea”. En: ADPCB, Tomo XXV, fascículo I, enero – abril, 1972, pág. 28.

79 VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. Ob. cit., pág. 139.

80 Seydlitz, R., & Jenkins, P. (1998). The influence of family, friends, schools, and community on delinquent behavior. In T. Gullota, G. Adams, & R. Montemayor (Eds.), *Delinquent violent youth. Trends and interventions* (pág. 129-134). Thousand Oaks: Sage. Citado por MORALES CÓRDOVA, Hugo, 2008, Ob. cit., pág. 132.

81 Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). “Situación de la niñez y del adulto mayor. Octubre, Noviembre, Diciembre – 2012”, Informe Técnico N° 01, Marzo – 2013, pág. 21.

El desempleo juvenil no es un indicador de criminalidad, pero puede contribuir a su ulterior desarrollo y a su intensificación⁸². Un mejor análisis debe explorar su relación con la variable nivel de instrucción, esto es, corroborar si el inicio de la actividad laboral corresponde o no con el final de la actividad escolar. Esta condición previa y necesaria para la incursión en el mundo laboral por parte de los adolescentes puede ser un factor de riesgo a tomar en cuenta. Con ello no solo se alerta sobre la existencia del trabajo infantil, sino también de lo que ello significa como contraindicación para el desarrollo humano saludable de los adolescentes⁸³.

La relación trabajo infantil – deserción escolar puede constituir una grave fuente de frustraciones al dificultar un normal desarrollo intelectual y condicionar un irreversible destino en trabajos no cualificados, de bajo nivel y escasamente remunerados, además de temporales⁸⁴.

4.2.4.4. Los mass media: los efectos que los medios de comunicación ejercen en el tratamiento de los adolescentes en riesgo o en conflicto con la ley penal ha sido analizado en dos enfoques. El primero es el tratamiento informativo de la delincuencia juvenil y la influencia que ello genera en la percepción de la sociedad sobre el problema aquí analizado. Los estudios recomiendan cuidar al máximo la información pública en este sentido, pues el descuido de la información puede generar estigmas subliminales que permanecen indelebles durante toda la vida en la sociedad⁸⁵, generando una falta de corresponsabilidad de esta para con aquellos, lo que ha determinado una falta de interés en el tratamiento diferenciado del adolescente, exigiendo por el contrario mayores sanciones o traslados de los centros juveniles a los lugares más alejados de su entorno social. El segundo enfoque se presenta en la violencia que los medios emiten en determinados horarios de sus programaciones, lo cual puede motivar, promover o hacer parecer adecuados comportamientos violentos en los menores de edad.

4.2.4.5. Las drogas: la relación entre las drogas y las infracciones a la ley penal debe abordarse desde dos perspectivas distintas. Una es la problemática de las drogas y su consumo por los jóvenes (prevención primaria y secundaria); y la otra, la delincuencia llevada a cabo por drogadictos y toxicómanos y la participación de adolescentes en los circuitos de producción y/o comercialización de droga (prevención secundaria y terciaria)⁸⁶.

Ahora bien, sobre la primera perspectiva es importante recalcar que no todo adolescente que haya consumido o consume drogas es adicto. De la misma forma, no todos los que las consumen tendrán comportamientos violentos ni cometerán delitos. Sin embargo, esto no excluye que su uso se convierta en un factor de riesgo, en especial cuando se junta con otros factores.

82 VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. Ob. cit., pág. 141.

83 MORALES CÓRDOVA, Hugo, 2008. Ob. cit., pág. 131.

84 VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. Ob. cit., pág. 142.

85 BERISTAIN, Antonio, Aproximación jurídica, criminológica, victimológica y teológica a los jóvenes infractores, En: BUSTOS RAMÍREZ, Juan. Un derecho penal del menor, Editorial Jurídica Conosur, Chile, 1992, pág. 107 y ss.

86 VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. Ob. cit., pág. 147.

En ese sentido, para la segunda perspectiva es importante diferenciar entre tres tipos de delincuencia en los que se hace explícita la función del consumo de drogas como factor de riesgo. La delincuencia funcional es aquella en la que un adicto comete una infracción a la ley penal para poder costear la compra de más droga; este tipo está asociado a robos y hurtos. La delincuencia inducida se refiere a los casos en los que el consumo de alguna droga incrementa la probabilidad de cometer algún delito⁸⁷; esta está asociada a infracciones contra las personas, contra la libertad sexual, contra la seguridad del tráfico y, en ocasiones, contra el patrimonio⁸⁸. Finalmente, se habla de delincuencia relacional o periférica para describir casos en los que niñas, niños y adolescentes cumplen algún rol dentro o para una organización criminal vinculada con las drogas (transporte, vigilancia, microcomercialización, etc.), sin ser consumidores de las mismas, necesariamente⁸⁹.

En conclusión, plantear el tema de las drogas como factor de riesgo requiere analizar el fenómeno en sus diversas facetas, de forma tal que puedan atenderse todas sus manifestaciones y prevenir la diversidad de infracciones y delitos asociados a ellas.

4.3. Contrastación de los factores de riesgo

La problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal comprende un conjunto de factores vinculados al desarrollo bio-psicosocial de su personalidad. Este proceso, que se inicia desde el nacimiento, condiciona y posibilita su interacción en un contexto regulado por normas, costumbres y pautas de comportamiento, que son aprendidas, asimiladas y renovadas, y que aseguran la convivencia social. En este sentido, la transgresión o el riesgo de transgresión de las reglas que aseguran la interacción pacífica hacen necesaria la intervención de instancias y/o medidas que permitan estabilizar la situación.

A continuación se describirán cada uno de los procesos de intervención estatal frente a los adolescentes. Así, conforme al Cuadro N° 5, el primer nivel de la intervención estatal se produce en un proceso preventivo, en el que participan diferentes instancias con la implementación de un conjunto de medidas que permitan estabilizar la situación de riesgo en los diversos ámbitos del desarrollo del adolescente (familia, pares, escuela, comunidad y sociedad/ambiente). Cuando en dichos ámbitos se verifica la existencia de un factor de riesgo potencial o materializado a través de una conducta antisocial (v.gr. deserción escolar en el ámbito de la escuela, consumo de drogas en el ámbito de pares, etc.), se torna necesaria la intervención estatal a través de una medida especializada que introduzca un factor de protección.

87 Vid. OTERO LÓPEZ, José M. Delincuencia y droga: concepto, medida y estado actual del conocimiento, Eduma, Madrid, 1994, pág. 39 y s.

88 VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. Ob. cit., pág. 152.

89 DAVID, Pedro R. Globalización, prevención del delito y justicia penal Zavalia, Buenos Aires, 1999, pág. 417 y ss.

CUADRO N° 5
PROCESO PREVENTIVO



Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

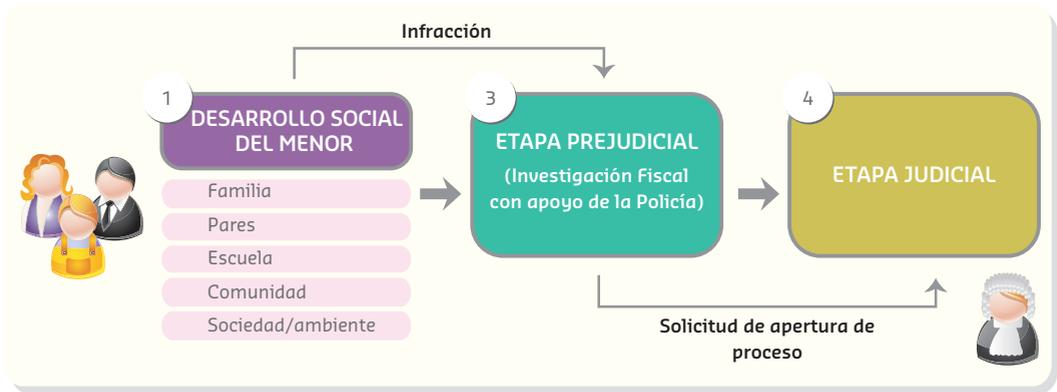
La no contención de los factores de riesgo a partir de acciones preventivas puede determinar el incremento de la probabilidad de un conflicto con la ley penal por parte de un adolescente y, en tal sentido, la comisión de una infracción (v.gr. una infracción de carácter patrimonial para satisfacer una adicción a las drogas). Así, conforme al Cuadro N° 6, esta infracción ingresa al proceso de administración de justicia. Un primer momento se produce a nivel prejudicial, donde el Ministerio Público es el titular de la acción y como tal tiene la carga de la prueba en los procesos al adolescente en conflicto con la ley penal. En este caso puede solicitar el apoyo de la Policía. Por otro lado, en tanto el sistema de justicia del adolescente en conflicto con la ley penal se orienta a su rehabilitación y bienestar, las medidas que se tomen no solo deberán basarse en el examen de la gravedad del hecho, sino también en las circunstancias personales que lo rodean. Así, todas las diligencias se realizarán con intervención del fiscal y de su defensor. En esta etapa puede el fiscal puede ordenar el archivo, si considera que el hecho no constituye infracción, disponer la remisión o solicitar la apertura del proceso.

En la etapa judicial, se llevará a cabo la audiencia única a efectos de determinar si existe o no responsabilidad del adolescente en los hechos que se investiga. El juez emitirá fallo

disponiendo declarar aplicable la remisión -la misma que va acompañada de una medida socioeducativa- o emitir sentencia absolutoria o determinando que existe responsabilidad del adolescente y, por ende, de una sentencia condenatoria; en este último caso se impondrá una medida socioeducativa abierta o cerrada, según el caso.

Finalmente, cabe agregar que en los procesos judiciales que se sigan al adolescente en conflicto con la ley penal se respetarán las garantías de la administración de justicia consagradas en la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes, así como las leyes vigentes sobre la materia.

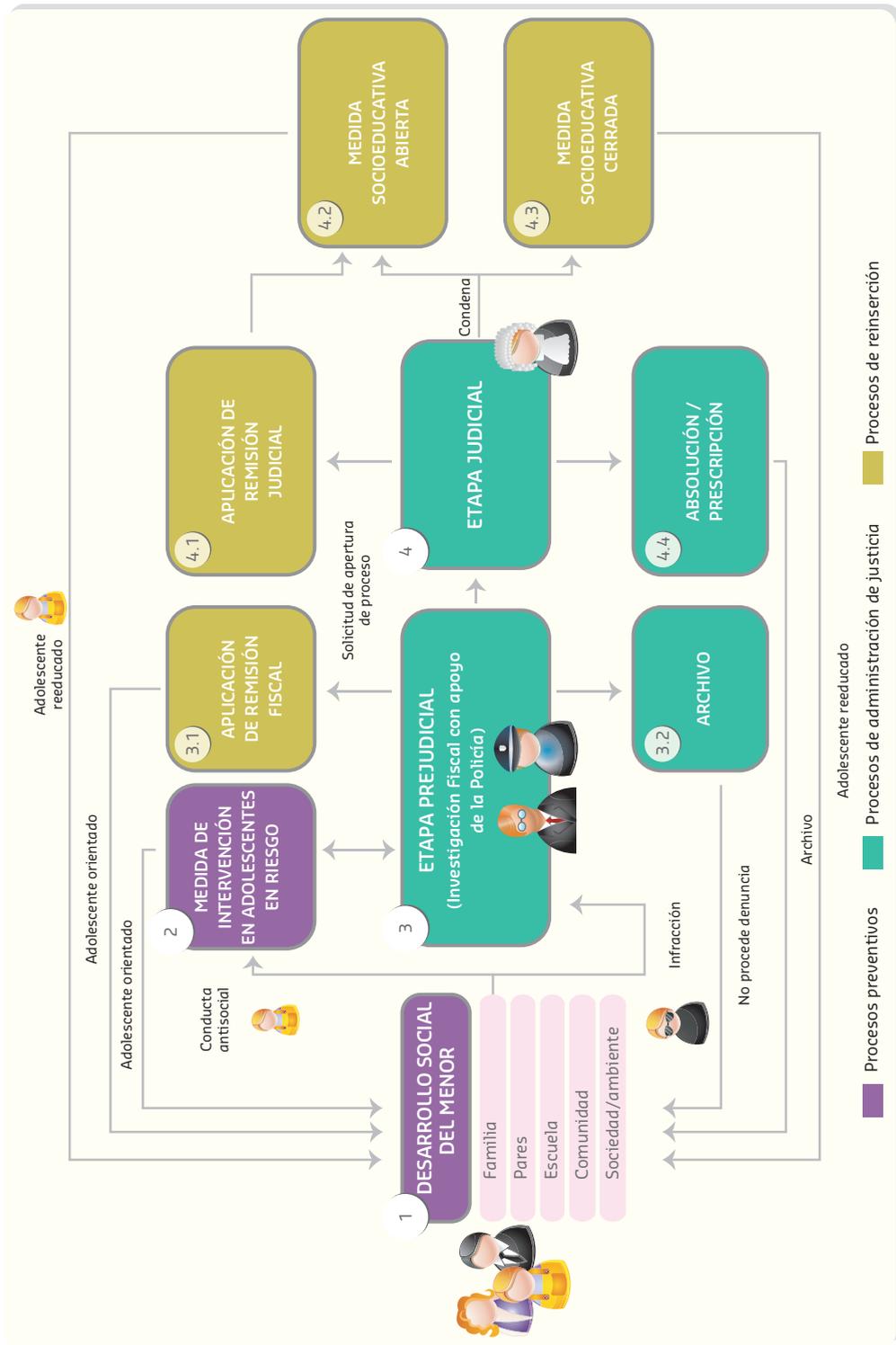
**CUADRO N° 6
PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

El Cuadro N° 7 muestra el macro proceso de la intervención estatal antes descrito, permitiendo delimitarla como un conjunto de mecanismos, instancias y sanciones que se elaboran y ejecutan, ya sea con el fin de (i) prevenir la desviación conductual orientada a la transgresión de una norma establecida; (ii) atender una desviación que se ha concretado en la transgresión de una norma; o (iii) impedir que la transgresión basada en la desviación se repita o se extienda a los demás.

CUADRO N° 7
MACROPROCESO DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL FRENTE A LAS INFRACCIONES PENALES COMETIDAS POR ADOLESCENTES



Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

4.3.1. Perspectivas de la problemática:

Tomando como referencia la conceptualización de la intervención del Estado ante las infracciones de los adolescentes y partiendo de la premisa que dicha intervención busca en todo momento reorientar al niño en su proceso de socialización, se puede abordar la problemática desde cuatro perspectivas: (i) Prevención, (ii) Administración de justicia, (iii) Resocialización y (iv) Tratamiento de la víctima.

El Cuadro N° 8 plantea algunas reflexiones que deben ser abordadas en cada una de las perspectivas.

**CUADRO N° 8
PERSPECTIVAS DE LA PROBLEMÁTICA DEL ADOLESCENTE
EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL**



Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

En los siguientes acápite se realiza un diagnóstico sobre los principales problemas que se presentan en cada una de las perspectivas planteadas para el desarrollo del análisis.

La perspectiva de prevención, plantea los desafíos acerca de la capacidad que tiene la sociedad para abordar los factores de riesgo que conducen a los adolescentes a la comisión de infracciones contra la ley penal.

La perspectiva de la administración de justicia, bajo una mirada más holística, contempla la problemática desde la atención en los centros policiales, durante la investigación preliminar (fiscalía) y el proceso judicial.

La perspectiva de resocialización, analiza el funcionamiento del Sistema de Resocialización del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (SRSALP), que contempla los programas de tratamiento para reeducar al adolescente en conflicto con la ley penal.

Finalmente, la perspectiva de tratamiento a la víctima, genera el espacio para analizar las dificultades que ella padece en los planos de la prevención, la administración de justicia y la restauración del daño causado.

4.3.2. Diagnóstico de la prevención:

La violencia juvenil es un síntoma de las dificultades existentes para construir una sociedad integral; la velocidad de las transformaciones y los conflictos derivados de los nuevos cambios de la sociedad, el desempleo, la exclusión educativa y laboral, la pobreza, la hiperaceleración del tiempo político, la descompensación de antiguas redes de solidaridad, la explosión demográfica en los grandes centros urbanos, el consumo abusivo de alcohol y drogas, los nuevos imaginarios sociales, los medios de comunicación, etc.; condicionan los ámbitos de la integración social, en la reproducción cultural y en la socialización de todos, en especial de las nuevas generaciones que no encuentran mecanismos claros de inclusión social⁹⁰.

En este sentido, la manifestación de conductas antisociales y la comisión de infracciones a la ley penal no constituyen fenómenos aislados del entorno social; por el contrario, son consecuencias de la inestabilidad que presenta una realidad social determinada, sumado a factores individuales con que cuenta la persona para interactuar en sus distintos ámbitos de desarrollo. De este modo, el mejor de los esfuerzos estatales para evitar este tipo de conductas radica en atenuar los factores que las provocan. De ahí que el enfoque preventivo resulta ser el más adecuado y eficiente para implementar mecanismos de control.

90 LIWSKY, N. (1997). Pautas Generales para la formulación de planes gubernamentales de prevención de la delincuencia juvenil. En: El Fenómeno de la Violencia Juvenil: Causas y posibilidades de cambio, Seminarios, volumen 1, Consejo de Coordinación Judicial, Lima, pág. 57.

En la actualidad, muchos estudios han esbozado determinados factores que, si bien no influyen de igual forma a todos los adolescentes⁹¹, pueden favorecer la aparición, en un determinado momento, de una conducta delictiva⁹². En tal sentido, el análisis de los mismos se torna necesario en la construcción de una política criminal para niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal.

El estudio de los factores de riesgo de Hawkins y Catalano⁹³, permite tener un marco de referencia para analizar las variables que predisponen una conducta antisocial del adolescente y deben ser abordadas desde el plano de la prevención. (Ver Cuadro N° 9)

91 SERRANO GÓMEZ, Alfonso y José Luis FERNÁNDEZ DOPICO. Ob. cit., pág. 13.

92 GARRIDO GENOVÉS, Vicente y M. Jesús LÓPEZ LATORRE: La prevención de la delincuencia: el enfoque de la competencia social, Tirant lo blanch, Valencia, 1995, págs. 216 y ss.

93 *Vid.*, los factores de riesgo para la delincuencia y otros comportamientos problemáticos, expuestos por HAWKINS y CATALANO. Vid. HOWELL, James C. Ob. cit., pág. 133 ys.



CUADRO Nº 9
FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN DE LA PREVENCIÓN

AMBIENTE	FACTOR DE RIESGO	FACTOR DE PROTECCIÓN
INDIVIDUO	<ul style="list-style-type: none"> • Actitudes favorables hacia el uso de drogas • Experimentación temprana con drogas • Impulsividad y búsqueda de placer • Conducta antisocial temprana • Enajenación y rebeldía 	<ul style="list-style-type: none"> • Religiosidad • Destrezas sociales • Creencia en principios morales
FAMILIA	<ul style="list-style-type: none"> • Inadecuada supervisión familiar • Disciplina familiar laxa o errática • Historial familiar de comportamiento antisocial • Actitudes favorables de los padres, madres y encargados hacia el uso de drogas • Actitudes favorables de los padres, madres y encargados hacia el comportamiento antisocial • Falta de enseñanza de valores pro-sociales 	<ul style="list-style-type: none"> • Adaptación familiar • Oportunidades para la interacción social • Recompensas por participar en actividades sociales
PARES	<ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento delictivo de los pares • Uso de drogas por los pares • Recompensa de parte de los amigos/as por comportamiento antisocial • Actitudes favorables de los pares hacia un comportamiento antisocial • Actitudes favorables de los pares hacia el uso de drogas 	<ul style="list-style-type: none"> • Asociación con pares involucrados en actividades sociales positivas
ESCUELA	<ul style="list-style-type: none"> • Fracaso académico • Bajo compromiso con la escuela • Vandalismo escolar 	<ul style="list-style-type: none"> • Oportunidades para participar en acciones sociales positivas • Recompensas por involucrarse en actividades sociales positivas
COMUNIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Bajo nivel de adaptación social • Falta de organización comunal • Transición y movilidad alta • Falta de leyes y normas para una sana convivencia social • Percepción del fácil acceso de sustancias controladas 	<ul style="list-style-type: none"> • Oportunidades para participar en acciones sociales positivas • Recompensas por involucrarse en actividades sociales positivas • Sentido de pertenencia • Presencia de redes de apoyo y vínculos sociales
SOCIEDAD/ AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Pobreza • Desempleo • Mensajes que glamorizan el uso de drogas en los medios • Tratamiento informativo de la delincuencia juvenil • Violencia en los medios de comunicación 	<ul style="list-style-type: none"> • Correspondencia entre la edad cronológica legal límite para consumir sustancias legales y la edad en que se alcanza la madurez social

Fuente: Hawkins y Catalano, En Howell, Juvenile Justice & Youth Violence.
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

A continuación se analizan cada uno de los ambientes de riesgo:

4.3.2.1. Análisis a nivel individual

La edad: Dentro de las trayectorias del comportamiento de un adolescente, las edades de los mismos pueden servir para verificar las diferencias en la frecuencia de actividades antisociales o en conflicto con la ley penal. La estadística nacional del Sistema de reinserción muestra picos alrededor de los 16 y 17 años de edad.

Para diciembre de 2012, el total de la población del sistema de reinserción social fue de 5 201 adolescentes. Conforme al Cuadro N° 10, en dicho periodo, el 73% de la población fueron adolescentes entre 14 y 18 años de edad; el restante 27%, entre 18 a 21 años de edad. Al analizar el período de 5 años (2008 – 2012), se puede observar que la población de adolescentes en conflicto con la ley penal menores a 18 años de edad se incrementó en un 15% promedio (de 3 312 a 3 809); mientras que la población mayor a 18 años, en un 71% promedio (de 814 a 1 392).

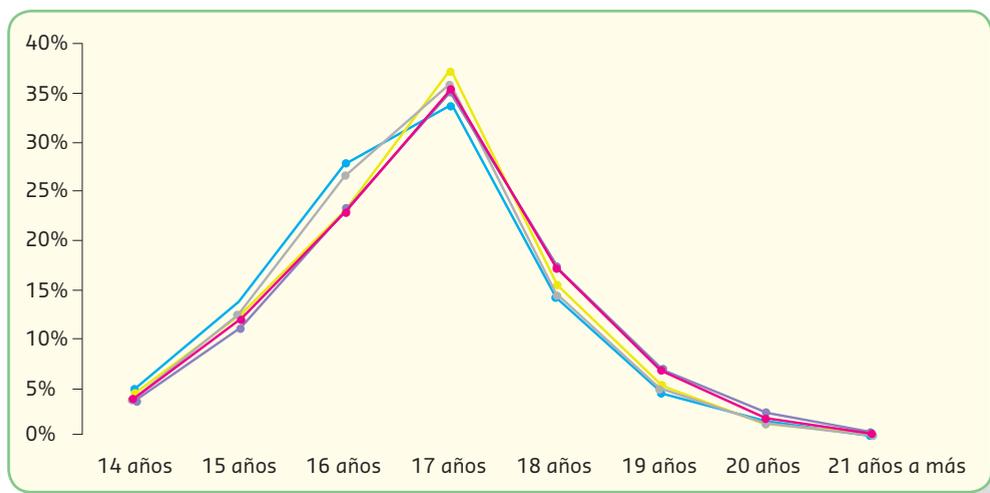
**CUADRO N° 19
POBLACIÓN DEL SRSALP – DISTRIBUCIÓN POR EDADES
(PERÍODO 2008 – 2012)**

EDAD	2008	2009	2010	2011	2012
14 años	5%	4%	4%	4%	3%
15 años	14%	12%	12%	12%	11%
16 años	28%	27%	23%	23%	23%
17 años	34%	36%	37%	35%	35%
18 años	14%	15%	15%	17%	17%
19 años	4%	5%	5%	7%	7%
20 años	1%	1%	2%	2%	3%
21 años a más	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

Por otro lado, la distribución de las edades no ha tenido mayor variación en los últimos cinco años, siendo la población de 17 años, la que en promedio representa la mayor proporción (35%), tal como se aprecia en el Cuadro N° 11.

CUADRO N° 11
EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SRSALP, POR EDADES (PERÍODO 2008 - 2012)



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

El género: El 96% de la población del SRSALP son adolescentes del género masculino; el restante 4%, femenino. Esta proporción se ha mantenido constante en los últimos 5 años, y es la misma tanto para el medio cerrado como para el medio abierto, tal como se aprecia en el Cuadro N° 12.

CUADRO N° 12
POBLACIÓN DEL SRSALP POR GÉNERO (PERÍODO 2008 - 2012)

GÉNERO		MUJERES	VARONES	TOTAL GRAL.	MUJERES	VARONES	PORC. GRAL.
2008	Cerrado	100	2423	2523	4%	96%	100%
	Abierto	77	1526	1603	5%	95%	100%
	Total Gral	177	3949	4126	4%	96%	100%
2009	Cerrado	113	2487	2600	4%	96%	100%
	Abierto	111	1650	1761	6%	94%	100%
	Total Gral	224	4137	4361	5%	95%	100%
2010	Cerrado	118	2651	2769	4%	96%	100%
	Abierto	108	1514	1622	7%	93%	100%
	Total Gral	226	4165	4391	5%	95%	100%
2011	Cerrado	119	3378	3497	3%	97%	100%
	Abierto	104	1406	1510	7%	93%	100%
	Total Gral	223	4784	5007	4%	96%	100%
2012	Cerrado	119	3378	3497	3%	97%	100%
	Abierto	102	1602	1704	6%	94%	100%
	Total Gral	221	4980	5201	4%	96%	100%

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles. Información a diciembre del 2012.
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

Las drogas: Como se ha mencionado, el consumo de drogas y alcohol constituye un factor de riesgo que está íntimamente relacionado al desarrollo social del niño. De acuerdo a una encuesta nacional realizada por DEVIDA en el año 2009, se podía advertir que 6% de los escolares varones de secundaria consumió algún tipo de droga ilegal y el 32.7% consumían algún tipo de alcohol o tabaco. En el caso de las mujeres, el 3% consumió drogas ilegales y el 25.2% había consumido alcohol o tabaco. (Ver Cuadro N° 13).

La situación se agrava cuando el análisis se enfoca en las pandillas, consideradas como organizaciones donde sus miembros están expuestos continuamente a la realización de actos delictivos.

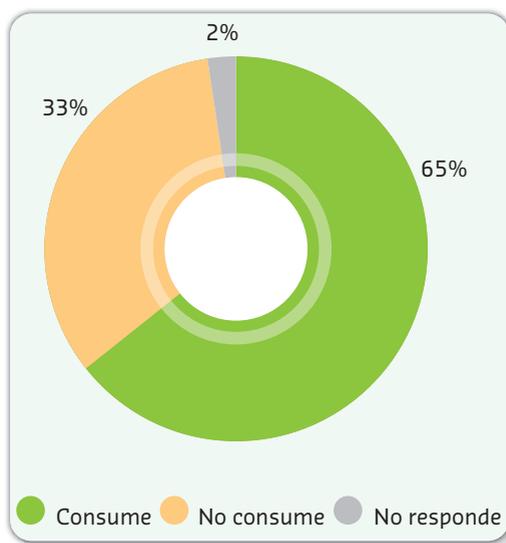
De acuerdo a una encuesta realizada por la PNP en el 2008 sobre la caracterización de las pandillas, se pudo evidenciar que el 65% de sus miembros consumía drogas (Ver Cuadro N° 14).

**CUADRO N° 13
PREVALENCIA DEL AÑO DEL
CONSUMO DE DROGAS
EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE SECUNDARIA,
SEGÚN SEXO - 2009**

Tipo de droga	Sexo	
	Hombres	Mujeres
Alcohol	26.9	22.1
Tabaco	22.8	12.9
Total legales	32.7	25.2
Inhalantes	2.6	1.4
Marihuana	3.5	1.2
PBC	1.4	0.5
Cocaína	1.4	0.5
Éxtasis	2.0	0.9
Otras drogas	0.5	0.2
Total ilegales	6.3	2.9
Tranquilizantes	4.8	4.4
Estimulantes	5.3	4.3
Total médicas	7.1	6.5

Fuente: DEVIDA. III Estudio nacional: prevención y consumo de drogas en estudiantes de secundaria, 2009.
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

**CUADRO N° 14
CONSUMO DE DROGAS POR LOS MIEMBROS DE
PANDILLAS**



Fuente: Encuesta "Juventud y Seguridad Ciudadana" (SET-2008) DIVIT-DIRINDES-EMG-PNP.
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

Cuando se observa la población de adolescentes que se encuentran dentro del SRSALP, se puede evidenciar que el 56.2% de la población han tenido alguna experiencia con drogas y de ellos, se detectó que el 10.3% de la población tenía un consumo problemático (dependencia). (Ver Cuadro N° 15)

CUADRO N° 15
FRECUENCIA DE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DEL SRSALP (A MARZO 2013)

DROGADICCIÓN	CERRADO	ABIERTO	PROMEDIO
Nunca usó	37,6%	47,6%	42,6%
Temporalmente	29,7%	20,8%	25,25%
Experimentó	17,2%	24,1%	20,65%
Dependiente	15,2%	5,4%	10,3%
No contesta	0,3%	2,1%	1,2%

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

En la actualidad, no se puede afirmar - ya que la evidencia empírico-científica lo desmiente⁹⁴, que toda persona que se droga delinque, mucho menos que todas las personas que delinquen son drogadictas. En tal sentido, se ha afirmado que la correlación droga –delincuencia – desviación social, si bien existe y se confirma en relaciones estadísticamente significativas, no es capaz por sí sola de dar cuenta ni del hecho de la drogadicción, ni del hecho de la delincuencia, ni del hecho de la desviación social⁹⁵. No obstante ello, el consumo de drogas por adolescentes debe ser considerado un factor de riesgo que, si bien por sí solo no es determinante en su relación con una infracción penal, puede aumentar las probabilidades de que ello ocurra. Así, cifras de DEVIDA al 2009⁹⁶, indican que el 6.4% de los infractores encuestados afirmó haber consumido drogas el mismo día en que cometió la infracción; y, un 7.9%, al menos una droga y alcohol.

Cuando se observa el tipo de droga utilizado por los adolescentes que se encuentran en el SRSALP, el 40.5% de ellos refirió haber consumido marihuana, tal como se observa en el Cuadro N° 16.

CUADRO N° 16
TIPO DE DROGA CONSUMIDA POR LA POBLACIÓN DEL SRSALP (A MARZO 2013)

TIPO DE DROGA	CERRADO	ABIERTO	PROMEDIO
Solventes e inhalantes	6,3%	3,3%	4,8%
Marihuana	40,4%	40,6%	40,5%
Cocaína	8,4%	1,8%	5,1%
Nunca usó	37,6%	47,1%	42,35%
No contesta	0,2%	2,1%	1,15%
Otros	7,2%	5%	6,1%

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

94 VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. Ob. cit., pág. 147.

95 Vid. ELZO IMAZ, Javier. Jóvenes en crisis. Aspectos de jóvenes violentos, Violencia y drogas, en Criminología aplicada II, CGPJ, Madrid, 1999, pág. 206 y s.

96 DEVIDA. Encuesta nacional de consumo de drogas en adolescentes en conflicto con la ley penal del Poder Judicial, DEVIDA, Lima, 2013, pág. 58.

Respecto al consumo de alcohol, según la información a marzo de 2013, reflejada en el Cuadro N° 17, el 86.5% de la población adolescente que se encuentra en el SRSALP había consumido regular u ocasionalmente alcohol.

**CUADRO N° 17
CONSUMO DE ALCOHOL POR LA POBLACIÓN DEL
SRSALP
(A MARZO 2013)**

CONSUMO DE ALCOHOL	CERRADO	ABIERTO	PROMEDIO
Nunca ingirió	23,6%	10,3%	16,95%
Ingiere	58,0%	75,3%	66,65%
Ingiere regularmente	28,4%	11,4%	19,9%
No contesta	0%	3%	1,5%

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

Según la información recogida por DEVIDA en el 2009, el 26.9% de los infractores encuestados señaló haber consumido alcohol el mismo día en que cometieron la infracción⁹⁷. De otro lado, ya en el mundo de la delincuencia juvenil, vale diferenciar entre la delincuencia funcional, que es aquella en la que el adicto delinque para proporcionarse los medios económicos que le permita comprar el producto; la delincuencia inducida que corresponde a aquellos que, tras consumir drogas, los efectos de las mismas aumentan la probabilidad de que se involucren en actividades delictivas⁹⁸; y la delincuencia relacional o periférica, donde se encuentran aquellos adolescentes que no consumen, pero que son utilizados por parte de la delincuencia organizada adulta en determinadas tareas relacionadas con la droga: correos (para transportar la droga), vigilancia, depositarios, etc.⁹⁹. Lo dicho permite establecer, ya en la implementación de políticas públicas, la necesidad de diseñar programas y estrategias diferenciadas de prevención y tratamiento.

De otro lado, llama la atención que, si bien las infracciones contra el patrimonio dentro del SRSALP han experimentado un crecimiento del 31.5% en promedio, son las infracciones por tráfico ilícito de drogas y tenencia ilegal de armas de fuego las que más se han incrementado, en un 70.5% y 187.5%, respectivamente (Ver Cuadro N° 18).

97 Ídem, pág. 58.

98 OTERO LÓPEZ, José M. Ob. cit., pág. 39 y s.

99 DAVID, Pedro R. Ob. cit., pág. 417 y ss.

CUADRO N° 18
POBLACIÓN DEL SRSALP, SEGÚN INFRACCIONES ESPECÍFICAS, (PERÍODO 2008 Y 2012)

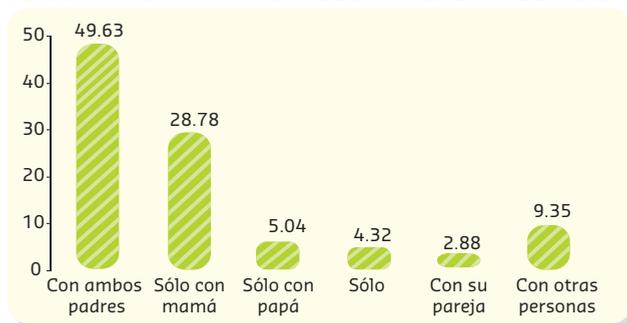
MATERIAS	2008			2012			% DE CRECIMIENTO	POBLACIÓN
	CERRADO	ABIERTO	TOTAL	CERRADO	ABIERTO	TOTAL		
TOTAL GRAL.	2523	1603	4126	3497	1704	5201	26.1%	1075
Tenencia ilegal de Armas	24	16	40	89	26	115	187.5%	75
Tráfico ilícito de Drogas	137	29	166	215	68	283	70.5%	117
Hurto (variantes)	298	202	500	422	238	660	32.0%	160
Robo - Robo Agravado	1218	764	1982	1818	779	2597	31.0%	615
Lesiones (variantes)	87	129	216	123	146	269	24.5%	53
Violación	464	200	664	517	216	733	10.4%	69
Homicidio (variantes)	174	49	223	185	48	233	4.5%	10
Secuestro	7	4	11	8	3	11	0.0%	0
Pandillaje	59	36	95	52	39	91	-4.2%	-4
Otros	55	174	229	68	141	209	-8.7%	-20

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles. Información de 2008 y 2012.
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

Lo dicho expresa que en la actualidad habría una tendencia a modalidades más violentas en la comisión de infracciones por el uso de armas de fuego, así como una mayor facilidad de acceso por parte de los adolescentes a estas. Por otro lado, se experimenta una mayor participación de adolescentes en organizaciones criminales relacionadas al tráfico ilícito de drogas.

4.3.2.2. Análisis a nivel familiar: El normal desarrollo de la familia como célula básica de la sociedad implica reconocer que en ello no solo están involucrados los integrantes de cada familia, sino también el Estado, las autoridades y la comunidad. Esta presencia social debería expresarse mediante mecanismos de intervención intersectorial para apoyar a familias disfuncionales que no permiten que las niñas, niños y adolescentes se desarrollen en un ambiente de armonía, sino por el contrario conviven en ambientes de violencia y débil comunicación intrafamiliar. De acuerdo a una encuesta realizada por la PNP en el 2008, se podía advertir que el 50% de los adolescentes que integran una pandilla, provienen de familias con escaso control y protección, con carencia de un núcleo conformado por ambos padres (Ver Cuadro N° 10).

CUADRO N° 19
TIPO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE LOS MIEMBROS DE PANDILLAS



Fuente: Encuesta "Juventud y Seguridad Ciudadana" (SET-2008) DIVIIT-EMG-PNP.
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.



Es interesante observar que la distribución de las familias con escasa demanda de cuidado mantiene un ratio similar cuando se observa a la población de adolescentes que se encuentran en el SRSALP (ver Cuadro N° 20). De ellos el 45.5% provino de un entorno familiar desestructurado; mientras el 55,5%, de uno formalmente estructurado (padres casados o convivientes).

**CUADRO N° 20
POBLACIÓN DEL SRSALP, POR SITUACIÓN CIVIL DE SUS
PADRES (A MARZO 2013)**

ESTADO CIVIL	CERRADO	ABIERTO	PROMEDIO
Soltero	3,7%	4,8%	4,3%
Casado	18,8%	30,9%	24,8%
Conviviente	29,7%	29,6%	29,7%
Separado/Divorciado	34,1%	26,4%	30,3%
Viudo	6,8%	5,5%	6,2%
Huérfanos	1,1%	0,0%	0,5%
Fallecidos/No habidos	1,0%	0,5%	0,7%
Otro Compromiso	4,9%	2,2%	3,6%

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

Si bien la ruptura de la familia nuclear o formalmente estructurada, en especial en los casos de separación y divorcios, ha sido esgrimida como una de las causas generadoras de la delincuencia juvenil¹⁰⁰, lo cierto es que dicho factor no puede ser considerado como una afirmación absoluta¹⁰¹. Sin embargo, será un factor añadido cuando se combine con una falta de supervisión o de control, falta de comunicación, de afecto, desatenciones, etc¹⁰².

4.3.2.3. Análisis a nivel de pares: Está relacionado a la influencia que ejercen los amigos sobre el adolescente en el proceso de iniciación de algún factor de riesgo.

De acuerdo a un estudio de DEVIDA realizado en el 2009 (ver Cuadro N° 21), el 25.3% de los alumnos que se inició en el consumo de alcohol fue por influencia de sus compañeros de estudio y un 26.2% por influencia de los amigos del barrio. Por otro lado, llama la atención el alto índice de influencia de los amigos de barrio en el consumo de marihuana, representando el 44.1% y en el caso de la cocaína el 39%.

100 ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto. “El sistema tutelar de niños como reacción penal reforzada”, en: psicología social y sistema penal, Alianza Editorial, Madrid, 1986, pág. 209.

101 VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. Ob. cit., pág. 27.

102 RECHEA ALBEROLA, C. y E. FERNÁNDEZ MOLINA, Ob. cit., pág. 121.

CUADRO N° 21
ENTORNO DE INICIO DE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACION ESCOLAR SECUNDARIA (DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL)

TIPO DE DROGA	ENTORNO DE INICIO							
	SOLO	COMPAÑEROS DE ESTUDIO	COMPAÑEROS DE TRABAJO	AMIGOS DE BARRIO	PADRES Y/O HERMANOS	OTROS FAMILIARES	NO RECUERDA	
Legales	Alcohol	3.9	25.3	2.9	26.2	18.4	15.1	8.2
	Tabaco	15.7	24.5	4.1	31.4	3.6	9.4	11.3
Ilegales	Inhalantes	32.2	26.4	6.8	17.6	4.3	3.8	8.9
	Marihuana	9.4	25.8	6.7	44.1	2.6	3.3	8.1
	PBC	13.7	20.7	13.7	32.4	4.7	2.9	11.9
	Cocaína	11.4	22.7	9.7	39.0	3.8	3.6	9.8
	Éxtasis	17.1	18.9	12.9	25.2	4.2	4.1	17.6

Fuente: DEVIDA. III Estudio nacional: prevención y consumo de drogas en estudiantes de secundaria, 2009.
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

Por otro lado, de acuerdo a información del Ministerio de Educación, sobre un estudio realizado el 2012 en 16 instituciones educativas de Lima, Cajamarca, Piura y Cusco, con una muestra de 889 estudiantes del nivel secundario, cuyas edades fluctúan entre 11 a 16 años, se encontró que el 37% reporta haber sido golpeado, empujado o pateado intencionalmente por un compañero en los últimos 30 días; mientras que, un 47% señala haber sido insultado alguna vez por un compañero en el mismo lapso de tiempo. Asimismo, el estudio informa que el 27% reporta haber sido rechazado o dejado fuera del grupo; mientras que cifras menores señalan haber sido discriminados por sexo, condición de discapacidad o por su situación socioeconómica.

4.3.2.4. Análisis a nivel escolar: El fracaso académico, el bajo compromiso con la escuela y el vandalismo escolar son características que se presentan en la vida escolar de los adolescentes, constituyendo factores de riesgo que podrían conducirlos a una conducta antisocial y, consecuentemente, a cometer algún tipo de infracción. De acuerdo a la Estadística de Calidad Educativa (ESCALE), desarrollada por el MINEDU, la deserción escolar ha disminuido en 3 % desde el 2005 al 2011, siendo el último valor registrado del 8.8% para la población secundaria. Así mismo, la deserción a nivel primario para dicho año es de 1.3%. (Ver Cuadro N° 22)

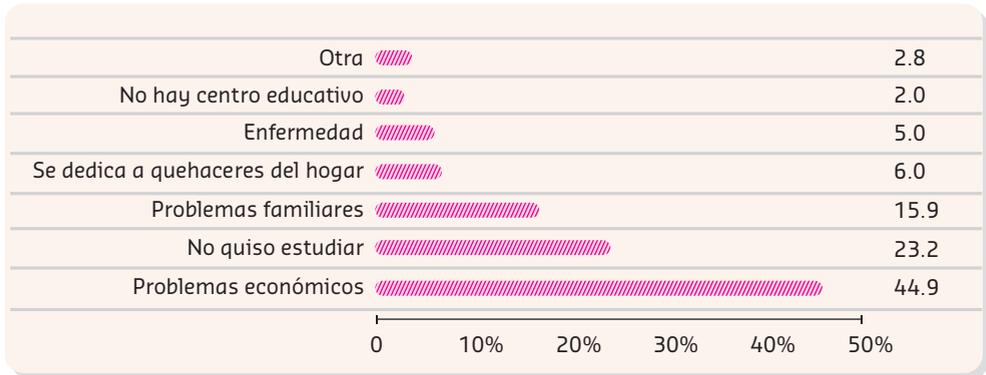
CUADRO N° 22
DESERCIÓN ESCOLAR, SEGÚN NIVEL EDUCATIVO (PERÍODOS 2005 y 2011)



Fuente: MINEDU -ESCALE
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

La misma estadística ofrece datos relacionados a las motivaciones de la deserción (Ver Cuadro N° 23), siendo las más relevantes para el análisis, aquellos que desertaron por problemas familiares (15.9%) y aquellos que tenían una falta de interés por estudiar (23.2%). Ambos grupos constituyen áreas de interés que podrían permitir focalizar los programas de prevención.

CUADRO N° 23
RAZONES DE DESERCIÓN ESCOLAR MÁS FRECUENTES, EDAD 13 A 19 AÑOS,
(PERÍODO 2011 / DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL)



Fuente: MINEDU -ESCALE

Elaborado: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

Cuando se observa a la población del SRSALP, a diciembre de 2012, se puede evidenciar que el 75.5% no ha completado la educación básica regular. El Cuadro N° 24 revela que más de un cuarto de dicha población no ha iniciado el nivel de educación secundaria (analfabetos, primaria incompleta o completa sin estudios de secundaria); y, más de la mitad de dicha población no ha culminado la secundaria.

Lo expuesto muestra que la deserción o retraso escolar, dentro de la población adolescente, puede ser un factor de riesgo hacia el conflicto con la ley penal. A ello se suma las medidas socioeducativas a nivel de medios cerrados que, en algunos casos por su corta duración, interrumpen el desarrollo de instrucción de los adolescentes, alejándolos de sus centros educativos.

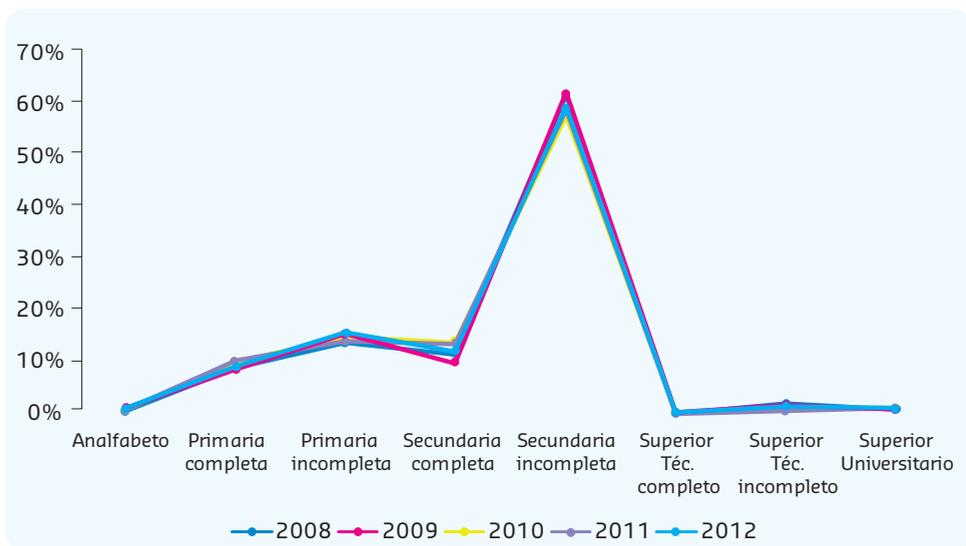
CUADRO N° 24
POBLACIÓN DEL SRSALP, POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
(PERÍODO 2008 - 2012)

NIVEL DE INSTRUCCIÓN	2008	2009	2010	2011	2012
TOTAL GRAL.	100%	100%	100%	100%	100%
Analfabeto	0,6%	1,0%	0,9%	0,9%	0,9%
Primaria completa	8,9%	8,7%	10,0%	10,5%	9,2%
Primaria incompleta	13,8%	15,5%	14,8%	14,2%	15,9%
Secundaria completa	11,5%	9,6%	13,7%	13,5%	11,9%
Secundaria incompleta	62,1%	62,6%	58,0%	59,1%	59,7%
Superior Téc. Completo	0,0%	0,2%	0,2%	0,0%	0,1%
Superior Téc. incompleto	2,2%	1,8%	1,5%	0,7%	1,4%
Superior Universitario	1,0%	0,6%	0,9%	1,1%	0,9%

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

Por otro lado, el Cuadro N° 25 permite apreciar que la distribución por nivel de instrucción no ha variado en el tiempo, por el contrario permanece constante sobre un período de evaluación de los últimos cinco años.

CUADRO N° 25
EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SRSALP, POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN
(PERÍODO 2008 - 2012)



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

4.3.2.5. Análisis a nivel de comunidad: La proclividad de los adolescentes para cometer conductas antisociales se encuentra directamente relacionada con las características socioculturales de contextos en que se desarrollan, tales como las pandillas juveniles, que surgen como una alternativa social de falso amparo que desencadena en conductas radicales y luego actos delictivos.

De acuerdo a estadísticas de la PNP al 2008, la mayor cantidad de pandillas tiene su origen en torno a los barrios o a los clubes deportivos. Luego, para poder controlar este factor de riesgo es necesaria la participación de los miembros del vecindario así como de los clubes deportivos, con la finalidad de generar incentivos para que las pandillas no incurran en actos delictivos o infracciones. (Ver Cuadro N° 26).

**CUADRO N° 26
PANDILLAS POR TIPO DE ORIGEN**



Fuente: Ficha de datos sobre violencia juvenil en las comisarías VII-DIRTEPOL-PNP-2008
Elaborado: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

Otro factor de riesgo en relación a la comunidad está relacionada con la baja organización comunal para enfrentar situaciones de riesgo. De acuerdo a información del INEI obtenida del Registro Nacional de Municipalidades (Ver Cuadro N° 27), se puede apreciar que del total de 1 838 municipalidades distritales, solo el 51.2% ha constituido un comité vecinal, siendo los casos más resaltantes La Libertad con solo 42.2% de comités constituidos, Junín con 53.7%, Lima con 57.3%, Arequipa con 64.2%, Cusco con 64.8% y Pucallpa con 80%. Si bien es cierto, existen otros tipos de organizaciones, son los comités vecinales los espacios de participación de los miembros de la comunidad para debatir y generar propuestas relacionadas con la seguridad ciudadana del distrito.

CUADRO Nº 27
 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN MUNICIPALIDADES, SEGÚN TIPO DE ORGANIZACIONES POR DEPARTAMENTOS (PERÍODO 2012)

DEPARTAMENTO	MUNICIPALIDADES INFORMANTES	MUNICIPALIDADES QUE TIENEN REGISTRADAS	ORGANIZACIONES DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL			COMITÉ VECINAL		COMITÉ DE AUTODEFENSA		MUNICIPALIDADES QUE NO TIENEN REGISTRADAS
			RONDA URBANA	RONDA CAMPESINA	RONDA	COMITÉ VECINAL	COMITÉ DE AUTODEFENSA	OTRO		
TOTAL PERÚ	1,838	1,489	365	679	941	395	5	349		
AMAZONAS	84	64	12	48	28	5	0	20		
ANCASH	166	109	15	69	58	5	0	57		
APURIMAC	80	64	3	20	50	26	0	16		
AREQUIPA	109	80	23	9	70	18	1	29		
AYACUCHO	112	87	13	33	42	63	0	25		
CAJAMARCA	127	122	52	114	32	14	0	5		
CALLAO	6	5	3	0	5	0	0	1		
CUSCO	108	103	38	58	70	42	0	5		
HUANCARELICA	95	66	5	16	48	15	0	29		
HUANUCO	77	67	6	32	34	36	0	10		
ICA	43	39	10	0	37	2	0	4		
JUNIN	123	93	10	23	66	47	2	30		
LA LIBERTAD	83	81	30	59	35	6	0	2		
LAMBAYEQUE	38	37	14	18	26	10	0	1		
LIMA	171	128	33	24	98	25	0	43		
LORETO	51	32	16	4	23	6	0	19		
MADRE DE DIOS	11	10	1	1	10	1	0	1		
MOQUEGUA	20	13	2	3	11	0	0	7		
PASCO	29	24	2	3	21	5	0	5		
PIURA	64	64	41	41	37	14	0	0		
PUNO	109	85	12	40	61	16	1	24		
SAN MARTIN	77	72	7	47	44	28	1	5		
TACNA	27	18	10	1	15	4	0	9		
TUMBES	13	12	4	7	8	5	0	1		
UCAYALI	15	14	3	9	12	2	0	1		

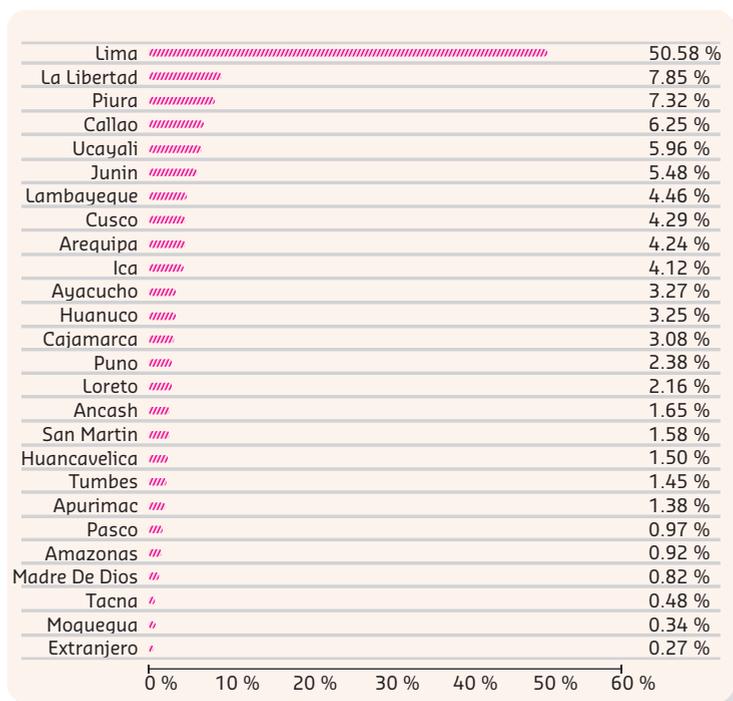
Fuente: INEI - RENAMU
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.



Cuando se observa a la población del SRSALP según su lugar de procedencia (Ver Cuadro N° 28), resulta interesante apreciar que algunos de los departamentos como Lima, La Libertad, Piura, Callao, Ucayali y Junín que representan poco más del 80% de la procedencia de los adolescentes que se encuentran en el SRSALP, tienen una brecha en la conformación de comités vecinales.

Los adolescentes requieren del involucramiento de la comunidad organizada y gobiernos locales a fin de reducir los índices de violencia juvenil, pues las gestiones ediles muchas veces adolecen de programas e instalaciones donde se busque generar oportunidades y espacios para mejorar sus condiciones de vida que hoy se ven amenazadas por la violencia, el abandono escolar, pandillaje y otros problemas que afectan su normal desarrollo social.

CUADRO N° 28
POBLACION DEL SRSALP, POR DEPARTAMENTO DE PROCEDENCIA
(A DICIEMBRE 2012 / DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL)



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

4.3.2.6. Análisis a nivel de sociedad/ambiente: En este nivel destacan dos factores de riesgo a ser evaluados. Por un lado, los contenidos de los medios de comunicación como fuente de estímulos hacia una gran parte de la población adolescente; y por otro lado, el nivel de desempleo en la sociedad que incluso lleva a los adolescentes a dejar de estudiar para buscar nuevas fuentes de ingreso para la economía familiar.

Respecto a los contenidos de los medios de comunicación, considerados por tener un alto impacto en el pensamiento colectivo, se puede observar que los miembros de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, suscribieron el Pacto de Autorregulación, cuya tarea es mantener los valores y ciertos principios fundamentales, entre ellos el de Responsabilidad Social. Sin embargo, algunos medios televisivos frecuentemente incurren en prácticas de contenidos que desdican dichos valores y que influencia en las conductas de adolescentes a nivel masivo. Al respecto, es interesante observar los hallazgos respecto al propio reconocimiento de la sociedad sobre el contenido de escenas sexuales y violentas que se presentan en la televisión y radio. (Ver Cuadro N° 29).

**CUADRO N° 29
ENCUESTA DE CONTENIDO INADECUADO EN MEDIOS**

TIPO DE CONTENIDO	HALLAZGO
Contenido sexual / desnudos	<ul style="list-style-type: none"> • El 75% de los adolescentes entrevistados señala la presencia de escenas de sexo y/o desnudos muy sugerentes. • En el caso de las mujeres entrevistadas: • El 50% opina que las escenas sexuales nunca deberían mostrarse en TV • El 34% opina que las escenas sexuales podrían mostrarse después de las 10:00pm y con advertencia. • En el caso de los varones entrevistados: • El 37% opina que las escenas sexuales nunca deberían mostrarse en TV. • El 44% opina que las escenas sexuales podrían mostrarse después de las 10:00pm y con advertencia.
Contenido violento	El 88% de los adolescentes entrevistados señala la presencia de contenido violento en la TV y radio.

Fuente: Estudio de actitudes, hábitos y opinión sobre la radio y televisión. CONCORTV (2011)
Elaborado: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

Así mismo, resulta aún más interesante la percepción de los mismos adolescentes, respecto al contenido violento y sexual en los medios. Una encuesta realizada por CONCORTV el año 2012, revela que un 77.6% de los adolescentes considera que hay muchas imágenes violentas, y el 54.2% de los adolescentes considera que los medios tienen contenidos sexuales muy fuertes (Ver Cuadro N° 30).

CUADRO N° 30
ENCUESTA ADOLESCENTES SOBRE
CONTENIDOS SEXUALES Y VIOLENTOS, EN MEDIOS

PREGUNTAS	TOTAL	ADOLES.	SEXO		EDAD	
			MASC.	FEM.	12 -14	15-16
HAY MUCHAS IMÁGENES VIOLENTAS						
4. Totalmente de acuerdo	29.3	29.3	29.1	29.5	28.0	31.2
3. De acuerdo	48.3	48.3	48.7	47.9	50.7	44.8
2. En desacuerdo	18.6	18.6	19.1	18.1	17.5	20.2
1. Totalmente en desacuerdo	3.8	3.8	3.1	4.6	3.8	3.8
Promedio	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
PASAN CONTENIDOS SEXUALES MUY FUERTES						
4. Totalmente de acuerdo	15.4	15.4	15.3	15.6	16.4	14.1
3. De acuerdo	38.8	38.8	38.4	39.2	37.5	40.7
2. En desacuerdo	35.3	35.3	36.6	34.0	34.5	36.3
1. Totalmente en desacuerdo	10.6	10.6	9.8	11.3	11.7	9.0
Promedio	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6
Base: Entrevistados Adolescentes que consumen películas	3878	3878	1934	1944	2256	1622

Fuente: Encuesta a niños y adolescentes sobre la radio y televisión en el Perú – CONCOR TV (2012)
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

Por otro lado, no puede negarse que los niveles de pobreza y el desempleo aún siguen siendo un problema en nuestra sociedad y muchos jóvenes son conducidos a buscar trabajo para mejorar el ingreso familiar. Sin embargo, las consecuencias de un precoz ingreso al mundo laboral por parte de los adolescentes en edad escolar trae consigo, no solo la deserción escolar y con ello un normal desarrollo intelectual; sino también el acondicionamiento de los mismos a trabajos no calificados, de bajo nivel y escasamente remunerados.¹⁰³ El resultado final en el desarrollo personal de los mismos puede verse frustrado cuando no puedan acceder al mercado laboral que ofrece una estabilidad formal mejor remunerada, pero que exige mano de obra calificada.

Al respecto, es interesante observar a los adolescentes que se encuentran en el SRSALP. De acuerdo a la información a marzo de 2013, el 80.3% de la población de adolescentes tenían experiencia laboral previa a su ingreso al SRSALP, siendo la población de medio cerrado la de mayor ratio, con casi el 90% de adolescentes con experiencia laboral. En cuanto al medio abierto, la proporción es un tanto menor, representando casi el 70%. Esto debe ser analizado entre el mundo de la escuela y el mundo del trabajo, en tanto el inicio de la actividad laboral se corresponde con el final de la actividad escolar (Ver Cuadro N° 31).

103 VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. Ob. cit., pág. 141.

**CUADRO N° 31
POBLACIÓN DEL SRSALP POR EXPERIENCIA LABORAL
(A MARZO 2013)**

EXPERIENCIA LABORAL	CERRADO	ABIERTO	PROMEDIO
Construcción civil	18,1%	9,2%	13,7%
Prestación de servicios	46%	46,2%	46,1%
Área Industrial	2,6%	1,2%	1,9%
Área Rural/ Agricultura	14,9%	2,8%	8,9%
Empleada (o) del hogar	0,7%	0,5%	0,6%
Venta – ambulante	4,9%	1,6%	3,3%
Nunca Trabajó	11,1%	28,2%	19,7%
Otros	1,7%	10,2%	6,0%

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

Una primera aproximación, producto del análisis de la población en el SRSALP, es la correlación del porcentaje de la población con experiencia laboral (80.3%) y aquella que había referido no haber completado su educación básica regular (85.7%). Desde el punto de vista motivacional, lo dicho se traduce en el empuje que induce al joven a abandonar la escuela para ponerse a trabajar, y que, en muchos casos, supone una inadaptación debido a que se coloca bajo una presión que dada su inmadurez y bisoñez, no se corresponde con su edad cronológica¹⁰⁴.

El análisis de este ámbito a nivel social permite también corroborar el fenómeno de la pobreza como un factor de riesgo cuando se observa la procedencia de los infractores a la ley penal que se encuentran en el SRSALP, tal como se muestra en el Cuadro N° 32. El 54.9% de los adolescentes provienen de zonas urbano-marginales. La procedencia urbano-marginal alcanza mayor relevancia entre la población del sistema abierto, de la cual representa más del 60%.

Asimismo, llama la atención que el mayor número de adolescentes en conflicto con la ley penal procedentes de zonas rurales se encuentra cumpliendo medidas socioeducativas en régimen cerrado, llegando a representar el 16.7% de dicho régimen.

104 Al respecto, Enguita distingue dos modelos distintos de transición atendiendo a la clase social del joven. Un modelo de transición prolongada y gradual propio de las clases medias y altas y un modelo de transición más temprana y concentrada en el tiempo para las clases trabajadoras. ENGUITA, Mariano F. Los efectos del desempleo juvenil sobre las transiciones a la vida adulta. En: TORREGROSA, José Ramón y col. (eds.): Juventud, trabajo y desempleo. Un análisis psicosociológico, Colección Encuentros, Núm. 9, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1989, pág. 119 y ss. En el mismo sentido. PEIRÓ, José M. Desempleo juvenil y socialización para el trabajo, en Juventud, trabajo y desempleo. En: TORREGROSA, José Ramón y col. (eds.): Juventud, trabajo y desempleo: un análisis psicosociológico, Colección Encuentros, Núm. 9, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1989, pág. 170 y ss.

CUADRO N° 32
POBLACIÓN DEL SRSALP, SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA
MORADA FAMILIAR, MARZO 2013

LUGAR DE PROCEDENCIA	CERRADO (%)	ABIERTO (%)	PROMEDIO (%)
Zona Urbana	33,7	34,6	34,2
Urbano Marginal	49,2	60,6	54,9
Rural	16,7	3,8	10,3
Aldea	0,3	0	0,2
Indigente	0,1	1	0,6

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

4.3.2.7. Conclusiones a nivel de la prevención: La contrastación de los factores de riesgo para el caso peruano ha permitido identificar la presencia y relevancia de algunos de estos, tanto en la población de adolescentes en conflicto con la ley penal como en el resto de adolescentes. Así, se hace posible identificar cuáles son los que deben priorizarse como parte de la prevención a nivel secundario y terciario.

Al respecto, se ha podido corroborar que existen factores asociados a la procedencia de hogares desestructurados, la deserción o fracaso escolar, el consumo de drogas y alcohol, y el vínculo pernicioso con pares. Ninguno de estos factores determina por sí solo el que se vaya a cometer una infracción a la ley penal. Es la presencia de varios de estos y la trayectoria personal de cada adolescente las que lo harán.

En ese sentido, espacios como las pandillas o la exposición a pares capaces de influenciar perniciosamente en el adolescente cobran relevancia cuando la familia pierde su rol en el apoyo y la formación conductual; no obstante, esto no implica que cada adolescente miembro de una familia monoparental o de escasa protección parental vaya a cometer infracciones a la ley penal.

Asimismo, los factores de riesgo deben ser considerados de forma transversal a los tres niveles de prevención. Es decir, puede evitarse la aparición de un determinado factor de riesgo (prevención primaria), o este puede estar presente entre adolescentes que no han cometido infracciones (prevención secundaria) y ser más frecuente entre los adolescentes en conflicto con la ley penal (prevención terciaria).

**CUADRO N° 33
PROBLEMÁTICA DE LA PREVENCIÓN**

PROBLEMÁTICA	DETALLE
Alto nivel de consumo de drogas y alcohol en edad escolar	<ul style="list-style-type: none"> • A nivel escolar, los estudios revelan que el 32.7% de hombres en edad escolar, han consumido alcohol o tabaco. En el caso de las mujeres, esta proporción alcanza el 25%. • A nivel de pandillas los estudios revelan que el 64% de los miembros han consumido algún tipo de drogas. • A nivel de la población en el SRSALP, el 56% ha experimentado o consumido temporalmente drogas, y el 10% es dependiente. • A nivel de la población en el SRSALP, el 20% ingiere regularmente alcohol.
Adolescentes en riesgo de comisiones de infracciones a la ley penal con un alto nivel de procedencia de familias con escasa demanda de cuidado	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a encuestas realizadas por la PNP en el 2008, se puede advertir que el 50% de los adolescentes que integran una pandilla, provienen de familias con escasa demanda de cuidado con carencia de un núcleo familiar conformado por el padre y la madre. • En el caso de la población en el SRSALP, el 45% proviene de familias con escasa demanda de cuidado.
Influencia de los pares en la iniciación del consumo de droga y alcohol	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a estudios de DEVIDA en promedio el 23.47% de los adolescentes inicia su contacto con las drogas y alcohol por influencia de los compañeros de estudio, mientras que el 30.84% lo hace por influencia de los amigos del barrio. • Se ha determinado una mayor participación de los adolescentes en delitos de tráfico ilícito de drogas, los mismos que se han incrementado en un 70.5%.
Abandono escolar	<ul style="list-style-type: none"> • Si bien es cierto, a nivel nacional la tasa de deserción ha disminuido, aún sigue siendo una característica común de poblaciones en riesgo como las pandillas, donde cerca del 70% de sus miembros han abandonado la escuela. • A nivel de la población del SRSALP, el 76% no ha concluido su educación básica regular.
Violencia escolar	<ul style="list-style-type: none"> • Según estudios del Ministerio de Educación, el 37% de los escolares han sido víctimas de violencia escolar (golpes, empujones y pateos intencionales).
Falta de organización comunitaria para generar mayor seguridad vecinal y participación ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> • Se observa que existe una brecha de constitución de organizaciones vecinales con espacios que permitan a la comunidad generar estrategias para abordar la problemática de la seguridad vecinal relacionada con los adolescentes.
Medios de comunicación presentan altos contenidos de violencia y sexo	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Consultivo de Radio y Televisión, revela que el 74.6% de los adolescente reconocen que los medios tienen un alto contenido de violencia y el 54.2% reconoce que los medios tienen un alto contenido sexual.

Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

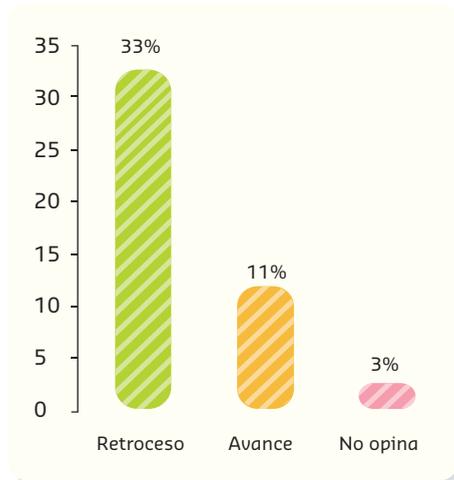
4.3.3. Diagnóstico de la administración de justicia: La administración de justicia para los adolescentes en conflicto con la ley penal presenta diversas falencias que no permiten un adecuado desarrollo de su proceso. La consolidación de un sistema procesal proyectado en el respeto de los derechos y garantías del adolescente no será suficiente para asegurar un proceso idóneo en la administración de justicia juvenil. Si

bien los plazos procesales establecidos y la división de funciones entre magistrados comprenden una iniciativa fundamental, la aplicación y desarrollo práctico del proceso presenta deficiencias correspondientes a diversos ámbitos: (i) Nivel normativo, (ii) enfoque y actividades procesales, (iii) capacidad y especialización de operadores; y (iv) aspectos estructurales-logísticos.

4.3.3.1. Nivel normativo: El Comité de los Derechos del Niño, en las Observaciones Finales al Estado peruano de fecha 14 de marzo de 2006 (CRC/C/PER/CO3), advierte inobservancias de los parámetros establecidos por la Convención en nuestra normativa nacional, expresando su preocupación por la dación del Decreto Legislativo N° 899¹⁰⁵– Ley sobre pandillaje pernicioso que establece que los menores de 18 años en conflicto con la ley penal pueden ser privados de su libertad hasta por un período de seis años. Además, muestra su disconformidad con el Decreto Legislativo N° 990¹⁰⁶ que generaliza el plazo de internación hasta por 6 años para cualquier infracción.

Al respecto, la UNODC realizó una entrevista para obtener la opinión de jueces y fiscales sobre la elevación a 6 años que establece el D. Leg. N° 990. Durante las 47 entrevistas desarrolladas (entre jueces y fiscales), el 70% opinó que se trata de un retroceso para el Sistema de Justicia Juvenil en el Perú¹⁰⁷. (Ver Cuadro N° 34)

CUADRO N° 34
OPINIÓN SOBRE MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 235° DEL CNA
EN SU OPINION, LA MODIFICATORIA DEL ARTICULO 235° DEL CNA QUE SE DIO EN EL AÑO 2007 QUE
EXTENDIÓ LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE 3 A 6 AÑOS
¿FUE UN RETROCESO O UN AVANCE PARA LA JUSTICIA JUVENIL?



Fuente: UNODC 2013 – “La Justicia Juvenil en el Perú”
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

105 26 de mayo de 1998.

106 22 de julio de 2007.

107 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). La Justicia Juvenil en el Perú, Lima, 2013, pág. 37.

La desaprobación del D. Leg. N° 990 por parte de los magistrados, encuentra respaldo empírico al analizar el tiempo de permanencia en medio cerrado durante el período 2008-2012. Para el año 2008, del total de la población de adolescentes en conflicto con la ley penal sentenciados a medidas socioeducativas de internamiento (1 700), el 97% de los mismos cumplían plazos menores a 3 años (1 647); y, solo el 3% entre 3 a 6 años (57). Cinco años después, el porcentaje de población con plazos menores a 3 años se redujo al 86% (1 927), mientras los plazos mayores a 3 años se incrementaron a un 14% (321). (Ver Cuadro N° 35).

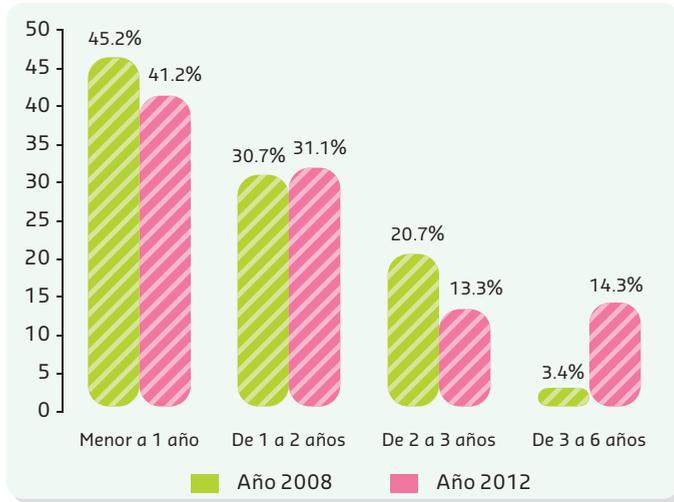
CUADRO N° 35
POBLACIÓN DEL SRSALP EN MEDIO CERRADO, POR TIEMPO
DE PERMANENCIA EN UN CENTRO JUVENIL
(PERÍODO 2008 Y 2012)

DURACIÓN DE LA MEDIDA IMPUESTA	2008		2012	
	CERRADO	%	CERRADO	%
Total GRAL.	1700	100	2248	100
De 1 a 30 días	134	7.9	109	4.8
De 1 a 6 meses	199	11.7	172	7.7
De 7 a 12 meses	436	25.6	646	28.7
De 13 a 18 meses	225	13.2	369	16.4
De 19 a 24 meses	297	17.5	331	14.7
De 25 a 30 meses	109	6.4	59	2.6
De 31 a 36 meses	243	14.3	241	10.7
De 37 a 42 meses	3	0.2	19	0.8
De 43 a 48 meses	27	1.6	108	4.8
Por 5 años	15	0.9	86	3.8
Por 6 años	12	0.7	108	4.8
Sin Sentencia	823		1249	

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

El endurecimiento punitivo se refleja en las variaciones de la duración de las medidas impuestas a la población sentenciada que reciben tratamiento en medio cerrado. Para el año 2008, solo el 3.4% de la población sentenciada cumplían medidas socioeducativas de internamiento mayores a 3 años; para finales de 2012, dicha población se incrementó hasta el 14.3%. La variación detallada por los años de sanción, puede apreciarse en el Cuadro N° 36.

CUADRO N° 36
 VARIACIÓN DE POBLACIÓN DEL SRSALP EN MEDIO CERRADO
 POR TIEMPO DE PERMANENCIA EN UN CENTRO JUVENIL
 (PERÍODO 2008 Y 2012)



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

El aumento de los plazos de internamiento no ha tenido el impacto esperado en la prevención de infracciones cometidas por adolescentes. Así, los indicadores de denunciabilidad determinan que, luego de producirse la ampliación de los plazos de internamiento a mediados de 2007, las denuncias sobre infracciones no se han reducido sino, por el contrario, se han incrementado en un 66.5% (es decir de 2 602 a 4 334).

Por el contrario, dicha tendencia sí ha tenido un impacto de carácter negativo en el SRSALP, evidenciándose en la sobrepoblación, mayor permanencia dentro de los centros juveniles, déficit en el tratamiento, y el intercambio de vivencias con grupos etarios diferentes (mayores), así como la no existencia de programas educativos especializados para estos últimos ¹⁰⁸.

4.3.3.2. Enfoque y actividades procesales: Se advierte una alta rotación de personal policial que obstaculiza el desarrollo de labores permanentes de especialización e identificación con el cargo. Asimismo, la carencia de protocolos de actuación en la etapa preliminar no permite estandarizar e institucionalizar reglas de actuación policial y fiscal a favor del tratamiento de los infractores y sus víctimas.

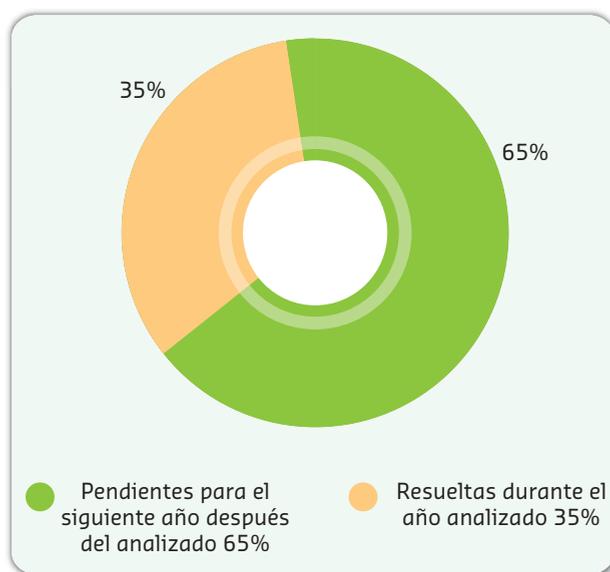
108 Ídem, pág. 33.

Es necesario también optimizar las labores en el proceso judicial para superar el impase que genera la carga procesal. Esta circunstancia imposibilita el cumplimiento de los plazos establecidos; perjudica la reconciliación del adolescente en conflicto con la ley penal con la víctima y la sociedad; y sobre todo, genera desconfianza en la administración de justicia.

Al respecto, es menester que el sistema procesal de la materia incorpore mecanismos alternativos que aseguren un trato diferenciado con mayor protección de derechos y garantías a los adolescentes. Esta adaptación procesal que se lleva a cabo en el Proyecto del Nuevo Código de los Niños, Niñas y Adolescentes (2011) en el acápite referido a “adolescentes en conflicto con la ley penal”, admite la inclusión del mecanismo de simplificación procesal denominado “terminación anticipada”. Este mecanismo responde a criterios de economía procesal y optimización de la justicia que permiten mayor celeridad procesal, cumplimiento de plazos y descarga procesal. Esta fórmula debe emularse en tanto la Convención de los Derechos del Niño promueve la aplicación de salidas alternativas al conflicto.

En el año 2009, según señala un estudio realizado por UNODC, el resultado cuantitativo del flujo de expedientes arrojó cifras negativas. La cantidad de causas resueltas fue menor que el número de expedientes ingresados, y también menor que la cantidad de expedientes pendientes del año anterior (2008).

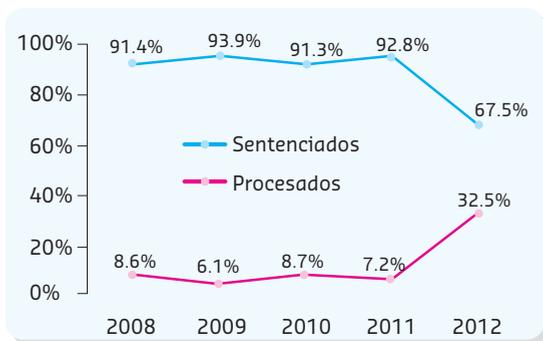
**CUADRO Nº 37
COMPARACIÓN DE CAUSAS RESUELTAS Y NO RESUELTAS
DE 2009**



Fuente: UNODC 2013 - La Justicia Juvenil en el Perú.
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

Asimismo, la cantidad de adolescentes internados en calidad de procesados ha aumentado de manera alarmante hacia el año 2012. Mientras en el 2011, era solo el 7.2% de la población interna, para el 2012, la cifra aumentó hasta el 32.5 %, tal como se muestra en el Cuadro N° 38.

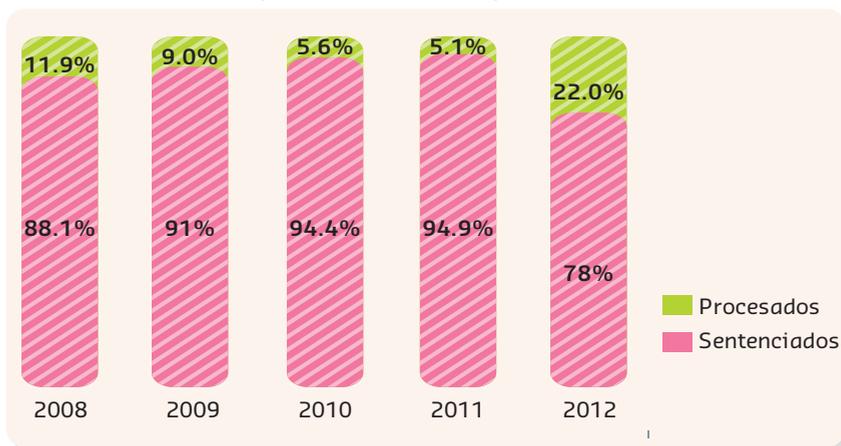
CUADRO N° 38
PORCENTAJE DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS
EN MEDIO CERRADO (PERÍODO 2008 - 2012)



Fuente: Gerencia de Centro Juveniles 2013.
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

Esta situación se atenúa al hacer un análisis de toda la población del SRSALP (medio cerrado y medio abierto). Sin embargo, no deja de preocupar que para el año 2012, el 22% de los adolescentes se encuentren en la condición de procesados a la espera de una sentencia. A diferencia de los últimos 4 años, donde la población de sentenciados se aproximó al 95%. Llama la atención el descenso al 78% de la misma para el año 2012 (Ver Cuadro N° 39). Una de las posibles explicaciones a ello sería la huelga judicial comprendida entre el período de octubre a diciembre de dicho año, lo que habría impactado en el nivel de atención de casos, en especial de los de medio cerrado como se verá más adelante.

CUADRO N° 39
POBLACIÓN DEL SRSALP POR SITUACIÓN JURIDICA,
(PERÍODO 2008 - 2012)



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

4.3.3.3. Capacidad y especialización de operadores: Respecto a los recursos humanos, es necesario clasificar las problemáticas en cuantitativas y cualitativas. En cuanto al primer ámbito, se observa una reducida cantidad de servicios ofertados en relación al número de abogados defensores, policías, fiscales y jueces sobre la materia. Asimismo, no existe un número importante de especialistas que conformen equipos multidisciplinarios para realizar los diagnósticos necesarios en las distintas etapas de la administración de justicia juvenil.

A la insuficiencia de abogados defensores, se suma la falta de capacitación de los mismos en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal. Del mismo modo, la problemática cuantitativa referente a policías, fiscales y jueces es agravada por la falta de capacitación de los operadores.

En cuanto a los equipos multidisciplinarios, la UNODC advierte la necesidad de instalarlos en más dependencias judiciales encargadas de resolver causas en materia familia-penal, además de fortalecerlos y dotarlos de recursos que garanticen un diagnóstico certero¹⁰⁹.

En el ámbito cualitativo se carece de operadores jurídicos especializados en la materia en comento, lo cual promueve el desconocimiento del trato diferenciado que merecen los adolescentes; y por lo mismo, el desmedro de sus derechos y garantías.

Los agentes policiales, los fiscales, los jueces, los defensores públicos, e inclusive, los educadores sociales que brindan tratamiento, no cuentan con un sistema de especialización permanente de carácter interinstitucional. No obstante, deben resaltarse algunos esfuerzos institucionales como el caso de la Escuela del Ministerio Público, en la cual se desarrollan una serie de cursos y eventos sobre la especialidad.

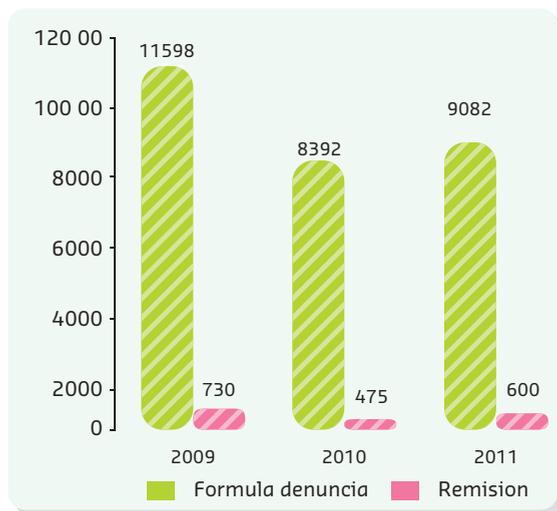
Los agentes policiales no poseen un enfoque restaurativo que permita un trato adecuado a los adolescentes detenidos y a las víctimas. Asimismo, los fiscales y los jueces no priorizan la aplicación de remisiones. Mientras los fiscales priorizan la judicialización del conflicto, los jueces priorizan las privaciones de libertad preventivas y las medidas de medio cerrado, antes que procesar en libertad y aplicar remisiones, respectivamente.

El período 2009-2011 permite evidenciar que ante la identificación de una infracción y su responsable, las decisiones fiscales que optaron por la remisión durante el año 2009 comprendieron tan solo el 6%. Esta circunstancia se replicará en los dos años siguientes. Durante el 2010 la cifra de remisiones representó el 5%, mientras que el 2011, el 6%. Asimismo, además del déficit de personal especializado en la evaluación y seguimiento de los adolescentes en medio abierto desde la etapa policial, se carece de servicios sociales adecuados para la derivación y atención de la necesidad de los adolescentes, los mismos que podrían ser brindados por organizaciones estatales y privadas. Este

109 Ídem, pág. 164.

lineamiento impide la consolidación de un adecuado mecanismo de regulación de justicia juvenil en aras del objetivo resocializador y restaurativo. (Ver Cuadro N° 40). Muchas veces el magistrado (fiscales y jueces) que opta por la internación, en vez

CUADRO N° 40
CANTIDAD DE DENUNCIAS FORMALIZADAS Y REMISIONES FISCALES
(2009-2011)



Fuente: Ministerio Público.
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

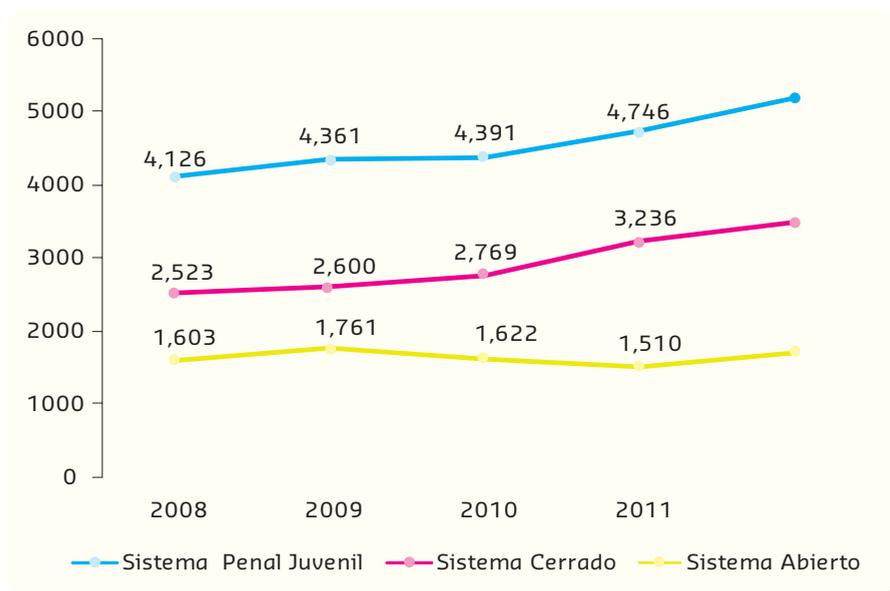
de una medida socioeducativa de régimen abierto, orienta su decisión en la falta de soporte familiar del adolescente y/o la insuficiente cantidad de Centros SOA (Servicio de Orientación al Adolescente), o instituciones especializadas de ejecución de medidas socioeducativas de régimen abierto. El primer caso alberga un argumento de ausencia de factores que favorezcan el buen comportamiento del adolescente en libertad; mientras que el segundo, uno de insuficiencia en unidades de recepción o atención social. Ambas circunstancias son manifestación de la ausencia de enfoque restaurativo en nuestra administración de justicia, la falta de especialización y capacitación de los operadores, así como el poco involucramiento de los gobiernos locales en generar unidades de recepción para llevar a cabo el tratamiento diferenciado que se requiere. De ahí que sea necesario incidir también en la unificación de criterios de interpretación normativa a efectos de regularizar las decisiones judiciales.

UNODC ha señalado que el “soporte familiar” comporta la cuarta condición para que los jueces apliquen la internación. De las entrevistas realizadas a diversos jueces y fiscales, el 70% manifestó que en más de una oportunidad solicitaron o aplicaron internación por falta de soporte familiar.

Debe considerarse la observación que el Comité de los Derechos del Niño realiza al Estado peruano (CRC/C/PER/CO3) en la que señala la necesidad de solicitar asistencia técnica en la esfera de justicia de menores y capacitación de la policía, entre otros a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), el UNICEF y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Asimismo, sugiere establecer un sistema funcional de medidas socioeducativas; y que se recurra a la privación de libertad solo como último recurso y por el período más breve que se estime adecuado.

Hasta el año 2012, la medida de internación no se ha consolidado como mecanismo excepcional¹¹⁰, lo que se pone de manifiesto en el incremento de ingresos a medio cerrado en los centros juveniles (3 497), además de duplicar las cifras del medio abierto (1 704). (Ver Cuadro N° 41).

CUADRO N° 41
EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SRSALP
(PERÍODO 2008 - 2012)



Fuente: Gerencia de Centro Juveniles 2013.
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

110 Al respecto señala Defensoría del Pueblo: “(...) a pesar de las mejoras en el marco normativo, algunas de las normas actualmente vigentes, e incluso varias de las políticas públicas que se están implementando continúan respondiendo más a la Doctrina de la Situación Irregular antes que a la Doctrina de Protección Integral y al consiguiente respeto del principio del interés superior del niño. Ello se refleja en problemas como el hecho de que aún no se logre que el internamiento se convierta realmente en una medida de último recurso, en la insuficiencia de equipos multidisciplinarios de atención y de monitoreo de las condiciones físicas o las condiciones de vida al interior de los Centros Juveniles, en la falta de un sistema especial de recepción de quejas de los adolescentes en conflicto con la ley penal de la ley penal, entre otros (...)”. Vid. Defensoría del Pueblo. “Las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado peruano: un balance de su cumplimiento”, Documento N°15 – República del Perú.

La Convención sobre los Derechos del Niño, al desarrollar la doctrina de protección integral, establece la necesidad de promover posibilidades alternativas al internamiento, a fin de asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Estudios en la región han mostrado los efectos negativos que genera el internamiento como regla general en los adolescentes en conflicto con la ley penal. Entre ellos, se ha identificado que los procesos cognitivos se empobrecen por falta de estímulos y, en muchos casos, se retrocede y pierden habilidades previas; el encierro es fuente de descompensaciones patológicas previas e, incluso, del desarrollo de patologías psiquiátricas severas; los vínculos sociales no solo se rompen en muchos niveles, sino que además, en la mayoría de las ocasiones se vuelven perversos, restringiendo los roles sociales de forma abrupta en ellos; entre otros.

Un estudio realizado sobre una población de 15 265 adolescentes en conflicto con la ley penal en Estados Unidos de América, identificó los principales factores de riesgo que predicen la reincidencia juvenil. Se compararon ocho grupos de predictores: (a) información demográfica, (b) historial de infracciones, (c) factores familiares y sociales, (d) factores educativos, (e) los logros intelectuales, (f) uso de sustancias tóxicas, (g) factores clínicos y (h) la evaluación formal de los riesgos. El estudio determinó que el historial de infracciones fue el predictor más fuerte de reincidencia y la “duración de la primera privación de libertad (internación)” la más influyente. Otros predictores relativamente fuertes incluyen problemas familiares, el uso ineficaz del tiempo libre, compañeros delincuentes, problemas de conducta, entre otros¹¹¹.

De otro lado, se ha demostrado que las medidas de medio abierto o fuera del sistema de justicia penal no solo son menos costosas para el Estado, sino también mucho más efectivas, habiéndose logrado reducir la reincidencia en mayor proporción, siendo necesaria para ello la generación de una oferta de un servicio adecuado¹¹².

4.3.3.4. Ámbito estructural-logístico: Se observa la necesidad de implementar estratégicamente comisarías de familia, juzgados y fiscalías de familia-penal a nivel nacional con ambientes adecuados para el tratamiento de los adolescentes. Al respecto, recomienda el Comité de los Derechos del Niño al Estado peruano: 1. La creación de tribunales en todo el país, con personal debidamente formado; y, 2. El mejoramiento de las condiciones de detención de los menores de 18 años, en especial mediante el cumplimiento de las normas internacionales

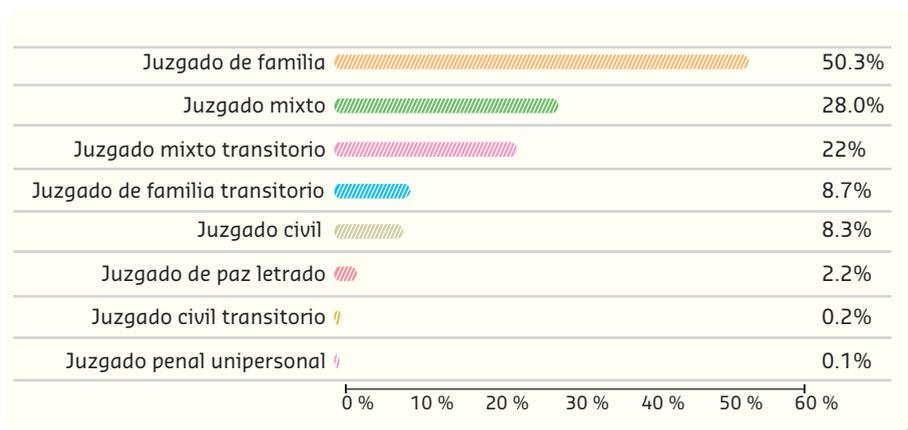
111 The Prediction of Criminal Recidivism in Juveniles. A Meta-Analysis. CINDY C. COTTLE, RIA J. LEE&KIRK HEILBRUN, MCP Hahnemann University. Recuperado de <http://cjb.sagepub.com/content/28/3/367>. abstract.

112 The Costs of Confinement: Why Good Juvenile Justice Policies Make Good Fiscal Sense. JusticePolicyInstitute, May 2009, Recuperado de http://www.justicepolicy.org/images/upload/09_05_REP_CostsofConfinement_JJ_PS.pdfEl estudio menciona que, para el año 2009, los Estados Unidos contaban con alrededor de 93.000 adolescentes en conflicto con la ley penal internados en centros juveniles. El 100% de los mismos eran sostenidos con fondos públicos, a un costo promedio de \$ 240.99 por día por cada uno de ellos. Así, se determinó que los Estados Unidos gastan aproximadamente \$ 5.7 mil millones al año internando adolescentes en conflicto con la ley penal, a pesar de que la mayoría han cometido infracciones no violentas que podrían ser manejadas con seguridad en la comunidad a través de medios abiertos.

relativas a la superficie, la ventilación, el aire fresco, la luz natural y artificial, la alimentación adecuada, el agua potable y las condiciones de higiene.

De acuerdo al estudio de UNODC, en el año 2009, casi la mitad (49.7%) de los casos sobre adolescentes en conflicto con la ley penal, se procesaron en juzgados no especializados en materia familiar. (Ver Cuadro N° 42)

CUADRO N° 42
ADOLESCENTES PROCESADOS SEGÚN ESPECIALIDAD DE JUZGADO
DURANTE EL 2009



Fuente: UNODC 2013 - La Justicia Juvenil en el Perú.

Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

La problemática no solo radica en la insuficiencia cuantitativa de juzgados y fiscalías de familia, sino en la asignación oficial de especialidad que requieren los mismos para atender exclusivamente casos de adolescentes en conflicto con la ley penal. En la actualidad son solo dos fiscalías y dos juzgados a nivel nacional los que poseen la facultad exclusiva de atender casos de familia con competencia en lo pena¹¹³.

En el ámbito policial, son 32 las comisarías de familia distribuidas a nivel nacional¹¹⁴, lo que genera dificultades institucionales para atender eficientemente los casos de la materia. Asimismo, se carece de una policía especializada en menores de edad.

4.3.3.5. Conclusiones de la administración de justicia: El análisis integral de la administración de justicia en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal, permite evidenciar diversas falencias en su desarrollo. Cada una de ellas comprende un factor determinante para el incumplimiento de los fines asignados al sistema de justicia. De este modo, podemos concluir que existe incompatibilidad de las normas nacionales con los lineamientos establecidos por la normativa internacional, lo que debilita la eficiencia de la administración de justicia, y su adecuado desenvolvimiento.

113 Dato obtenido mediante entrevista con operadores del Ministerio Público y Poder Judicial.

114 Dato recuperado de www.dirfapasec.gob.pe

CONAPOC

Asimismo, la insuficiente regulación normativa y la carencia de lineamientos de actuación procesal, imposibilitan reaccionar adecuadamente ante la intervención de un adolescente agresor y su víctima. Ello se manifiesta en la ausencia de un enfoque restaurativo en el desarrollo de la administración de justicia, y en la carencia de herramientas procesales que permitan al operador superar el problema de la carga procesal.

Otro aspecto relevante consiste en la necesidad de capacitar a los jueces, fiscales, policías y abogados dentro de un enfoque restaurativo, e incrementar la cantidad de estos profesionales. Asimismo, es necesario asignar cargos oficiales con operadores jurídicos especializados en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal.

De otro lado, el ámbito estructural-logístico comprende una necesidad de implementar ambientes en las diversas instituciones involucradas en las problemáticas que brinden condiciones adecuadas para la intervención de adolescentes. Al respecto, es necesario a su vez instalar estratégicamente comisarías, fiscalías y juzgados especializados en todo el territorio nacional.

En síntesis, con el diagnóstico pertinente, se establecen problemas en la administración de justicia en los ámbitos normativo, procesal, recursos humanos y estructura-logística; circunstancias que se agravan cuando se analiza la repercusión que tiene en la resocialización de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

CUADRO N° 43
PROBLEMÁTICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROBLEMÁTICA	DETALLE
Insuficiente adecuación de la legislación nacional a los lineamientos internacionales	<ul style="list-style-type: none"> Existen normas del Código de Niños y Adolescentes que no están adecuadas a los lineamientos de la normativa internacional.
Limitado trato diferenciado al adolescente en conflicto con la ley penal	<ul style="list-style-type: none"> Carencia de protocolos de actuación en la etapa preliminar. El sistema procesal de la materia no incorpora suficientes mecanismos de solución que aseguren un trato diferenciado con mayor protección de derechos y garantías a los y las adolescentes.
Limitada cantidad y especialización de operadores	<ul style="list-style-type: none"> Cantidad insuficiente de abogados defensores, además de policías, fiscales y jueces con dedicación en la materia. Carencia de equipos multidisciplinarios para realizar los diagnósticos en las distintas etapas de la administración de justicia juvenil. Insuficiente capacitación de abogados defensores, policías, fiscales y jueces en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal. Se carece de una policía especializada en menores de edad. Excesiva rotación de personal policial impide la especialización en el tratamiento al adolescente.
Limitada aplicación de las remisiones	<ul style="list-style-type: none"> Los fiscales competentes no priorizan la aplicación de remisiones, prefiriendo la judicialización del conflicto. Los jueces competentes priorizan las privaciones de libertad preventivas y las medidas de internación, antes que procesar en libertad y aplicar remisiones, respectivamente.
Imposibilidad del cumplimiento de los plazos establecidos a raíz de la sobrecarga procesal	<ul style="list-style-type: none"> No existe una cantidad suficiente de comisarías de familia, juzgados y fiscalías de familia-penal a nivel nacional con ambientes adecuados para el tratamiento de los adolescentes. Se carece de operadores jurídicos con asignación oficial en la especialidad de adolescentes en conflicto con la ley penal con la ley penal.

Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

4.3.4 Diagnóstico de la resocialización:

La resocialización o reeducación constituye todo un proceso evolutivo que implica el empleo de políticas públicas que garanticen la reinserción del adolescente en conflicto con la ley penal a la sociedad. Este proceso significa para el adolescente, el cumplimiento de cualquiera de las siguientes medidas socioeducativas: amonestación¹¹⁵, prestación de servicios a la comunidad¹¹⁶, libertad asistida¹¹⁷, libertad restringida¹¹⁸ e internación¹¹⁹.

Dichas medidas socioeducativas son ejecutadas con apoyo de programas de orientación que se llevan a cabo en un sistema de medio cerrado o de medio abierto. Con excepción de la internación que se cumple en un medio cerrado, todas las demás medidas se ejecutan en el medio abierto. El Sistema de reinserción del adolescente en conflicto con la ley penal¹²⁰ contempla los programas y métodos a llevarse a cabo en cada uno de los referidos medios.

El sistema de medio cerrado, que se viabiliza a través de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, contempla los siguientes programas:

- Programa I: Inducción y diagnóstico.
- Programa II: Preparación para el cambio.
- Programa III: Desarrollo personal y social.
- Programa IV: Autonomía e inserción.
- Programas complementarios.
- Programa de Intervención Intensiva.
- Programa para madres adolescentes.

115 Artículo 231 del Código de los Niños y Adolescentes: “La amonestación consiste en la recriminación al adolescente y a sus padres o responsables”.

116 Artículo 232 del Código de los Niños y Adolescentes: “La prestación de servicios a la comunidad consiste en la realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo, por un periodo máximo de seis meses; supervisados por personal técnico de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial en coordinación con los Gobiernos Locales”.

117 Artículo 233 del Código de los Niños y Adolescentes: “La Libertad Asistida consiste en la designación por la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial de un tutor para la orientación, supervisión y promoción del adolescente y su familia, debiendo presentar informes periódicos. Esta medida se aplicará por el término máximo de ocho meses”.

118 Artículo 234 del Código de los Niños y Adolescentes: “La Libertad Restringida consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación a Adolescente a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, a fin de sujetarse al Programa de Libertad Restringida, tendente a su orientación, educación y reinserción. Se aplica por un término máximo de doce meses”.

119 Artículo 235 del Código de los Niños y Adolescentes: “La internación es una medida privativa de libertad que no excederá de seis (6) años”.

120 Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129 – 2011 – CE-PJ, de fecha 11 de mayo de 2011, que en anexo forma parte de esta resolución, constituye un documento técnico jurídico normativo especializado en el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal, cuya finalidad es la rehabilitación y reinserción de dichos adolescentes en la sociedad. Comprende programas, métodos, técnicas e instrumentos educativos.

El sistema de medio abierto, que se ejecuta a través del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) y en algunos de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) del interior del país, cuenta con los siguientes programas:

- Programa de Asistencia y Promoción.
- Programa Formativo.
- Programa de Integración Social.

Un análisis sobre el Sistema de Reinserción del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, que realiza el tratamiento a los adolescentes tanto en los Centros Juveniles (medio cerrado), como en los Servicios de Orientación al Adolescente – SOA (medio abierto) permite tener un alcance sobre la problemática en este proceso.

A continuación se describen las variables que han sido analizadas para identificar áreas de oportunidad que permitan mejorar el SRSALP.

4.3.4.1. Cobertura del SRSALP: El SRSALP contempla una serie de programas que permiten aplicar las medidas socioeducativas, tanto de medio abierto como de medio cerrado. Sin embargo, de los treinta y un Distritos Judiciales con los que cuenta el Perú, solo en 10 de ellos se ha implementado el Sistema de resocialización, con la existencia de doce Centros Juveniles .

A nivel de cumplimiento de medidas socioeducativas de medio abierto, es interesante observar que solo existe un SOA (Rímac) a nivel nacional y 2 centros pilotos (Huaura y Tumbes) para aplicar el sistema de medio abierto. Adicionalmente, en 7 Centros Juveniles del interior del país (Miguel Grau – Piura; Alfonso Ugarte – Arequipa; El Tambo – Huancayo; Trujillo – La Libertad; José Quiñones – Chiclayo; Pucallpa; Marcavalle – Cusco) se desarrollan, en simultáneo, el sistema abierto y el sistema cerrado (Ver Cuadro N° 44).

CUADRO N° 44
POBLACIÓN DEL SRSALP EN MEDIO ABIERTO
(PERIODO 2008- 2012)

CENTROS JUVENILES	SISTEMA ABIERTO					% de Crecimiento
	2008	2009	2010	2011	2012	
TOTAL GNRL.	1,603	1,761	1,622	1,510	1,704	6%
SOA - RIMAC	992	1077	947	902	1056	6%
CJDR ALFONSO UGARTE - AREQUIPA	232	266	200	163	140	-40%
CJDR JOSE QUIÑONES -CHICLAYO	91	106	72	88	93	2%
CJDR MARCAVALLE - CUSCO	37	33	42	42	42	14%
CJDR EL TAMBO - HUANCAYO	36	36	41	32	46	28%
CJDR MIGUEL GRAU - PIURA	48	65	113	75	79	65%
CJDR PUCALLPA - UCAYALI	105	132	139	107	134	28%
CJDR TRUJILLO - LA LIBERTAD	62	46	68	101	114	84%

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles – Poder Judicial.
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

Por otro lado, las medidas socioeducativas de medio cerrado se desarrollan en los CJDR a cargo del Poder Judicial, donde se brinda al adolescente una atención integral hasta lograr su Resocialización / Restauración.

En nuestro país contamos únicamente con 9 centros juveniles que desarrollan el sistema cerrado, de los cuales 8 albergan a varones y sólo uno alberga población femenina (CJDR Santa Margarita), tal como se muestra en el Cuadro N° 45.

CUADRO N° 45
POBLACIÓN DEL SRSALP EN MEDIO CERRADO
(PERIODO 2008 -2012)

CENTROS JUVENILES	SISTEMA CERRADO					% DE CRECIMIENTO
	2008	2009	2010	2011	2012	
TOTAL GNRL.	2,523	2,600	2,769	3,236	3,497	39%
CJDR de LIMA - LIMA	1192	1221	1325	1601	1688	42%
CJDR SANTA MARGARITA - LIMA (Mujeres) (*)	100	113	118	124	119	19%
CJDR ALFONSO UGARTE - AREQUIPA	215	150	136	129	172	-20%
CJDR JOSE QUIÑONES -CHICLAYO	173	165	145	188	234	35%
CJDR MARCAVALLE - CUSCO	209	193	215	239	207	-1%
CJDR EL TAMBO - HUANCAYO	164	206	244	264	307	87%
CJDR MIGUEL GRAU - PIURA	158	192	193	221	260	65%
CJDR PUCALLPA - UCAYALI	143	192	222	252	269	88%
CJDR TRUJILLO - LA LIBERTAD	169	168	171	218	241	43%

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles – Poder Judicial.
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

La insuficiente cobertura nacional del Sistema de reinserción ha determinado, a diciembre de 2012, el desarraigo familiar de 1 211 adolescentes que provienen de diferentes departamentos en los que no se cuenta con oferta alguna para su tratamiento (Ver Cuadro N° 46). Este fenómeno se torna más crítico en el caso de las adolescentes que solo cuentan con un Centro Juvenil de medio cerrado a nivel nacional¹²¹. Se ha determinado estadísticamente que 4 de cada 10 de ellas son de provincia¹²².

En tal situación, las probabilidades de ruptura del vínculo familiar aumentan, con la consecuente afectación del derecho a la unión familiar de todo adolescente, conforme lo establece la CDN¹²³.

121 Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita, ubicado en el Distrito de San Miguel –Lima, cuya antigüedad data desde el año 1950 y cuenta con una capacidad para albergar a 88 internas. Vid. Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 157: “Sistema Penal Juvenil”, Defensoría del Pueblo – República del Perú, Lima, 2012, pág. 120.

122 Ídem, pág. 47.

123 El Artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño señala que los Estados Partes velarán porque “(...) La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda (...)”; Por su parte, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de niños “Reglas de Beijing”, en la Regla 19.1 precisa que: “(...) El confinamiento de niños en establecimientos penitenciarios se utilizará en todo momento como último recurso y por el más breve plazo posible (...)”; Sobre este particular, El Tribunal Constitucional peruano se ha pronunciado al respecto en la sentencia recaída en el Exp. 03386-2009-PHC/TC, de fecha 13 de agosto del 2009, donde advirtió que: “(...) ni los jueces, ni los organismos de la sociedad civil encargados de velar por los derechos del niño, han estudiado con el debido cuidado el impacto que este tipo de traslados tiene sobre el niño y su familia (...)”; pues considera que “(...)ordenar el internamiento de un niño, niña o adolescente en un centro especializado, alejado de su domicilio y lejos de su familia, no solo viola el artículo 4º de la Constitución, sino que afecta el propio objeto y propósito de la Convención sobre los Derechos del Niño (...)”; y puntualiza en que: “(...) la práctica de los jueces ha sido errónea y demuestra un rezago de la doctrina de situación irregular, puesto que decidir en qué ciudad se deberá cumplir la medida de internación supone considerar al niño y adolescente como un objeto y no como un sujeto de derecho....”

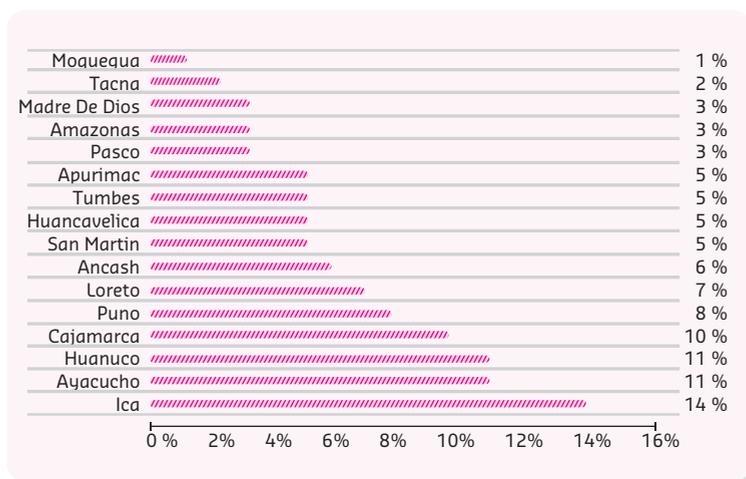
CUADRO N° 46
PROCEDENCIA DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL
POR DEPARTAMENTOS, EN EL SRSALP



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles – Poder Judicial
 Elaboración: MINJUS/ Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

Dentro de los departamentos con mayor incidencia de desplazamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal, ante la falta de un Sistema de resocialización, se encuentran: Ica (14%), Ayacucho (11.1%), Huánuco (11.1%), Cajamarca (10.5%), Puno (8.1%) y Loreto (7.3%). Un caso particular corresponde a Loreto, debido a su naturaleza agreste y las dificultades que ello genera en el desplazamiento de los adolescentes al departamento de Ucayali, incluso para que cumplan medidas socioeducativas en medio abierto (para diciembre de 2012, 17 adolescentes se encontraban desplazados para este tipo de medio). (Ver Cuadro N° 47).

CUADRO N° 47
POBLACIÓN DEL SRSALP CON DESARRAIGO FAMILAR
(PERÍODO 2012)



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles – Poder Judicial
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

4.3.4.2. Capacidad de albergue: La capacidad de albergue se refiere al aforo máximo que tiene el SRSALP en medio cerrado para albergar a los adolescentes en conflicto con la ley penal; se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo máximo. Cuando el porcentaje de la sobrepoblación supera al 20% de la capacidad de albergue, se llama sobrepoblación crítica, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como hacinamiento.

A diciembre de 2012, el SRSALP cuenta con una sobrepoblación del 13% (Ver Cuadro N° 48); esto quiere decir que 242 adolescentes no cuentan con una unidad de albergue a la capacidad instalada. Si bien, a nivel nacional, la sobrepoblación no ha significado hacinamiento, también es cierto que, en la actualidad, los centros juveniles de Huancayo (31%), La Libertad (20%), Cusco (15%), Ucayali (11%) y Lima (28%), han ingresado a una situación crítica de sobrepoblación .

Toda sobrepoblación trae consigo un elevado índice en el deterioro de las instalaciones, menores posibilidades de atención de los adolescentes en conflicto con la ley penal por el déficit de los equipos profesionales y técnicos, a fin de posibilitar su resocialización. Es en este escenario donde se producen dos grandes efectos: i) sobre los adolescentes en estado de hacinamiento: conflictos internos (motines, grescas y reyertas); ii) sobre los liberados: reincidencia y reingreso.

CUADRO N° 48
ÍNDICE DE LA CAPACIDAD FÍSICA DE ATENCIÓN POR POBLACIÓN EXISTENTE
EN CADA CENTRO JUVENIL A NIVEL NACIONAL
PERIODO: DICIEMBRE 2012

Nº	Centro Juvenil	Capacidad Instalada (CI)	Población Existente (PE)	Índice de Atención (%)	Comentario
1	CJDR de Lima -Lima	560	717	128%	28%=Sobrepoblación
2	CJDR Santa Margarita-Lima	88	51	58%	42%=Disponibilidad
3	CJDR Alfonso Ugarte-Arequipa	92	87	95%	5%=Disponibilidad
4	CJDR José Quiñones Gonzales-Chiclayo	126	130	103%	3%=Sobrepoblación
5	CJDR Marcavalle-Cusco	96	110	115%	15%=Sobrepoblación
6	CJDR El Tambo -Huancayo	110	144	131%	31%=Sobrepoblación
7	CJDR Miguel Grau-Piura	130	121	93%	7%=Disponibilidad
8	CJDR Pucallpa-Ucayali	110	122	111%	11%=Sobrepoblación
9	CJDR Trujillo-La Libertad	88	106	120%	20%=Sobrepoblación
TOTAL NACIONAL		1,400	1,588	113%	13%=Sobrepoblación

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles – Poder Judicial
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

4.3.4.3. Nivel de equipo multidisciplinario: El Informe Defensorial N° 157 constató que, si bien para mayo de 2012 el personal de tratamiento en medio cerrado creció en un 18%, aún no se cuenta con el personal de tratamiento suficiente para dar una atención adecuada en los Centros Juveniles, de acuerdo al parámetro que establece el SRSALP. Para paliar dichas deficiencias, se han suscrito diversos convenios para la construcción de ambientes y la incorporación de profesionales, como es el caso de DEVIDA y el tratamiento de adolescentes consumidores de drogas.

El SRSALP establece diversos programas que, conforme a la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, deben contar con una ratio ideal de profesionales por adolescentes determinados según el programa en que se encuentren, a fin de que los mismos cumplan con su finalidad. Así, por ejemplo, la ratio ideal para un profesional de psicología en el “Programa I” oscila entre 30 adolescentes para una adecuada atención (Ver Cuadro N° 49).

CUADRO N° 49
RATIO DE ADOLESCENTES POR PERSONAL DE TRATAMIENTO SEGÚN EL SRSALP

PROGRAMA	Nº ADOLESCENTES POR POR PSICOLOGO	Nº ADOLESCENTES POR TRABAJADOR SOCIAL	Nº ADOLESCENTES POR EDUCADOR SOCIAL
Programa I	30/1	30/1	8/1
Programa II	30/1	30/1	10/1
Programa III	40/1	40/1	12/1
Programa IV	40/1	40/1	12/1
PII	No Establece	No Establece	6/1

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

El déficit de personal profesional y técnico generado por la sobrepoblación en los Centros Juveniles, ha determinado que, en la mayoría de ellos, no se cumpla con dicha ratio y, por ende, con la calidad y finalidad de los programas (Ver Cuadro N° 50).

CUADRO N° 50
RATIO DE ADOLESCENTES POR PERSONAL OPERADOR DEL SISTEMA EN LOS
CENTROS JUVENILES - DICIEMBRE 2012

N°	Centro Juvenil	Adolescentes internos	Adolescente/ Psicólogo	Adolescente/ Trabajadora Social	Adolescente/ Educador Social
1	CJDR de Lima-Lima	717	42/1	60/1	23/1
2	CJDR Santa Margarita Lima	51	51/1	51/1	13/1
3	CJDR Alfonso Ugarte Arequipa	87	43/1	43/1	17/1
4	CJDR José Quiñones Gonzales-Chiclayo	130	65/1	65/1	32/1
5	CJDR Marcavalle-Cusco	110	37/1	110/1	27/1
6	CJDR El Tambo-Huancayo	144	72/1	72/1	36/1
7	CJDR Miguel Grau-Piura	121	60/1	121/0	24/1
8	CJDR Pucallpa-Ucayali	122	61/1	122/1	24/1
9	CJDR Trujillo-La Libertad	106	53/1	53/1	26/1
Total		1588			

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
 Elaboración: MINJUS/ Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

4.3.4.4. Población reincidente:

Para el año 2012, el 94.3% de la población nacional de adolescentes en conflicto con la ley penal presentaba un solo ingreso. De otro lado, aquellos que ingresaron 2 o más veces al sistema, indistintamente de su situación jurídica, constituyeron el 5.7% del total de la población (Ver Cuadro N° 51).

CUADRO N° 51
POBLACIÓN DEL SRSALP, SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS
(PERÍODOS 2008 Y 2012)

INGRESO	2008						2012					
	CERRADO		ABIERTO		TOTAL		CERRADO		ABIERTO		TOTAL	
	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%
TOTAL GRAL	2523	61%	1603	39%	4126	100%	3497	67%	1704	33%	5201	100%

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
 Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

No obstante ello, los adolescentes que reincidieron se incrementaron en un 57.5% en los últimos 5 años (2008-2012). De otro lado, si bien la reincidencia por tercera y cuarta vez no experimentó crecimiento sino que se redujo al 10% y 50% respectivamente en el mismo período, lo cierto es que no existe un sistema de información interoperabilizado que permita conocer si los adolescentes reincidieron al cumplir la mayoría de edad, y, por ende, si se encuentran dentro del sistema penal de adultos. Cabe resaltar que la mayoría de la población de adolescentes en conflicto con la ley penal ingresa al sistema de resocialización a la edad de 17 años.

**CUADRO N° 52
EVOLUCIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL SRSALP
(PERÍODO 2008 Y 2012)**

INGRESO	2008			2012			% DE CRECIMIENTO	POBLACIÓN
	CERRADO	ABIERTO	TOTAL	CERRADO	ABIERTO	TOTAL		
TOTAL GRAL.	154	45	199	268	26	294	48%	95
Segundo Internamiento	135	39	174	249	25	274	57%	100
Tercer Internamiento	15	4	19	16	1	17	-11%	-2
Cuarto Internamiento	4	2	6	3	0	3	-50%	-3

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

4.3.4.5. Programas: El cumplimiento o ejecución de una medida socioeducativa de medio cerrado - internación - requiere de atención integral a través de programas graduales, secuenciales y evolutivos hasta conseguir la Resocialización / Restauración del adolescente en conflicto con la ley penal.

Los programas de Resocialización / Restauración social en Centros Juveniles muestran resultados positivos cuando se desarrollan en todas sus etapas y de manera integral. Las etapas de desarrollo previstas en dichos programas implican la estadía promedio de 18 meses¹²⁴. Así, el proceso de Resocialización / Restauración social no se consolida si los adolescentes cumplen estadías menores al mencionado, sea porque fueron sentenciados a plazos de internamiento menores a un año o porque lograron su libertad antes de dicho plazo.

De acuerdo a estudios, se puede apreciar que un adolescente podría soportar una internación de aproximadamente 3 años; sin embargo, según lo señalan los profesionales expertos que se encuentran en contacto directo con los adolescentes, “[existe] involución en los jóvenes después de transcurridos 2 años de privación de libertad y que este fenómeno se intensifica

124 Defensoría del Pueblo, 2012, Ob. cit., pág. 52 y s.

.....cuando su externamiento no es muy próximo (...)”¹²⁵. Este resultado fallido de los objetivos de dichos programas se reflejan en el grado de reincidencia y deserción.

Es importante observar 2 grupos de adolescentes, (i) aquellos con una duración de la medida menor a 6 meses, que representan al 2012 el 12% de la población del SRSALP, y (ii) aquellos con una duración de la medida mayor a los 24 meses, que representan el 27% de la población, datos que se sustentan en el Cuadro N° 53.

**CUADRO N° 53
EVOLUCIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL SRSALP
(PERÍODO 2008 Y 2012)**

DURACIÓN DE LA MEDIDA IMPUESTA	2008		2012	
	CERRADO	%	CERRADO	%
Total GRAL.	1700	100	2248	100
De 1 a 30 días	134	7.9	109	4.8
De 1 a 6 meses	199	11.7	172	7.7
De 7 a 12 meses	436	25.6	646	28.7
De 13 a 18 meses	225	13.2	369	16.4
De 19 a 24 meses	297	17.5	331	14.7
De 25 a 30 meses	109	6.4	59	2.6
De 31 a 36 meses	243	14.3	241	10.7
De 37 a 42 meses	3	0.2	19	0.8
De 43 a 48 meses	27	1.6	108	4.8
Por 5 años	15	0.9	86	3.8
Por 6 años	12	0.7	108	4.8
Sin Sentencia	823		1249	

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

125 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Ob. cit., pág. 32.

Por otro lado, es importante resaltar que la resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal en medio abierto o cerrado implica el afianzamiento de competencias y habilidades para su posterior inclusión en el mercado laboral a través de una ocupación técnica.

Es así que en el medio abierto mediante el Programa Formativo se busca desarrollar competencias ocupacionales adecuadas para asumir hábitos laborales, ofreciéndole al adolescente opciones de actividades manuales y artísticas que impulsen al desarrollo de conocimientos, habilidades, talentos, destrezas mediante su participación en talleres. Y, en el Programa de Integración Social, se promueve la formación profesional y capacitación técnica en instituciones públicas o privadas con fines de colocación laboral.

El Programa IV: Autonomía e inserción fomenta la ejecución de actividades tendientes a brindar capacitación al adolescente interno dentro o fuera de las instalaciones del Centro Juvenil en especialidades técnicas como industria, ebanistería, electrónica, instalaciones eléctricas, joyería, panadería, carpintería metálica, entre otros.

El informe defensorial 157 del año 2012 señala que “la formación laboral que reciben los adolescentes en los talleres de los Centros Juveniles no están instituidos como Centros de Educación Técnico – Productiva (CETPRO). Ello impide que su certificación pueda ser útil cuando el adolescente recupere su libertad y pretenda demostrar su capacitación laboral, generando estigmatización y discriminación”¹²⁶.

Al respecto, debe mencionarse que para el año 2013, todos los Centros Juveniles cuentan con Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), a excepción del SOA. Entre los diversos cursos impartidos se encuentran los de cómputo, electrónica, administración, hidroponía, mecánica automotriz, etc. De otro lado, se encuentran en implementación servicios CEBA (Centro Educativo Básico Alternativo) a efectos de brindar la posibilidad de continuar con la educación básica a los adolescentes.

4.3.4.6. Control y supervisión: Respecto de los resultados del “Sistema de reinserción del Adolescente en conflicto con la Ley Penal”, los mismos que resultan medibles a través de los índices de reincidencia y factores de resultado, el Informe Defensorial N° 123 concluyó que “no existe un mecanismo para evaluar el nivel de éxito de un tratamiento al adolescente en conflicto con la ley penal. La falta de una medida precisa sobre el nivel de reincidencia en la infracción o la comisión de un delito al tener la mayoría de edad, no permite tener una medición adecuada sobre los logros del tratamiento tanto en el sistema cerrado como en el abierto”¹²⁷.

126 Defensoría del Pueblo, 2012, Ob. cit., pág. 96.

127 Informe Defensorial N° 123: “La situación de los adolescentes infractores de la ley penal privados de libertad” – Defensoría del Pueblo – República del Perú, pág. 71.

Por otro lado, si bien puede haber información proporcionada por la Gerencia de los Centros Juveniles respecto a los niveles de reincidencia, tal información sólo considera las conductas realizadas por el adolescente hasta cumplir los 18 años de edad, no existiendo en la actualidad información que permita determinar si una vez cumplida la medida socioeducativa vuelve a cometer una conducta delictiva ¹²⁸.

Así mismo, el Informe Defensorial N° 157 concluía que:

- Se mantiene la falta de una articulación funcional entre los registros de información con que cuenta la administración penitenciaria (INPE) y la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial para el intercambio y análisis de información sobre los antecedentes de infracciones y la comisión de delitos.
- Se mantiene la inexistencia de un Registro Nacional del Adolescente en conflicto con la ley penal, conforme lo establece el artículo 159° del Código de los Niños y Adolescentes¹²⁹.

4.3.4.7. Conclusiones del Sistema de resocialización: El análisis del SRSALP ha permitido identificar algunos problemas y necesidades que no están siendo atendidos de forma satisfactoria. Algunos de ellos se encuentran vinculados con la oferta de los sistemas abierto y cerrado, con la calidad de la infraestructura y del tratamiento, entre otros detallados a continuación.

En convenios con los gobiernos regionales y locales correspondientes, y el proyecto BID, el Poder Judicial - Gerencia de Centros Juveniles ha implementado los Centros SOA Pilotos de Huaura y Tumbes; asimismo, se aprecian políticas de expansión para crear nuevos Centros Juveniles (Tumbes, Santa, entre otros). No obstante ello, a pesar del esfuerzo, la oferta aún no logra cubrir la totalidad de la población . Esto supone el desarraigo de aquellos adolescentes que residen en departamentos que no cuentan con ninguna o alguna de las dos ofertas. Una limitación que se agrava para el caso de las adolescentes, debido a que sólo existe un CJDR para ellas y se encuentra en Lima. A estos problemas se suma la infraestructura deficiente de muchos de los establecimientos, lo que dificulta un tratamiento adecuado y diferenciado para los adolescentes.

En cuanto a programas de reeducación, se presenta una inconsistencia entre el tiempo de la sanción y los programas de tratamiento. Primero, porque los programas no han sido diseñados para albergar adolescentes con sanciones menores a 6 meses; segundo, porque el tiempo máximo de internamiento debería ser de 3 años y existen sanciones de hasta 6 años; y, tercero, porque se ha demostrado que a partir del segundo año de internamiento inicia una involución en el tratamiento. En consecuencia, las sanciones parecen manejar una temporalidad distinta a la del tratamiento.

128 Idem, pág. 65.

129 Defensoría del Pueblo, 2012, Ob. cit., pág. 94.

De otro lado, si bien en los últimos años se ha incrementado el personal encargado de las labores de tratamiento (227 servidores), este no es suficiente dado que el incremento de la población adolescente es constante. El escenario se agrava en los CJDR en los que funciona tanto el sistema abierto como el cerrado, porque el mismo personal está encargado de las dos poblaciones.

Finalmente, una de las grandes limitaciones para medir la efectividad del tratamiento brindado tanto en el sistema abierto como en el cerrado es que no existe cruce de información con el INPE. En otras palabras, no se puede conocer la trayectoria delictiva de quienes ingresaron al SRSALP una vez que cumplen la mayoría de edad y, en consecuencia, se pierde mucha información sobre la efectividad o no de los programas.

**CUADRO N° 54
PROBLEMÁTICA DE LA RESOCIALIZACIÓN**

PROBLEMÁTICA	DETALLE
Limitada oferta de Centros Juveniles para ejecutar medidas socioeducativas en medio abierto y cerrado	<ul style="list-style-type: none"> • A nivel de SOA, en todo el territorio peruano solo existe un SOA y dos pilotos para aplicar el sistema abierto y en siete Centros Juveniles del interior del país se desarrollan en simultáneo el sistema abierto y el sistema cerrado. • A nivel de Centros Juveniles, se cuenta únicamente con nueve centros juveniles que desarrollan el sistema cerrado, de los cuales ocho alberga a varones y sólo uno alberga población femenina.
Falta de alineamiento de los Programas, en relación a las medidas impuestas	<ul style="list-style-type: none"> • Después de transcurridos 2 años de privación de libertad los adolescentes internos presentan involución en su tratamiento, fenómeno que se intensifica cuando su externamiento no es muy próximo. • Los programas de medio cerrado, solo están diseñados para los adolescentes cuyas sanciones son hasta los 3 años. • Los programas del medio cerrado no están diseñados para atender a los adolescentes con sanciones menores a 6 meses.
Limitaciones en la infraestructura de algunos Centros Juveniles	<ul style="list-style-type: none"> • La inadecuada infraestructura de los Centros Juveniles no permite que los programas de tratamiento sean aplicados según las normas establecidas en el SRSALP. • No se cuenta con destacamentos policiales en la mayoría de los centros juveniles de medio cerrado para el resguardo externo.
Limitados profesionales especializados dedicados al tratamiento	<ul style="list-style-type: none"> • No se cuenta con el personal de tratamiento suficiente para dar una atención adecuada según lo normado en el SRSALP. • El personal profesional de los equipos multidisciplinarios de los Centros Juveniles del interior del país atiende tanto a los adolescentes internos como a aquellos que son derivados al sistema abierto. • No existe una oferta de especialización dirigida a los operados responsables del tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal .
Débil sistema de control y supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • No existe en la actualidad información que permita determinar si una vez cumplida la medida socioeducativa la persona vuelve a infringir la ley penal.

Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

4.3.5. Diagnóstico del tratamiento a la víctima:

Entiéndase por víctimas, “las personas que hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente” (Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder - Adoptado por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985).

Dentro del proceso de restauración del conflicto, la víctima juega un papel indispensable, ya que si esta se convence de adoptar una perspectiva no represiva habrá mayor consciencia sobre la situación real del conflicto, desarrollando comprensión y entendimiento mutuo con mayor probabilidad de una resolución satisfactoria para ambas partes.

En éste apartado, se explicita la problemática concerniente a la persona que es víctima de infracciones cometidas por adolescentes, la cual es abordada en tres secciones: prevención, administración de justicia y restauración.

4.3.5.1. Prevención: El enfoque preventivo atiende a los factores de riesgo que convierten a las personas en víctimas o potenciales víctimas de una infracción penal. Se pretende con ello identificar y analizar la dimensión de vulnerabilidad que padece la ciudadanía frente a conductas antisociales, además de formular mecanismos para evitar circunstancias riesgosas y/o la realización de daños subsecuentes.

En primer lugar, las personas se asumen en un rol activo capaz de contribuir a la reducción de los factores de riesgo que promueven la agresión de una infracción penal. No se trata de corresponsabilizar a las personas por el daño que se les ocasiona, sino de comprender que la adopción de precauciones repercutirá directamente en la magnitud del riesgo de convertirse en una víctima. De este modo, las medidas preventivas que orienten y/o aleccionen la percepción del ciudadano frente a posibles agresiones serán relevantes para el objetivo de reducción de infracciones.

Entre los temas que comúnmente se cubren encontramos la presencia de disuasivos físicos en el hogar, como alarmas antirrobo, rejas, candados de seguridad, rejas en las ventanas, perros guardianes, etc. También los comportamientos adoptados para protegerse del delito, como reducir la frecuencia con la que salen (especialmente de noche), evitar ciertos lugares/áreas, cambiar itinerarios/rutinas, etc.

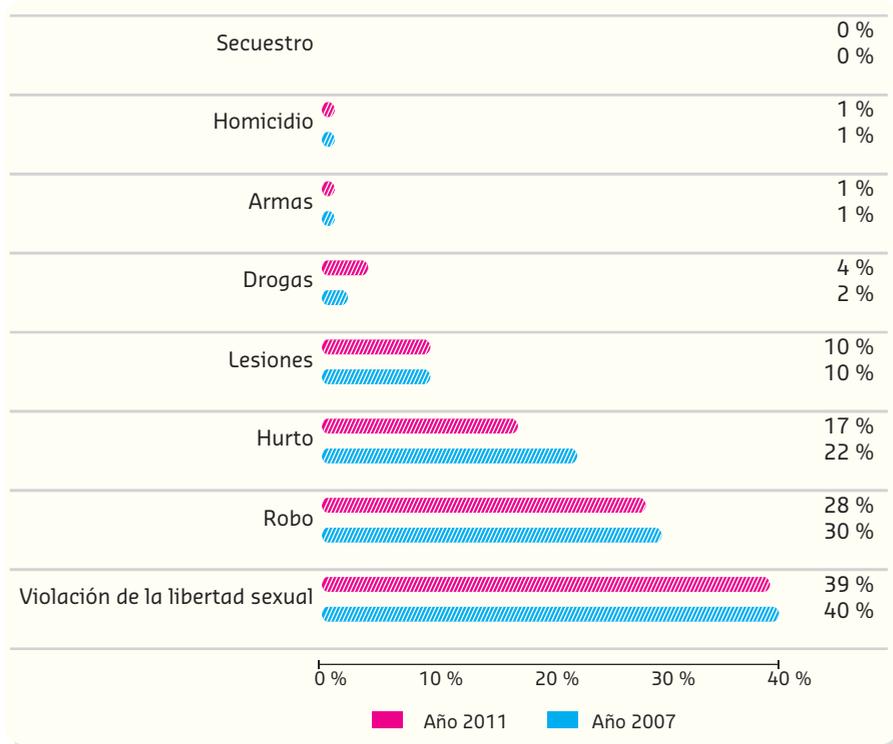
En segundo lugar, las autoridades, previo diagnóstico social, deberán ejecutar políticas para reducir los factores circunstanciales que eleven los riesgos de comisión de infracciones penales. Se trata de un enfoque preventivo-situacional que concibe a la infracción como una oportunidad de actuación. De este modo, disuadir la voluntad del potencial agresor,

reducir la vulnerabilidad de la víctima e incrementar la vigilancia se convierten en factores primordiales.

En este ámbito es necesario identificar la presencia de infracciones y situaciones de desorganización social en el área local, que pueda ser considerada como una forma de victimización o que pueda influir en la percepción del problema de inseguridad. En este sentido, las medidas establecidas se realizarán conforme a la identificación de las infracciones de mayor incidencia, sus características, sus métodos de comisión, sectores de riesgo y demás particularidades que se asuman relevantes. Resulta necesario, entonces, establecer las coordenadas sociales y los factores de riesgo que posee el fenómeno criminal para delimitar las actividades preventivas pertinentes.

Al observar las infracciones específicas, en un período de análisis de 2007 a 2011 (información disponible), se puede concluir que las infracciones contra el patrimonio (hurto y robos) y las relacionadas a la violación de la libertad sexual concentran la mayor incidencia de infracciones penales (Ver Cuadro N° 55).

CUADRO N° 55
INFRACCIONES ESPECÍFICAS DE MAYOR INCIDENCIA EN LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público
Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

Ante esta circunstancia, las autoridades deben realizar actividades preventivas que reduzcan al máximo los factores de riesgo que favorecen las infracciones patrimoniales y sexuales. Respecto a las primeras, es necesario promover charlas de capacitación y concientización que informen sobre circunstancias de riesgo y hábitos de prudencia. En cuanto a la violencia sexual, debe enfatizarse en charlas de educación sexual en el sistema escolar y orientación de los padres para la crianza de sus hijos.

Por otro lado, deben auspiciarse la recuperación de espacios públicos, lo que implica ampliación de zonas recreativas y mayor iluminación urbana. Asimismo, es necesaria mayor incidencia en el patrullaje policial y/o vigilancia municipal, a efectos de disuadir cualquier intento de agresión.

4.3.5.2. Administración de justicia: Administrar justicia en el ámbito juvenil comprende un procedimiento para restablecer los intereses involucrados en el conflicto generado por una infracción penal cometido por un adolescente. De este modo, el problema está constituido por los intereses del adolescente agresor, los intereses de la víctima, y las expectativas de la sociedad.

Cada interés involucrado posee una dimensión particular que depende del rol que asume dentro de la infracción. En el caso de la víctima, ella espera la restauración integral de su bienestar que subsane el daño que se le ocasionó. De este modo, ante una infracción que comprometa daños materiales, la víctima espera que se vele por la reintegración de estos bienes. Asimismo, ante una agresión que comprometa su tranquilidad psíquica, lo necesario será tomar atención a su restauración de estabilidad personal.

Se desprende de lo antedicho, que la restauración de la víctima posee una naturaleza unilateral, que no implica o necesita derivar en el castigo del adolescente agresor. En todo caso, el enfoque represivo estaría fundamentado por las expectativas sociales, esto es, por el impacto social que genera la agresión. Si bien la víctima como representante de la sociedad en el conflicto concreto suele velar por el castigo hacia el adolescente, el sistema de justicia debe advertir que la restauración de sus expectativas no debería depender de la represión, sino que al contrario, debería prescindir de este criterio. Con ello, se permitiría un mayor espacio para el desarrollo de la justicia restaurativa.

Debe observarse también que en nuestro Código de los Niños y Adolescentes, si bien se regula el proceso de juzgamiento del adolescente en conflicto con la ley penal, no se hace mención de un procedimiento asistencial de la víctima. Esta circunstancia de omisión normativa, promueve que la víctima se sienta desprotegida disminuyendo las posibilidades

de un proceso de reconciliación con el agresor. Por el contrario, genera en la víctima un enfoque represivo que vincula directamente con sus necesidades de restauración de bienestar. Al respecto, se conoce que las víctimas de actos infractorios muchas veces no denuncian debido al temor y/o desconfianza en el sistema de administración de justicia. Según investigaciones desarrolladas por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público¹³⁰ en promedio solo 4 de cada 10 delitos, infracciones a la ley penal y agresiones son denunciados.

De otro lado, es necesario establecer un tratamiento diferencial en caso de circunstancias particulares del adolescente. Así, por ejemplo, en caso de ser indígenas, extranjeros, sordos, mudos, discapacitados o no sepan leer ni escribir, el Estado deberá proveer la asistencia técnica legal necesaria conforme a las condiciones descritas; asimismo, frente a la determinación de su responsabilidad frente a la infracción, se deberá tener en cuenta la salud mental del mismo, a efectos de comprobar la comprensión de la antijuridicidad de su acto, y la posibilidad de comportarse conforme a ello.

4.3.5.3. Restauración de la víctima: Desde 2005, se ha comenzado a implementar el modelo de la justicia juvenil restaurativa, con adolescentes que han cometido infracciones a la ley penal leves, contándose con el apoyo del equipo interdisciplinario y la participación activa de instituciones públicas y la comunidad. A partir de 2012, se ha ampliado la implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa a Lambayeque, La Libertad, Santa, Lima Sur y Lima.

El enfoque de restauración busca promover la reconciliación entre el agresor y la víctima. En cuanto al primero, se incide en un tratamiento especializado que le permita entender su responsabilidad por el daño ocasionado, mientras que a la segunda se le busca restaurar el bienestar y compensar por la transgresión.

En relación a la comunidad, se busca recuperar la seguridad y la confianza en la rehabilitación del adolescente agresor. Con ello se fomenta la recuperación del equilibrio y la armonía individual/social. Al respecto, es necesario educar a la sociedad con una cultura de justicia restaurativa, a efectos de que la administración de justicia encuentre en las expectativas sociales un elemento promotor del tratamiento del adolescente, y no como uno del castigo y la represión.

Estas actividades aplicadas a los personajes involucrados en el conflicto deberán relacionarse estratégicamente a efectos de promover la reintegración social como finalidad de la justicia restaurativa.

Para los efectos, es necesario que el modelo restaurativo aplicado a una administración

130 Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. Boletín N° 16. Infracciones a la Ley Penal en Lima Metropolitana y Callao (2000-2011).

de justicia juvenil nacional incida en establecer mecanismos efectivos que reparen pronta y eficientemente las expectativas de la víctima. El reto consiste, entonces, en crear un modelo de servicio a las víctimas, centrado en brindarle asistencia y recuperación, además de alternativas para viabilizar la recuperación en caso de daños materiales.

Al respecto, se considera necesaria la implementación de un Programa Integral para la víctima que involucre a organismos multisectoriales orientados a la asistencia y atención, lo que ahonda en recuperar la seguridad y confianza en el sistema de justicia.

4.3.5.4. Conclusiones del tratamiento de la víctima: La desatención de la víctima constituye la circunstancia global que debe ser superada por la actividad del Estado, toda vez que su indefensión promueve un enfoque represivo, desconfianza en la administración de justicia, y mayor desorganización social.

Al respecto, se ha identificado que la víctima es capaz de asumir un rol activo frente a una infracción, logrando efectivizar un enfoque preventivo. De este modo, es necesario un lineamiento de prevención situacional que disuada la comisión de una infracción, a partir del diagnóstico de la voluntad del agresor, la vulnerabilidad de la víctima y los mecanismos de vigilancia.

En el ámbito de la administración de justicia se estima conveniente la implementación de normativa procesal orientada al tratamiento de la víctima, a efectos de iniciar prontamente con la restauración de sus intereses. Cada instancia implementada constituye un factor más para consolidar la confianza de la sociedad en la administración de justicia.

En cuanto a la restauración, la problemática radica en la ausencia de un programa de atención integral de tratamiento a la víctima. Una instancia de esta naturaleza permitiría institucionalizar un enfoque protector del Estado que garantice la reparación de los daños producidos y satisfaga las expectativas de atención.

**CUADRO N° 56
PROBLEMÁTICA EN EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA**

PROBLEMÁTICA	DETALLE
Débiles mecanismos de prevención ante situaciones de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Desorganización social en áreas locales generan inseguridad. • Escasas prácticas de prevención situacional.
Ausencia de un programa integral para la víctima	<ul style="list-style-type: none"> • No existe una política pública nacional que regule la restauración a la víctima.
Débil enfoque de justicia restaurativa	<ul style="list-style-type: none"> • No existe una cultura de justicia restaurativa. • Falta de personal especializado en temas de familia con práctica restaurativa. • Ausencia de programas de tratamiento de la víctima.

Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

5. Visión y principios

5.1. Visión:

Los adolescentes en riesgo son reorientados y aquellos en conflicto con la ley penal son reinsertados en la sociedad.

5.2. Misión:

El Estado garantiza una intervención diferenciada y eficaz en la prevención y tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal o en riesgo de serlo.

5.3. Principios:

a) El Interés Superior del Niño

Se trata de una “consideración primordial”¹³¹.

b) Sujeto de Derecho

La niña, el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en el Código de los Niños y Adolescentes.

c) La familia como institución natural y fundamental de la sociedad

Es el núcleo central en la formación de la persona. Es al interior de la familia donde la niña, el niño y el adolescente deben recibir el afecto, la seguridad, la orientación y los valores esenciales para su desarrollo como seres humanos libres y felices capaces de ejercer efectivamente sus derechos, respetar los derechos de las demás personas y llegar a ser ciudadanos productivos y responsables¹³².

d) Primacía de las normas internacionales

La primacía impone que toda norma nacional estará subordinada a la internacional; criterio asumido únicamente en materia de derechos humanos. Al ser los tratados internacionales sobre derechos humanos normas al mismo nivel jerárquico que la Constitución Política del Perú deben primar frente a toda normativa de derecho interno que la contravenga.

131 Artículo 3 de la CDN.

132 Vid. PNAIA, pág. 16.

e) Principio de la finalidad educativa

La educación es la institución social que está orientada a la formación, transmisión y comunicación del conocimiento, de las habilidades y valores de la sociedad. Se ha visto el importante rol que juega la familia, los grupos primarios y secundarios en el proceso de socialización y educación de niños, jóvenes y adultos, indicando con esto que la educación no se limita a la escuela.

f) Tratamiento diferenciado

El tratamiento diferenciado obedece a que, dado el especial estado de desarrollo en formación y madurez de los adolescentes, estos merecen un tratamiento diferente al de los adultos involucrados en la comisión de delitos y, por ello, también el sistema deberá satisfacer las necesidades de atención y desarrollo del niño para garantizar su Resocialización / Restauración en la sociedad.

La Convención de los Derechos del Niño establece principios que sirven de guía para el establecimiento y aplicación de los sistemas de justicia de menores, del cual destaca que “todo niño privado de libertad estará separado de los adultos (personas con una edad igual o superior a 18 años)”¹³³.

g) Justicia restaurativa

La justicia restaurativa se concentra en reparar el daño ocasionado a las personas y a las relaciones sociales. Con ella se busca la aceptación de la responsabilidad del infractor y la reparación del daño a través de procesos cooperativos que involucra a todas las partes intervinientes en el conflicto (víctima, infractor y comunidad).

Por este principio se busca descartar el enfoque retributivo y dar pase al modelo restaurativo a través de la articulación interinstitucional con la finalidad de promover la remisión, ejecución de medidas socio educativas del sistema abierto y asistencia a la víctima.

133 Artículo 37, lit. “c” de la CDN.

h) Primacía de la realidad social

La primacía de la realidad social se centra en las características bio-psicosociales de las y los adolescentes en riesgo o en conflicto con la ley penal, a efectos de adaptar los mecanismos de intervención a sus circunstancias individualizadas tales como el enfoque de género, la cultura, la edad, entre otras.

i) No discriminación

A decir de la Asamblea General de las Naciones Unidas "un principio fundamental de un sistema de justicia juvenil basado en los derechos es el de la no discriminación"¹³⁴.

Al respecto, toda autoridad involucrada está prohibida de decidir, actuar o ejecutar acciones que provoquen exclusión social y/o estigmatización por razones étnicas, género, patrones de pobreza, violencia doméstica, actividad de pandillas, uso indebido de sustancias psicotrópicas, barreras a la educación o pocas perspectivas de empleo digno.

134 Informe conjunto de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, sobre prevención de la violencia contra los niños en el sistema de justicia juvenil y las medidas con las que responder a dicha violencia del Alto Comisionado y del Secretario General, numeral 18. Recuperado de http://srsg.violenceagainstchildren.org/sites/default/files/documents/docs/A_HRC_21_25_ES.pdf

6. Ejes estratégicos, sostenibilidad y propuesta de valor

Los ejes estratégicos de un plan constituyen grandes líneas de acción o hilos conductores que permiten organizar y configurar la estrategia, a fin de asegurar el cumplimiento de la propuesta de valor (a sus beneficiarios) y así lograr su visión.

El presente plan cuenta con tres líneas estratégicas:

- a) Prevención
- b) Administración de justicia
- c) Resocialización / Restauración

6.1. Prevención

El fortalecimiento del Sistema de Justicia Juvenil, requiere un abordaje integral, no limitado al ámbito de la represión y reeducación, sino también, y primordialmente, desde la prevención, entendida como la acción anticipada de impedir o evitar que se presente un fenómeno antisocial (antijurídico), mediante estrategias, medidas, acciones, actividades, etc., por parte del Estado y también por acciones coordinadas entre los diferentes sectores de la sociedad. Precisamente, para hacer frente con mayor eficacia a las infracciones penales cometidas por adolescentes, es esencial la acción articulada para buscar respuestas coherentes y eficaces a estos problemas, creando una cultura de prevención del delito. En este sentido el eje estratégico de la prevención está orientado a desarrollar acciones que aborden en especial atención a la prevención secundaria.

6.2. Administración de justicia

Comprende las acciones que permiten fortalecer el conjunto de mecanismos y reglas orientados a la administración del conflicto ocasionado por una infracción, y que determinan aspectos relacionados a: el modelo de justicia, las normas y su aplicación (alineamiento a normativa internacional), la estructura procesal y procedimientos (plazos y actividad procesal, entre otros), los instrumentos logísticos (establecimientos y ambientes pertinentes, entre otros), y los recursos humanos (capacitación y especialización, entre otros). Esta línea estratégica agencia un proyecto integral que abarca los intereses del adolescente en conflicto con la ley penal, la sociedad y la víctima, estableciendo un modelo de justicia restaurativa.

6.3. Resocialización / Restauración

Comprende las acciones que permitan fortalecer el proceso evolutivo de reintegración social del adolescente en conflicto con la ley penal. Asimismo, constituye el ámbito de

reparación material del conflicto, la concientización por parte del adolescente de sus actos contra los derechos de los demás y su reorientación o reeducación, a efectos de ser reinsertado en la sociedad con una perspectiva de respeto de las normas de convivencia social. Esta línea estratégica, tiene como finalidad viabilizar la reintegración social del adolescente en conflicto con la ley penal como un proceso que permita el aprendizaje de nuevas normas comportamentales y hábitos que coadyuven a su reconciliación con la sociedad, alcanzando una vida libre de conflictos penales. Asimismo, busca la restauración de la víctima y la reparación de expectativas sociales.

6.4. Sostenibilidad

El factor de sostenibilidad constituye el sistema de lineamientos y medidas transversales cuya repercusión en la solución global de la problemática analizada es fundamental. De este modo, la estrategia de implementación del presente Plan se configura en: el desarrollo de una cultura de justicia, la disponibilidad de información sobre el funcionamiento del Sistema de Justicia Juvenil, en la disponibilidad de profesionales especializados, y en el aseguramiento de un control y seguimiento permanente de la ejecución del Plan.

6.5. Propuesta de valor

La propuesta de valor permite explicitar cuales son los beneficios de la ejecución del Plan, identificando a los grupos beneficiarios finales que serán impactados con las estrategias o acciones que se plantean.

Para los efectos, se han identificado tres grupos de beneficiarios finales, el adolescente, la víctima y la sociedad, cuyos alcances se describen en el Cuadro N° 57.

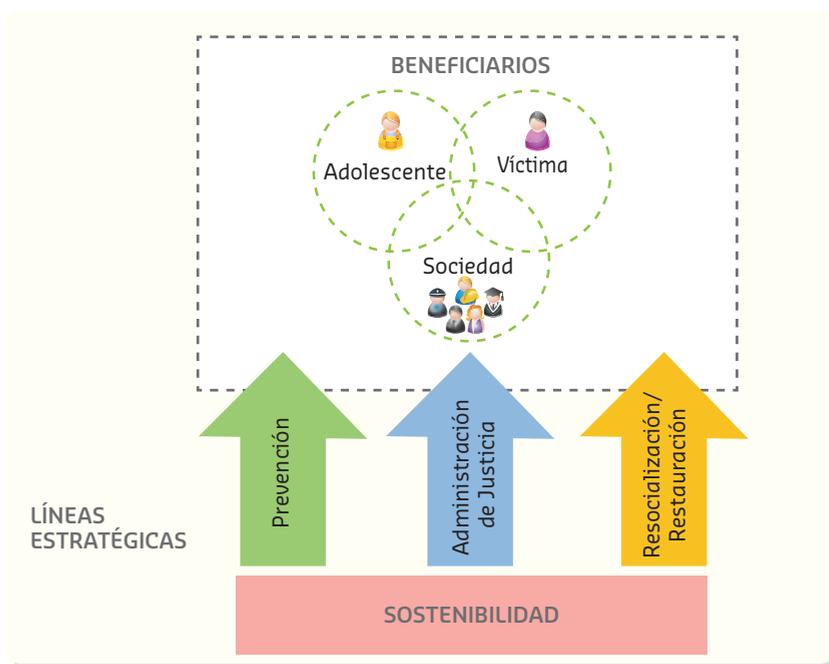
**CUADRO N° 57
GRUPOS DE BENEFICIARIOS FINALES**

ADOLESCENTE	VÍCTIMA	SOCIEDAD
<p>El foco de las acciones está dirigido hacia el adolescente en riesgo y al adolescente en conflicto con la ley penal. Esta delimitación debe complementarse con acciones que el Estado ya viene realizando a través de sus diferentes instituciones.</p>	<p>El foco lo constituyen las víctimas de cualquier edad y género que hayan sido afectadas por un adolescente.</p>	<p>Si bien la percepción que se tendrá respecto a los resultados positivos del tratamiento de los adolescentes y sus víctimas será de orden general, las poblaciones más vulnerables o de mayor riesgo de violencia juvenil serán las priorizadas a efectos de implementar las acciones estratégicas definidas en este Plan.</p>

Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

El Cuadro N° 58 representa cómo las líneas estratégicas abordan al grupo de interés. El abordaje no es lineal, por el contrario, cada una de las líneas estratégicas dirige sus acciones a los tres grupos de beneficiarios identificados, logrando impactar en algunas ocasiones a los tres a la vez.

CUADRO N° 58
BENEFICIARIOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS



Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

El Cuadro N° 59 describe los atributos de valor que el Plan espera entregar a cada grupo de beneficiarios como consecuencia del logro de los objetivos estratégicos definidos en cada línea estratégica.

CUADRO N° 59
PROPUESTA DE VALOR POR LÍNEAS ESTRATÉGICAS

BENEFICIARIOS	PREVENCIÓN	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	RESOCIALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN
ADOLESCENTE	Medidas de protección frente a factores de riesgo.	Proceso eficiente de administración de justicia.	<ul style="list-style-type: none"> • Adolescente reeducado • Oportunidades para reincorporarse a su familia y a la sociedad.
VÍCTIMA	Oportunidades para prevenir situaciones de riesgo.	Primacía de justicia con enfoque restaurativo.	Víctima resarcida y/o rehabilitada.
SOCIEDAD	Adolescentes que se desarrollan en armonía con la sociedad.	Mayor confianza en la administración de justicia.	Mayor confianza en el adolescente rehabilitado.

Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

7. Mapa de objetivos estratégicos

El mapa de objetivos estratégicos constituye una representación gráfica que permite visualizar la hipótesis estratégica del presente Plan y los resultados que se esperan.

Es un instrumento de gestión que permitirá la comunicación de los desafíos del Plan, así como el alineamiento de las diferentes acciones o programas enfocados a mejorar la intervención del Estado frente a la problemática de adolescentes en conflicto en la ley penal.

El mapa estratégico cuenta con las siguientes secciones:

Sección: Objetivos Estratégicos de Impacto

Los objetivos de impacto social representan el fin último del presente Plan. El objetivo estratégico “OI1. Las y los adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal disminuyen”, constituye la enunciación positiva de la problemática central que aqueja a nuestra sociedad, en relación a la violencia juvenil. Sin embargo, el logro sostenible de este objetivo será el resultado de abordar las causas que provocan el problema central, las mismas que se reflejan en los objetivos “OI2. Reducir las conductas antisociales”, como respuesta a una estrategia preventiva de infracciones cometidas por adolescentes; “OI3. Tener una administración de justicia eficaz y con enfoque garantista”, a fin de asegurar la implementación de un sistema de justicia juvenil, que garantice una atención diferenciada al adolescente en conflicto con la ley penal y su víctima, y “OI4. Garantizar la resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal y reparación a la víctima”, a fin de evitar la estigmatización del adolescente en conflicto con la ley penal y lograr la reparación de la víctima, reintegrándolos a la sociedad.

Sección: Propuesta de Valor

Hace explícito los atributos de valor que el Plan, a través de sus líneas estratégicas entrega a cada uno de sus beneficiarios: adolescentes, víctimas y sociedad.

Sección: Objetivos Estratégicos

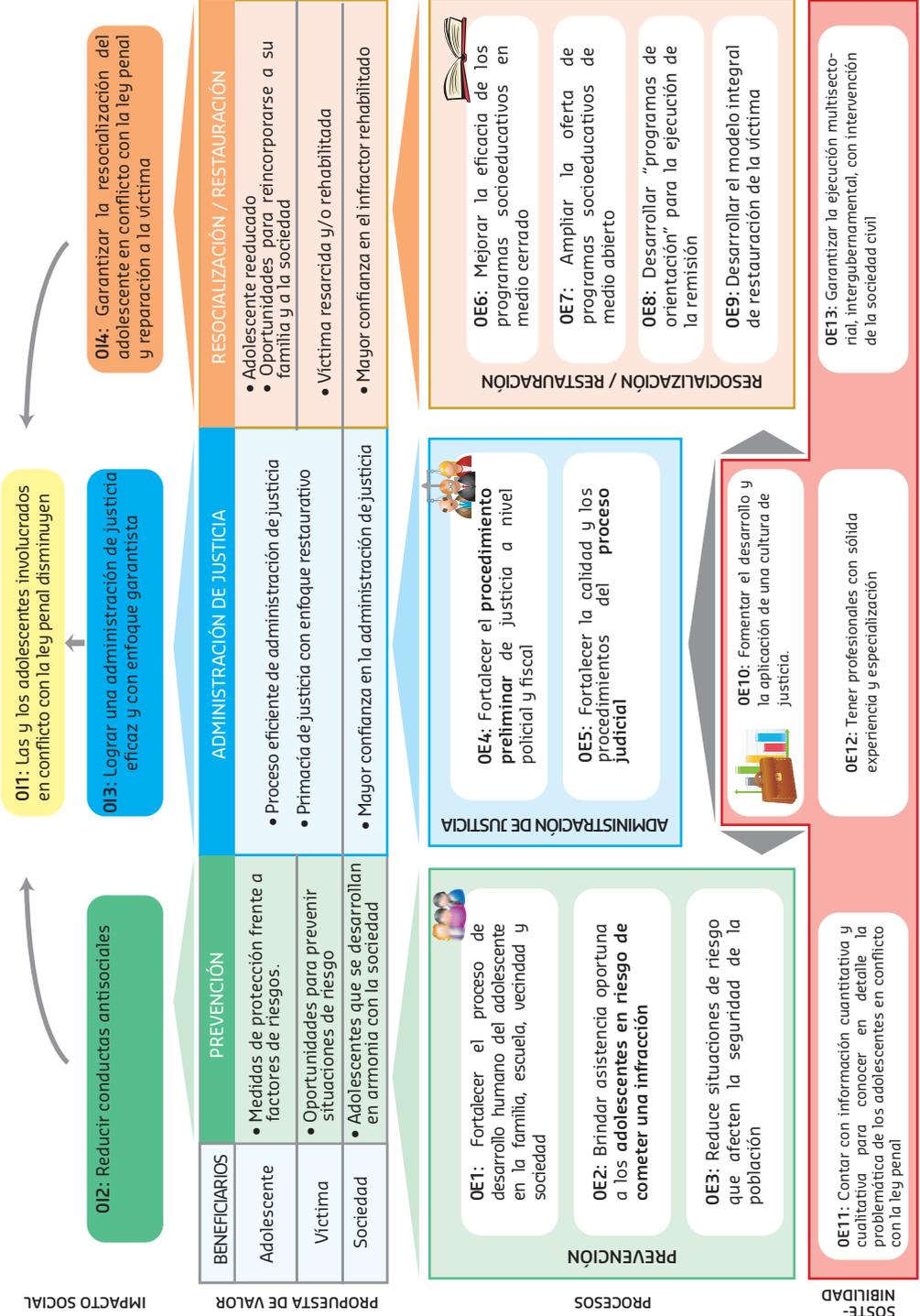
Los objetivos estratégicos plantean los desafíos del Plan para los próximos 5 años, y se representan por las líneas estratégicas definidas. A su vez, las líneas estratégicas están divididas en dos grandes grupos:

- Objetivos estratégicos de procesos: contemplan los objetivos que se relacionan directamente con los procesos que deben ser mejorados para garantizar la entrega de la propuesta de valor. Son denominados objetivos de procesos porque van a generar productos o servicios que tendrán un impacto directo a los beneficiarios.

- Objetivos relacionados a la sostenibilidad: contempla los objetivos que son necesarios desarrollar para brindar soporte a los objetivos de procesos y garantizar su sostenibilidad en el largo plazo. Generalmente están relacionados con la información, personas, organización, cultura y gestión; son componentes transversales y necesarios para cumplir los objetivos de procesos.

El Cuadro N° 60 describe los objetivos estratégicos definidos para el presente Plan.

CUADRO Nº 60
MAPA DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS



8. Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos concentran los principales logros que se esperan alcanzar para hacer realidad la visión del Plan. El cumplimiento de los objetivos estará en función del desempeño de los indicadores, así como de los resultados en la ejecución de las iniciativas estratégicas, las cuales deberán estar perfectamente alineadas para tener la mayor eficiencia y eficacia.

A continuación se describe el alcance de cada uno de los objetivos definidos en el Plan.

8.1. OBJETIVOS DE IMPACTO

OI1: Las y los adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal disminuyen.

El logro de este objetivo consiste en detener el crecimiento de las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes y minimizar su incidencia, neutralizando factores de riesgo, superando las dificultades del sistema de justicia juvenil y mejorando el sistema juvenil de Resocialización / Restauración.

Este objetivo se encuentra alineado al resultado esperado N° 11 del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021.

OI2: Reducir conductas antisociales.

Consiste en mitigar la aparición y el aumento de factores de riesgo que promuevan la desadaptación en los menores de edad, enfatizando en los ámbitos primarios de interacción como la familia, la escuela y la comunidad.

OI3: Tener una administración de justicia eficaz y con enfoque garantista.

Contempla el fortalecimiento de un modelo de administración de justicia que satisfaga los intereses del adolescente que infringe la ley, la víctima y la sociedad, a efectos de construir un consenso que permita subsanar los daños emocionales, materiales y simbólicos causados por el conflicto. Esta circunstancia deberá desarrollarse dentro de un marco de respeto a las garantías y derechos de las personas.

OI4: Garantizar la resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal y reparación a la víctima.

Consiste en velar por la eficacia de las medidas socio-educativas impuestas a los adolescentes, y por la restauración de los intereses de la víctima.

8.2. OBJETIVOS RELACIONADOS AL EJE ESTRATÉGICO DE “PREVENCIÓN”

OE1: Fortalecer el proceso de desarrollo humano del adolescente en la familia, escuela, vecindad y sociedad.

El proceso de socialización se efectúa no solo en el grupo de crianza y de pares (socialización primaria) sino con otros grupos sociales (socialización secundaria). Este objetivo apunta a promover mecanismos de orientación y organización que generen condiciones de convivencia orientados en valores y respeto mutuo, a fin de superar el derrumbe de la institución familiar, los vicios por la falta de formación moral de las personas en sus hogares, la indiferencia estatal, y la desprotección social, bajo el principio de coordinación interinstitucional entre todas las entidades públicas y privadas, asumiendo el reto que cada ciudadano, funcionario o autoridad, le corresponde.

A fin de lograr el objetivo estratégico es importante que las instituciones y/o políticas públicas direccionen sus acciones para de alcanzar:

- Familias funcionales con mecanismos para resolver conflictos.
- Adolescentes con competencias y habilidades desarrolladas.
- Adolescentes con sólida formación de valores y una cultura cívica conocedora de sus deberes y derechos.
- Adolescentes haciendo uso de su tiempo libre en actividades constructivas que fortalezcan su desarrollo y autoestima.
- Medios de comunicación que colaboren con el desarrollo humano del niño y del adolescente.

OE2: Brindar asistencia oportuna a los adolescentes en riesgo de cometer una infracción.

Implica generar espacios estratégicos de tratamiento y orientación para los adolescentes inmersos en entornos de riesgo infractor, además de aquellos cuyos hábitos estén sujetos a la comisión de actos ilícitos.

Es fundamental acompañar al adolescente en los momentos en que no se siente aceptado, que sólo encuentra vacíos y ausencias a su alrededor, porque es en ese momento cuando el adolescente tiene dificultades para medir los riesgos que implica su respuesta manifestada en una conducta. Por ello, se necesita la participación directa de los docentes, personal de salud, equipos sociales y participación vecinal, así como generar modelos de diagnóstico que permitan entregar orientaciones adecuadas al adolescente en riesgo, con profesionales entrenados en programas diferenciados según el perfil de cada adolescente.

A fin de lograr el objetivo estratégico es importante que las instituciones y/o políticas públicas direccionen sus acciones a fin de contar con:

- Programas de atención a adolescentes en riesgo.
- Adolescentes con sólida formación de valores y una cultura de educación ciudadana, conocedora de sus derechos y deberes.
- Docentes capacitados para detectar situaciones de riesgo en el adolescente y cómo brindar orientación oportuna.
- Colegios con equipo multidisciplinario para asistir a potenciales adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Vecinos con mecanismos de supervisión.

OE3: Reducir situaciones de riesgo que afecten la seguridad de la población.

Consiste en minimizar las situaciones de riesgo para garantizar la convivencia de paz y respeto de los derechos. Ello va desde proporcionar información de todas aquellas medidas que sirvan a la sociedad para elevar su seguridad y propiciar su autocuidado, hasta facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a la víctima, sin olvidar la gestión directa de las instituciones públicas competentes para lograr menores niveles de victimización y una mejor calidad de vida.

A fin de lograr el objetivo estratégico es importante que las instituciones y/o políticas públicas direccionen sus acciones para contar con:

- Espacios de atención para personas en alto riesgo de ser afectadas.
- Personas informadas en acciones preventivas.

8.3. OBJETIVOS RELACIONADOS AL EJE ESTRATÉGICO DE “ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

OE4: Fortalecer el procedimiento preliminar de justicia a nivel policial y fiscal.

Consiste en mejorar y desarrollar pautas de actuación y atención en las etapas policial y fiscal que se adecúen al trato diferenciado que merece el adolescente, además de generar posibilidades idóneas de solución del conflicto y alternativas a la judicialización.

A fin de lograr el objetivo estratégico es importante que las instituciones y/o políticas públicas direccionen sus acciones para contar con:

- Protocolos implementados de actuación en etapa preliminar.
- Policía preparada para atender adecuadamente al adolescente en conflicto con la ley penal y a la víctima.
- Espacios especializados disponibles para atender denuncias a menores de edad.

OE5: Fortalecer la calidad y los procedimientos del proceso judicial.

Consiste en una mejora integral de las actividades desarrolladas durante el proceso judicial, a efectos de proteger adecuadamente los derechos y garantías que amparan al adolescente. Se pone énfasis en la especialización y celeridad del proceso que garanticen mayor rigurosidad en las decisiones fiscales y fallos judiciales cumpliendo los plazos legales establecidos.

A fin de lograr el objetivo estratégico es importante que las instituciones y/o políticas públicas direccionen sus acciones para contar con:

- Fiscalías y Juzgados especializados adecuados para atender la demanda.
- Predictibilidad de las decisiones fiscales y los fallos judiciales.
- Cumplimiento de los plazos legales.
- Procesos optimizados para atender adecuadamente la carga procesal.

8.4. OBJETIVOS RELACIONADOS AL EJE ESTRATÉGICO DE “RESOCIALIZACIÓN/ RESTAURACIÓN”

OE6: Mejorar la eficacia de los programas socioeducativos en medio cerrado.

Consiste en lograr que los programas del SRSALP sean aplicados a los adolescentes de manera personalizada, atendiendo a un diagnóstico individual de su problemática para dar un tratamiento focalizado con la finalidad de obtener resultados óptimos que garanticen su Resocialización / Restauración en igualdad de condiciones que los demás adolescentes de su colectividad.

A fin de lograr el objetivo estratégico es importante que las instituciones y/o políticas públicas direccionen sus acciones para contar con:

- El cumplimiento de los programas diseñados, de acuerdo al tiempo de la medida socioeducativa impuesta y los factores y circunstancias de cada adolescente en conflicto con la ley penal, evitando en lo posible su externamiento sin el cumplimiento y aprobación de los programas necesarios para su readaptación social.
- Una infraestructura apropiada para el tratamiento, debido a que cada programa del SRSALP tiene determinados objetivos y metas, los mismos que se deben cumplir en ambientes funcionales, de tal manera que posibilite un tratamiento especializado y diferenciado.
- El involucramiento de la familia, que procura una participación activa de tal manera que constituya un soporte y sostenimiento para su readaptación, pues cuando el adolescente se reintegra a la sociedad, el primer grupo social que encontrará será su familia.
- El involucramiento del entorno social del adolescente en conflicto con la ley penal, pues ello garantizará una readaptación sin entorpecimiento del medio que le rodea.

- Fomentar el establecimiento de redes sociales en la comunidad para ayudar a que los adolescentes al cumplir la medida puedan reinsertarse laboralmente.
- Un equipo multidisciplinario adecuado en cantidad, especialización y experiencia.
- Una oferta laboral para el adolescente resocializado.

OE7: Ampliar la oferta de programas socioeducativos de medio abierto.

Para permitir a los adolescentes cumplir las medidas correspondientes a la prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida y libertad restringida. Este objetivo se logrará con la participación activa y coordinada de las diversas instituciones involucradas en la materia, que viabilice el cumplimiento efectivo de la medida socioeducativa impuesta a través de los diferentes servicios que ofertan, además servirán de apoyo para el seguimiento posterior al cumplimiento de cada medida socioeducativa cumplida.

A fin de lograr el objetivo estratégico es importante que las instituciones y/o políticas públicas orienten sus esfuerzos para alcanzar:

- Infraestructura disponible.
- Oferta de programas diferenciados por tipo de infracción.
- Control permanente para el seguimiento de la medida socioeducativa.

OE8: Desarrollar “Programas de Orientación” para la ejecución de la remisión.

Consiste en promover la creación de programas de orientación especializados para aquellos adolescentes cuya infracción a la ley penal no reviste mayor gravedad y han sido beneficiados con una “remisión”. Se busca que estos programas se orienten a corregir su conducta y contribuyan a su desarrollo personal y social.

Estos programas deben descentralizarse y, para el logro de tal objetivo, se debe contar con el trabajo coordinado de todas aquellas instituciones estatales o privadas que cuenten con proyectos o programas relacionados con la justicia restaurativa, sin perjuicio de que existan instituciones especializadas en la materia que brinden este servicio a nivel intra o extra judicial.

Para mayor efectividad, estos programas de orientación deben instalarse o focalizarse en zonas estratégicas de alcance a la comunidad, y que admitan el involucramiento o participación de la familia y entorno social del adolescente.

A fin de lograr el objetivo estratégico es importante que las instituciones y/o políticas públicas direccionen sus acciones para contar con:

- Oferta de programas diferenciados por tipo de infracción.
- Evaluación de la efectividad del programa de orientación.
- Involucramiento activo de la familia.

OE9: Desarrollar un modelo integral de restauración de la víctima.

La finalidad de este objetivo es concientizar al operador de justicia y a la población en general que en todo acto atentatorio contra los derechos de los demás se debe tomar especial atención a la restauración de la víctima, pues muchas veces el mismo Estado la deja de lado para ocuparse exclusivamente del agresor, provocando en ella sentimientos de desesperanza y frustración.

En este sentido, es necesario contar con programas de tratamiento integral que contribuyan con la recuperación física y/o psicológica de la víctima, permitiéndole retomar su proyecto de vida.

Estos programas deben incluir necesariamente a la familia del o la agraviada quienes son su principal soporte afectivo, emocional, volitivo y protector; asimismo, deben contar con personal especializado que ejecute un tratamiento focalizado y seguimiento de su reparación física y emocional.

A fin de lograr el objetivo estratégico es importante que las instituciones y/o políticas públicas orienten sus esfuerzos para alcanzar:

- Oferta de programas integrales diferenciados.
- Disponibilidad de espacios para la atención de la víctima.
- Involucramiento activo de la familia.
- Seguimiento de la reparación a la víctima.

8.5. OBJETIVOS RELACIONADOS A LA SOSTENIBILIDAD

OE10: Fomentar el desarrollo y la aplicación de una cultura de justicia.

La finalidad es difundir una cultura que consolide a la justicia como valor social en la vida cotidiana, a efectos de mejorar la convivencia. Esta iniciativa comprende un paradigma de resolución de conflictos distinto al modelo represivo, además de la promoción del respeto a las normas en cualquier ámbito de interacción.

En este modelo de justicia no solo se debe orientar las actuaciones y criterios de los operadores involucrados en la problemática de adolescentes en conflicto con la ley penal, sino también fomentar una cultura social en todos los ámbitos del desarrollo humano.

A fin de lograr el objetivo estratégico es importante que las instituciones y/o políticas públicas direccionen sus acciones para contar con:

- Marco normativo alineado a convenios internacionales.
- Confidencialidad garantizada de la identidad e integridad del adolescente en

- conflicto con la ley penal, de la víctima y el denunciante.
- Aplicación frecuente del modelo restaurativo.
- Participación activa de la familia y la sociedad.

OE11: Contar con información cuantitativa y cualitativa para conocer en detalle la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Radica en desarrollar un sistema de información o banco de datos que logre conocer en profundidad la problemática de la delincuencia juvenil en sus tres ejes de intervención estratégica, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad para la aplicación de programas focalizados de acuerdo al tipo de intervención y/o zonas geográficas. Dicha información facilitará conocer los resultados concretos obtenidos por la aplicación de los programas, a fin de desarrollar los ajustes o replicarlos para asegurar un mayor impacto de los mismos.

A fin de lograr el objetivo estratégico es importante que las instituciones y/o políticas públicas orienten sus esfuerzos para obtener:

- Información estadística consolidada sobre los resultados de las acciones de prevención.
- Información estadística sobre el proceso de administración de justicia.
- Información estadística consolidada sobre el seguimiento de las medidas socioeducativas.
- Estudios, diagnósticos, perfil de infractor, perfil de víctima.
- Una comunidad informada sobre acciones de prevención, judicialización, resocialización y restauración.

OE12: Tener profesionales con sólida experiencia y especialización.

Gravita en garantizar la cantidad necesaria de operadores y/o profesionales que intervienen en los procesos relacionados a los ejes estratégicos de prevención, administración de justicia y Resocialización / Restauración, y que tengan el suficiente conocimiento, experiencia y especialización para cumplir los objetivos que demandan cada uno de los mismos.

Para alcanzar el logro del objetivo estratégico es importante que las instituciones y/o políticas públicas direccionen sus acciones a fin de contar con:

- Rotación adecuada del personal especializado.
- Oferta suficiente de profesionales especializados con adecuada remuneración.
- Contar con equipos multidisciplinares.
- Fortalecimiento de las instituciones involucradas en el tema.
- Oferta de capacitación especializada para los operadores de los servicios.

OE13: Garantizar la ejecución multisectorial, intergubernamental, con intervención de la sociedad civil.

Se busca una participación articulada de los diferentes actores relacionados al problema de los adolescentes en conflicto con la ley penal, a fin de desarrollar y ejecutar políticas y/o programas de manera conjunta que generen mayores beneficios para la sociedad.

Por otro lado, se pretende generar los mecanismos de gestión que posibiliten realizar un monitoreo permanente sobre el nivel de avance de ejecución del Plan.

A fin de lograr el objetivo estratégico es importante que las instituciones y/o políticas públicas orienten sus esfuerzos para alcanzar:

- Incentivos que fomenten la participación del sector privado en acciones de prevención y resocialización.
- Estandarización y articulación de los procedimientos operativos a nivel multisectorial e intergubernamental relacionados con la administración de justicia de acuerdo con las normas vigentes.
- Articulación de la sociedad con los servicios de medio abierto.

9. Indicadores de gestión

Los indicadores son expresiones cuantitativas o cualitativas que permiten medir el comportamiento de una variable, o un conjunto de ellas. En este sentido, para el caso del proceso de monitoreo de la implementación del Plan, los indicadores se constituyen en una herramienta valiosa que permitirá medir el desempeño de los objetivos estratégicos.

La evaluación y análisis de los indicadores, permitirá realizar los ajustes que correspondan a nivel de los objetivos de procesos y de sostenibilidad, a fin de lograr mejores resultados.

Luego, los indicadores son importantes porque:

- Permiten medir el nivel de cumplimiento de los objetivos del Plan.
- El control de la gestión permite tomar acciones:
 - Correctivas
 - Preventivas
 - De mejora

A través de dichas acciones se puede potenciar el beneficio esperado para la población objetiva del Plan.

A continuación se muestran los cuadros que contienen los indicadores seleccionados para cada uno de los objetivos estratégicos. Los Cuadros presentan la siguiente estructura de datos:

- Código del indicador, de acuerdo al objetivo que mide.
- Nombre del indicador, equivalente al título del indicador.
- Unidad, expresa la lectura del indicador. Es una cantidad, un porcentaje, una calificación, etc.
- Intención, describe por qué es importante monitorear y evaluar el desempeño del indicador.
- Fórmula, expresa la manera de cálculo para obtener el indicador deseado. En ocasiones se acompaña una breve descripción de las variables que componen la fórmula. En esta sección se han agregado los principales campos que debiera contemplar el reporte que permitirá obtener el resultado del indicador.
- Fuente, describe cuál es la fuente de datos del indicador.

9.1. Indicadores de los objetivos de impacto

Cuadro N° 61: Indicadores para el objetivo “OII Las y los adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal disminuyen”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OII.1	Denunciabilidad Policial	Cantidad	Monitorear y evaluar la cantidad de denuncias que reciben las comisarías en relación a infracciones cometidas por adolescentes. Si bien es cierto, no siempre los adolescentes son denunciados, el valor de este indicador constituye el conocimiento más cercano del universo del total de las infracciones cometidas.	Total de denuncias policiales contra adolescentes en conflicto con la ley penal. Información detallada por: <ul style="list-style-type: none"> ■ Región Policial ■ Tipo de infracción ■ Edad y género ■ Lugar de infracción ■ Lugar de procedencia 	Ministerio del Interior/ Policía Nacional del Perú
OII.2	Denuncias tramitadas en Fiscalía	Cantidad	Monitorear y evaluar los casos de infracciones de adolescentes atendidos por la Fiscalía, que concluyen con una remisión o una denuncia al juzgado de familia.	Total de remisiones fiscales + Total de denuncias fiscales a juzgados. Información detallada por: <ul style="list-style-type: none"> ■ Fiscalía ■ Tipo de infracción ■ Edad y género 	Ministerio Público
OII.3	Denuncias atendidas en Juzgados	Cantidad	Monitorear y evaluar la cantidad de denuncias que se atienden en los Juzgados de Familia, y que concluyen en una sentencia judicial o una remisión judicial.	Total de remisiones judiciales + Total de sentencias judiciales. Información detallada por: <ul style="list-style-type: none"> ■ Distrito Judicial / Juzgado ■ Tipo de infracción ■ Edad y género ■ Tipo de sanción 	Poder Judicial

Cuadro N° 62: Indicadores para el objetivo “O12 Reducir conductas antisociales”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
O12.1	Adolescentes en riesgo de cometer conductas antisociales o infracciones	Porcentaje	Monitorear y evaluar la cantidad de adolescentes que se encuentran incorporados en programas de prevención para evitar la comisión de conductas antisociales.	<p>Total de adolescentes recuperados por programas preventivos x 100 /</p> <p>Total de adolescentes incorporados en programas preventivos</p> <p>Información detallada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Zona geográfica ■ Edad, género 	<p>Ministerio Público</p> <p>Policía Nacional</p>
O12.2	Denuncias de violencia familiar	Cantidad	Monitorear y evaluar la población de familias involucradas en investigaciones preliminares por violencia familiar. Su reducción permite conocer el control que se tiene sobre el factor de riesgo “familiar”, que se presenta en el proceso de socialización de los adolescentes.	<p>Cantidad de denuncias escritas y verbales sobre agresiones intrafamiliares recibidas en los Centros de Emergencia Mujer (CEM) y en las Fiscalías de familia y mixtas.</p> <p>Información detallada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Tipo de agresión ■ Edad, género 	<p>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CEM)</p> <p>Ministerio Público</p> <p>Policía Nacional</p>
O12.3	Incidentes de violencia escolar	Porcentaje	Monitorear y evaluar los reportes de violencia escolar en colegios nacionales y privados de educación básica regular. Su reducción constituye el control sobre el factor de riesgo “escolar” que se presenta en el proceso de socialización de los adolescentes.	<p>Número de reportes de casos de violencia escolar registrados en el Sistema Especializado de Reportes de casos sobre Violencia Escolar (www.siseve.pe) x 100 / tamaño poblacional escolar por UGEL</p> <p>Información detallada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Zona geográfica (UGEL) ■ Tipo de agresión escolar ■ Agresor ■ Edad ■ Género ■ Nivel educativo ■ Tipo de Escuela (Pública o Privada) <p>La información se sistematiza conforme a lo señalado en la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar: Paz Escolar del MINEDU</p>	<p>Ministerio de Educación</p> <p>Policía Nacional</p>



Código	Indicador	Unidad de Medida/Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
O12.4	Adolescentes en pandillas	Cantidad	Monitorear y evaluar la cantidad de adolescentes que participan en pandillas. Su reducción constituye el control sobre el factor de riesgo de "pares" que se presenta en el proceso de socialización de los adolescentes en la escuela y/o en sus barrios.	<p>Cantidad de adolescentes miembros en pandillas.</p> <p>Información detallada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Distrito ▪ Pandilla ▪ Tiempo de permanencia ▪ Edad, género ▪ Motivo de ingreso/permanencia 	Ministerio del Interior/ Policía Nacional del Perú
O12.5	Casos de consumo de droga en población escolar	Porcentaje	Monitorear y evaluar la población escolar en situación de consumo de drogas. Su reducción significa el control sobre el factor de riesgo "individual" relacionado al consumo de drogas que puede implicar actividades antisociales y el absentismo escolar.	<p>Total de adolescentes en edad escolar que consumen drogas (dependencia y consumo problemático) x 100 /</p> <p>Total de adolescentes encuestados</p> <p>Información detallada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Zona geográfica ▪ Edad, género ▪ Edad de iniciación de consumo ▪ Tipo de droga. 	DEVIDA
O12.6	Casos de consumo de alcohol en población escolar	Porcentaje	Monitorear y evaluar la población escolar en situación de consumo de alcohol. Su reducción significa el control sobre el factor de riesgo "individual" relacionado al consumo de alcohol que puede implicar actividades antisociales y el absentismo escolar.	<p>Total de adolescentes en edad escolar que consumen alcohol x 100 /</p> <p>Total de adolescentes encuestados</p> <p>Información detallada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Zona geográfica ▪ Edad, género ▪ Edad de iniciación de consumo ▪ Tipo de alcohol 	DEVIDA

Cuadro N° 63: Indicadores para el objetivo “O13 Lograr una administración de justicia eficaz y con enfoque garantista”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
O13.1	Remisiones fiscales	Porcentaje	Monitorear y evaluar la cantidad de remisiones fiscales como mecanismo de aplicación de un modelo de justicia diferenciado. Su incremento porcentual significa el avance del modelo de administración de justicia con enfoque garantista, evitando la judicialización del adolescente.	$\frac{\text{Total de remisiones fiscales} \times 100}{\text{Total de denuncias ante fiscalía}}$ Información detallada por: <ul style="list-style-type: none"> ■ Fiscalía ■ Edad, género ■ Tipo de infracción ■ Programa de orientación ■ Duración de la medida ■ Tipo de restauración del daño (directa, indirecta o simbólica) ■ Insertado u orientado 	Ministerio Público
O13.2	Remisiones judiciales	Porcentaje	Monitorear y evaluar la cantidad de remisiones judiciales como mecanismo de aplicación de un modelo de justicia diferenciado. Su incremento porcentual significa el avance del modelo de administración de justicia con enfoque garantista.	$\frac{\text{Total de remisiones judiciales} \times 100}{\text{Total de denuncias ante juzgados}}$ Información detallada por: <ul style="list-style-type: none"> ■ Distrito judicial / Juzgado ■ Edad, género ■ Tipo de infracción ■ Programa de orientación ■ Duración de la medida 	Poder Judicial

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
O13.3	Medidas socioeducativas en medio abierto	Porcentaje	Monitorear y evaluar la aplicación de sanciones menos severas y de mayor eficacia en la resocialización. Su incremento porcentual significa el avance hacia un modelo de justicia con enfoque garantista.	<p>Total de medidas socioeducativas en medio abierto x 100 / Total de sentencias.</p> <p>Información detallada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Distrito judicial / Juzgado ■ Edad, género ■ Tipo de infracción ■ Tipo de medida ■ Duración de la medida 	Poder Judicial
O13.4	Internamiento Preventivo	Porcentaje	Monitorear y evaluar los dictámenes de internamientos preventivos, a fin de comprobar la severidad del juez ante una figura que debe aplicarse solo excepcionalmente. Su reducción (sustentada) porcentual significa un avance en la aplicación de esta figura como mecanismo de excepción.	<p>Total de internamientos preventivos x 100/ Total de procesos iniciados</p> <p>Información detallada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Distrito judicial / Juzgado ■ Edad, género ■ Tipo de infracción 	Poder Judicial

Cuadro N° 64: Indicadores para el objetivo “O14 Garantizar la resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal y reparación a la víctima”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
O14.1	Reincidencia y/o reiterancia de adolescentes en conflicto con la ley penal	Porcentaje	Monitorear y evaluar la efectividad de los programas de resocialización, tanto de medio abierto como de medio cerrado, así como de las medidas socioeducativas relacionadas con las remisiones.	(Adolescentes con más de una denuncia judicial + adolescentes con primera denuncia judicial y que han gozado de la remisión fiscal + adultos de 18 a 21 años denunciados y que han cumplido una medida socioeducativa) x 100 / (Total de adolescentes denunciados + Total de adultos de 18 a 21 años denunciados)	Poder Judicial
O14.2	Adolescentes reinsertados	Porcentaje	Monitorear y evaluar la efectividad de los programas de resocialización de medio cerrado, orientados a lograr que el adolescente externado de los centros juveniles se encuentre estudiando y/o trabajando.	(Adolescentes externados trabajando y/o estudiando) x 100/ Total de adolescentes externados.	Poder Judicial/ Gerencia de Centros Juveniles
O14.3	Adolescentes que desertan de programas de medio abierto	Porcentaje	Monitorear y evaluar la capacidad de control y persuasión que tienen las instituciones para lograr que los adolescentes concluyan satisfactoriamente los programas a los que fueron asignados.	Adolescentes que no concluyen programas de medio abierto x 100/ Total de adolescentes en programas de medio abierto	Poder Judicial/ Gerencia de Centros Juveniles
O14.4	Cumplimiento de reparación	Porcentaje	Monitorear y evaluar la ejecución de la reparación a favor de la víctima, ya sea esta de índole económica, material, de salud, etc.	Total de reparaciones efectuadas x 100/ Total de reparaciones impuestas por el juez	Poder Judicial

9.2. Indicadores del eje de la prevención

Cuadro N° 65: Indicadores para el objetivo “0E1 Fortalecer el proceso de desarrollo humano del adolescente en la familia, escuela, vecindad y sociedad”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OE1.1	Desarrollo de habilidades de socialización	Porcentaje	Monitorear y evaluar el avance en el proceso de formación de competencias que posibiliten el logro de aprendizajes académicos y socioemocionales que permitan su adaptación al contexto escolar, así como los rápidos y complejos cambios sociales laborales y tecnológicos que se producen en nuestra sociedad .	Total de alumnos aprobados / Total de alumnos evaluados Información detallada por: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Zona geográfica (UGEL) ▪ Edad, género ▪ Promedio de calificación 	Ministerio de Educación/ Dirección de Tutoría y Orientación Educativa/ Dirección General de Educación Básica Regular
OE1.2	Adolescentes que participan en programas de uso de tiempo libre	Cantidad	Monitorear y evaluar la capacidad de convocatoria de las “Casas de la Juventud”, como espacios donde los jóvenes pueden realizar un mejor uso de su tiempo libre, tomando clases de idiomas, música, teatro, talleres ocupacionales, actividades deportivas, entre otros.	Cantidad de adolescentes entre 12 y 17 años, que participan en los programas de las Casas de la Juventud	Municipalidad
OE1.3	Madres informadas de lugares donde pedir apoyo si su(s) hijos/as sufren de violencia escolar	Porcentaje	Monitorear y Evaluar qué tanto las madres de escolares (6-11 años) están al tanto del sistema de protección infantil. Esta información se seguirá recogiendo a través de ENDES.	Número de madres que saben dónde pedir apoyo si su(s) hijos/as sufren de violencia escolar Información provista por INEI/ENDES	Ministerio de Educación Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OE1.4	Escolares que participan en acciones de orientación y prevención en las instituciones educativas	Cantidad	Monitorear y evaluar la participación de las y los estudiantes en acciones de orientación y prevención que fortalecen factores de protección para conductas de riesgo o en conflicto con la ley penal.	<p>Número de estudiantes que participan en acciones de orientación y prevención (charlas, talleres y otros) relacionadas a conductas de riesgo o en conflicto con la ley penal</p> <p>Número de proyectos y/o experiencias educativas que fomentan acciones de orientación y prevención asociadas a conductas de riesgo o en conflicto con la ley penal</p> <p>Información detallada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Zona geográfica (UGEL) ■ Participación promedio <p>Por Ministerio Público. "Programa Fiscales Escolares y Fiscales Ambientales"</p> <p>Información detallada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distrito Judicial • Participación promedio 	<p>Ministerio de Educación</p> <p>Ministerio Público</p>
OE1.5	Adolescentes beneficiarios del Servicio de Orientación Vocacional e Informativa Ocupacional	Cantidad	Monitorear y evaluar la participación de adolescentes en los espacios de atención que brinda el Servicio de Orientación Vocacional e Informativa Ocupacional (SOVIO) del MTPE, dirigidos a promover la construcción de itinerarios de formación y/o capacitación que correspondan al potencial de la persona y al contexto del mercado de trabajo, optimizando la definición de su proyecto de vida, la gestión de su futuro y de su realización personal.	Cantidad de Adolescentes que son beneficiarios de la intervención Principal del SOVIO	<p>Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)/ Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional</p>

Cuadro N° 66: Indicadores para el objetivo “0E2 Brindar asistencia oportuna a los adolescentes en riesgo de cometer una infracción”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OE2.1	Adolescentes en programas de prevención	Cantidad	Monitorear y evaluar la incorporación de más adolescentes a programas preventivos que reduzcan los factores de riesgos, tales como el programa ejecutado por el Ministerio Público que trabaja con adolescentes que busca prevenir y reducir infracciones, faltas y delitos, cambiando las conductas ilícitas por oportunidades de desarrollo, así como el programa de prevención a nivel comunitario desarrollado por DEVIDA y el programa de prevención desarrollado por el MINSa para la promoción de una convivencia saludable.	<p>Cantidad de adolescentes que participan en programas de prevención</p> <p>Se considerará aquellos programas que tengan cobertura nacional como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa "Jóvenes líderes hacia un futuro mejor" - Programa de prevención desarrollado por el MINSa en instituciones educativas 	<p>Ministerio Público</p> <p>Policía Nacional</p>
OE2.2	Escolares en situación riesgosa	Cantidad	Monitorear y evaluar las detecciones oportunas de escolares en "situación de riesgo" ocasionadas por una situación familiar, social o personal que impide su desarrollo integral (desequilibrio). Su detección oportuna permitirá darle un tratamiento especializado para evitar la comisión de un acto de conflicto con la ley penal.	<p>Cantidad de escolares en situación de riesgo de cometer una infracción contra la ley penal</p> <p>La detección puede venir de diferentes fuentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Defensorías Escolares - Municipios Escolares - Profesores - DEMUNAS - Programa Fiscales Escolares y Fiscales Ambientales 	<p>Ministerio Público</p> <p>Policía Nacional</p> <p>Ministerio de Educación</p>

Cuadro N° 67: Indicadores para el objetivo “OE3 Reducir situaciones de riesgo que afecten la seguridad de la población”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OE3.1	Espacios públicos inseguros recuperados	Cantidad	Monitorear y evaluar la recuperación de los espacios públicos inseguros que son escenarios de diversos hechos delictuales, promoviendo un espacio natural de contacto y uso inmediato al interior de las poblaciones; y que dependiendo de su conservación, uso, equipamiento e iluminación, pueda convertirse en un lugar de cohesión social, protagonismo e identidad comunitaria.	Cantidad de espacios públicos inseguros recuperados Espacios que se han identificado como lugares inseguros, poco saludables, con presencia de comercialización de drogas, prostitución, etc. y que han sido recuperados a través de realización de ferias, mejoras en la iluminación, infraestructura, seguridad, etc.	Municipalidad/ Gerencia de Desarrollo Social Policía Nacional
OE3.2	Patrullajes en zonas de riesgo	Cantidad	Monitorear y evaluar la continua vigilancia en zonas de riesgo, como mecanismos preventivos, disuasivos y de control, a fin de asegurar la convivencia y proteger a la ciudadanía de posibles infracciones de los adolescentes.	Cantidad de patrullajes por zona de riesgo identificada Patrullajes realizados por la PNP, Serenazgo y/o Juntas Vecinales	Municipalidad/ Gerencia de Seguridad Ciudadana Policía Nacional

9.3. Indicadores del eje de administración de justicia

Cuadro N° 68: Indicadores para el objetivo “0E4 Fortalecer el procedimiento preliminar de justicia a nivel policial y fiscal”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OE4.1	Comisarías con ambiente y personal especializado para adolescentes en conflicto con la ley penal	Porcentaje	Monitorear y evaluar la implementación de comisarías especializadas en los distritos judiciales, a fin de incrementar la cobertura que mantiene la Policía Nacional como institución que inicia el curso de la administración de justicia. Su incremento garantiza la atención diferenciada para el adolescente en conflicto con la ley penal, así como apoyar en las actividades de prevención realizadas en la comunidad.	Cantidad de comisarías con ambiente y personal especializado/ total de comisarías	Ministerio del Interior / Policía Nacional del Perú
OE4.2	Fiscalías de familia con competencia en lo penal	Cantidad	Monitorear y evaluar la implementación de fiscalías de familia con competencia en lo penal, a fin de incrementar la cobertura que mantiene el Ministerio Público como institución clave en el proceso único.	Cantidad de fiscalías de familia con competencia en lo penal	Ministerio Público

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OE4.3	Adolescentes con defensa técnica desde el inicio de la investigación	Porcentaje	Monitorear y evaluar la asistencia técnica de un abogado para el adolescente desde el inicio de la investigación, a fin de garantizar una adecuada protección de sus derechos y garantías.	Cantidad de adolescentes con defensa técnica desde el inicio de la investigación x 100/ Total de adolescentes investigados por una infracción	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OE4.4.	Atención interdisciplinaria del adolescente desde el inicio de la investigación	Porcentaje	Monitorear y evaluar la atención interdisciplinaria para el adolescente desde el inicio de la investigación, a fin de garantizar un oportuno y adecuado tratamiento.	Cantidad de adolescentes con atención interdisciplinaria desde el inicio de la investigación x 100/ Total de adolescentes investigados por una infracción	Ministerio Público

Cuadro N° 69: Indicadores para el objetivo “OE5 Fortalecer la calidad y los procedimientos del proceso judicial”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OE5.1	Precedentes jurisprudenciales de observancia obligatoria y acuerdos plenarios en familia-penal	Cantidad	Monitorear y evaluar la cantidad de precedentes jurisprudenciales de observancia obligatoria y Acuerdos Plenarios en familia-penal como instrumentos que promueven la unificación de criterios jurisprudenciales, lo que garantiza una administración de justicia en materia de familia-penal uniforme y consolidada.	Cantidad de precedentes jurisprudenciales de observancia obligatoria + Acuerdos plenarios en familia-penal Los precedentes se refieren a jurisprudencias con argumentos de resolución vinculantes para futuras sentencias. Mientras que los Acuerdos Plenarios constituyen documentos elaborados por un equipo de magistrados a efectos de resolver alguna problemática jurídica identificada.	Poder Judicial
OE5.2	Juzgados de familia-penal a nivel nacional	Cantidad	Monitorear y evaluar la implementación de Juzgados de familia-penal como evidencia del incremento de la cobertura que mantiene el Poder Judicial como institución base en la administración de justicia en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal.	Cantidad de juzgados de familia-penal a nivel nacional Los Juzgados de Familia son juzgados cuya competencia se restringe a la atención de infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes.	Poder Judicial
OE5.3	Casos en familia-penal resueltos en plazo legal	Porcentaje	Monitorear y evaluar la resolución de casos en el plazo establecido por la ley, a fin de comprobar el adecuado desenvolvimiento de la administración de justicia, además de evitar los perjuicios y aflicción que ocasiona la demora en los adolescentes.	Casos en familia penal resueltos en plazo legal x 100/ Total de casos en familia-penal.	Poder Judicial

9.4. Indicadores del eje de Resocialización / Restauración

Cuadro N° 70: Indicadores para el objetivo “OE6 Mejorar la eficacia de los programas socioeducativos en medio cerrado”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OE6.1	Nivel de reeducación	Porcentaje	Monitorear y evaluar el impacto de los programas de medios cerrados en el adolescente. El índice comprende la evaluación de variables como la participación familiar, el nivel de comportamiento individual, el respeto a las normas, la voluntad de cambio, y otras consideradas por el Sistema de reinserción del Adolescente en conflicto con la ley penal.	Cantidad de adolescentes con evaluaciones satisfactorias/ Total de adolescentes evaluados El índice comprende una combinación de evaluación de variables cualitativas (comportamiento, voluntad, etc.) y variables cuantitativas (participación, trabajos, etc.	Poder Judicial/ Gerencia de Centros Juveniles
OE6.2	Cumplimiento de Programas	Porcentaje	Monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades contempladas en los programas. El incumplimiento permite detectar las causas relacionadas a la falta de recursos (personal, control, infraestructura, etc.).	Actividades ejecutadas x 100/ Actividades programadas	Poder Judicial/ Gerencia de Centros Juveniles
OE6.3	Nivel de población	Porcentaje	Monitorear y evaluar el índice de sobrepoblación de los centros juveniles con la finalidad de detectar riesgos en la calidad del tratamiento personalizado.	Población vigente x 100/ Capacidad de albergue	Poder Judicial/ Gerencia de Centros Juveniles
OE6.4	Cumplimiento de infraestructura	Porcentaje	Monitorear y evaluar la adecuada disponibilidad de los ambientes de los centros juveniles de modo que sean funcionales y garanticen un tratamiento diferenciado que demandan los programas.	Centros Juveniles que cumplen con infraestructura mínima x 100/ Total de Centros Juveniles	Poder Judicial/ Gerencia de Centros Juveniles



Cuadro N° 71: Indicadores para el objetivo “OE7 Ampliar la oferta de programas socioeducativos de medio abierto”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OE7.1	SOA implementados	Cantidad	Monitorear y evaluar la ampliación de la cobertura de los SOA como medios para ejecutar las medidas socioeducativas no privativas de la libertad. La creación de los SOA no significa necesariamente la construcción de nuevos locales. Una alternativa es generar la red que permita la aplicación de las actividades reeducativas que plantean los programas del SOA.	<p>Cantidad de SOA a nivel nacional</p> <p>Información detallada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Ubicación ■ Capacidad de atención ■ Equipo técnico ■ Cantidad de programas 	Poder Judicial/ Gerencia de Centros Juveniles
OE7.2	Convenios para la ejecución y articulación	Cantidad	Monitorear y evaluar la capacidad de articulación de los SOA con otras instituciones públicas o privadas, a fin de coadyuvar a la Resocialización / Restauración laboral y/o escolar del adolescente, y en general, el desarrollo de las actividades de los programas de orientación brindados por el SOA.	<p>Cantidad de convenios que tienen los Centros SOA para ejecutar y articular medidas socioeducativas.</p> <p>Información detallada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ SOA ■ Institución con convenio ■ Tipo de convenio ■ Cantidad de beneficiarios 	Poder Judicial/ Gerencia de Centros Juveniles

Cuadro N° 72: Indicadores para el objetivo “OES Desarrollar ‘Programas de Orientación’ para la ejecución de la remisión”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OES.1	Programas de orientación al adolescente en conflicto con la ley penal por distrito judicial	Porcentaje	Monitorear y evaluar el incremento de oferta de programas de orientación, que permitan la aplicación de la remisión fiscal o judicial. Se busca que los programas atiendan diferenciadamente a las demandas de medidas socioeducativas.	<p>Cantidad de programas de orientación x 100 / Cantidad de distritos judiciales</p> <p>Información detallada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de orientación - Tipo de orientación - Duración - Lugar de aplicación - Programa de actividades 	Ministerio Público
OES.2	Instituciones autorizadas para brindar el programa de orientación	Cantidad	Monitorear y evaluar el incremento de mayor oferta institucional en el ofrecimiento de programas de orientación a fin de viabilizar la descentralización de la aplicación de la remisión a nivel nacional.	<p>Cantidad de instituciones autorizadas</p> <p>Información detallada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Institución ofrecidos - Programas de orientación - Cobertura de aplicación del programa 	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables/ Dirección de niños, niñas y adolescentes (Registro Central de Instituciones)

Cuadro N° 73: Indicadores para el objetivo “OE9 Desarrollar un modelo integral de restauración de la víctima”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OE9.1	Víctimas atendidas en establecimientos de salud que reciben el paquete de atención integral	Cantidad	Las víctimas reciben atenciones de salud conforme a sus necesidades incluidas en el paquete de atención integral específicamente diseñado para este fin.	Nº de víctimas de adolescentes en conflicto con la Ley Penal que reciben paquete de atención integral de salud.	Ministerio de Salud

9.5. Indicadores de sostenibilidad

Cuadro N° 74: Indicadores para el objetivo “OE10 Fomentar el desarrollo y la aplicación de una cultura de justicia”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OE10.1	Adecuación a la normativa internacional	Cantidad	Monitorear y evaluar la capacidad de reducir la cantidad de vacíos, inconsistencias o incongruencias de las normas nacionales en relación a los lineamientos contenidos en la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos relacionados con los menores de edad.	Cantidad de normas que presentan inconsistencias o no son congruentes con la normativa internacional	Ministerio de Justicia/ Dirección de Ordenamiento Jurídico
OE10.2	Campañas de difusión de cultura de justicia	Cantidad	Monitorear y evaluar la ejecución de campañas que promuevan una cultura de respeto al orden legal como factor determinante para el desarrollo y convivencia pacífica.	Cantidad de campañas impulsadas Una campaña contempla diversas actividades para transmitir el mensaje a diverso público, a saber: difusión en prensa, charlas en colegios, conversatorios de expertos, pasacalles, etc. (Ej. “La semana de Justicia Restaurativa”)	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos / Dirección General de Política Criminal y Penitenciaría
OE10.3	Contenidos en medios de comunicación que promueven los derechos de niñas, niños y adolescentes	Cantidad	Monitorear y evaluar el cumplimiento de las normas relativas al horario familiar y de protección al menor, identificando programas en señal abierta que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	Cantidad de capacitaciones a los profesionales de la comunicación impulsadas a favor del respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes Cantidad de Procedimientos Sancionadores por incumplimiento de las normas relativas al horario familiar y de protección al menor, y por incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética .	CONCERTV (Consejo Consultivo de Radio y Televisión) Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Cuadro N° 75: Indicadores para el objetivo “OE11 Contar con información cuantitativa y cualitativa para conocer en detalle la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OE11.1	Datos de indicadores con procedimiento de consolidación	Cantidad	Monitorear y evaluar la capacidad de generación de mayor cantidad de datos confiables y actualizados sobre la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal.	Cantidad de datos con procedimiento de consolidación El procedimiento de consolidación está referido a que tanto la fuente de los datos, la fórmula de cálculo y la frecuencia de reporte del indicador estén sustentados en un procedimiento único que permita disponer de datos confiables y auditables sobre los cuales se pueda construir estadísticas.	Red de Información Estadística (Iniciativa estratégica)
OE11.2	Investigaciones	Cantidad	Monitorear y evaluar la capacidad de desarrollar más conocimiento sobre la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Promover la realización de estudios o diagnósticos sobre diferentes temas relacionados con los adolescentes permitirá identificar áreas de oportunidad para mejorar o crear políticas públicas en relación al tema de estudio.	Cantidad de investigaciones Las investigaciones están referidas a abordar una temática en particular sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal.	Red de investigación de criminología juvenil (Iniciativa estratégica)
OE11.3	Mapas de infracciones a la ley penal	Cantidad	Monitorear y evaluar los lugares donde se cometen las infracciones a la ley penal, a través de mapas georeferenciales.	Cantidad de mapas de infracciones a la ley penal	Ministerio Público Policía Nacional

Cuadro N° 76: Indicadores para el objetivo “OE12 Tener profesionales con sólida experiencia y especialización”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OE12.1	Policías especializados	Ratio	Monitorear y evaluar la disposición de policías especializados en el trato de menores de edad. Para ello se requiere que hayan cumplido un programa de capacitación con una participación y asistencia aceptable.	Total de denuncias a menores de edad en comisarías / Cantidad de policías especializados en el trato de menores de edad	Ministerio del Interior/ Policía Nacional del Perú
OE12.2	Fiscales de Familia especializados	Ratio	Monitorear y evaluar la disposición de fiscales especializados en familia con atención especial a menores de edad. Para ello se requiere que hayan cumplido un programa de capacitación con una participación y asistencia aceptable.	Total de denuncias fiscales a menores de edad / Cantidad de fiscales de familia especializados	Ministerio Público
OE12.3	Jueces especializados	Ratio	Monitorear y evaluar la disposición de jueces especializados en familia con atención especial al niño. Para ello se requiere que hayan cumplido un programa de capacitación con una participación y asistencia aceptable.	Total de denuncias judiciales a menores de edad/ Cantidad de jueces especializados en el trato de menores de edad	Poder Judicial

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OE12.4	Defensores públicos especializados	Ratio	Monitorear y evaluar la disposición de defensores públicos especializados en el trato de menores de edad. Para ello se requiere que hayan cumplido un programa de capacitación con una participación y asistencia aceptable.	Total de menores de edad en proceso judicial / Cantidad de defensores públicos especializados	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos/ Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
OE12.5	Educadores sociales especializados	Ratio	Monitorear y evaluar la disposición de educadores sociales especializados en el trato de adolescentes. Para ello se requiere que hayan cumplido un programa de capacitación con una participación y asistencia aceptable.	Total de adolescentes en centros juveniles y SOA / Cantidad de educadores especializados	Poder Judicial/ Gerencia de Centros Juveniles
OE12.6	Equipos interdisciplinarios especializados	Ratio	Monitorear y evaluar la disposición de equipos interdisciplinarios especializados en el trato de adolescentes. Para ello se requiere que hayan cumplido un programa de capacitación con una participación y asistencia aceptable.	Total de adolescentes en remisión / Cantidad de equipos interdisciplinarios especializados	Ministerio Público

Cuadro N° 77: Indicadores para el objetivo “OE13 Garantizar la ejecución multisectorial, intergubernamental, con intervención de la sociedad civil”

Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Objetivo del Indicador	Fórmula	Responsable
OE13.1	Empresas que participan en programas	Cantidad	Monitorear y evaluar la promoción de la participación de la sociedad civil, a través de las organizaciones empresariales, en el financiamiento de diversos programas o actividades que coadyuven a resolver la problemática del adolescente en riesgo o en conflicto con la ley penal.	Número de empresas que financian programas de prevención o Resocialización / Restauración social	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Iniciativa de Responsabilidad Juvenil Empresarial)
OE13.2	Consejos consultivos juveniles en gobiernos locales	Cantidad	Monitorear y evaluar el involucramiento de las autoridades locales en la internalización de la problemática de los adolescentes, a través de canales de comunicación directos como los Consejos Municipales Juveniles, u otros mecanismos de interacción con la finalidad de generar iniciativas que permitan enfrentar la problemática.	Cantidad de gobiernos locales que cuentan con un consejo consultivo juvenil/ Número de gobiernos locales	Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables / Dirección General de niños, niñas y adolescentes
OE13.3	Reuniones de Comité de Control y Supervisión	Cantidad	Monitorear y evaluar la ejecución del Plan, a través de reuniones de control, con el fin de impulsar el compromiso de los diferentes actores relacionados, promoviendo acciones para mejorar el desempeño de los indicadores y buscando la ejecución de las iniciativas propuestas por el plan, a través de programas concretos.	Cantidad de reuniones celebradas con acuerdos que permitan mejorar la ejecución del plan	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos/ Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

10. Iniciativas estratégicas

Las iniciativas estratégicas constituyen intenciones de programas o proyectos que deberán implementarse para alcanzar los objetivos propuestos. Estas medidas integrales poseen un enfoque multisectorial que compromete la actuación de las diversas instituciones públicas y privadas involucradas con la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Cabe agregar que la intervención integral de las iniciativas estratégicas es respetuosa del enfoque de género e interculturalidad que requiere la realidad social de nuestro país. Para ello, cada medida de tratamiento se adaptará a las características del grupo atendido según su realidad y contexto social.

El presente Plan requiere la implementación de veinte (20) iniciativas estratégicas que se enlistan en el Cuadro N° 78, y tienen como propósito abordar de manera integral cada una de las líneas estratégicas propuestas.

Cuadro N° 78: Iniciativas Estratégicas

N°	Iniciativa	Línea Estratégica	Prevención	Administración de justicia	Resocialización / Restauración	Sostenibilidad
1	CASAS DE LA JUVENTUD		x		x	
2	FORTALECIMIENTO DE LAS DEFENSORIAS MUNICIPALES DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE		x		x	
3	ORIENTACION A PADRES Y MADRES DE FAMILIA		x		x	
4	SISTEMA DE ATENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ESCOLAR		x			
5	ESPACIOS PÚBLICOS SALUDABLES Y SEGUROS		x			
6	COMUNIDAD SEGURA		x			
7	PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN RIESGO		x			
8	SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL ESPECIALIZADO			x		
9	JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA			x	x	
10	ALINEAMIENTO DEL SISTEMA DE REINSERCIÓN DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL - SRSALP				x	
11	PLAN DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS JUVENILES				x	
12	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE - SOA				x	
13	PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ADOLESCENTES			x	x	
14	CULTURA DE JUSTICIA JUVENIL		x	x	x	x
15	INCENTIVO DE LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS PROACTIVOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN		x	x		x
16	RED DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA		x	x	x	x
17	RED DE INVESTIGACIÓN DE CRIMINOLOGÍA JUVENIL		x	x	x	x
18	ESPECIALIZACIÓN DE OPERADORES DE JUSTICIA			x		x
19	ESPECIALIZACIÓN DE EDUCADORES SOCIALES				x	x
20	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL JUVENIL		x		x	

Elaboración: MINJUS/Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria.

Para cada iniciativa estratégica se ha elaborado una ficha, que se describe en el Cuadro N° 79.

Cuadro N° 79: Ficha de Iniciativa Estratégica

Atributo	Descripción
Condición de iniciativa	Se precisa si la iniciativa requiere diseño e implementación, y si existe la experiencia que debe mejorarse o ampliarse.
Descripción	Detalle de las características básicas de la iniciativa (objetivos generales y específicos).
Beneficiarios directos	Público objetivo que percibirá directamente los productos de la iniciativa.
Casos de Referencia	Relación de experiencias similares a nivel nacional o internacional.
Fases de implementación	Pasos básicos a seguir para que la iniciativa inicie su operación y genere los beneficios esperados.
Fuente de financiamiento	Identificación de las posibles fuentes de financiamiento de la inversión y los gastos corrientes relacionados con el proyecto. En la mayoría de las iniciativas se requiere la participación de varias instituciones públicas y privadas.
Instituciones relacionadas	La mayoría de iniciativas requiere una participación y articulación entre varias instituciones públicas y privadas.

El Anexo 4 detalla cada una de las 20 fichas desarrolladas para las iniciativas estratégicas propuestas en el presente Plan.

11. Tablero de Gestión

Resume los elementos de gestión definidos para el presente Plan: objetivos, indicadores e iniciativas, permitiendo evaluar la consistencia de los mismos.

Cuadro N° 80: Tablero de Gestión de Objetivos de Impacto Social

	Objetivos	Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Iniciativas
OI1.	Las y los adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal disminuyen	OI1.1	Denunciabilidad Policial	Cantidad	(Metodológicamente las iniciativas estratégicas no contribuyen a los objetivos de impacto, dado que estos objetivos son el resultado de los objetivos de cada una de las líneas estratégicas definidas en el plan)
		OI1.2	Denuncias tramitadas en Fiscalía	Cantidad	
		OI1.3	Denuncias atendidas en Juzgados	Cantidad	
OI2.	Reducir conductas antisociales	OI2.1	Adolescentes en riesgo de cometer conductas antisociales o infracciones	Porcentaje	
		OI2.2	Denuncias de violencia familiar	Cantidad	
		OI2.3	Incidentes de violencia escolar	Porcentaje	
		OI2.4	Adolescentes en pandillas	Cantidad	
		OI2.5	Casos de consumo de droga en población escolar	Porcentaje	
		OI2.6	Casos de consumo de alcohol en población escolar	Porcentaje	
OI3.	Lograr una administración de justicia eficaz y con un enfoque garantista	OI3.1	Remisiones fiscales	Porcentaje	
		OI3.2	Remisiones judiciales	Porcentaje	
		OI3.3	Medidas socioeducativas en medio abierto	Porcentaje	
		OI3.4	Internamiento preventivo	Porcentaje	
OI4	Garantizar la resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal y reparación a la víctima	OI4.1	Reincidencia y/o reiterancia de adolescentes en conflicto con la ley penal	Porcentaje	
		OI4.2	Adolescentes reinsertados	Porcentaje	
		OI4.3	Adolescentes que desertan de programas de medio abierto	Porcentaje	
		OI4.4	Cumplimiento de reparación	Porcentaje	

Cuadro N° 81: Tablero de Gestión para la línea estratégica de “Prevención”

	Objetivo	Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Iniciativas
OE1	Fortalecer el proceso de desarrollo humano del adolescente en la familia, escuela, vecindad y sociedad	OE1.1	Desarrollo de habilidades de socialización	Porcentaje	IE01 CASAS DE LA JUVENTUD IE02 FORTALECIMIENTO DE LAS DEFENSORIAS MUNICIPALES DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE IE03 ORIENTACION A PADRES Y MADRES DE FAMILIA IE04 SISTEMA DE ATENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ESCOLAR IE05 ESPACIOS PÚBLICOS SALUDABLES Y SEGUROS IE06 COMUNIDAD SEGURA IE07 PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN RIESGO
		OE1.2	Adolescentes que participan en programas de uso de tiempo libre	Cantidad	
		OE1.3	Madres informadas de lugares dónde pedir apoyo si su (s) hijos /as sufren de violencia escolar	Cantidad	
		OE1.4	Escolares que participan en acciones de orientación y prevención en las instituciones educativas	Cantidad	
		OE1.5	Adolescentes beneficiarios del Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional		
OE2	Brindar asistencia oportuna a los adolescentes en riesgo de cometer una infracción	OE2.1	Adolescentes en programas de prevención	Cantidad	
		OE2.2	Escolares en situación riesgosa	Cantidad	
OE3	Reducir situaciones de riesgo que afectan la seguridad de la población	OE3.1	Espacios públicos inseguros recuperados	Cantidad	
		OE3.2	Patrullajes en zonas de riesgo	Cantidad	

Cuadro N° 82: Tablero de Gestión para la línea estratégica de “Administración de Justicia”

Objetivo	Código	Indicador	Unidad de Medida/Razón	Iniciativas
OE4	OE4.1	Comisariías con ambiente y personal especializado para adolescentes en conflicto con la ley penal	Porcentaje	IE08 SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL ESPECIALIZADO (Comisariías, fiscalías y juzgados especializados) IE09 JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA (Aplicación de remisiones fiscales y judiciales)
	OE4.2	Fiscalías de familia con competencia en lo penal	Cantidad	
	OE4.3	Adolescentes con defensa técnica desde el inicio de la investigación	Porcentaje	
	OE4.4	Atención interdisciplinaria del adolescente desde el inicio de la investigación	Porcentaje	
OE5	OE5.1	Precedentes jurisprudenciales de observancia obligatoria y acuerdos plenarios en familia-penal	Cantidad	
	OE5.2	Juzgados de familia-penal a nivel nacional	Cantidad	
	OE5.3	Casos en familia-penal resueltos en plazo legal	Porcentaje	

Cuadro N° 83: Tablero de Gestión para la línea estratégica de “Resocialización / Restauración”

Objetivo	Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Iniciativas
OE6 Mejorar la eficacia de los programas socioeducativos en medio cerrado	OE6.1	Nivel de reeducación	Porcentaje	IE10 ALINEAMIENTO DEL SISTEMA DE REINSERCIÓN DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL
	OE6.2	Cumplimiento de Programas	Porcentaje	
	OE6.3	Nivel de población	Porcentaje	
	OE6.4	Cumplimiento de infraestructura	Porcentaje	
OE7 Ampliar la oferta de programas socioeducativos de medio abierto	OE7.1	SOA implementados	Cantidad	IE11 PLAN DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS JUVENILES
	OE7.2	Convenios para la ejecución y articulación	Cantidad	IE12 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE (SOA)
OE8 Desarrollar “programas de orientación” para la ejecución de la remisión	OE8.1	Programas de orientación al adolescente en conflicto con la ley penal por distrito judicial	Porcentaje	IE13 PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
	OE8.2	Instituciones autorizadas para brindar el programa de orientación	Cantidad	
OE9 Desarrollar un modelo integral de restauración de la víctima	OE9.1	Víctimas atendidas en establecimientos de salud que reciben el paquete de atención integral	Cantidad	

Cuadro N° 84: Tablero de Gestión de la “Sostenibilidad”

Objetivo	Código	Indicador	Unidad de Medida/ Razón	Iniciativas
OE10	OE10.1	Adecuación a la normativa internacional	Cantidad	IE14 CULTURA DE JUSTICIA JUVENIL IE15 INCENTIVO DE LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS PROACTIVOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IE16 RED DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA IE17 RED DE INVESTIGACIÓN DE CRIMINOLOGÍA JUVENIL IE18 ESPECIALIZACIÓN DE OPERADORES DE JUSTICIA IE19 ESPECIALIZACIÓN DE EDUCADORES SOCIALES IE20 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL JUVENIL
	OE10.2	Campañas de difusión de cultura de justicia	Cantidad	
	OE10.3	Contenidos en medios de comunicación que promueven los derechos de niñas, niños y adolescentes	Cantidad	
OE11	OE11.1	Datos de indicadores con procedimiento de consolidación	Cantidad	
	OE11.2	Investigaciones	Cantidad	
	OE11.3	Mapas de infracciones a la ley penal	Cantidad	
OE12	OE12.1	Policías especializados	Ratio	
	OE12.2	Fiscales de familia especializados	Ratio	
	OE12.3	Jueces especializados	Ratio	
	OE12.4	Defensores públicos especializados	Ratio	
	OE12.5	Educadores sociales especializados	Ratio	
	OE12.6	Equipos interdisciplinarios especializados	Ratio	
OE13	OE13.1	Empresas que participan en programas	Cantidad	
	OE13.2	Consejos consultivos juveniles en gobiernos locales	Cantidad	
	OE13.3	Reuniones de Comité de Control y Supervisión	Cantidad	

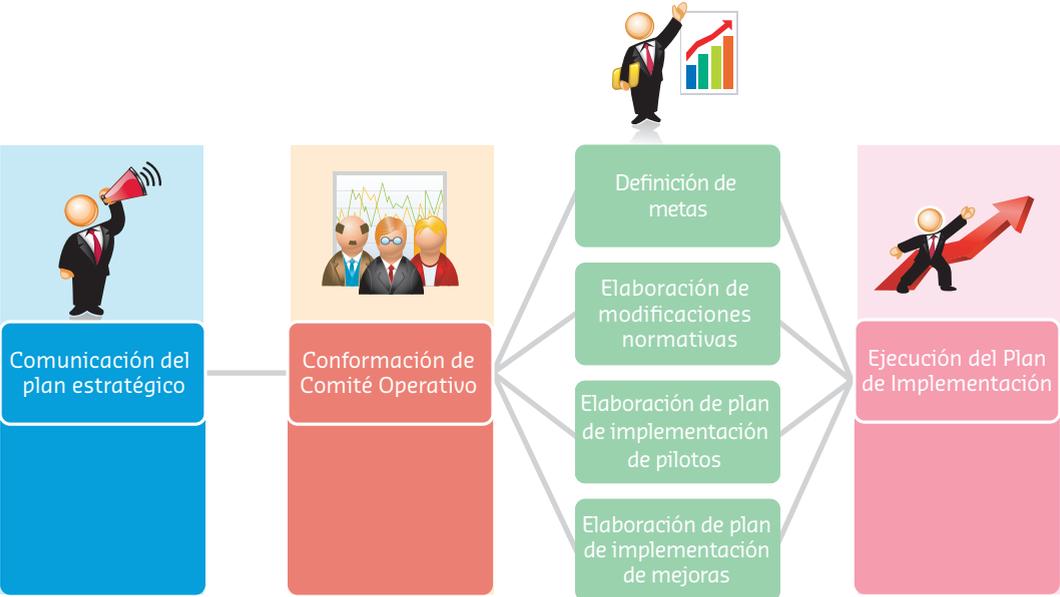
12. Plan de actividades previas para la implementación del PNAPTA

El presente Plan requiere el monitoreo de los indicadores identificados para lograr un efectivo control de avance de los objetivos estratégicos, así como la implementación de diversas iniciativas correspondientes.

Por ello, el Consejo Nacional de Política Criminal – CONAPOC, luego de revisar el presente documento ha definido una gama de actividades necesarias para elaborar el plan de implementación del mismo.

Para ello es necesario seguir el siguiente proceso operativo:

CUADRO N° 85
ACTIVIDADES PREVIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PNAPTA



Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria

I. Comunicación del Plan

Para el cumplimiento del presente Plan se requiere una articulación multisectorial e intergubernamental con la finalidad de lograr un alineamiento de esfuerzos e iniciativas que permitan maximizar los beneficios para los adolescentes en conflicto con la ley penal y para la sociedad en general.

En ese sentido, es necesario realizar un programa de comunicación, el cual considerará las siguientes tareas:

- Presentación a los representantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, priorizando la necesidad de generar sinergias para lograr los objetivos planteados. El compromiso político es muy importante para lograr que los niveles ejecutivos y operativos colaboren con la implementación del plan.
- Presentación a los representantes de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señalando la importancia de su participación en la mejora de las condiciones de vida de las personas y la necesidad de contar con su compromiso para la implementación de las iniciativas estratégicas.
- Presentación a representantes de gremios empresariales, como los medios de comunicación, cámaras, confederaciones, solicitando su participación activa para mejorar la intervención del Estado en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Campaña publicitaria de difusión dirigida a la ciudadanía, a través de televisión, radio y prensa escrita, comunicando los objetivos y resultados esperados del presente Plan.

II. Conformación del Comité Operativo

El Equipo Técnico Interinstitucional de Implementación del presente Plan Nacional, creado por el Consejo Nacional de Política Criminal, estará conformado por representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y deberá diseñar la estrategia de Implementación dentro los treinta (30) días calendarios de instalado, en el cual se establezca la metodología y metas por cada una de las veinte (20) iniciativas del Plan Nacional, para lo cual convocaran a las instituciones involucradas, a fin de coordinar y consensuar la línea base y metas para el horizonte del presente plan. La metodología y cronograma de implementación será elevado al Consejo Nacional de Política Criminal para su conocimiento y aprobación correspondiente.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará las directivas y otros instrumentos de gestión que faciliten la adecuada implementación del Plan Nacional.

El Equipo de Trabajo se encargará de la elaboración del Plan de Implementación, siendo responsable de las siguientes tareas:

- Elaborar el cronograma de trabajo. Dicho cronograma debe precisar los responsables, plazos, fechas y fuentes de información para desarrollar las siguientes actividades:
 - Definición de las metas del Plan
 - Elaboración de modificaciones normativas
 - Elaboración del plan de implementación de pilotos
 - Elaboración del plan de implementación de mejoras
- Definición de metas. El PNAPTA considera 57 indicadores, los cuales requieren que se identifique sus metas para el periodo 2013-2018. En la actualidad y en la mayoría de los casos, la información no está consolidada, validada ni sistematizada, e inclusive hay muchas variables que no se miden. Entonces, para la definición de las metas se tendrá que realizar las siguientes tareas:
 - Coordinación con las entidades involucradas para definir la fuente de información, analizar la data histórica y elaborar las proyecciones respectivas.
 - Realización de estudios para determinar la línea base respecto de los indicadores que no cuenten con data histórica.
- Elaboración de modificaciones normativas. Para lograr una efectiva implementación, será necesario revisar si los objetivos y las iniciativas requieren la modificación de la normatividad vigente a nivel de gobierno nacional, regional y/o local. En este contexto, el equipo de trabajo identificará las modificaciones por realizar, incluyendo la justificación y motivación respectiva.

Elaboración del plan de implementación de pilotos. Dentro de las iniciativas estratégicas identificadas, existen experiencias locales e internacionales que pueden utilizarse como base para ser replicadas a nivel nacional. Dada la diversidad cultural del país, es necesario evaluar dichas experiencias en espacios específicos para lograr el efecto esperado.

III. Ejecución del Plan de Implementación

Luego de la aprobación del Plan de Implementación, se deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Asignación de responsabilidades con las entidades líderes y relacionadas.
- Seguimiento a la incorporación e implementación de responsabilidades.
- Seguimiento y evaluación de la evolución del Plan de Implementación.
- Retroalimentación y mejora continua.

13. BIBLIOGRAFIA

ANDRES IBAÑEZ, Perfecto. El sistema tutelar de niños como reacción penal reforzada. En: Psicología Social y Sistema Penal, Alianza Editorial, Madrid, 1986.

BANDINI, Tulio y Uberto GATTI. Dinámica familiar y delincuencia juvenil, primera edición, Giuffrè Editores, México, 1990.

BARLETTA, M.C. & MORALES, H. Lineamientos para una Política Criminal acorde a la Doctrina de Protección Integral. En: Infancia, Boletín del Instituto Interamericano del Niños, N° 73, junio, 2004.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan. Un derecho penal del menor, Editorial Jurídica, Santiago de Chile, 1992.

CONSEJO DE COORDINACIÓN JUDICIAL, El Fenómeno de la Violencia Juvenil: Causas y posibilidades de cambio, Seminarios, volumen 1, Lima, 1997.

DAVID, Pedro R. Globalización, prevención del delito y justicia penal. Zavalia, Buenos Aires, 1999.

Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 51: “Sistema Penal Juvenil en el Perú”, República del Perú, Lima, s/f.

Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 123: “La situación de los adolescentes en conflicto con la ley penal de la ley penal privados de libertad”, República del Perú, Lima, 2007.

Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 157: “Sistema Penal Juvenil”, República del Perú, Lima, 2012.

Defensoría del Pueblo. Las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado peruano: Un balance de su cumplimiento” en Serie Documentos Defensoriales – Documento N° 15 –República del Perú, Lima, 2011.

DEVIDA. Encuesta nacional de consumo de drogas en adolescentes en conflicto con la ley penal del Poder Judicial. DEVIDA, Lima, 2013.

ELZO IMAZ, Javier. Jóvenes en crisis. Aspectos de jóvenes violentos, Violencia y drogas. En: Criminología aplicada II, CGPJ, Madrid, 1999.

ENGUITA, Mariano F.: “Los efectos del desempleo juvenil sobre las transiciones a la vida adulta”. En: TORREGROSA, José Ramón y col. (eds.): Juventud, trabajo y desempleo: un análisis psicosociológico, Colección Encuentros, Núm. 9, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1989.

GARRIDO GENOVÉS, Vicente. La Investigación actual en la delincuencia juvenil: una perspectiva diferencial. En: “Menores”, año III, 12, tercera época, 1986, pág. 16-37.

GARRIDO GENOVÉS, Vicente y M^a Jesús LÓPEZ LATORRE. La prevención de la delincuencia: el enfoque de la competencia social, Tirant lo blanch, Valencia, 1995.

GARRIDO V., STANGELAND P. y S. REDONDO. Principios de Criminología. Tirant lo Blanch: Valencia, 2006.

GERENCIA DE CENTROS JUVENILES – PODER JUDICIAL. Sistema de resocialización del Adolescente en conflicto con la ley penal, Lima, 2011.

GUTIERREZ CAMACHO, Walter y Juan Manuel SOSA SACIO. “Dignidad de la persona”. En “La Constitución Comentada”, Tomo I, Segunda Edición, Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2013.

HERNANDEZ DE FRUTOS, Teodoro. “Estratificación social y delincuencia. Cuarenta años de discrepancias sociológicas”. En: Revista Internacional de Sociología (RIS), Vol. LXIV, N° 45, Septiembre – Diciembre, 2006.

HOWELL, James C. Juvenile Justice & Youth Violence, SAGE publications, USA, 1997.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI). “Situación de la niñez y del adulto mayor. Octubre, Noviembre, Diciembre – 2012”, Informe Técnico N° 01, Marzo, 2013.

KAISER, Günther. “Problemas, misión y estrategia de la investigación criminológica contemporánea”. En: ADPCP, Tomo XXV, fascículo I, enero – abril, 1972.

KINGSTON, Paula. “Prevención y tratamiento de la Delincuencia Juvenil” en “Política Criminal y Reforma Penitenciaria”, Editorial GIZ, Perú, 2012.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ. Paz Escolar: Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar, Lima, 2013.

MORALES CORDOVA, Hugo. Estándares internacionales, buenas prácticas y evidencias científicas para el diseño de Políticas Públicas de Prevención y Tratamiento de la Delincuencia Juvenil en América Latina, un análisis en una muestra de 50 países del mundo. Workpaper N° 312. WBG: WDC, 2012

MORALES CORDOVA, Hugo. Factores Asociados y Trayectorias del Desarrollo del Comportamiento Antisocial durante la Adolescencia: Implicancias para la Prevención de la Violencia Juvenil en América Latina, en: Revista Interamericana de Psicología/Interamerican Journal of Psychology, Vol. 42, 2008.

OBSERVATORIO DE CRIMINALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO. Boletín N° 16. Infracciones a la Ley Penal en Lima Metropolitana y Callao (2000-2011).

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, “La Justicia Juvenil en el Perú”, UNODC, Lima, 2013

OIT. Informe sobre el trabajo en el mundo 2000. La seguridad de los ingresos y la protección social en un mundo en plena transformación, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2000.

OTERO LOPEZ, José M. “Delincuencia y droga: concepto, medida y estado actual del conocimiento, Eudema, Madrid, 1994.

PEIRÓ, José M^a.: Desempleo juvenil y socialización para el trabajo, en Juventud, trabajo y desempleo. En TORREGROSA, José Ramón y col. (eds.): Juventud, trabajo y desempleo: un análisis psicosociológico, Colección Encuentros, Núm. 9, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1989.

PINHEIRO, Paulo Sergio. Informe Mundial sobre la Violencia contra los niños y niñas. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012 – 2021. Abril 2012.

RECHEA ALBEROLA, C. y E. FERNANDEZ MOLINA. "Las Ciencias Psicosociales y el Niño". En: Martín, T. (Dir.) La Ley de Responsabilidad Penal del Niño. Cuenca, UCLM, 2001.

REDONDO ILLESCAS, Santiago y ANDRÉS PUEYO, Antonio. La psicología de la delincuencia. En: Revista del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos: Papeles del Psicólogo, Vol. 28(3), 2007.

RÍOS MARTÍN, Julián Carlos: “El menor ante la Ley Penal: educación versus penalización”. En: Actualidad Penal, N° 25, 20 – 26 junio, 1994.

ROJAS MARCOS, Luis: Las semillas de la violencia, 2ª edición, Espasa Calpe, Madrid, 1995.

SCHNEIDER, Hans Joachim. “Violencia en la escuela: Preocupación por un fenómeno internacional”. En: RDPCrim., N° 3, UNED, Madrid, 1993.

SERRANO GÓMEZ, Alfonso y José Luis FERNÁNDEZ DOPICO. El delincuente español. Factores concurrentes (influyentes), Publicaciones del Instituto de Criminología de la UCM, Madrid, 1978.

TORRE GROSA, José Ramón et al. Juventud, trabajo y desempleo: un análisis psicosociológico, Colección Encuentros, Núm. 9, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1989.

VARSÍ ROSPIGLIOSI, Enrique y Claudia CANALES TORRES. “Protección del niño, de la madre, del anciano y de la familia. Promoción del matrimonio”. En: “La Constitución Comentada”, Tomo I, Segunda Edición, Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2013.

VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Carlos. “Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminologías, Colex, Madrid, 2003.

INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS

http://www.iin.oea.org/Ponencia_Conferencistas/Ponencia_%20Daniel_ODonnell.htm

<http://cjb.sagepub.com/content/28/3/367.abstract>

http://www.justicepolicy.org/images/upload/09_05_REP_CostsofConfinement_JJ_PS.pdf

<http://lema.rae.es/drae/?val=adolescentes>

www.dirfapasec.gob.pe

ANEXO 1: Análisis del marco normativo internacional

I. Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, la “Convención Americana” o “CADH”) reconoce a los niños medidas de protección por su condición estableciendo que:

“todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de niño requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

Además de este criterio rector, la Convención Americana de Derechos Humanos hace referencia a los derechos de los niños en el artículo 4.5¹³⁵ sobre la prohibición de imponer la pena de muerte a menores de 18 años, el artículo 5.5¹³⁶ sobre detención separada de niños y adultos, y el artículo 27.2¹³⁷ que trata sobre la suspensión de garantías.

En este sentido, el artículo 19 de la CADH ha sido interpretado desde la perspectiva de la CDN por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de su Opinión Consultiva OC-17/2002 de 28 de agosto de 2002, en donde se estableció lo siguiente:

- **Protección de los niños**

La Corte ha destacado la existencia de una tríada protectora inherente al individuo, conformada por los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho; en donde cada uno se define, completa y adquiere sentido en función de los otros. En este sentido, reconoce la protección de los niños como un valor fundamental debido a que la situación de vulnerabilidad en que se encuentran hace necesaria la participación del Estado para garantizar el ejercicio de sus derechos:

*“Entre estos valores fundamentales figura la salvaguarda de los niños, tanto por su condición de seres humanos y la dignidad inherente a éstos, como por la situación especial en que se encuentran. En razón de su inmadurez y vulnerabilidad, requieren protección que garantice el ejercicio de sus derechos dentro de la familia, de la sociedad y con respecto al Estado”*¹³⁸

Agrega el Tribunal que todo procedimiento que involucre a un niño o adolescente, debe llevarse a cabo teniendo en consideración sus derechos:

135 Artículo 4 de la CADH.- Derecho a la vida: (...) 5. No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez.

136 Artículo 5 de la CADH.- Derecho a la integridad personal: (...) 5. Cuando los niños puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.

137 Artículo 27 de la CADH.- Suspensión de garantías: (...) 2. La disposición precedente no autoriza la suspensión de los derechos determinados en los siguientes artículos: (...) 19 (Derechos del Niño).

138 “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”. Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17, párr. 93.

“Estas consideraciones se deben proyectar sobre la regulación de los procedimientos, judiciales o administrativos, en los que se resuelva acerca de derechos de los niños”¹³⁹

- **Conductas típicas**

Es importante destacar la tesis sustentada por la Corte sobre el principio de legalidad, en la que señala que dicho principio implica una definición de la conducta incriminada que permita deslindarla de comportamientos no punibles¹⁴⁰, indicando que debe ser aplicado también a los niños. Por lo tanto, la Corte señala que los adolescentes que no hayan incurrido en conductas típicas, no se encuentran en conflicto con la ley penal:

“Es inadmisibles que se incluya en esta hipótesis [de conflicto con la ley penal] la situación de los menores que no han incurrido en conducta penalmente típica, pero se encuentran en situación de riesgo o peligro, por desvalimiento, abandono, miseria o enfermedad, (...)El concepto de delincuencia infantil o juvenil sólo puede aplicarse a quienes (...) incurrir en conductas típicas, no así a quienes se encuentran en los otros supuestos.”¹⁴¹

- **Especificidad**

Al respecto la Corte ha sido clara en señalar que los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal deben ser atendidos bajo un sistema judicial diferenciado al de los adultos, poniendo énfasis en que la CDN así lo dispone:

“los menores de 18 años a quienes se atribuya la comisión de conductas previstas como delictuosas por la ley penal, deberán quedar sujetos, para los fines del conocimiento respectivo y la adopción de las medidas pertinentes, sólo a órganos jurisdiccionales específicos distintos de los correspondientes a los mayores de edad. Así, la Convención sobre los Derechos del Niño contempla el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes”¹⁴²

En sus pronunciamientos la Corte Interamericana ha sostenido que la jurisdicción especial para niños en conflicto con la ley penal: a) la posibilidad de adoptar medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales¹⁴³, b) en el caso de que un proceso judicial sea necesario, se dispondrá de diversas medidas, tales como asesoramiento psicológico para

139 “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”. Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17, párr. 94.

140 Caso Castillo Petruzzi y otros. Sentencia de 30 de mayo de 1999. Serie C No. 52, párr. 121.

141 “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”, párr. 110.

142 “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”, párr. 109.

143 Caso “Instituto de Reeduación del Niño” (Paraguay). Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112. párr. 211.

el niño durante el procedimiento, control respecto de la manera de tomar el testimonio del niño y regulación de la publicidad del proceso¹⁴⁴, c) dispondrá también de un margen suficiente para el ejercicio de facultades discrecionales en las diferentes etapas de los juicios y en las distintas fases de la administración de justicia de niños¹⁴⁵, y d) los que ejerzan dichas facultades deberán estar especialmente preparados y capacitados en los derechos humanos del niño y la psicología infantil para evitar cualquier abuso de la discrecionalidad y para asegurar que las medidas ordenadas en cada caso sean idóneas y proporcionales¹⁴⁶.

• Garantías Judiciales

A consideración de la Corte, todas las garantías previstas en el artículo 8¹⁴⁷ de la CADH deben correlacionarse con las protecciones establecidas en el artículo 19 de la misma Convención:

“Si bien los derechos procesales y sus correlativas garantías son aplicables a todas las personas, en el caso de los niños[,] el ejercicio de aquéllos supone, por las condiciones especiales en las que se encuentran los menores, la adopción de ciertas medidas específicas con el propósito de que gocen efectivamente de dichos derechos y garantías”¹⁴⁸.

144 Caso “Instituto de Reeducción del Niño”, párr. 211.

145 Caso “Instituto de Reeducción del Niño”, párr. 211.

146 Caso “Instituto de Reeducción del Niño”, párr. 211.

147 Artículo 8 de la CADH: Garantías Judiciales.

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;

b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;

c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;

d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;

f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;

g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y

h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

148 “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”, párr. 98.

• **Vida y libertad**

Los artículos 6¹⁴⁹ y 27¹⁵⁰ de la Convención sobre los Derechos del Niño incluyen en el derecho a la vida la obligación del Estado de garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. En este sentido, el Comité de Derechos del Niño ha interpretado la palabra “desarrollo” de una manera amplia, abarcando lo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social¹⁵¹. Consecuentemente, un Estado que tiene a su cargo a niños cumpliendo medidas socioeducativas, tiene a su vez la obligación de brindarles asistencia de salud y educación, para de esta manera asegurar que la detención no destruirá sus proyectos de vida¹⁵².

II. Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, la “CDN”) es el principal instrumento internacional de protección de los derechos del niño, busca la instauración de un sistema de justicia juvenil separado del sistema de justicia para adultos, reconoce que los niños tienen derechos y considera que es preferible, antes de poner a los jóvenes en prisiones para adultos, buscar su Resocialización / Restauración social o rehabilitación¹⁵³. En este sentido, no es lo mismo hablar del “niño delincuente” que del “adolescente en conflicto con la ley penal”, pues el adolescente es sujeto de derecho, aún luego de haber violado la ley penal.

149 Artículo 6 de la CDN: 1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

150 Artículo 27 de la CDN: 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

151 Comité de los Derechos del Niño. Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 4 y 42 y párr. 6 del artículo 44). Observación General No. 5 de 27 de noviembre de 2003, párr. 12.

152 “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”, párrs. 80-81, 84, y 86-88.

153 KINGSTON, Paula. “Prevención y tratamiento de la Delincuencia Juvenil”.En: “Política Criminal y Reforma Penitenciaria”, Editorial GIZ, Perú, 2012, pág. 277.

El artículo 37¹⁵⁴ de la CDN obliga a los Estados a velar por que ningún niño sea sometido a torturas, prohibiendo además la pena de muerte, la cadena perpetua y las detenciones arbitrarias o ilegales. También señala que la privación de la libertad se aplicará únicamente como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda. Sobre el asunto, el Comité de los Derechos de Niños de las Naciones Unidas se ha pronunciado considerando que el citado artículo:

*“se interpreta erróneamente con frecuencia, refiriéndose a niños culpables de delitos graves; [cuando] de hecho, significa que puede recurrirse al encarcelamiento sólo cuando no exista otra forma de brindar al niño la protección que necesita. La frase ‘durante el período más breve que proceda’ significa que debe procurarse aplicar otras medidas distintas de la pena de prisión”*¹⁵⁵.

El artículo 37 también obliga a los Estados a asegurar que durante la privación de libertad el niño sea tratado con dignidad, y se atiendan sus necesidades especiales en relación a su edad; así como el derecho de estar separado de los adultos durante su internamiento, mantener contacto con su familia y tener todas las garantías inherentes al debido proceso.

154 Artículo 37 de la CDN.- Los Estados Partes velarán por que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;
- d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

155 Comité de los Derechos del Niño, 13º período de sesiones, Acta resumida de la 323ª sesión: Nigeria. 08/02/1997 (CRC/C/SR.323).

Por otro lado, el artículo 40¹⁵⁶ de la CDN contempla todo lo relacionado al procedimiento judicial. Así, establece el deber de la existencia de un sistema especial para que aquellos adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal puedan ser sometidos a juicio. En este sentido, dispone que los niños deberán gozar de las mismas garantías que tienen los adultos durante el juicio, garantizando su derecho de defensa, atención especial de acuerdo a su edad, y promoción de su Resocialización / Restauración en la sociedad. Al respecto, la Opinión Consultiva N° 17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la “Corte Interamericana” o “Corte”) señala que a los niños les corresponden mayores derechos que a los adultos por su condición especial:

“los niños poseen los derechos que corresponden a todos los seres humanos –menores y adultos- y tienen además derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado”¹⁵⁷.

156 Artículo 40 de la CDN.- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

- a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;
- b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:
 - i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;
 - ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;
 - iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;
 - iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;
 - v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;
 - vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;
 - vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

- a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;
- b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

157 “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”. Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17, párr. 54.

En adición a ello, es importante recordar que en un Estado social y democrático de Derecho, el *ius puniendi* se caracteriza por sus múltiples límites, siendo el principio de legalidad uno de los más relevantes. De esta manera, la judicialización de una conducta únicamente puede iniciarse si ésta se encuentra debidamente tipificada. En función ello, la CDN considera que el principio de legalidad tiene la misma relevancia cuando se acuse a un adolescente o a un adulto, teniendo siempre presente el principio de proporcionalidad y la condición especial del adolescente como persona en desarrollo. En adición a ello, la CDN establece sanciones alternativas a la privación de libertad, las mismas que resultan más adecuadas a la condición de adolescente, entre las que se encuentran: las órdenes de orientación y supervisión, libertad vigilada o asistida, asesoramiento, colocación en hogares de guarda, programas de enseñanza y formación profesional y cualquier otra en medio abierto.

El Tribunal Constitucional peruano considera que las medidas alternativas deben prevalecer sobre el internamiento, teniendo siempre en consideración un tratamiento adecuado a la infracción cometida por el adolescente:

“debe existir un estándar más riguroso en la aplicación de medidas de internamiento, en el que prevalezca las medidas alternativas a la internación de las que dispone el juez, con la finalidad de asegurar que los adolescentes en conflicto con la ley penal tengan un tratamiento proporcional y razonable a la infracción cometida.”¹⁵⁸

Por otro lado, aunque la CDN no ha señalado una edad exacta, sí obliga a los Estados a establecer una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales.

Finalmente, se debe tener en cuenta que lo establecido por la CDN en materia de justicia penal juvenil ha sido complementado por otros instrumentos internacionales que desarrollan postulados que son de obligado cumplimiento para los Estados desde el momento en que ratifican la CDN, entre las que se encuentran:

III. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores

También conocidas como Reglas de Beijing. A pesar de ser anteriores a la CDN prevén el establecimiento de un régimen especializado para la Justicia de adolescentes en caso se encuentren en conflicto con la ley penal o acusados de la comisión de un delito.

De acuerdo con esta norma, todos los órganos encargados de hacer cumplir las leyes de responsabilidad penal juvenil deben ser especializados y dedicados a esta materia de forma exclusiva y capacitados en temas relativos a los derechos de la niñez.

158 Expediente N° 03386-2009-PHC/TC. Santos Eulalia Armas Medina a favor de E.M.C.A. 03 de agosto de 2009. párr. 20.

Adicionalmente, instaura la excepcionalidad de la prisión preventiva y definitiva, estableciendo alternativas a la privación de la libertad, y provee de garantías al adolescente como el derecho a la defensa jurídica especializada, su participación en el proceso, confidencialidad de sus datos, etc.

IV. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil

También llamadas Directrices de Riad. Estas directrices se fundamentan en el ámbito preventivo, recomendando a los Estados cumplir con brindar los servicios básicos necesarios como oportunidades de empleo, satisfacción de las necesidades de sus habitantes y la generación de condiciones de vida dignas atendiendo sobre todo a aquellos grupos vulnerables como los niños.

También recomienda entre otros el apoyo a las familias de escasos recursos, la promoción del deporte y actividades culturales, y participación de los jóvenes en la comunidad. Además que las políticas públicas sean de amplia cobertura, beneficiando a los sectores marginados, etc.

V. Reglas de Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad

También conocidos como Reglas de la Habana, se refieren a situaciones en las que el adolescente se encuentre con una medida de internamiento. Asimismo, regulan las condiciones que deberán regir en esa situación, para así garantizar el respeto de sus derechos humanos.

La regla 11 b) establece:

“b) Por privación de libertad se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al niño por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública.”

De esta manera se realiza una clara diferencia entre aquellos espacios donde los niños se encuentran privados de su libertad, de aquellos que constituyen albergues del Estado donde no existe limitación alguna del derecho a la libertad.

Asimismo, estas reglas obligan a cada centro de internamiento a tener un registro completo de los jóvenes a su cargo, ofrecer programas educativos, mantener a los jóvenes separados por sexo y del personal, habilitar espacios limpios y dignos, brindar servicios de salud y alimentación adecuada, prendas de vestir, remuneración justa por el trabajo desempeñado, asegurarles el contacto con su familia, permitirles practicar la religión, informarles sobre las medidas disciplinarias, medidas para reintegración a la sociedad, entre otras.

VI. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre Medidas No Privativas de Libertad

Llamadas también Reglas de Tokio, contienen una serie de principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas al internamiento. Originalmente fueron diseñadas para adultos, pero también son de aplicación para los adolescentes que se encuentran privados de la libertad a consecuencia de una sanción por encontrarse en conflicto con la ley penal.

Entre las disposiciones más relevantes se encuentra la protección de la dignidad de la persona; el fomento de una mayor participación de la comunidad en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal; el equilibrio adecuado entre los derechos de los adolescentes; los derechos de las víctimas y el interés de la sociedad en la seguridad pública; la prevención del delito y la obligación de los Estados de introducir medidas no privativas de la libertad en sus respectivos ordenamientos jurídicos, teniendo en cuenta el respeto de los derechos humanos, las exigencias de la justicia social y las necesidades de rehabilitación del adolescente.

Finalmente, resulta importante resaltar que el Segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas¹⁵⁹ es lograr la enseñanza primaria universal, cuya meta es asegurar para el año 2015 que los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria. Por lo tanto, alcanzar la educación primaria universal corre peligro si a los niños privados de libertad se les niega una educación de calidad.

VII. Directrices de Viena (Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Administración de Justicia de Menores)

Este proyecto comprende un grupo de lineamientos para la aplicación de la CDN, el cumplimiento de sus objetivos y la utilización y aplicación de las reglas y normas internacionales en materia de justicia de menores.

En este sentido, recomienda a los Estados la creación de tribunales especializados con jurisdicción principal sobre los menores que cometan actos delictivos, y con procedimientos especiales concebidos para tener en cuenta las necesidades concretas de los niños. Asimismo, sugiere el uso de mecanismos oficiosos para solucionar controversias en que estén involucrados los adolescentes, comprendiendo la mediación y las prácticas de justicia restaurativa o tradicional. Acorde con ello, señala que debe reducirse el ingreso de los niños en instituciones de régimen cerrado.

159 Los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas (ODM) son ocho objetivos que los 191 Estados miembros de las Naciones Unidas convinieron en tratar de alcanzar para 2015. La Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, firmada en septiembre de 2000, compromete a los dirigentes mundiales a luchar contra la pobreza, el hambre, la enfermedad, el analfabetismo, la degradación del medio ambiente y la discriminación contra la mujer.

Por otro lado, sugiere la prioridad de la creación de organismos y programas que presten asesoría jurídica y de otra índole a los niños. De este modo, asume como determinante el desarrollo de programas de capacitación para funcionarios, policía y de otros servicios de seguridad, jueces y magistrados, fiscales, abogados, administradores, funcionarios de instituciones penitenciarias, y otros profesionales que trabajan en instituciones donde se prive de libertad a niños: personal sanitario, asistentes sociales, personal de misiones de mantenimiento de la paz y otros.

VIII. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)

Las Reglas de Bangkok establecen consideraciones específicas de alcance mundial dirigidas a las autoridades penitenciarias y de los organismos de justicia penal. El principio básico se encuentra en la Regla 1 que establece que a fin de poner en práctica el principio de no discriminación se deben tener en cuenta las necesidades de las reclusas: "la atención de esas para lograr en lo que sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria"¹⁶⁰.

Las setenta reglas abordan las cuestiones relacionadas a la vida de las mujeres que se encuentran dentro del sistema de justicia penal: reclusas bajo arresto, en espera de un juicio y condenadas. En este sentido, comprenden asuntos como el procedimiento adecuado de ingreso, registro, condiciones del lugar de reclusión, necesidades de higiene personal, servicios de salud (revisión médica preventiva, atención específica para mujeres, servicios de salud mental, prevención y tratamiento del VIH, tratamiento del uso de drogas, etc.), las medidas de seguridad en las instalaciones, el uso de castigos y medios de coerción, las denuncias y quejas de las reclusas, el contacto de las reclusas con sus familiares, así como la capacitación del personal de los centros de reclusión. Además, la reglas incluyen la necesidad de realizar una clasificación de las reclusas en atención a sus necesidades específicas como el embarazo, hijos y edad; así, la Regla 65 indica que:

"Se evitará en la medida de lo posible recluir en instituciones a los niños en conflicto con la ley penal. Al adoptar decisiones se tendrá presente la vulnerabilidad de las delincuentes juveniles debido a su género".

Finalmente, las reglas también abordan la temática de las relaciones sociales y atención de las mujeres después de la liberación, así como la necesidad de investigar, planear, evaluar y despertar conciencia pública sobre los delitos cometidos por mujeres.

160 Regla N° 1 de las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok).

ANEXO 2: Análisis del marco normativo nacional

I. Constitución Política del Perú

La protección de los derechos niño es reconocida por la Constitución Política del Perú de 1993. Así, en el artículo 1 se establece que la dignidad de la persona humana es el punto de partida y principal fundamento del Estado:

“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”.

Las principales definiciones de dignidad son:

- i. Mandato de no instrumentalización del ser humano (la persona debe ser considerada siempre como un fin, nunca como medio).
- ii. Un atributo o condición inherente a todo ser humano.
- iii. Autonomía personal (capacidad de decidir racional y moralmente).
- iv. Aspiración política normativa, un “deber ser” (a todo ser humano se le debe garantizar una dignidad básica)¹⁶¹.

El artículo 4 de la Constitución Política consagra:

“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente (...)”

Los niños y adolescentes son considerados como sujetos vulnerables y por lo tanto necesitan de un tratamiento, una regulación especial y preferencial. La esencia de este principio de protección tiene como finalidad lograr el desarrollo, la integración social y el correcto disfrute de los derechos de los niños y adolescentes¹⁶². En tal sentido, el Estado, además de proveer las condiciones necesarias para su libre desarrollo, debe también velar por su seguridad y bienestar.

La norma constitucional es interpretada por el Tribunal Constitucional:

“El fundamento constitucional de la protección del niño y del adolescente que la Constitución les otorga radica en la especial situación en que ellos se encuentran; es decir, en plena etapa de formación integral en tanto personas. En tal sentido, el Estado, además de proveer las condiciones necesarias para su libre desarrollo, debe también velar por su seguridad y bienestar.”¹⁶³

161 GUTIERREZ CAMACHO, Walter y SOSA SACIO, Juan Manuel. “Dignidad de la persona” en “La Constitución Comentada”, Tomo I, Segunda Edición, Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2013, pág. 27.

162 VARSÍ ROSPIGLIOSI, Enrique y Claudia CANALES TORRES. Protección del niño, de la madre, del anciano y de la familia. Promoción del matrimonio. En: La Constitución Comentada, Tomo I, Segunda Edición, Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2013, pág. 501.

163 Expediente N° 3330-2004-AA/TC. Ludesmido Loja Mori. 11 de julio de 2005, párr. 35.

Por lo tanto, se concluye que los niños y adolescentes, por su propia condición de desarrollo físico y psicológico, se encuentran en posición de desventaja y merecen una protección especial por parte de la sociedad y el Estado en estricto respeto de su dignidad.

II. Código Penal Peruano

El Código Penal establece en su artículo 11 que los delitos y faltas son aquellas acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley. Sin embargo, establece una excepción en su artículo 20 inciso 2, al señalar que cualquier persona menor de 18 años se encuentra exenta de responsabilidad penal. De esta manera, los niños y adolescentes resultan inimputables penalmente. Los niños y adolescentes se encuentran mentalmente aún en desarrollo, y no pueden comprender el significado de sus actos; por lo tanto, no poseen capacidad para responder por ellos.

Al respecto, la Sala Penal de la Corte Suprema de la República se pronunció indicando que:

“la minoría de edad constituye una causa de inimputabilidad criminal, cuya importancia normativa supone una presunción legal jure et de jure que incide en una dimensión biológica de la persona, por lo que bastará la sola constatación de que el sujeto no haya alcanzado la mayoría de edad para fundar la exclusión de su responsabilidad penal”¹⁶⁴.

Sin embargo, cabe reiterar que efectuando una interpretación sistemática con la normativa internacional, y teniendo en cuenta los parámetros establecidos de la CDN, se tiene que en nuestro país los adolescentes que infringen la ley penal tienen responsabilidad penal especial en razón de encontrarse en proceso de internalización valorativa.

III. Código de los Niños y Adolescentes

El Estado peruano incorpora los principios jurídicos de la CDN en el Código de los Niños y Adolescentes (en adelante, el “Código” o el “CNA”) estableciendo en el artículo I del Título Preliminar la diferencia jurídica y biológica entre un niño, un adolescente y un adulto:

“Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. (...) Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.”

En cuanto a los derechos y libertades, el artículo II del Título Preliminar establece que:

164 R.N. N° 2920-99-SP de fecha 29 de octubre de 1999.

“El niño y adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.”

De este modo, en el caso de encontrarse el niño y el adolescente menor de 14 años en conflicto con la ley penal, será sujeto de medidas de protección; mientras que el adolescente mayor de 14 años de edad será pasible de medidas socioeducativas.¹⁶⁵

Dicho cuerpo legislativo, de manera concordante con la CDN, reconoce principios y garantías para asegurar el respeto a los derechos del adolescente como sujeto de derecho, teniendo como base el principio de interés superior del niño¹⁶⁶. De esta manera, el artículo 183 del CNA señala que se considera adolescente en conflicto con la ley penal:

“(...) a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”.

Resulta pertinente precisar que los adolescentes en conflicto con la ley penal gozan de las mismas garantías procesales penales que los adultos, y además de otras especiales que se les brinda en razón de su condición de ser una persona en proceso de desarrollo, existiendo una mayor limitación al *ius puniendi*. Estas últimas garantías están referidas a:

- Derecho al resguardo de su identidad y confidencialidad de su imagen.
- Derecho a la presencia de los padres o representantes legales.
- Información a los padres sobre los motivos de la detención, etc.

Adicionalmente, el Código establece que el sistema de justicia juvenil peruano se orienta a su rehabilitación y a encaminarlo a su bienestar¹⁶⁷, motivo por el cual el Juez al emitir sentencia debe tener en cuenta la existencia del daño causado, la gravedad de los hechos, el informe del Equipo Multidisciplinario y el informe social correspondiente¹⁶⁸. En caso el juez haya acreditado la responsabilidad del adolescente durante el juicio, puede aplicar las medidas socioeducativas de: amonestación, prestación de servicios comunitarios, libertad asistida, libertad restringida o internación en un establecimiento para su tratamiento¹⁶⁹.

165 Véase artículo 184 del CNA: “El adolescente infractor mayor de catorce (14) años, será pasible de medidas socioeducativas previstas en el presente código. El niño o adolescente infractor menor de catorce (14) años, será pasible de medidas de protección previstas en el presente código”.

166 Artículo IX del Título Preliminar del CNA.- Interés superior del niño y del adolescente.-

En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

167 Artículo 191 del CNA.- Rehabilitación.-

El Sistema de Justicia del adolescente en conflicto con la ley penal se orienta a su rehabilitación y a encaminarlo a su bienestar. La medida tomada al respecto no sólo deberá basarse en el examen de la gravedad del hecho, sino también en las circunstancias personales que lo rodean.

168 Artículo 215 del CNA.

169 Artículo 217 del CNA.

ANEXO 3: Análisis del marco político nacional

I. Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional es un conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas en un espacio tripartido de diálogo confirmado por la i) sociedad civil, ii) el gobierno central, los gobiernos locales y regionales, y iii) los partidos políticos. Su finalidad es el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática.

De esta manera, su primer gran objetivo: “Democracia y Estado de Derecho” tiene como sétima política “la erradicación de la violencia, fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana”.

II. Plan Bicentenario

El Plan Bicentenario propone que el Perú para el año 2021 alcance un coeficiente de Gini que indique una clara reducción de la desigualdad, consolidándose como un país de renta media alta y de desarrollo humano elevado. Para ello plantea objetivos generales y específicos. Su primer Eje Estratégico aborda los derechos fundamentales y la dignidad de las personas, considerando a la defensa y protección de la familia como el factor esencial para un desarrollo humano integral, persiguiendo la erradicación de la violencia familiar y la consolidación de la cohesión familiar, la paz y la solidaridad.

En el segundo Eje Estratégico, el Plan Bicentenario aborda las oportunidades y acceso a los servicios que tiene la ciudadanía, incluyendo así como un objetivo fundamental el mejoramiento de la gestión y previsión de la seguridad ciudadana¹⁷⁰. Asimismo, reconoce que la inseguridad ciudadana contribuye, junto a otros problemas, a deteriorar la calidad de vida de las personas, resaltando al pandillaje como un problema asociado a la violencia callejera.

III. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA)

El actual PNAIA 2012-2021, constituye el instrumento elaborado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través del cual establece estrategias para la elaboración de políticas en materia de infancia y adolescencia.

En este sentido, en el análisis que realiza el PNAIA sobre la situación de la niñez y

170 Acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas (Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, 2011).

la adolescencia en el Perú, reconoce a los adolescentes en conflicto con la ley penal como uno de los principales problemas. Es por ello, que recomienda la realización de un trabajo articulado intersectorial de prevención respecto de las conductas peligrosas en adolescentes; y señala que las políticas represivas no son concordantes con la CDN. Así, establece en el Objetivo Estratégico 3, Resultado 11, diversas acciones de implementación para la disminución de la tasa de adolescentes en conflicto con la ley penal entre las que se encuentra el diseñar e implementar un programa presupuestal con enfoque de resultados orientado a resolver el problema de los adolescentes en conflicto con la ley penal, realizar campañas de comunicación para sensibilizar a la comunidad, implementar servicios de Resocialización / Restauración social, entre otras.

IV. Otros planes relacionados

El siguiente gráfico permite visualizar el esfuerzo desplegado por las instituciones del Estado para hacer frente a los factores de riesgo relacionados con la prevención.

ANEXO 4: Iniciativas estratégicas

Iniciativa 01	CASAS DE LA JUVENTUD		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalación municipal con infraestructura adecuada donde acuden los adolescentes en riesgo de cometer infracciones en sus ratos libres para socializar y recibir propuestas alternativas de actividades diversas como deportes, música, baile, artes, fotografía, entre otros; utilizándose la conveniencia en el disfrute educativo de su tiempo libre. ▪ Es importante que las Casas de la Juventud otorguen al adolescente el protagonismo que necesita y fomenten su desarrollo social; brindándoles un mayor nivel de bienestar y haciéndolos partícipes de las políticas de inclusión social. Las actividades se desarrollarán bajo supervisión y orientación de diversos profesionales especializados, teniendo en consideración que la disciplina y la rigurosidad en las actividades propuestas logran formar una personalidad responsable, perseverante y respetuosa de las reglas . ▪ Esta iniciativa comprende un espacio integral de desarrollo individual del adolescente a efectos de evitar actitudes favorables hacia el uso de drogas, impulsividad, conducta antisocial, enajenación, rebeldía, entre otros factores de riesgo personal. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Niñas, niños y adolescentes en riesgo ▪ Adolescentes reeducados ▪ Adolescentes que cumplen programas de orientación 		
Enfoque	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las acciones y estrategias deberán ser de carácter multisectorial y con enfoque de género, en especial interviniendo en los factores de riesgo detectados en cada una de las zonas de intervención. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Casa de la Juventud de la Municipalidad de Villa El Salvador. ▪ Programa “Jóvenes Líderes hacia un futuro” mejor del Ministerio Público. ▪ Programa “Jóvenes a la Obra” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. 		
Fases de Implementación	<p>Deberá elaborarse un piloto que contemple las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación de 3 distritos a nivel nacional con mayor número de denuncias policiales a nivel de <u>infracciones penales cometidas por adolescentes</u>. ▪ Diseño de la oferta de uso de tiempo libre (cultural, deportiva, recreativa, etc.) de la Casa de la Juventud que contemple la idiosincrasia de los beneficiarios directos. ▪ Identificación de las inversiones y gasto corriente (infraestructura, materiales y recursos). ▪ Aprobación e implementación. ▪ Campaña de lanzamiento. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG, entidades del sector privado. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Municipios, encargados de la administración general. ▪ MINEDU, colaboración para el diseño de la oferta del uso del tiempo libre. ▪ MINSa, colaboración para programas de salud, etc. ▪ MIMP, colaboración para programas frente a factores de riesgo a nivel familia, pares, etc. ▪ MTPE, colaboración para programas de progreso laboral. ▪ DEVIDA, colaboración para campañas de prevención del consumo de drogas y alcohol. ▪ MINJUS, colaboración con programas de asesoría jurídica. ▪ Instituciones académicas, colaboradoras en el desarrollo de los programas de uso de tiempo libre. ▪ Empresas privadas, auspicio de campañas, concursos y campeonatos. ▪ Ministerio Público, con sus programas preventivos en materia. 		

Iniciativa 02		FORTALECIMIENTO DE LAS DEFESORIAS MUNICIPALES DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTES	
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las DEMUNA son oficinas municipales encargadas de proteger y promover los derechos de los niños y adolescentes en la jurisdicción de la municipalidad. ▪ A través de esta iniciativa se busca fortalecer el trabajo de estas oficinas implementando módulos itinerantes de atención confidencial y gratuita donde se brinde información y orientación para ayudarlos a resolver problemas intrafamiliares. ▪ Asimismo, la DEMUNA promoverá conductas saludables en el entorno familiar, a fin de evitar situaciones de riesgo relacionadas con infracciones a la ley penal. ▪ Estas orientaciones deberán ser brindadas por profesionales especializados (psicólogos, sociólogos y asistentes sociales). ▪ Esta iniciativa contribuirá a la mitigación de factores de riesgo vinculados al entorno comunal y ambiental del adolescente. De este modo, se ocupará del bajo nivel de adaptación social, la ausencia de organización comunal, la carencia de normal para una sana convivencia, entre otros. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Niñas, niños y adolescentes en riesgo o víctimas de violencia familiar ▪ Padres de familia ▪ Miembros de la comunidad 		
Enfoque	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las acciones y estrategias deberán ser de carácter multisectorial y con enfoque de género, en especial, interviniendo en los factores de riesgo detectados en cada una de las zonas de intervención. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ DEMUNA de la Municipalidad de Lima. 		
Fases de Implementación	<p>Deberá elaborarse un piloto que contemple las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación de 3 distritos a nivel nacional con mayor número de denuncias policiales a nivel de violencia familiar. ▪ Diagnóstico de las DEMUNA seleccionadas. ▪ Identificación de la problemática recurrente que atenderán las DEMUNA y la elaboración de los protocolos de atención. ▪ Identificación de las inversiones y gasto corriente (infraestructura, materiales y recursos). ▪ Aprobación e implementación. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG, entidades del sector privado. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes. 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Municipios, encargados de la implementación y el otorgamiento de los servicios. ▪ MIMP, apoyo en el diseño de los protocolos de atención, mecanismos de evaluación y seguimiento de resultados. ▪ MINSA, capacitación de los profesionales en temas de salud. ▪ MINEDU, capacitación de los profesionales en temas educativos. ▪ MINJUS, capacitación de los profesionales en temas jurídicos. ▪ DEVIDA, colaboración para campañas de prevención del consumo de drogas y alcohol. ▪ PNP, colaboración para campañas de prevención, o atención de las personas derivadas a las comisarías. 		

Iniciativa 03	ORIENTACIÓN A PADRES Y MADRES DE FAMILIA		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La iniciativa brindará orientación a padres y madres de familia respecto de su rol en la formación y educación de sus hijos, mediante información y asesoramiento de profesionales con el objetivo de proporcionarles información y técnicas que puedan generar las mejores condiciones para el desarrollo de niños, niñas y adolescentes. Los programas estarán enfocados en adolescentes en riesgo. ▪ Esta iniciativa incide en los factores de riesgo propios del entorno familiar. Así, se establecen mecanismos para promover la supervisión familiar, la disciplina familiar, el desarrollo de actitudes parentales favorables, la prevalencia de valores sociales, etc. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Padres y Madres de familia de instituciones educativas públicos con hijos adolescentes en riesgo o reeducados. 		
Enfoque	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las acciones y estrategias deberán ser de carácter multisectorial y con enfoque de género, en especial, interviniendo en los factores de riesgo detectados en cada una de las zonas de intervención. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Escuela de padres en colegios privados ▪ Escuela de padres de la Municipalidad de Lurín ▪ Manual de Padres - guía desarrollada por el Ministerio de Educación ▪ Proyecto Escuela Amiga del Ministerio de Educación ▪ Programa Familias Fuertes de DEVIDA ▪ Programa “Padres construyendo hijos de éxito” del Ministerio Público ▪ Jornadas de Acercamiento a la Población del Ministerio Público. ▪ Programa de Formación de Promotores Educadores Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de Educación 		
Fases de Implementación	<p>Deberá elaborarse un piloto que contemple las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación de 3 distritos a nivel nacional con mayor número de denuncias policiales a nivel de <u>violencia familiar</u> y/o mayor tasa de <u>deserción escolar</u>. ▪ Diseño del programa de charlas y contenido de las mismas. ▪ Identificación de las inversiones y gasto corriente (infraestructura, materiales y recursos). ▪ Aprobación e implementación. ▪ Campaña de lanzamiento. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG, entidades del sector privado. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Municipios, encargados de la implementación y el otorgamiento de los servicios. ▪ MINEDU, diseño del programa. ▪ MIMP, MINJUS y MINSa, apoyo en el diseño de los programas y contenidos de las charlas, así como en el dictado de las mismas. ▪ DEVIDA, colaboración para charlas de prevención del consumo de drogas y alcohol. ▪ MININTER, colaboración para charlas de prevención ante posibles conductas de riesgo. ▪ Ministerio Público, con sus programas preventivos en la materia. 		

Iniciativa 04	SISTEMA DE ATENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ESCOLAR		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Esta iniciativa busca mitigar los factores de riesgo del entorno escolar; y de este modo, promover los objetivos estratégicos de la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar 2013-2016: (i) reducir las tasas de victimización escolar en primaria y secundaria, a nivel nacional; (ii) mejorar los logros de aprendizaje, tras reducir la violencia en las escuelas; y (iii) mejorar la satisfacción con la vida de los y las escolares de primaria y secundaria, a nivel nacional. ▪ Comprende un conjunto de actividades y estrategias orientadas a prevenir, atender y resolver conflictos de violencia escolar entre niñas, niños y adolescentes. En este sentido, se enfatizará en tres funciones principales: brindar consejería; solucionar los conflictos que se denuncian y derivar el caso a un servicio especializado en caso de delito. ▪ Se toma como referente estratégico al Sistema Especializado en Reporte de Casos sobre Violencia Escolar (SiseVe) que tiene por finalidad brindar atención integral a las y los estudiantes afectados por la violencia escolar. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunidad educativa 		
Enfoque	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los enfoques que orientan el Sistema son: derecho del niño, ecológico, interculturalidad, de género, restaurativo y salud pública 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ "Paz Escolar": Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar 2013-2016 ▪ Defensorías instituidas en las instituciones educativas públicas. ▪ Proyecto Escuela Amiga del Ministerio de Educación ▪ Programa Fiscales Escolares y Fiscales Ambientales del Ministerio Público. 		
Fases de Implementación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de los programas, protocolos y condiciones de atención para víctimas de violencia escolar en coordinación con otros sectores. ▪ Campaña comunicacional progresiva en sectores con mayor incidencia de violencia escolar. ▪ Promoción de espacios de protección y atención integral en las escuelas a las y los estudiantes víctimas de violencia escolar. ▪ Proceso de afiliación de las Direcciones Regionales de Educación, UGEL e Instituciones Educativas. ▪ Asistencia Técnica a las Direcciones Regionales de Educación y UGEL para fortalecer a los equipos responsables. ▪ Rutas de atención en las instancias de gestión educativa descentralizada e intersectorial. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG's, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegios, encargados de operación de las Defensorías Escolares. ▪ MIMP, encargada de la aprobación de la Defensoría Escolar. ▪ MINEDU, Direcciones Regionales de Educación y UGEL, proponer políticas, normas y procedimientos sobre el funcionamiento de las Defensorías Escolares. ▪ Ministerio Público, con sus programas preventivos en la materia. 		

Iniciativa 05	ESPACIOS PÚBLICOS SALUDABLES Y SEGUROS		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consiste en recuperar espacios públicos que se han convertido en zonas peligrosas, a fin de que representen espacios de recreación y encuentro para los adolescentes en los cuales puedan realizar un uso apropiado de su tiempo libre, destinándolo a actividades culturales, deportivas y/o artísticas. Este programa debe complementarse con actividades que incentiven la asociatividad y la creatividad, lo cual fomentará la participación de los adolescentes. ▪ Esta iniciativa contribuye a la buena relación entre miembros de la comunidad, generando ambientes que promueven buenas prácticas entre pares. De este modo, se evita la propagación de comportamientos desadaptados, el uso de drogas entre pares, actitudes favorables a vicios, etc. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adolescentes ▪ Comunidad 		
Enfoque	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las acciones y estrategias deberán ser de carácter multisectorial, en especial, interviniendo en los factores de riesgo detectados en cada una de las zonas de intervención. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aun cuando algunas municipalidades vienen recuperando zonas en estado de abandono, no existe un programa que integre la recuperación con el desarrollo de programas recreativos para adolescentes. 		
Fases de Implementación	<p>Deberá elaborarse un piloto que contemple las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación de 3 distritos a nivel nacional con mayor número de denuncias policiales a nivel de <u>infracciones penales de menores de edad</u>. ▪ Identificación de las zonas públicas abiertas dentro de una urbanización determinada que sea un foco de riesgo y se encuentren en estado de abandono o descuido. ▪ De acuerdo a la idiosincrasia local, se elaborará un proyecto arquitectónico que fomente el desarrollo de actividades deportivas, culturales y/o artísticas. Asimismo, se identificarán campañas, concursos y campeonatos que fomenten la participación, integración y asociatividad de los adolescentes. ▪ Identificación de las inversiones y gasto corriente (infraestructura, materiales, recursos y mantenimiento). ▪ Aprobación e implementación. ▪ Campaña de lanzamiento. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG's, entidades del sector privado, Cooperación Internacional.. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes. 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Municipios, encargados de la supervisión de la obra y mantenimiento general de la zona recuperada. ▪ MININTER, encargados de la seguridad ciudadana. ▪ CONASEC, colaboración con proyectos de renovación y recuperación urbana de espacios públicos. ▪ MINEDU, colaboración para el diseño de la oferta del uso del tiempo libre. ▪ Instituciones académicas, colaboradoras en el desarrollo de los programas de incentivo de la participación de los adolescentes. ▪ Empresas privadas, auspicio de las campañas, concursos y campeonatos. 		



Iniciativa 06	COMUNIDAD SEGURA		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consiste en reforzar el servicio de patrullaje en zonas de riesgo, a través de acciones conjuntas por parte de la policía, serenazgo y juntas vecinales, a fin de promover acciones preventivas y disuasivas para prevenir la ocurrencia de infracciones por parte de adolescentes. Las acciones conjuntas tienen como finalidad lograr una mejor focalización, precisión y cobertura del patrullaje. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunidad local 		
Enfoque	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las acciones y estrategias deberán ser de carácter multisectorial y con enfoque de género, en especial, interviniendo en los factores de riesgo detectados en cada una de las zonas de intervención. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa "Patrullas Juveniles" del Ministerio del Interior. ▪ Asimismo, existen varias municipalidades que desarrollan un patrullaje conjunto, aunque no incorporan a las juntas vecinales, y responden a una acción planificada a nivel de prevención. 		
Fases de Implementación	<p>Deberá elaborarse un piloto que contemple las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación de 3 distritos a nivel nacional con mayor número de denuncias policiales a nivel de <u>infracciones penales de menores de edad</u>. ▪ Elaboración de un mapa que identifique las principales zonas donde los adolescentes incurran en infracciones. ▪ Conformar un comité especial conformado por representantes de la policía, serenazgo y la junta vecinal, con la finalidad de elaborar un plan de corto plazo que incluya acciones preventivas y disuasivas. Dicho plan incluirá acciones, indicadores y metas específicas. ▪ Aprobación e implementación. ▪ Campaña de lanzamiento. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG's, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Municipios, encargados de la supervisión del plan de corto plazo. ▪ CONASEC, colaboración con estrategias y desarrollo de vigilancia de los espacios públicos. ▪ Policía, encargados de la planificación y acciones de inteligencia. ▪ Juntas vecinales, encargados del monitoreo de las zonas de vigilancia. 		

Iniciativa 07			
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN RIESGO			
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<p>La iniciativa consiste en brindar servicios de intervención sobre factores de riesgo que puedan generar o incrementar la probabilidad de un conflicto con la ley penal por parte de los adolescentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formación de redes sociales que aportan a la disminución de factores de riesgos. ▪ Consultas de los adolescentes relacionados con la vulneración de sus derechos o denuncia de conductas antisociales (violencia familiar, violencia escolar, pandillaje, depresión, etc.). ▪ Denuncia de situación de riesgo identificada por una potencial víctima de un adolescente. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Niñas, niños y adolescentes en riesgo ▪ Víctimas de violencia familiar ▪ Potenciales víctimas de un adolescente 		
Enfoque	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las acciones y estrategias deberán ser de carácter multisectorial y con enfoque de género, en especial, interviniendo en los factores de riesgo detectados en cada una de las zonas de intervención. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa Jóvenes líderes hacia un futuro mejor (Ministerio Público) ▪ Programa de Prevención del Consumo de Drogas a nivel Comunitario (DEVIDA) ▪ Programa Chikos Ecológicos de la Municipalidad de Lima ▪ Línea 100 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 		
Fases de Implementación	<p>Deberá elaborarse un piloto que contemple las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación de 3 distritos a nivel nacional con mayor número de denuncias policiales a nivel de <u>infracciones cometidas por adolescentes, denuncias de violencia familiar o similar.</u> ▪ Identificación y tipificación de las principales denuncias presentadas. ▪ Identificación de los principales canales de comunicación (teléfono, correo electrónico, chat) acordes con la idiosincrasia local, así como de los protocolos de atención. ▪ Identificación de las inversiones y gasto corriente. ▪ Aprobación e implementación. ▪ Campaña de lanzamiento. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG`s, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio Público, con sus programas preventivos en la materia. ▪ DEVIDA, colaboración para charlas de prevención del consumo de drogas y alcohol. ▪ Municipios, encargados de administración del programa. ▪ MIMP, encargado de la supervisión y monitoreo del programa. ▪ MINSA, MINEDU y MININTER, colaboración en el diseño de los protocolos de atención y recepción de los casos derivados por el programa. ▪ Empresas de contact center, como instituciones en las cuales se puede tercerizar el servicio. 		

Iniciativa 08	SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL ESPECIALIZADO (COMISARÍAS, DEFENSORES, FISCALÍAS Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS)		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consiste en direccionar un sistema de justicia juvenil que efective sus funciones y cumpla sus objetivos operativos, para lo cual se busca la implementación descentralizada y estratégica de establecimientos policiales, Defensa Pública, Fiscales y Judiciales especializados en familia-penal que garanticen una mejor administración de justicia con alcance nacional. ▪ La implementación paulatina de las cuatro instituciones protagonistas de la administración de justicia aseguran un mejor desenvolvimiento del sistema de justicia juvenil. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adolescentes en conflicto con la ley penal. ▪ Víctimas de los adolescentes en conflicto con la ley penal. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No existen casos similares a nivel nacional. 		
Fases de Implementación	<p>Deberá elaborarse un piloto que contemple las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación de 3 distritos a nivel nacional con mayor número de denuncias policiales a nivel de <u>infracciones de adolescentes</u>. ▪ Identificación de la carga laboral histórica y estimación de proyección de la misma. ▪ Dimensionar los requerimientos (inversiones, materiales y recursos, equipos especializados) para la implementación de una comisaría, fiscalía, defensa pública y juzgados especializados. ▪ Elaboración de protocolos de acción orientados a la estandarización, predictibilidad y eficacia en la administración de justicia. ▪ Identificación de los requerimientos tecnológicos para elaborar un sistema de información integrado e interconectado. ▪ Identificación de las inversiones y gasto corriente (infraestructura, materiales, recursos y mantenimiento). ▪ Aprobación e implementación. ▪ Campaña de lanzamiento. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG's, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ MININTER, MINJUS (Defensa Pública), Ministerio Público y Poder Judicial, encargados de la administración de justicia. ▪ Municipalidad, colaboración para la instalación e implementación del proyecto. ▪ Empresas privadas, en las cuales se puede tercerizar el servicio. 		

Iniciativa 09	JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA (Aplicación de remisiones)		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	<u>Existe parcialmente</u> (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Esta iniciativa promueve la responsabilidad y participación activa de todos los involucrados y afectados de algún modo: agresor/infractor, la víctima, sus familias, funcionarios públicos y la comunidad. ▪ Asimismo, esta iniciativa tiene por prioridad fomentar el desarrollo y aplicación de la remisión y medidas de medio abierto para infracciones de menor relevancia. ▪ Para lograr el éxito de este programa se requiere el apoyo de las instituciones académicas para la capacitación y entrenamiento de equipos multidisciplinarios especializados que podrán realizar un tratamiento diferenciado y eficaz. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adolescentes en conflicto con la ley penal. ▪ Víctimas de las infracciones cometidas por los adolescentes. 		
Enfoque	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las acciones y estrategias deberán ser de carácter multisectorial y con enfoque de género, en especial, interviniendo en los factores de riesgo detectados en cada una de las zonas de intervención. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa de Justicia Restaurativa aplicado por el Ministerio Público y la ONG Terra des Hommes se viene aplicando en los distritos de José Leonardo Ortiz (Lambayeque), Trujillo (La Libertad), El Agustino, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador (Lima), y en la provincia del Santa (Ancash). 		
Fases de Implementación	<p>Deberá elaborarse un piloto que contemple las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Conformación de equipo multidisciplinario que elabore el modelo general de justicia juvenil restaurativa, el cual debe incluir las políticas, modalidades, macroprocesos, indicadores de éxito y mecanismos de seguimiento, y evaluación. ▪ Actualización de la normativa vigente para permitir una aplicación efectiva del programa. ▪ Determinación de 3 distritos a nivel nacional con mayor número de denuncias policiales a nivel de <u>infracciones de adolescentes</u>. ▪ Elaboración de un plan de mediano plazo que permita adecuar el programa a la idiosincrasia de la localidad, así como identificar los logros y beneficios de su aplicación en el distrito elegido. ▪ Identificación de las inversiones y gasto corriente (infraestructura, materiales, recursos y mantenimiento). ▪ Aprobación e implementación. ▪ Campaña de lanzamiento y difusión específica y masiva. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG's, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio Público, encargado de fiscales especializados y equipos multidisciplinarios. ▪ Poder Judicial, encargado de jueces especializados, impartir justicia y aplicar remisiones judiciales. ▪ MININTER, encargado de comisarias especializadas. ▪ MINJUS, encargado de defensores públicos especializados. ▪ Instituciones que brindan la oferta de servicios de orientación para la aplicación de la remisión. 		

Iniciativa 10	ALINEAMIENTO DEL SISTEMA DE REINSERCIÓN DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La iniciativa tiene como fin que los Programas del SRSALP tengan aplicación y alcance de acuerdo al diagnóstico de cada adolescente, es decir, que la aplicación de cada programa se haga efectiva de manera diferenciada, procurando poner énfasis en las carencias familiares, de comportamiento, volitivas y actitudinales logrando así su tratamiento integral. ▪ Esta iniciativa tiene por finalidad actualizar el sistema para incluir programas allí donde se necesiten, existan vacíos o requieran especialización. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adolescentes en conflicto con la ley penal con medida de internación. 		
Enfoque	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las acciones y estrategias deberán ser de carácter multisectorial y con enfoque de género, en especial, interviniendo en los factores de riesgo detectados en cada una de las zonas de intervención. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SRSALP vigente, administrado por la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. 		
Fases de Implementación	<p>Se deberán considerar las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación de los resultados del SRSALP con la finalidad de identificar acciones de mejora. ▪ Actualización de los programas, considerando la tipificación de la infracción cometida por el adolescente y la duración de la sanción. ▪ Convalidación de los contenidos actuales con el programa de "Justicia Juvenil Restaurativa". ▪ Identificación de 3 centros juveniles en los cuales se aplicará a modo de piloto la versión actualizada del SRSALP. ▪ Elaboración de un plan de mediano plazo que permita identificar los logros y beneficios de su aplicación en los centros elegidos. ▪ Identificación de las inversiones y gasto corriente (infraestructura, materiales, recursos y mantenimiento). ▪ Aprobación e implementación. ▪ Campaña de lanzamiento. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG's, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . ▪ Programa ACCEDE (BID) 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Poder Judicial, encargado de la aplicación del SRSALP. ▪ MINSA, colaborador en la implementación de servicios de salud. ▪ MTPE, colaborador en la implementación de servicios de reinserción laboral. ▪ MIMP, colaborador en la implementación de servicios integrales. ▪ MINEDU, colaborador en la implementación de servicios de educación. ▪ MINJUS, colaborador en la implementación de servicios jurídicos. ▪ DEVIDA, colaborador en la implementación de servicios especializados en casos de drogas o alcohol. ▪ MINCU, Taller introductorio al análisis cinematográfico. 		

Iniciativa 11	PLAN DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS JUVENILES		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La iniciativa tiene como finalidad lograr que los ambientes de los Centros Juveniles sean adecuados y funcionales para el cumplimiento de cada programa, acorde con la tipificación de las infracciones. ▪ Debe diseñarse y acondicionarse cada Centro Juvenil de acuerdo a las necesidades, funcionamiento y objetivo de cada programa de Resocialización / Restauración, teniendo en cuenta la capacidad de soporte, la necesidad de talleres, servicios básicos, espacios libres y demás que garanticen el respeto de los derechos de los internos y su rehabilitación. ▪ <u>En casos de infractores con perfil psicológico y/o psiquiátrico especial, se deberán diseñar espacios diferenciados.</u> 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adolescentes en conflicto con la ley penal con medida de internación. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No hay experiencias de referencia a nivel nacional. 		
Fases de Implementación	<p>Se deberán considerar las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de una propuesta técnica (arquitectura) para el cumplimiento de los diversos programas en base a la versión actualizada del SRSALP. ▪ Identificación de 3 centros juveniles en los cuales se evaluará el modelo de infraestructura actual en base a la versión actualizada del SRSALP, con la finalidad de identificar mejoras a nivel de infraestructura (arquitectura e ingeniería). ▪ <u>Identificación de 1 centro juvenil en el cual se implementará áreas de atención especial de acuerdo al perfil psicológico y/o psiquiátrico del adolescente.</u> ▪ Identificación de las inversiones y gasto corriente (infraestructura, materiales, recursos y mantenimiento). ▪ Aprobación e implementación. ▪ Campaña de lanzamiento. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG's, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . ▪ Programa ACCEDE (BID) 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Poder Judicial, encargado de supervisión de las obras y mantenimiento de la infraestructura. 		

Iniciativa 12	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE - SOA		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La iniciativa implica la implementación de SOAs en distritos judiciales donde haya mayor ocurrencia de infracciones por parte de adolescentes. En zonas alejadas se pueden implementar SOA descentralizados monitoreados por el Poder Judicial o Ministerio Público según sea el caso. ▪ La implementación de los SOA no implica grandes inversiones en infraestructura, ya que se pueden lograr convenios con municipalidades, instituciones públicas o privadas, o instituciones educativas que cedan sus instalaciones para el desarrollo de las actividades programadas. ▪ Un factor clave de éxito es la conformación de un equipo interdisciplinario que permita garantizar la ejecución eficiente y de calidad de los programas de orientación diseñados por los SOA. 		
Beneficiarios Directos Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adolescentes en conflicto con la ley penal con medidas socioeducativas de medio abierto. ▪ Actualmente existe el SOA, pero no está implementado a nivel nacional. 		
Fases de Implementación	<p>Se deberán considerar las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación de los resultados del SOA con la finalidad de identificar acciones de mejora. ▪ Actualización de los programas considerando la tipificación de la infracción cometida por el adolescente y la duración de la sanción. ▪ Convalidación de los contenidos actuales con el programa de "Justicia Juvenil Restaurativa". ▪ Identificación de 3 distritos con mayor incidencia de infracciones de adolescentes, en los cuales se aplicará a modo de piloto la versión actualizada del SOA. ▪ Elaboración de un plan de mediano plazo que permita identificar los logros y beneficios de su aplicación en los distritos elegidos. ▪ Identificación de las inversiones y gasto corriente (infraestructura, materiales, recursos y mantenimiento). ▪ Aprobación e implementación. ▪ Campaña de lanzamiento. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG's, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . ▪ Programa ACCEDE (BID) 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Poder Judicial, encargado de la ejecución y supervisión del programa. ▪ Poder Judicial, encargado de la aplicación del SRSALP. ▪ MINSA, colaborador en la implementación de servicios de salud. ▪ MTPE, colaborador en la implementación de servicios de reinserción laboral. ▪ MIMP, colaborador en la implementación de servicios integrales. ▪ MINEDU, colaborador en la implementación de servicios de educación. ▪ MINJUS, colaborador en la implementación de servicios jurídicos. ▪ DEVIDA, colaborador en la implementación de servicios especializados en casos de drogas o alcohol. 		

Iniciativa 13	PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ADOLESCENTES		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La iniciativa considera que los gobiernos locales implementen un área de orientación a la víctima frente a cualquier situación que vulnere sus derechos. Esta área coordinará con un centro especializado de atención a la víctima su ingreso para la evaluación y tratamiento respectivo. ▪ El Centro Especializado deberá contar con defensores gratuitos quienes le brindarán el asesoramiento legal que requiera para el ejercicio de sus derechos. ▪ La atención a la víctima en la municipalidad debe realizarse en ambientes que le brinden confianza y seguridad para su posterior derivación a un centro especializado. ▪ Trabajar coordinadamente con los establecimientos de ESSALUD, a efectos de brindar atención de salud inmediata a las víctimas. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Víctimas de las infracciones de adolescentes. 		
Enfoque	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las acciones y estrategias deberán ser de carácter multisectorial y con enfoque de género, en especial interviniendo en los factores de riesgo detectados en cada una de las zonas de intervención. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No existen programas integrales en el Perú. 		
Fases de Implementación	<p>Se deberán considerar las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipificación de las víctimas de las infracciones cometidas por los adolescentes, identificando los principales daños recibidos (físicos, materiales y/o emocionales). ▪ Elaborar programas de atención a las víctimas según su tipificación. ▪ Diseño de la red de atención a la víctima. ▪ Identificación de 3 distritos con mayor incidencia de infracciones de adolescentes en los cuales se implementará la iniciativa. ▪ Elaboración de un plan de mediano plazo que permita identificar los logros y beneficios de su aplicación en los distritos elegidos. ▪ Identificación de las inversiones y gasto corriente (infraestructura, materiales, recursos y mantenimiento). ▪ Aprobación e implementación. ▪ Campaña de lanzamiento. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG`s, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Municipalidades, encargadas de la recepción y derivación de las víctimas. ▪ MIMP, MINSA, MINJUS, Poder Judicial, y Gobiernos regionales, apoyo en el diseño de los programas de atención a las víctimas. ▪ MEF, definición de incentivos no tributarios para fomentar la participación de instituciones educativas. ▪ Instituciones privadas, colaboración en la atención de las víctimas. 		



Iniciativa 14	CULTURA JUSTICIA JUVENIL		
Condición de iniciativa	<p><u>No existe</u> (Se requiere implementar)</p>	<p>Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)</p>	<p>Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)</p>
<p>Descripción</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consiste en la promoción de una cultura que permita internalizar formas pacíficas de solución de conflictos que respondan a lo dispuesto en los lineamientos y directrices internacionales relacionados al trato hacia los menores de edad. El fomento de esta ideología permitirá que la sociedad respalde modelos institucionales alternativos a la justicia represiva, conformando un presupuesto necesario para mejorar nuestro sistema de justicia juvenil 		
<p>Beneficiarios Directos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunidad en general, instituciones del Estado. 		
<p>Casos de Referencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las ONGs han desarrollado actividades de concientización para el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a gobiernos locales. 		
<p>Fases de Implementación</p>	<p>Se deberán considerar las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño de un plan de promoción de la cultura de justicia juvenil. ▪ Diseño de programas de promoción de acuerdo a los beneficiarios directos. ▪ Ejecución de 3 programas pilotos de promoción, para lo cual se deberán preparar los contenidos y materiales específicos. ▪ Identificación de las inversiones y gasto corriente (estudios, materiales, recursos y mantenimiento). ▪ Aprobación e implementación. ▪ Campaña de lanzamiento. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
<p>Fuente de Financiamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG's, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . 		
<p>Instituciones relacionadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ MINJUS, encargado de la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de promoción. ▪ Ministerio Público, colaborador en promoción de la cultura restaurativa. ▪ ONG y municipalidades, colaboración en la ejecución del plan de promoción. 		

Iniciativa 15	INCENTIVO DE LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS PROACTIVOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<p>Tiene como finalidad motivar el desarrollo y difusión de contenidos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La prevención de conductas antisociales de adolescentes. ▪ Realización de campañas disuasivas sobre las consecuencias de infringir la ley. ▪ Realización de campañas sobre el enfoque de justicia restaurativa. ▪ Realización de campañas sobre testimonios de cambios de conducta de los adolescentes en conflicto con la ley penal reeducados. ▪ Realización de campañas referidas a la asistencia de la víctima y los medios para la presentación de denuncias. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de comunicación impresos, radiales, audiovisuales y digitales ▪ Productoras ▪ Auspiciadores 		
Enfoque	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las acciones y estrategias deberán ser de carácter multisectorial y con enfoque de género, en especial, interviniendo en los factores de riesgo detectados en cada una de las zonas de intervención. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa "Los Fiscales" del Ministerio Público. 		
Fases de Implementación	<p>Se deberán considerar las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de un programa de incentivos orientado hacia los medios de comunicación, productoras y auspiciadoras para fomentar la difusión de contenidos proactivos. ▪ Aprobación e implementación. ▪ Campaña de lanzamiento. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG's, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . ▪ Programa ACCEDE (BID) 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ MINSA, campañas de asistencia a la víctima. ▪ Municipalidades, colaboración en la elaboración de programas proactivos. ▪ ONG, colaboración en auspicio de programas proactivos. ▪ Medios de comunicación y productoras, elaboración de contenidos educativos. 		

Iniciativa 16	RED DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Iniciativa que tiene por finalidad consolidar indicadores relacionados con los adolescentes en conflicto con la ley penal, los cuales permitirán identificar estadísticas que expliquen desde factores de riesgos de conductas antisociales hasta la evaluación de los resultados de los programas de Resocialización / Restauración. ▪ La consolidación de la red permitirá consensuar y centralizar en una única base de datos, de acceso común, el comportamiento de los principales indicadores que explican la problemática de los adolescentes en su integridad, basados en datos que sean fiables y auditables. Con dicha información se podrá identificar áreas de oportunidad para mejorar y/o implementar las políticas públicas. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entidades públicas de diversos niveles sectoriales y gubernamentales. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. 		
Fases de Implementación	<p>Se deberán considerar las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificación y convocatoria de las entidades que conformarán la red de información estadística. ▪ Conformación del comité operativo que identifique los indicadores clave y defina la metodología de cálculo de los mismos. ▪ Identificación de los requerimientos tecnológicos para elaborar un sistema de información integrado e interconectado de estadísticas. ▪ Elaboración del plan de implementación paulatina del sistema de información. ▪ Identificación de las inversiones y gasto corriente (estudios, materiales, recursos y mantenimiento). ▪ Aprobación e implementación. ▪ Campaña de lanzamiento a nivel multisectorial e intergubernamental. ▪ Monitoreo, evaluación y mejora continua. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG's, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . ▪ Programa ACCEDE (BID) 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio Público ▪ MINJUS, responsable de la implementación y seguimiento de la iniciativa. ▪ ACCEDE (BID), financiamiento del proyecto. ▪ Entidades públicas, responsables de ingresar la información a las bases de datos. 		

Iniciativa 17	RED DE INVESTIGACIÓN DE CRIMINOLOGÍA JUVENIL		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La finalidad de esta iniciativa es identificar y evaluar mecanismos de reeducación y reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal y de sus víctimas en base al fomento de la cooperación en la investigación y el debate entre las instituciones educativas de pregrado y postgrado de las universidades, así como de las instituciones relacionadas con la administración de justicia. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Operadores de la administración de justicia. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Justicia Juvenil (http://www.ipjj.org/) 		
Fases de Implementación	<p>Se deberán considerar las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificación, convocatoria e incorporación de instituciones a la red de información. ▪ Conformación del Comité de Investigación, el cual deberá elaborar un Plan de Investigación Multianual. ▪ Elaboración de publicaciones, compendiando las principales investigaciones. ▪ Diseño de un metabuscador especializado en criminología juvenil que permita difundir de forma masiva los principales resultados. ▪ Aprobación e implementación. ▪ Campaña de lanzamiento a nivel multisectorial e intergubernamental. ▪ Monitoreo y evaluación. ▪ Organización de foros para exposición de resultados y realización de debates. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG's, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ MINJUS, responsable de la implementación y seguimiento de la iniciativa. ▪ Entidades públicas y privadas, responsables de ingresar y procesar la información. 		

Iniciativa 18	ESPECIALIZACIÓN DE OPERADORES DE JUSTICIA		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> La capacitación a los operadores de justicia es importante porque permitirá tener un nivel homogéneo de conocimientos y prácticas relacionadas con los adolescentes y sus víctimas, además de garantizar una adecuada interpretación y aplicación de la normativa nacional, siempre en el marco de las principales tendencias internacionales que la orientan. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> Policías Defensores Públicos Fiscales Jueces 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> Policía de Menores (Colombia) 		
Fases de Implementación	<p>Se deberán considerar las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de los perfiles por competencias de los operadores del sistema de justicia juvenil. Evaluación de los actuales operadores de justicia respecto de las competencias definidas con la finalidad de identificar las brechas de capacitación. Elaboración de las mallas y contenidos de los programas de capacitación. Aprobación de los programas de capacitación. Suscripción de convenios con entidades académicas para que ofrezcan programas de especialización. Monitoreo y evaluación de la capacitación. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG's, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . Programa ACCEDE (BID) 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> MINJUS, implementación, ejecución y evaluación de la iniciativa. MINJUS, Ministerio Público, Poder Judicial, colaboración para la evaluación de los operadores de justicia. Academia de la Magistratura (AMAG). Instituciones educativas, desarrollo de programas de capacitación y entrenamiento de profesionales. 		

Iniciativa 19	ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN SOCIAL		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La presente iniciativa está orientada a los equipos que colaboran en los medios abiertos y cerrados con la finalidad de desarrollar habilidades de educadores sociales. ▪ En el Perú no existe una oferta formal de educadores sociales, por lo cual es importante desarrollar dichas competencias en los actuales equipos multidisciplinarios que participan en el proceso de reeducación y resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal y de su víctima, lo cual permitirá incrementar la eficacia de las medidas socioeducativas. ▪ Los campos de acción de los educadores sociales estarían en los colegios, casas de la juventud, centros de orientaciones a padres, DEMUNA, SOA, Centros Juveniles, iniciativas privadas, entre otros. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Equipos multidisciplinarios relacionados con medidas socioeducativas de medios cerrados y abiertos. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Colegio de Educadores y Educadoras Sociales (España) 		
Fases de Implementación	<p>Se deberán considerar las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Conformación de equipo de expertos para elaborar las mallas y contenidos de los programas de extensión profesional. ▪ Aprobación de los programas de capacitación. ▪ Suscripción de convenios con entidades educativas para que ofrezcan programas de especialización. ▪ Monitoreo y evaluación de la capacitación. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG's, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . ▪ Programa ACCEDE (BID) 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ MINJUS, implementación, ejecución y evaluación de la iniciativa. ▪ MINJUS, Ministerio Público, Poder Judicial, colaboración para la evaluación de los operadores de justicia. ▪ Instituciones educativas, desarrollo de programas de capacitación y entrenamiento de profesionales. 		

Iniciativa 20	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL JUVENIL		
Condición de iniciativa	No existe (Se requiere implementar)	Existe parcialmente (Se requiere mejorar y/o ampliar cobertura)	Existe a nivel nacional (Se requiere su continuidad y mejora)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La iniciativa tiene como intención convocar la participación del gremio empresarial a fin que puedan participar en el financiamiento de campañas o programas orientados a la prevención y/o resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal, así como en la reparación de la víctima. ▪ Esta participación puede ser desarrollada como parte de los programas de responsabilidad social de las empresas, pero focalizados en atender una problemática específica relacionada con los adolescentes en conflicto con la ley penal y/o sus víctimas. 		
Beneficiarios Directos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adolescentes en conflicto con la ley penal. ▪ Víctimas de los adolescentes en conflicto con la ley penal. 		
Casos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No existen experiencias de referencias difundidas. 		
Fases de Implementación	<p>Se deberán considerar las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación de 3 distritos a nivel nacional con mayor número de denuncias policiales a nivel de <u>infracciones penales de menores de edad</u>. ▪ Identificación de necesidades de programas por distritos. ▪ Elaboración del procedimiento de inscripción de empresas. ▪ Elaboración del procedimiento de recepción del financiamiento. A fin de aprovechar la tecnología y viabilizar el financiamiento, podrían generarse "tickets" con un valor fijo. Las organizaciones comprarían la cantidad de tickets que permita la asignación de sus respectivos presupuestos. De esta manera, el costo total de los programas no serían una barrera para conseguir financiamiento, ya que las empresas podrían costear parte o la totalidad del proyecto. ▪ Identificación de las inversiones y gasto corriente (estudios, materiales, recursos y mantenimiento) ▪ Aprobación e implementación ▪ Campaña de lanzamiento. ▪ Monitoreo y evaluación. 		
Fuente de Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, ONG's, entidades del sector privado, Cooperación Internacional. ▪ La implementación de la presente iniciativa se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes . 		
Instituciones relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ MINJUS, responsable de administrar la iniciativa. ▪ Municipalidades, identificación de necesidades de programas. ▪ MEF, aprobación de mecanismo de financiamiento e incentivos no tributarios ▪ Empresas privadas, financiamiento de programas. 		

ANEXO 5: Marco Metodológico

La elaboración del presente plan se desarrolló bajo una metodología que consideró un marco conceptual y un proceso deductivo, lo cual ha permitido identificar la visión, propuesta de valor, ejes estratégicos, mapa de objetivos estratégicos, indicadores de gestión e iniciativas estratégicas.

Marco Conceptual

Tiene por finalidad presentar los principales conceptos utilizados con la elaboración del presente Plan.

Problemas

Un problema es un conjunto de hechos o circunstancias que dificultan el logro de un objetivo. El problema se presenta como un estado negativo, no como la carencia o falta de algo. Asimismo es una situación real, no teórica ni proyectada que debe ser relevante para el objetivo definido.

Árbol de problemas

Según el documento “Árbol de problemas y áreas de intervención” elaborado por CEPAL, esta herramienta participativa ayuda a desarrollar ideas creativas para identificar el problema y organizar la información recolectada, generando un modelo de relaciones causales que lo explican.

Visión

Enuncia el deseo o la aspiración sobre cómo se visualiza, en un horizonte de largo plazo, la estrategia socioestatal frente a la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Generalmente los planes de largo plazo sugieren un horizonte temporal de 5 o más años. El enunciado de la visión constituye la primera definición estratégica y su contenido será un eje de alineamiento para el Sistema y las diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el mismo.

Principios

Representan las pautas fundamentales que rigen el cumplimiento del Plan y regulan las acciones relacionadas con la implementación y ejecución por parte de las instituciones relacionadas con el mismo.

Propuesta de Valor

La nueva gestión pública se orienta a resultados, es decir, las organizaciones públicas son reconocidas por el “valor público” que generan a la sociedad y al Estado. La finalidad general del Estado es garantizar el bienestar de la sociedad. En este contexto, la propuesta de valor busca incrementar el bienestar para los adolescentes en conflicto con la ley penal, la de sus víctimas y de la comunidad.

Factores clave de éxito

Es una condición necesaria para cumplir o alcanzar los objetivos establecidos. La mayoría de estos factores permiten identificar una iniciativa estratégica.

Ejes Estratégicos

Componen las líneas de acción sobre las cuales se configurará la estrategia; permiten organizar los objetivos estratégicos que la organización necesita ejecutar para asegurar la entrega de la propuesta de valor.

Objetivos de Impacto (OI)

Representan aquellos resultados finales que se espera lograr luego de alcanzar los objetivos estratégicos. Representan ese bienestar que se espera lograr luego de cumplir la propuesta de valor y que contribuirán a reducir las infracciones de los adolescentes.

Objetivos Estratégicos (OE)

Permiten plantear los desafíos concretos y específicos que la organización o el sistema deben abordar en cada una de las líneas estratégicas definidas. El enunciado de los objetivos estratégicos no siempre permite visualizar todo el alcance que implica, por ello se sugiere describir una definición sobre el mismo, a fin de evitar ambigüedades sobre el significado del mismo.

Mapa de Objetivos Estratégicos

Presenta los objetivos de una manera articulada y lógica, lo cual facilitará la comunicación de la estrategia y, por otro lado, se constituye en un marco de referencia para alinear la organización y asegurar una ejecución exitosa del plan. Entre los beneficios de contar con un Mapa de Objetivos Estratégicos se pueden citar:

- Eliminación de ambigüedades de los objetivos estratégicos.

- Instrumento de comunicación del PNAPTA.
- Instrumento de alineamiento para desarrollar los Planes Operativos Institucionales de cada una de las áreas que integran ministerio.
- Como instrumento de gestión para realizar el monitoreo del avance del desempeño de los objetivos estratégicos.

Indicadores Estratégicos

Son expresiones cuantitativas o cualitativas que permiten medir el comportamiento de una variable, o un conjunto de ellas. En este sentido, para el caso del proceso de monitoreo de la implementación del Plan, los indicadores se constituyen en una herramienta valiosa que permitirán medir el desempeño de los objetivos estratégicos. La evaluación y análisis de los indicadores apoyará a realizar los ajustes que correspondan a nivel operacional para lograr mejores resultados.

Metas

Es un elemento de gestión que permite conducir el cambio de una organización o sistema. Dado el resultado de un indicador, se definen cuáles serán las metas para dicho indicador en el corto, mediano y largo plazo. Permiten fijar cuál es el nivel de desempeño que se desea lograr en un futuro. En este sentido, las metas fijan y comunican el nivel de desempeño esperado de la organización o un sistema en un determinado periodo de tiempo.

Iniciativas estratégicas

Constituyen factores de actuación sobre los cuales serán asignados recursos. Tienen por finalidad ayudar a reducir la brecha entre la situación actual del objetivo (reflejado por el estado del indicador) y la situación esperada (reflejado por la metas). Una iniciativa estratégica contempla un conjunto de actividades que demandan un esfuerzo temporal a fin de crear un producto o servicio único (Programa), que permitirá, a su vez, coadyuvar al logro de los objetivos estratégicos.

Etapas del proceso de planeamiento

La elaboración del presente Plan se realizó contemplando un esquema de trabajo dividido en tres etapas principales:

- Etapa de insumos
- Etapa de análisis estratégico
- Etapa de decisiones estratégicas.

De las tres etapas mencionadas, la etapa de los insumos es la más relevante, la cual se detalla a continuación. La explicación y los resultados de las siguientes etapas están incluidos en las diversas secciones del Plan, por lo cual no se incluyen en el presente anexo.



I. Etapa de los insumos

Esta etapa permitió que el equipo de trabajo conozca, a través de los conocimientos y experiencia de expertos y/o especialistas, el contexto presente relacionado con los adolescentes en conflicto con la ley penal, las víctimas de éstos y el impacto en la comunidad.

I.I Entrevistas

Para el desarrollo del Plan se realizaron entrevistas que permitieron generar un marco general sobre el cual se realizó el análisis estratégico.

El instrumento usado fue la entrevista estructurada, la cual implica la elaboración de una relación de preguntas con el propósito de dar respuesta a inquietudes específicas. Metodológicamente las preguntas deben ser abiertas para que el entrevistado pueda expresarse lo más posible y brindar la mayor cantidad de información.

Estas entrevistas abordaron los siguientes temas:

- Definición de la problemática relacionada con los adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Identificación de acciones relacionadas con la prevención, administración de justicia y resocialización.
- Identificación de principales actores .
- Identificación de estudios relacionados con el sistema de justicia juvenil.
- Identificación de expectativas relacionadas con la mejora del sistema de justicia juvenil.

En esta etapa se entrevistaron a las siguientes instituciones y/o personas relacionadas con el ámbito de los adolescentes en conflicto con la ley penal:

- Gerencia de Centros Juveniles
- SOA Rimac
- Fundación Juan Bosco
- Centro Juvenil Maranguita
- Centro Juvenil Santa Margarita
- Fiscal de Familia
- Juez de Familia
- Comisario de Familia
- Defensoría del pueblo
- UNODC
- ONG Acción por los Niños
- Oscar Ayzanoa (Experto INPE)
- Padre Ignacio Mantecón
- ONG Terra des hommes

I.II Talleres

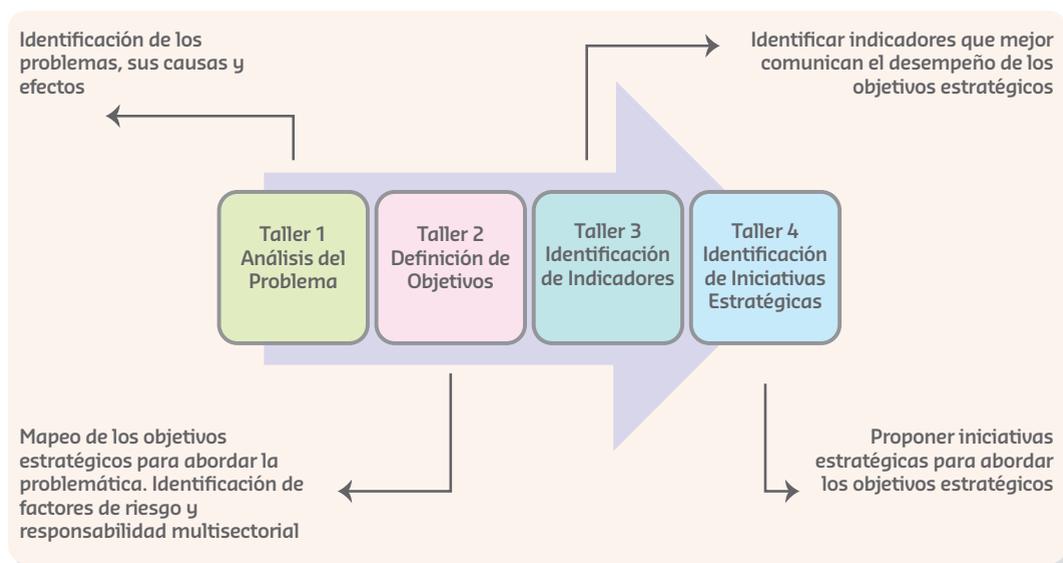
En la etapa de insumos se desarrollaron cuatro (04) talleres de trabajo, a los cuales se convocaron a representantes de diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con las infracciones cometidas por adolescentes.

- Poder Judicial
- Ministerio Público
- MININTER (Interior)
- MIMP (Mujer)
- MINEDU (Educación)
- MINCU (Cultura)
- MINJUS (Justicia)

CONAPOC

- MINSA (Salud)
- MINTRA (Trabajo)
- MIDIS (Inclusión Social)
- PRODUCE
- DEVIDA
- MUNI – LIMA
- MUNI – EL AGUSTINO
- Defensoría del Pueblo
- INPE
- UNODC (Naciones Unidas)
- UNICEF
- Fundación ANAR
- Fundación DON BOSCO
- Fundación Tierra de Hombres
- ONG – COMETA
- ONG – ENCUENTROS
- ONG - Acción por los Niños
- PUCP
- USMP
- UNMSM
- UNT
- Parroquia (Virgen de Nazaret)

Los cuatro talleres se desarrollaron de manera grupal, agrupando a los participantes según los siguientes temas:

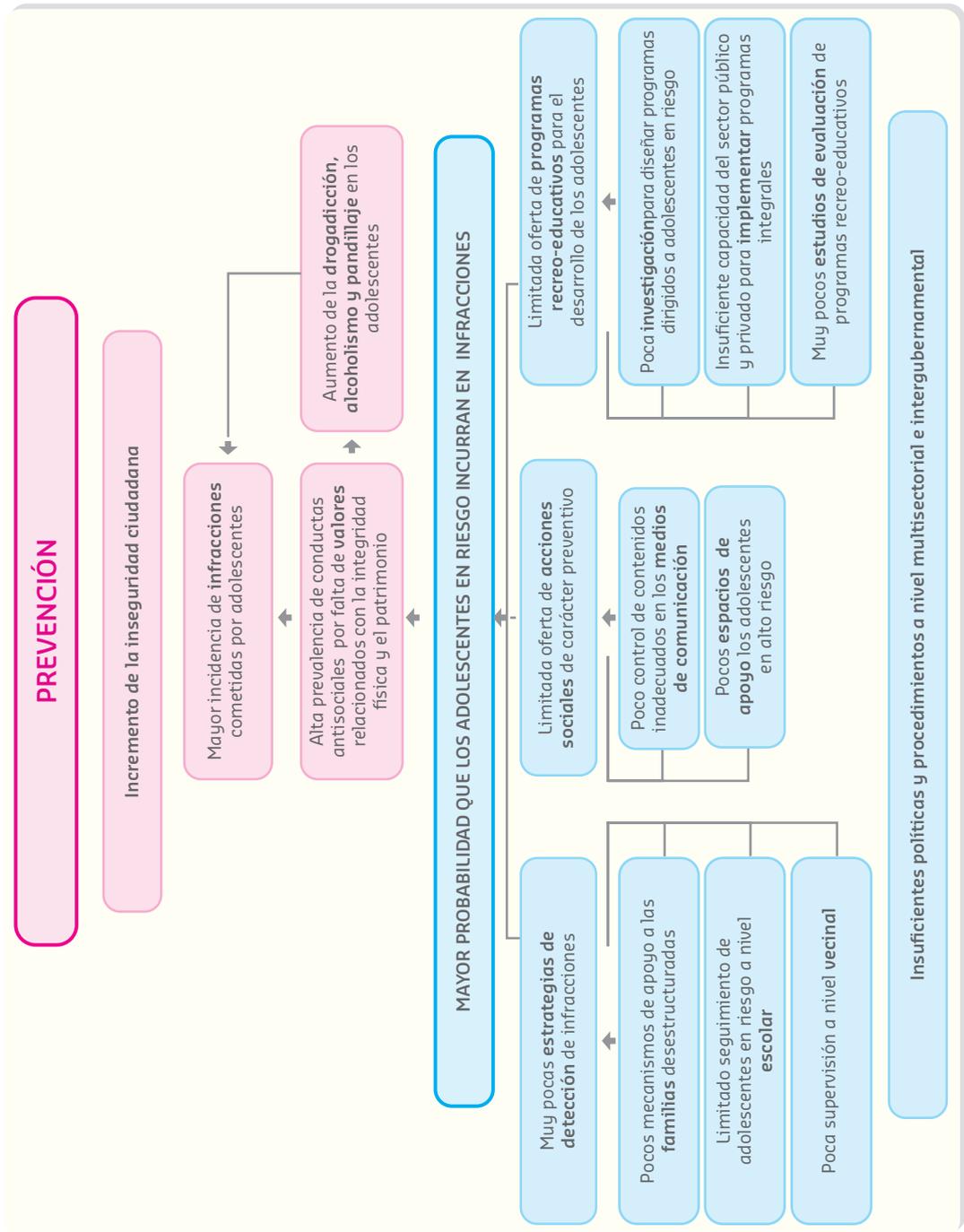


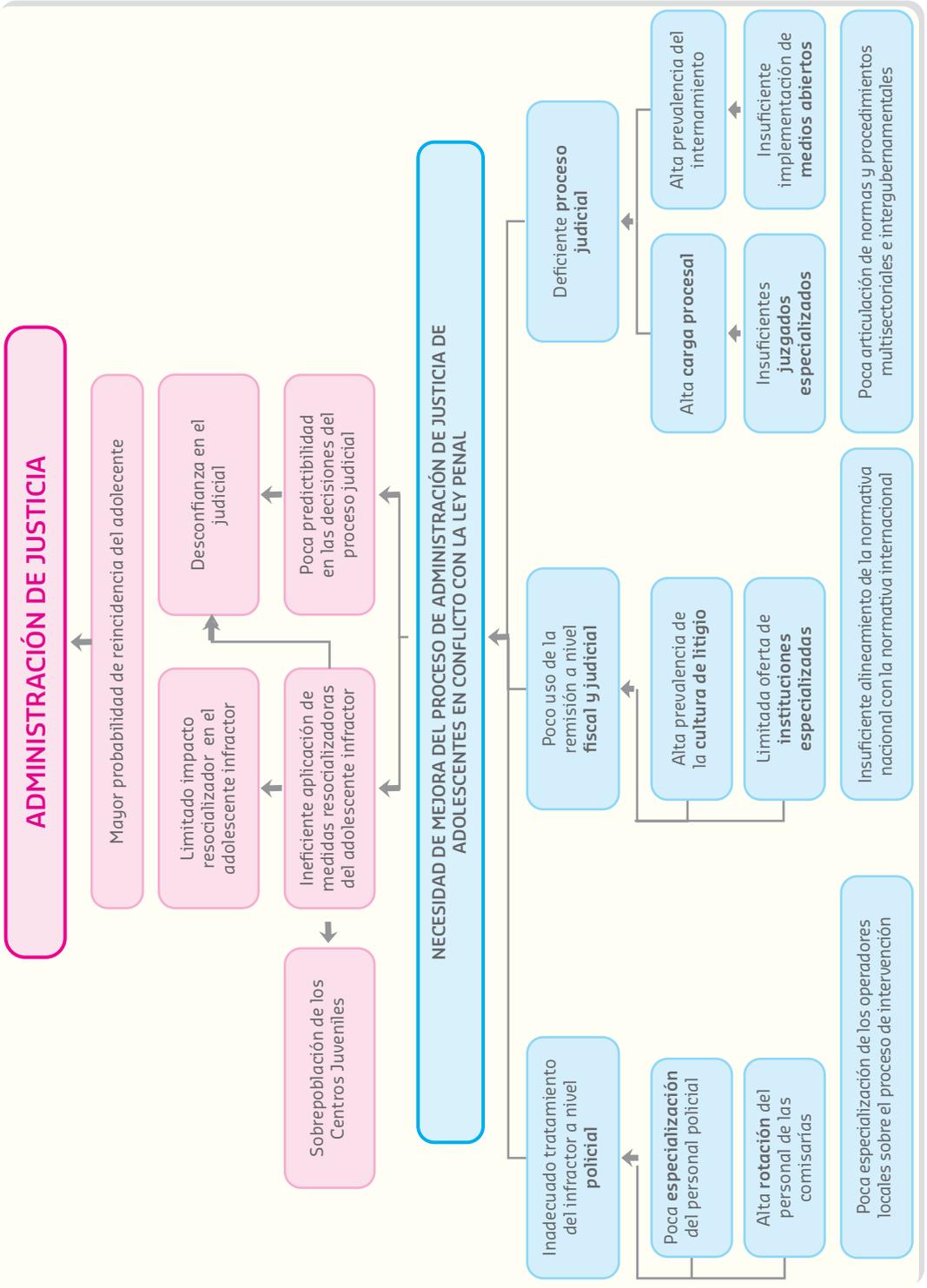
- Prevención
- Administración de Justicia
- Resocialización
- Víctimas

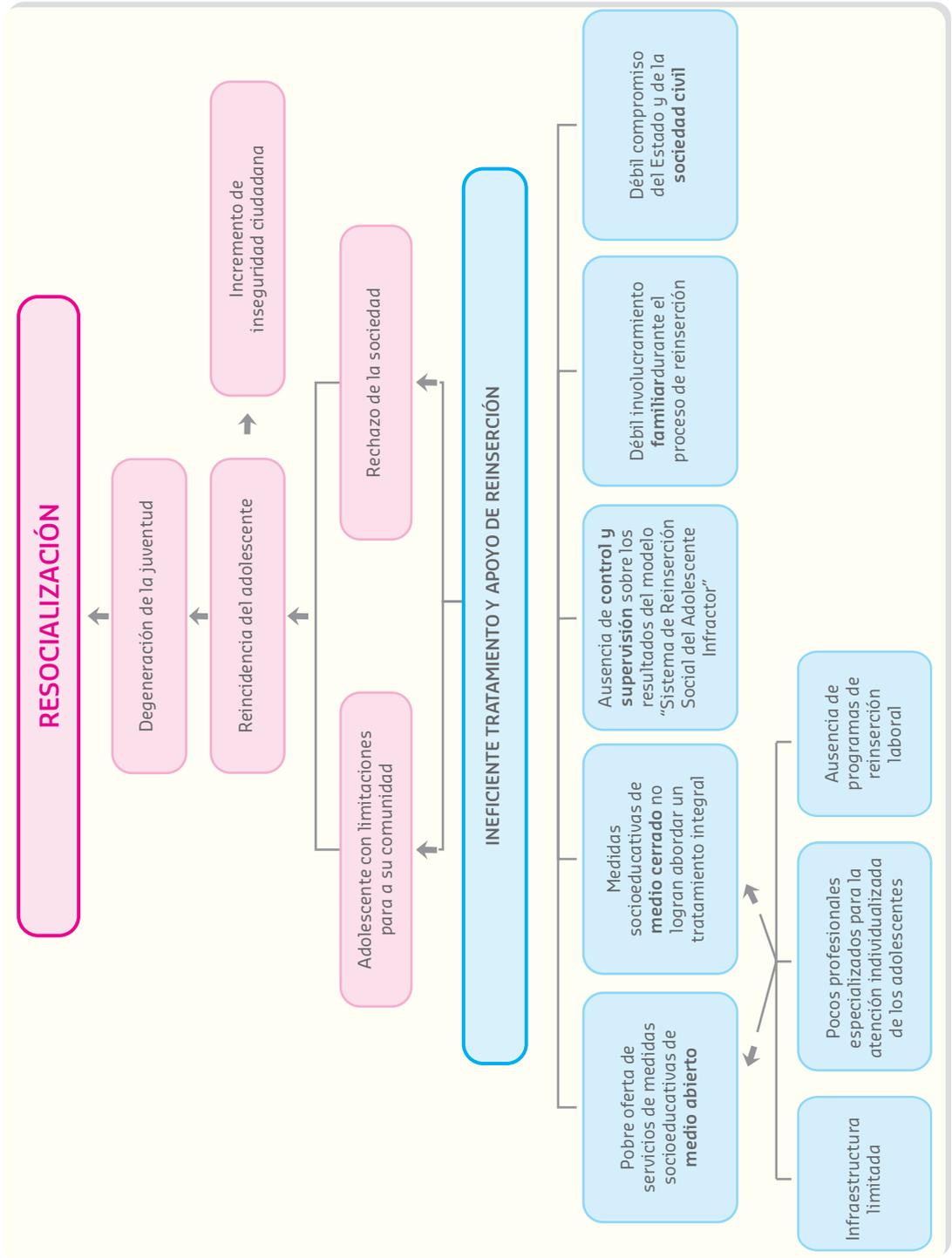
Taller 01: Definición de problemas

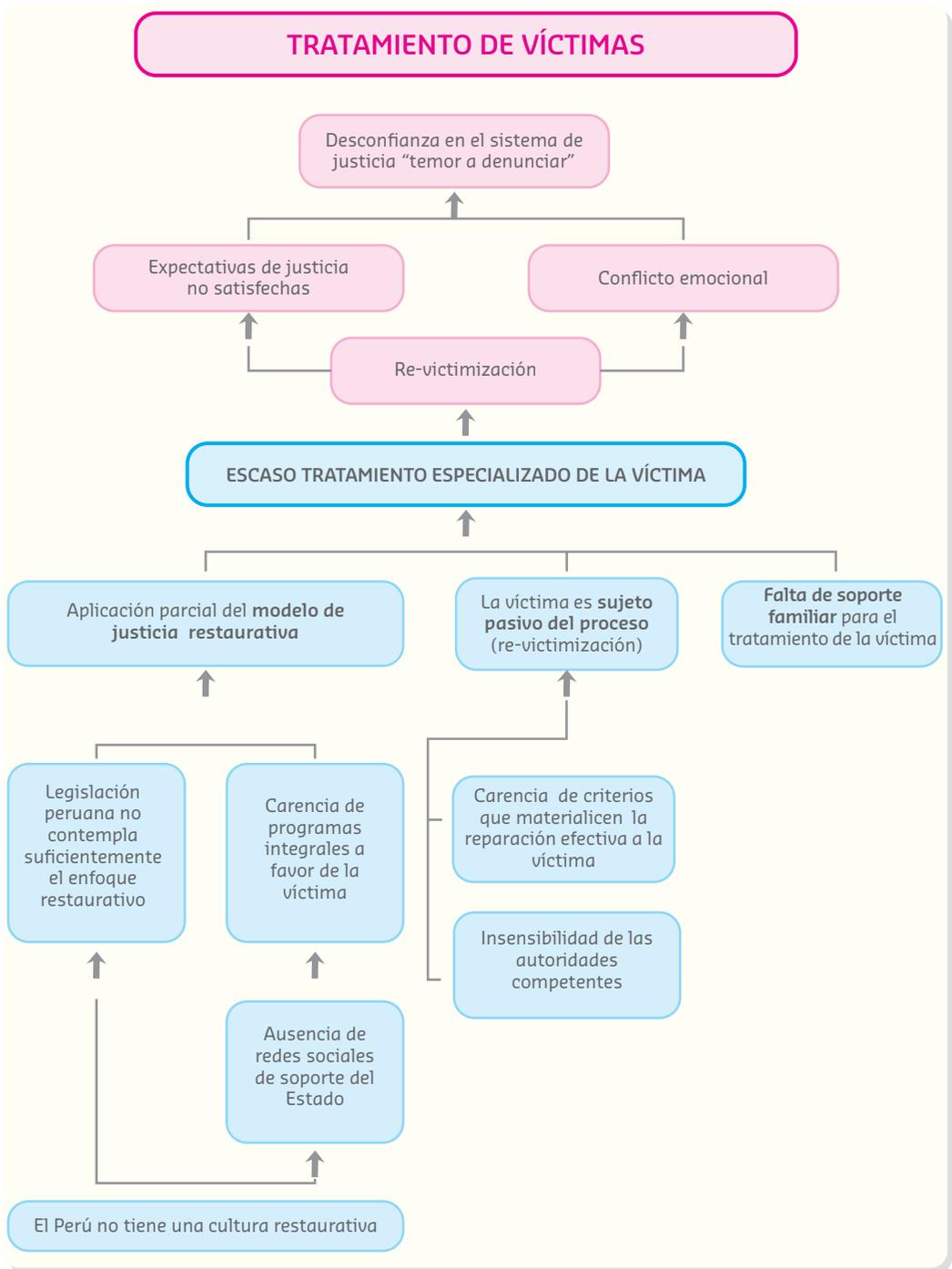
Se solicitó a los expertos de las instituciones convocadas que identifiquen los problemas relacionados con la prevención para evitar infracciones de adolescentes, con la administración de justicia a los adolescentes en conflicto con la ley penal, con la reinserción de los mismos y con la problemática de las víctimas de las infracciones.

Para ello se utilizó la metodología del árbol de problemas. Los resultados de dicho taller se muestran en los siguientes gráficos.









Taller 2: Validación de objetivos e identificación de Factores Clave de Éxito

Como resultado de la identificación de los problemas relacionados con el adolescente en conflicto con la ley penal se propusieron objetivos preliminares, los cuales fueron revisados por los asistentes en un plenario general.

Posteriormente se solicitó identificar los factores clave de éxito, para lo cual se les proporcionó el siguiente formato.

EJE ESTRATÉGICO:

Objetivo Estratégico		¿Qué institución debe liderar la gestión del objetivo?	
----------------------	--	--	--

#	¿Qué Factores Claves de Éxito deben darse para garantizar el logro del objetivo estratégico?	¿Qué limitaciones deben superarse para tener el factor clave de éxito?	¿Quiénes deben intervenir para asegurar el factor clave de éxito?
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Luego de un trabajo de gabinete y la consolidación de resultados, dichos factores se integraron en la descripción de los objetivos estratégicos.

Taller 3: Identificación de Indicadores

En este taller se presentó una propuesta preliminar del mapa estratégico, el cual fue debatido por los asistentes.

Posteriormente se solicitó a los participantes identificar los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de cada objetivo de impacto y estratégico. Para ello se les solicitó llenar una ficha, la cual tuvo el siguiente formato:

<div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 10px; display: inline-block;"> Línea estratégica: </div>	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 10px; display: inline-block;"> Objetivo: </div>	
Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3
1	Factores Claves	Institución
2		
3		
4		

Taller 4: Identificación de iniciativas estratégicas

Considerando la propuesta preliminar del Mapa de Objetivos Estratégicos, se solicitó a los participantes identificar las iniciativas estratégicas necesarias para lograr la visión del presente Plan. Para ello se usó un formato el cual fue llenado de manera grupal.

Nombre del objetivo:	Descripción	Entidad líder
----------------------	-------------	---------------

Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3

#	Factores Claves		
1		4	
2		5	
3		6	

Proyecto Estratégico	Descripción del alcance	Beneficiarios	Instituciones relacionadas	Factores Claves Impactados

I.III Trabajo de gabinete

Esta tarea tuvo como finalidad la consolidación de información necesaria para el desarrollo de la etapa de análisis estratégico. En este contexto, y como producto de las entrevistas y talleres, se consolidaron diversos estudios y publicaciones, las cuales se mencionan en la bibliografía del presente documento.

El equipo de trabajo recopiló información relacionada con:

- Normas nacionales e internacionales
- Diagnósticos y/o evaluación del estado de la situación
- Memorias y estadísticas institucionales y/o sectoriales
- Planes nacionales, sectoriales e institucionales

Las etapas de análisis estratégico y decisiones estratégicas se desarrollaron mediante capacitaciones y talleres internos, lo cual permitió un trabajo participativo y la consolidación de diversas perspectivas relacionadas con los adolescentes en conflicto con la ley penal.